

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

REVISTA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DEL
ENTORNO COMERCIAL INTERNACIONAL

INFORME ANUAL DEL DIRECTOR GENERAL¹

Índice

1 INTRODUCCIÓN	6
2 TENDENCIAS DEL COMERCIO Y DETERMINADOS INDICADORES ECONÓMICOS	7
2.1 Comercio de mercancías y de servicios comerciales	9
2.1.1 Volumen del comercio de mercancías.....	9
2.1.2 Valores del comercio de mercancías	13
2.1.3 Comercio de servicios comerciales.....	16
3 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO	18
3.1 Medidas comerciales	18
3.1.1 Medidas de facilitación del comercio	18
3.1.2 Recursos comerciales	19
3.1.3 Otras medidas relacionadas con el comercio	23
3.1.4 Medidas sanitarias y fitosanitarias	23
3.1.5 Obstáculos técnicos al comercio	29
3.1.6 Evolución de la política agrícola.....	36
3.1.7 Evolución de la política sobre el comercio de servicios	37
3.2 Medidas de apoyo económico general	45
3.3 Exámenes de las políticas comerciales realizados en 2013	46
3.4 Acuerdos comerciales regionales.....	55
3.5 Contratación pública	63
4 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES	66
4.1 Notificaciones y vigilancia en los Consejos y Comités de la OMC	66

¹ El presente informe, que abarca el período comprendido entre mediados de octubre de 2012 y mediados de noviembre de 2013, se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y tiene por fin ayudar al OEPC a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. El informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General, y no tiene efectos jurídicos en los derechos y obligaciones de los Miembros ni en lo que respecta a la conformidad de las medidas en él mencionadas con los Acuerdos de la OMC o las disposiciones de dichos Acuerdos.

4.2 Bases de datos de la OMC.....	77
5 OTRAS NOVEDADES RELACIONADAS CON EL COMERCIO.....	80
5.1 Financiación del comercio	80
5.2 Novedades en la esfera de la solución de diferencias.....	81
5.3 Ayuda para el Comercio.....	81

RESUMEN

1.1 El crecimiento del comercio en 2013 es reflejo del lento y desigual crecimiento de la economía mundial. Durante el último año, el volumen del comercio de mercancías aumentó en menos del 2,5% y, para 2014, se prevé que aumente entre el 4% y el 4,5%, niveles que siguen siendo inferiores al promedio histórico del 5,5% registrado desde 1990.

1.2 El Paquete de Bali adoptado en la Novena Conferencia Ministerial de diciembre representa un logro considerable para los Miembros de la OMC y constituye un estímulo significativo para el comercio, el crecimiento y el desarrollo. Hacia muchos años que las negociaciones de la OMC no arrojaban resultados y, como consecuencia, el sistema multilateral de comercio se hallaba en entredicho. Bali cambió esa situación.

1.3 En la Declaración de Bali, los Ministros reafirmaron su "compromiso con la OMC como principal foro mundial para el comercio, con inclusión de la negociación y aplicación de normas comerciales, la solución de diferencias y el apoyo al desarrollo mediante la integración de los países en desarrollo en el sistema mundial de comercio". Hay un claro compromiso de aprovechar el impulso generado por el éxito de Bali para culminar el Programa de Doha para el Desarrollo. Al tiempo que nos preparamos para aprovechar esa oportunidad en 2014, conviene examinar retrospectivamente las dificultades surgidas en el entorno comercial internacional en 2013 y estudiar las posibles respuestas que se ofrecen a los responsables de las políticas.

La acumulación de las restricciones comerciales que ha continuado en 2013 y que se expone con detalle en el presente informe dista de constituir un brote de proteccionismo, pero los responsables de las políticas deben frenar e invertir esa tendencia de modo prioritario.

1.4 Entre octubre de 2012 y noviembre de 2013 se señalaron 407 nuevas restricciones del comercio e iniciaciones de medidas comerciales correctivas, en comparación con 308 en el mismo período del año anterior. Esas nuevas medidas afectaron aproximadamente al 1,3% de las exportaciones mundiales de mercancías (por valor de 240.000 millones de dólares EE.UU.) y se sumaron al conjunto ya existente de restricciones y otros obstáculos al flujo del comercio internacional.

1.5 En 2013 se señalaron en total 355 medidas comerciales correctivas, en su inmensa mayoría medidas antidumping y de salvaguardia. Al igual que en 2012, fueron más las acciones iniciadas que las finalizadas. Hubo 217 iniciaciones de investigaciones relativas a medidas comerciales correctivas, que afectaron aproximadamente al 0,2% de las importaciones mundiales, y 138 terminaciones de investigaciones o supresiones de derechos vigentes, que abarcaron en torno al 0,1% de las importaciones mundiales. Sin duda, cada vez hay una mayor actividad relacionada con medidas comerciales correctivas, y los Miembros deberían reflexionar sobre las posibles causas de ese aumento.

1.6 El número de nuevas medidas de facilitación del comercio señaladas por los Miembros descendió en 2013 a 107 medidas, cifra muy inferior a las 162 del año anterior. Esas medidas, junto con el número de medidas comerciales correctivas a las que se puso fin, representan poco más de un tercio de las medidas totales mencionadas en el presente informe, lo que constituye un panorama poco alentador de la proporción entre medidas de restricción y medidas de facilitación del comercio existente a nivel multilateral, al margen de las zonas comerciales regionales.

1.7 Los distintos exámenes de las políticas comerciales llevados a cabo en 2013 han puesto de manifiesto la resistencia de los Miembros de la OMC frente a las presiones internas para que se creen obstáculos al comercio. Tal vez sean inevitables algunas cesiones. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que esas nuevas medidas siguen engrosando el conjunto de restricciones y distorsiones del comercio existentes a nivel mundial y frenando el potencial del comercio para aumentar los ingresos, crear empleo e impulsar el desarrollo económico. Los Miembros deben tener en cuenta el riesgo del efecto acumulado de las restricciones al comercio nuevas y ya existentes. Los integrantes del G-20 tienen la especial responsabilidad de dar ejemplo al resto de los Miembros de la OMC a ese respecto y crear la confianza necesaria para que las nuevas iniciativas multilaterales de liberalización del comercio en el marco de la OMC tengan éxito.

El resultado positivo de la Novena Conferencia Ministerial constituye una oportunidad para adoptar medidas que refuercen el sistema multilateral de comercio.

1.8 Uno de los factores que contribuyeron al éxito de la Novena Conferencia Ministerial fue la importancia concedida por los Miembros al sistema multilateral de comercio. Antes de la reunión de Bali, se dudaba de la capacidad de la OMC para gestionar e impulsar el programa multilateral de comercio mediante negociaciones. Tomando como base la reafirmación de los Ministros en Bali de su compromiso con el multilateralismo, los Miembros de la OMC deben examinar la forma de hacer entender a nivel interno las ventajas de la cooperación multilateral en materia de comercio y de movilizar el apoyo en su favor. Si pueden contar con ese apoyo interno, los Miembros tendrán mayor capacidad para abordar la preparación y aplicación del programa de trabajo posterior a Bali con más audacia y menos limitaciones que las mostradas en los últimos años cuando trataban de resolver las dificultades planteadas por el PDD.

1.9 No hay una razón única que permita explicar de modo uniforme el valor del sistema multilateral de comercio para todos los países. Las ventajas de ese sistema no son percibidas de la misma forma por las grandes potencias comerciales y los países más pequeños, ni por los países desarrollados y los países en desarrollo, ni por los exportadores de productos primarios y los exportadores de productos manufacturados o servicios. Para que la OMC funcione como marco de negociación, todos los Miembros han de estar dispuestos a hacer concesiones mutuas, y el mandato político de negociación de cada Miembro debe tener en cuenta el beneficio colectivo resultante para el sistema de una negociación fructífera, junto con los beneficios comerciales directos que cada Miembro se proponga lograr. Este aspecto plantea especiales dificultades en un momento de notables cambios económicos mundiales. Los Miembros de la OMC, incluidos los principales interlocutores comerciales, tanto desarrollados como en desarrollo, necesitan un sistema multilateral de comercio que funcione eficazmente y se base en normas para gestionar sus relaciones comerciales recíprocas. También hay una necesidad real de prestar atención al componente de desarrollo de las actividades de la OMC y la forma en que el sistema puede beneficiar a los Miembros más pequeños y menos adelantados, cuyas opciones para gestionar sus propias relaciones comerciales son más limitadas. El sistema multilateral de comercio tiene que desempeñar la función esencial de prevenir la fragmentación y la polarización de la economía internacional.

1.10 A veces se afirma que la OMC ha perdido importancia porque no se ha adaptado lo suficiente a los desafíos planteados por la evolución de la estructura del comercio, la producción, la tecnología y la internacionalización de las cadenas de suministro, o dicho de otro modo, porque es necesario un "programa sobre el comercio del siglo XXI" para la OMC. El sistema multilateral de comercio necesita efectivamente renovarse para tener en cuenta la evolución reciente de la economía mundial. Sin embargo, esa tarea no debe eclipsar la constante necesidad de abordar los numerosos obstáculos y distorsiones tradicionales del comercio aún existentes, que siguen ocupando un lugar esencial en el programa de política comercial de la gran mayoría de los Miembros de la OMC.

Las negociaciones y los acuerdos comerciales regionales tienen significativas ramificaciones para la evolución del sistema multilateral de comercio.

1.11 Durante el período abarcado por el presente informe, los Miembros notificaron 23 nuevos acuerdos comerciales regionales (ACR) a la OMC, lo que sitúa el número total de acuerdos vigentes en 250. Están en curso o se emprendieron en 2013 diversas negociaciones sobre nuevos ACR, en algunos casos entre partes que, en conjunto, representan proporciones muy sustanciales del comercio y del PIB mundiales. Como quiera que los Miembros de la OMC continúan sus trabajos a raíz de las decisiones adoptadas en la Novena Conferencia Ministerial, es natural preguntarse de qué forma esos nuevos ACR afectarán al sistema multilateral de comercio.

1.12 El rasgo distintivo del actual programa de ACR es el número de grandes acuerdos regionales en curso de negociación. Es probable que las repercusiones de tales acuerdos en el sistema multilateral de comercio sean mucho mayores que las causadas por los ACR más tradicionales, debido a su alcance, al mero peso económico de las partes intervinientes y a las consecuencias que esto tendrá sobre el establecimiento de normas mundiales.

1.13 Por ello es necesario que los Miembros sigan ocupándose de la relación entre los ACR y el sistema multilateral de comercio, ya que así pueden contribuir a asegurar que esos nuevos

acuerdos preferenciales sean compatibles con el sistema multilateral de comercio y complementarios de ese sistema. Los Miembros han realizado ya considerables avances en las negociaciones sobre las normas en el marco del PDD al establecer el Mecanismo de Transparencia para los ACR con carácter provisional; y hay sólidas razones para finalizar ese ejercicio dando al Mecanismo carácter permanente. También convendría examinar fórmulas para reactivar los trabajos del CACR sobre las repercusiones sistémicas del regionalismo, utilizando los estudios realizados por la Secretaría para examinar y analizar cuál podría ser la práctica de preparación y negociación de los ACR más idónea para asegurar que esos acuerdos funcionen en armonía con el sistema multilateral de comercio y que los intereses de terceros se tengan debidamente en cuenta.

La transparencia es un principio esencial del sistema multilateral de comercio, cuya aplicación por los Miembros de la OMC se puede mejorar considerablemente.

1.14 La actividad ordinaria de la OMC puede mejorar si se presta más atención al funcionamiento de los numerosos mecanismos de transparencia obligatorios que existen y contribuyen a la eficacia de las normas de la OMC en general. La aplicación de esos mecanismos no ha sido siempre tan modélica como se prevé en los Acuerdos de la OMC.

1.15 El número de Miembros que responden a la solicitud de información sobre sus nuevas medidas comerciales para el ejercicio de vigilancia del comercio es pequeño y, de hecho, descendió de 38 en 2012 a 35 en 2013. Si bien el ejercicio parece recopilar la mayoría de las medidas comerciales en frontera introducidas en cada período, no ocurre lo mismo con las medidas internas, tales como subvenciones y ayudas estatales, medidas generales de ayuda económica, contratación pública y reglamentación nacional que afectan al comercio de mercancías y servicios. Además, según se muestra en la sección 4 del presente informe, la trayectoria de cumplimiento por los Miembros de sus obligaciones de notificación formal es irregular y poco satisfactoria.

1.16 La mejora de la transparencia de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio es un factor fundamental que afecta a todos los aspectos de las funciones básicas de la OMC. El intercambio de información entre los Miembros es esencial para la aplicación adecuada de los Acuerdos de la OMC, resulta indispensable para el éxito de las negociaciones, puede ayudar considerablemente a evitar diferencias comerciales innecesarias y constituye la esencia de las actividades de vigilancia de la OMC a través del MEPC y el ejercicio de vigilancia del comercio. Para mejorar ese aspecto del funcionamiento de la OMC no se requieren nuevos mandatos, sino simplemente aplicar las normas existentes.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. El presente informe tiene por fin ayudar al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. En él se examina la evolución de la política comercial y relacionada con el comercio durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2012 y mediados de noviembre de 2013.² El Director General ha informado periódicamente a los Miembros de la OMC sobre la evolución de la política comercial y relacionada con el comercio.

1.2. En la Conferencia Ministerial de la OMC de diciembre de 2011, los Ministros reconocieron la labor ordinaria realizada por el OEPC en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio y las medidas relacionadas con el comercio, tomaron nota de la labor llevada a cabo inicialmente en el contexto de la crisis financiera y económica mundial, y encomendaron que se prosiguiera y se fortaleciera. Los Ministros invitaron al Director General a que siguiera presentando periódicamente sus informes de vigilancia del comercio y pidieron al OEPC que examinara estos informes de vigilancia además de celebrar su reunión para llevar a cabo la Revista general anual de la evolución del entorno comercial internacional. Los Ministros se comprometieron a cumplir debidamente las obligaciones de transparencia y las prescripciones de presentación de informes existentes necesarias para la elaboración de sus informes de vigilancia, y a seguir apoyando a la Secretaría de la OMC y colaborando con ella de manera constructiva.³

1.3. La información acerca de las medidas incluidas en el presente informe procede de los Miembros y los Gobiernos con la condición de observador, así como de otras fuentes oficiales y públicas. En respuesta a la solicitud del Director General de información sobre las medidas tomadas durante el período objeto de examen, se recibieron datos de 56 Miembros (contando individualmente a los Estados miembros de la Unión Europea) (recuadro 1), es decir, solamente del 35% de los Miembros, en comparación con el 38% registrado para el anterior informe anual. Dos Gobiernos con la condición de observador respondieron también a la solicitud de información. La Secretaría de la OMC se ha basado en esas respuestas, así como en otras fuentes públicas y oficiales, para preparar el presente informe. Todos los datos reunidos sobre cada país se enviaron a la delegación interesada para que los verificara. Algunas delegaciones a las que se pidió que verificaran la exactitud de la información contenida en los anexos cooperaron eficazmente con la Secretaría. Se enviaron solicitudes de verificación de la información a 64 delegaciones (contando a la Unión Europea y sus Estados miembros como un Miembro). Alrededor del 47% de ellas respondió a tiempo para la preparación de este informe, porcentaje inferior al 60% registrado en el informe del pasado año. Cuando no ha sido posible verificar la información, así se ha indicado en los anexos. Las medidas correspondientes a cada país que se enumeran en los anexos son medidas nuevas aplicadas por los gobiernos durante el período objeto de examen.⁴

Recuadro 1: Miembros que respondieron a la solicitud de información del Director General

Arabia Saudita, Reino de la	Colombia	Indonesia	Serbia*
Argentina	Corea, República de	Japón	Suiza
Australia	Estados Unidos	Macao, China	Tailandia
Azerbaiyán*	Federación de Rusia	México	Taipei Chino
Brasil	Filipinas	Montenegro	Turquía
Canadá	Georgia	Nueva Zelanda	Unión Europea
Chile	Hong Kong, China	Pakistán	
China	India	República Dominicana	

* *Observador*

² Este informe se basa en el anterior informe del Director General al OEPC sobre los hechos ocurridos en relación con el comercio que se distribuyó a los Miembros el 5 de julio de 2013 (WT/TPR/OV/W/7).

³ Documento WT/L/848 de la OMC, de 19 de diciembre de 2011.

⁴ La inclusión de una medida en el presente informe o en sus anexos no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente informe implica juicio alguno, sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas en él mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

2 TENDENCIAS DEL COMERCIO Y DETERMINADOS INDICADORES ECONÓMICOS

2.1. Desde que se publicó el último informe de vigilancia, el crecimiento de la producción mundial ha sido lento y desigual, no sólo en las economías desarrolladas, sino también en los grandes mercados emergentes, cuyo ritmo de crecimiento se ha hecho considerablemente más lento desde mediados de 2011. Varios factores han contribuido a la desaceleración económica, aunque el más importante ha sido la recesión en la zona del euro que se prolongó hasta el primer trimestre de 2013 y a la que ha seguido un crecimiento moderado, aunque positivo. La incertidumbre respecto del calendario y las repercusiones de la supresión gradual de la política monetaria no convencional en los Estados Unidos ha contribuido también a la volatilidad de los mercados financieros mundiales durante el período objeto de examen. La reducción de la actividad ha tenido efectos importantes en las corrientes comerciales mundiales, lo que determinó a la Secretaría a revisar a la baja sus previsiones comerciales el 19 de septiembre de 2013.⁵

2.2. En el tercer trimestre, la tasa anualizada de crecimiento de la economía de los Estados Unidos fue del 2,8%, en comparación con el 2,5% el segundo trimestre y el 1,1% en el primero. En conjunto, las condiciones del mercado laboral estadounidense mejoraron en octubre. A pesar del aumento brusco de la contratación, la tasa de desempleo subió ligeramente hasta el 7,3% en octubre desde el 7,2% del mes anterior. El crecimiento acelerado de los Estados Unidos contrasta con la falta de dinamismo en la zona del euro, cuya economía creció apenas en el 0,4% (anualizado) en el tercer trimestre y registró una tasa de desempleo del 12,2%. En la Unión Europea en su conjunto, incluidos los países que no utilizan el euro, el crecimiento fue algo más rápido, a un ritmo del 1% en el tercer trimestre, pero los resultados de los distintos miembros de la Unión Europea fueron bastante dispares. La producción aumentó en el 1,4% en Alemania y el 3,4% en el Reino Unido, mientras que en Francia e Italia se redujo en el 0,6% y el 0,5%, respectivamente. El ritmo de crecimiento del PIB del Japón disminuyó hasta el 1,9% en el último trimestre (desde el 3,8% en el segundo trimestre) y su tasa de desempleo se mantuvo constante en el 4%.

2.3. En las economías emergentes, la desaceleración parece haberse frenado parcialmente durante los dos últimos trimestres, debido sobre todo al crecimiento más rápido registrado en China. En el tercer trimestre, la economía china creció a un ritmo anualizado del 9,1%, en comparación con el 7,8% en el segundo trimestre y el 6,1% en el primero. Falta por ver si ese ritmo puede sostenerse. El crecimiento del Brasil también aumentó hasta el 6% en el segundo trimestre, en comparación con el 2,6% en el primero, pero el crecimiento de la India se mantuvo en niveles discretos del 2,3% en el segundo trimestre y del 1,6% en el primer trimestre. En conjunto, la recuperación de la economía mundial parece avanzar, pero con desequilibrios y áreas de fortaleza y debilidad relativas, tanto en las regiones desarrolladas como en desarrollo.

2.4. A pesar del ritmo de crecimiento más lento registrado recientemente en las economías en desarrollo, las importaciones de esos países han seguido engrosando las corrientes comerciales internacionales. Esa evolución se pone de manifiesto en el gráfico 1, que muestra la contribución de las economías desarrolladas y en desarrollo al crecimiento interanual, expresado en su valor en dólares, de las importaciones mundiales de mercancías desde el primer trimestre de 2011 al tercer trimestre de 2013. El comercio mundial permaneció estancado entre el segundo trimestre de 2012 y el segundo trimestre de 2013, y su crecimiento en términos nominales se situó entre -3,3% y +1%. Las economías en desarrollo hicieron una contribución positiva a la demanda de importaciones mundiales en cada período de ese intervalo, mientras que la contribución de los países desarrollados fue uniformemente negativa. Por ejemplo, en el primer trimestre de 2013, la reducción de las importaciones en las economías desarrolladas redujo en 2,1 puntos porcentuales el crecimiento nominal del comercio mundial, mientras que la demanda creciente de importaciones de las economías en desarrollo aumentó ese crecimiento en 1,7 puntos. Sin la contribución más sólida de las economías en desarrollo, el crecimiento del comercio mundial habría sido más negativo. En el tercer trimestre, las importaciones mundiales aumentaron en el 2,6%, y las economías desarrolladas hicieron una contribución positiva por primera vez desde el primer trimestre de 2012. Sin embargo, a pesar de ese cambio de signo, la contribución de las economías

⁵ Comunicado de prensa 694 de la OMC, de 19 de septiembre de 2013.

en desarrollo siguió siendo más importante que la de los países desarrollados (1,9% y 0,8%, respectivamente).⁶

Gráfico 1 Contribución al crecimiento interanual de las importaciones mundiales de mercancías, primer trimestre de 2011 a tercer trimestre de 2013

(Variación porcentual del valor en dólares EE.UU.)



a Incluidas las reexportaciones significativas. Asimismo, se han incluido los datos de la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

Nota: Debido a la escasa disponibilidad de datos, África y el Oriente Medio están insuficientemente representados en los totales mundiales.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos recopilados a partir de International Financial Statistics (FMI); base de datos Comext de Eurostat; Global Trade Atlas; y estadísticas nacionales.

2.5. El 19 de septiembre de 2013, la Secretaría de la OMC actualizó sus previsiones relativas al comercio mundial para los meses restantes de 2013 y para 2014, como resultado de una recesión más larga y profunda de lo esperado en la Unión Europea y una desaceleración en las economías emergentes (cuadro 1). En esa actualización, se prevé un crecimiento del comercio mundial de mercancías del 2,5% en 2013 (en lugar del 3,3% previsto al publicarse el último informe) y del 4,5% en 2014 (en lugar del 5% estimado anteriormente). Asimismo, para este año se prevé un aumento de las exportaciones del 1,5% en las economías desarrolladas y del 3,6% en las economías en desarrollo. En cuanto a las importaciones, en 2013 se prevé un crecimiento nulo en las economías desarrolladas y un aumento del 5,8% en las economías en desarrollo. Para 2014 se prevé que las exportaciones de las economías desarrolladas y en desarrollo crezcan en el 2,8% y el 6,3%, respectivamente. Al mismo tiempo, las importaciones de las economías desarrolladas y en desarrollo deberían aumentar en el 3,2% y el 6,2%. Esas tasas de crecimiento se refieren a los cambios en el volumen real del comercio, es decir, están ajustadas para tener en cuenta las fluctuaciones de los precios y los tipos de cambio en los distintos países. Las proyecciones para 2014 se basan en hipótesis arriesgadas sobre la evolución de la economía mundial a medio plazo y deben interpretarse con cautela.

⁶ Las cifras equivalentes de las exportaciones muestran una tendencia casi idéntica para el comercio mundial medido en función de las exportaciones. Sin embargo, la contribución de las economías en desarrollo al crecimiento de las exportaciones mundiales desde comienzos de 2013 ha sido menor que su contribución al crecimiento de las importaciones mundiales y, en el tercer trimestre de 2013, las economías desarrolladas contribuyeron más al crecimiento de las exportaciones que las economías en desarrollo (1,8% en comparación con 1,3%, para alcanzar un incremento total del 3,1%).

Cuadro 1: Volumen del comercio mundial de mercancías, 2009-2014
(Variación porcentual anual)

	2009	2010	2011	2012	2013 ^a	2014 ^a
Volumen del comercio mundial de mercancías ^b	-12,5	13,8	5,4	2,3	2,5	4,5
Exportaciones						
Economías desarrolladas	-15,2	13,3	5,1	1,1	1,5	2,8
Economías en desarrollo ^c	-7,8	15,0	5,9	3,8	3,6	6,3
Importaciones						
Economías desarrolladas	-14,3	10,7	3,2	0,0	-0,1	3,2
Economías en desarrollo ^c	-10,6	18,2	8,1	4,9	5,8	6,2

a Las cifras correspondientes a 2013 y 2014 son proyecciones.

b Promedio de las exportaciones y las importaciones.

c Incluida la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

2.6. A pesar del reajuste a la baja de sus previsiones, la Secretaría de la OMC considera que, gradualmente, empiezan a darse las condiciones necesarias para un crecimiento más rápido del comercio. Sin embargo, sigue habiendo numerosos riesgos, entre ellos, los siguientes: los efectos secundarios no previstos de la retirada de la política de facilitación cuantitativa en los Estados Unidos; las negociaciones sobre el tope de endeudamiento federal de los Estados Unidos; la amenaza de deflación y la lentitud persistente del crecimiento en la zona del euro; las perspectivas de ajuste presupuestario en el Japón; y el crecimiento considerablemente más lento de la producción en las economías emergentes.

2.1 Comercio de mercancías y de servicios comerciales

2.7. En las series cronológicas trimestrales y mensuales sobre el comercio de mercancías y los servicios comerciales preparadas por la Secretaría puede observarse la evolución reciente del comercio. Las estadísticas sobre el comercio de mercancías se presentan más abajo en términos nominales (es decir, en dólares) y reales (es decir, en volumen), mientras que los datos sobre servicios comerciales sólo están disponibles en dólares corrientes. Los cambios registrados en la Unión Europea tienden a reflejarse con fuerza en los datos agregados de la economía mundial y las economías desarrolladas debido al gran peso de la Unión Europea en ambos grupos (33% de las importaciones mundiales y 58% de las importaciones de las economías desarrolladas en 2012, incluido el comercio interno de la UE).

2.1.1 Volumen del comercio de mercancías

2.8. En el gráfico 2 se muestran los datos trimestrales desestacionalizados sobre el volumen de las exportaciones e importaciones de mercancías de las economías desarrolladas, las economías en desarrollo y el mundo entre el primer trimestre de 2010 y el tercer trimestre de 2013. Las exportaciones mundiales se estancaron entre el tercer trimestre de 2011 y el cuarto trimestre de 2012, período en el que apenas aumentaron en el 1,1%, y desde entonces han crecido sólo moderadamente, registrando un incremento del 2,6% entre el cuarto trimestre de 2012 y el tercer trimestre de 2013. Durante el último año, las exportaciones han sido relativamente uniformes tanto en las economías desarrolladas como en las economías en desarrollo, con aumentos del 1,3% y del 3,1%, respectivamente, entre el tercer trimestre de 2012 y el tercer trimestre de 2013.

2.9. En contraste con su actuación exportadora, las economías en desarrollo experimentaron un crecimiento robusto de las importaciones durante los cuatro últimos trimestres, con un incremento acumulado del 4,7% entre el tercer trimestre de 2012 y el tercer trimestre de 2013. Mientras tanto, las importaciones de las economías desarrolladas se redujeron ligeramente (-0,2%), lo que determinó un incremento del 1,9% a nivel mundial.⁷

⁷ Las pequeñas discrepancias entre los datos sobre las exportaciones y las importaciones mundiales son normales, debido a las diferentes formas de registro de esos datos.

2.10. En el tercer trimestre de 2013, el comercio mundial, medido con arreglo al promedio de las exportaciones y las importaciones, creció en el 0,8%, en comparación con el trimestre anterior, lo que equivale a un crecimiento anual del 3,3%. En el último trimestre, las exportaciones de las economías desarrolladas y de las economías en desarrollo se incrementaron en el 0,7% (2,7% anualizado) y el 1,4% (5,8% anualizado), respectivamente. Las importaciones de las economías desarrolladas aumentaron en el 1% (4,5% anualizado) durante el mismo período, pero las importaciones de las economías en desarrollo se mantuvieron sin cambios (crecimiento nulo). La reactivación de las importaciones de las economías en desarrollo durante el cuarto trimestre, combinada con el crecimiento constante y moderado de las importaciones de las economías desarrolladas, deberían determinar un crecimiento anual del comercio más cercano a las previsiones de la Secretaría.

2.11. Puesto que la agregación de los datos puede ocultar variaciones significativas a nivel de país, conviene considerar la evolución del comercio de las principales economías por separado. En el gráfico 3 se muestran los datos trimestrales desestacionalizados sobre el volumen del comercio de los Estados Unidos, la Unión Europea, el Japón y los países en desarrollo de Asia desde el primer trimestre de 2010 hasta el tercer trimestre de 2013. Los datos correspondientes a los Estados Unidos, al Japón y a la Unión Europea se obtuvieron en fuentes oficiales, mientras que las cifras relativas a los países en desarrollo de Asia son estimaciones de la Secretaría.

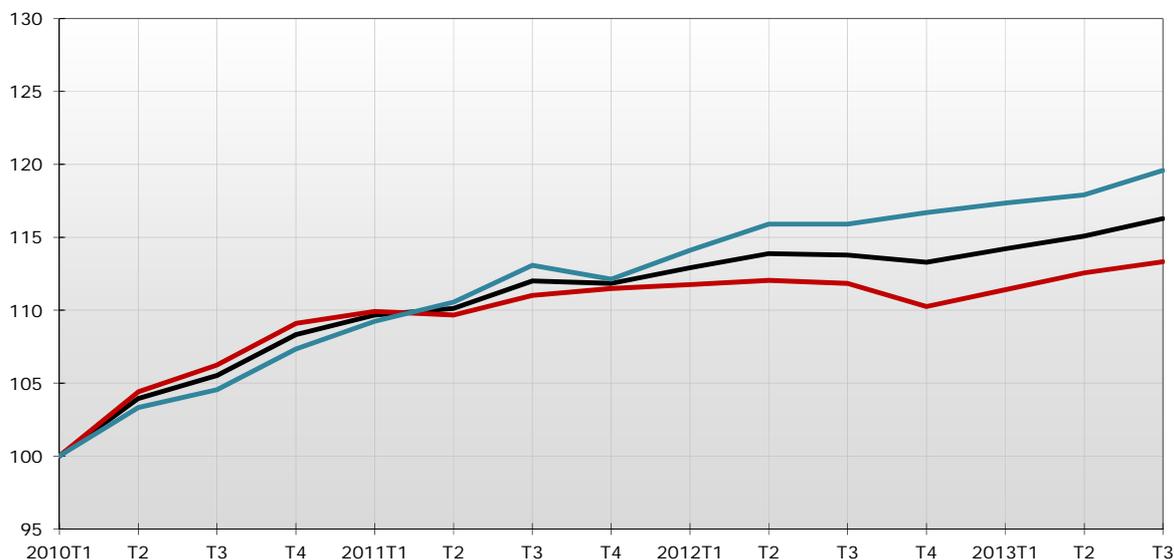
2.12. Entre el primer trimestre de 2011 y el tercer trimestre de 2013, las exportaciones de los Estados Unidos aumentaron en el 9,6% en términos de volumen, al tiempo que los envíos de la Unión Europea al resto del mundo se incrementaron en el 7,8%. Durante el mismo período, las exportaciones de los países de la Unión Europea a los demás miembros de la UE (es decir, las exportaciones dentro de la UE) se redujeron en el 1%, debido a la débil demanda interna. Durante ese intervalo, las exportaciones del Japón se redujeron en el 4,2%. Los envíos procedentes de los países en desarrollo de Asia se incrementaron en el 12,5%.

2.13. Desde el cuarto trimestre de 2011, el volumen de las importaciones de los Estados Unidos y del Japón se ha mantenido básicamente invariable, pero en ambos casos se ha iniciado una tendencia ascendente en los últimos meses. Las importaciones en la Unión Europea procedentes de otros países de la Unión Europea (importaciones dentro de la UE) se redujeron en el 2,7% entre el primer trimestre de 2011 y el tercer trimestre de 2013, al tiempo que las importaciones procedentes del resto del mundo descendieron en una proporción similar. Durante el mismo período, las importaciones de los países en desarrollo de Asia aumentaron casi en el 14% en términos de volumen, lo que dio impulso a las exportaciones procedentes de las demás regiones y atenuó la desaceleración del comercio mundial.

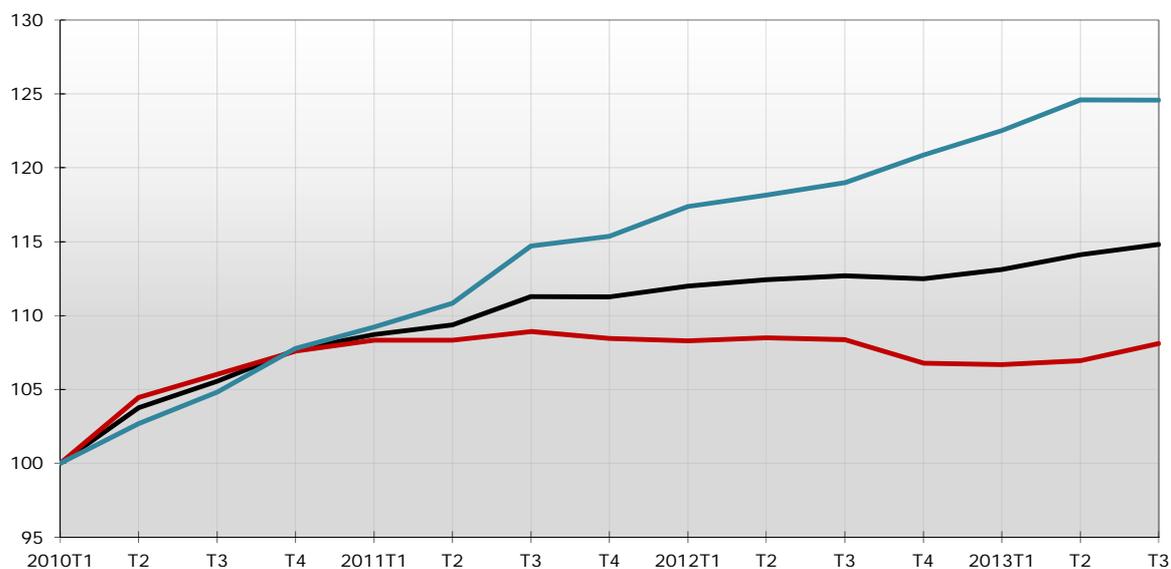
Gráfico 2 Exportaciones e importaciones de mercancías por niveles de desarrollo, primer trimestre de 2010 a tercer trimestre de 2013

(Índices del volumen desestacionalizados, primer trimestre de 2010 = 100)

Exportaciones



Importaciones



— Mundo — Economías desarrolladas — Economías en desarrollo y emergentes^a

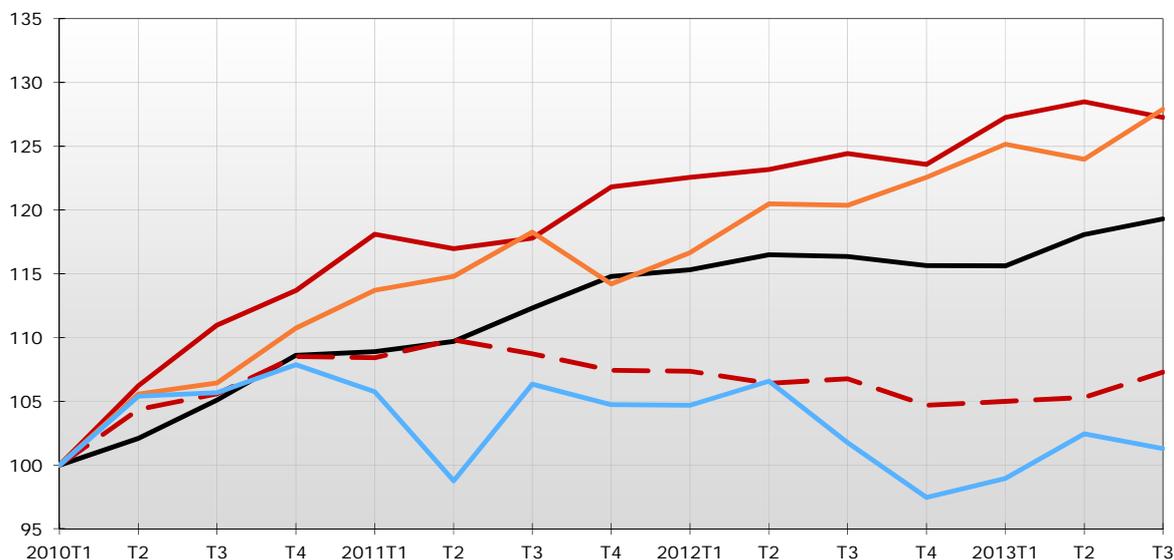
a Includida la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

Fuente: Secretaría de la OMC.

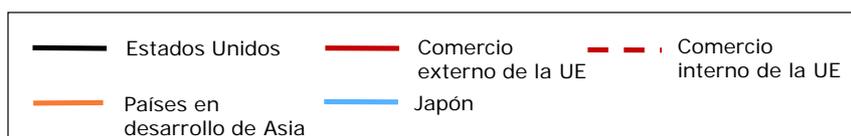
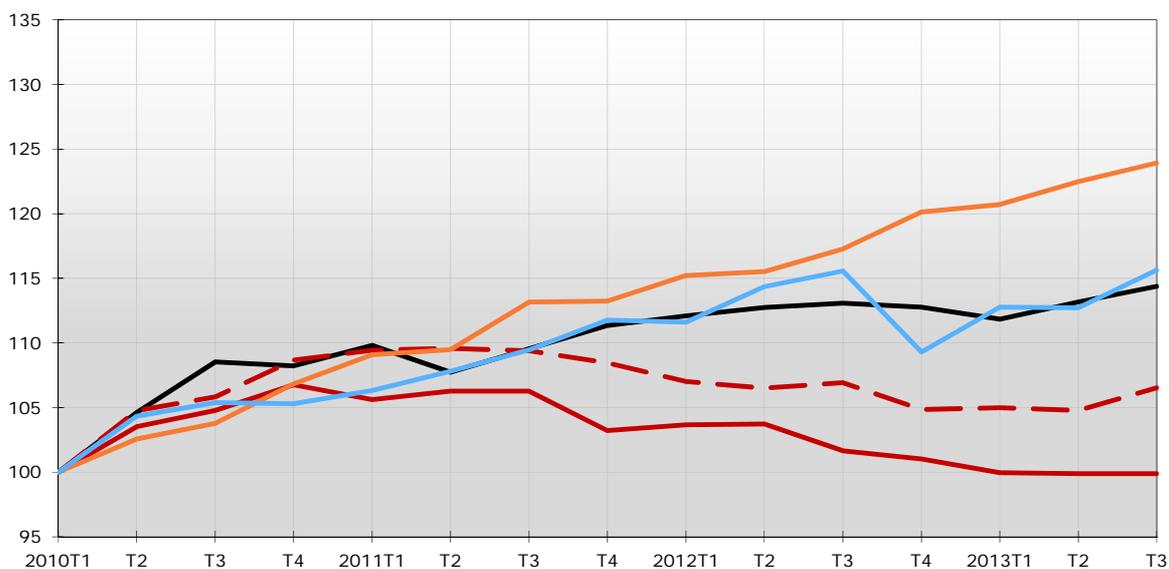
Gráfico 3 Volumen de las exportaciones y las importaciones de determinadas economías, primer trimestre de 2010 a tercer trimestre de 2013

(Índices del volumen desestacionalizados, primer trimestre de 2010 = 100)

Exportaciones



Importaciones



Fuente: Estadísticas nacionales para los Estados Unidos, la Unión Europea y el Japón; y estimaciones de la Secretaría para los países de Asia en desarrollo.

2.1.2 Valores del comercio de mercancías

2.14. Las estadísticas sobre el comercio de mercancías expresadas en dólares estadounidenses corrientes están, en general, disponibles para más países y para períodos de tiempo más recientes que las estadísticas expresadas en términos de volumen. El gráfico 4 muestra el crecimiento interanual de las exportaciones e importaciones mensuales de determinadas economías hasta octubre de 2013, dependiendo de la disponibilidad de datos.

2.15. Según parece, muchos países avanzan en una dirección positiva tras haber registrado durante meses resultados negativos o, como mínimo, desiguales en 2012 y el primer semestre de 2013. Por ejemplo, tanto las exportaciones como las importaciones aumentaron considerablemente en los Estados Unidos en octubre, y las exportaciones registraron su mayor incremento desde junio de 2012. También en octubre, el Japón registró el primer crecimiento interanual positivo de sus importaciones desde septiembre de 2012, al tiempo que las exportaciones del país alcanzaron su nivel menos negativo desde junio de 2012. Las exportaciones y las importaciones de la República de Corea también cobraron fuerza en octubre, al igual que las exportaciones de Singapur.

2.16. En la India, las importaciones se redujeron de forma acusada en el período interanual y las exportaciones aumentaron bruscamente en septiembre y octubre, debido a la debilidad de la economía nacional y la mejora del entorno exterior. Otros países, como por ejemplo Indonesia, Tailandia, el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino) y Turquía, no mostraron una tendencia positiva o negativa clara.

Gráfico 4 Exportaciones e importaciones de mercancías de determinadas economías, abril de 2012 a octubre de 2013

(Variación porcentual interanual en dólares EE.UU. corrientes)

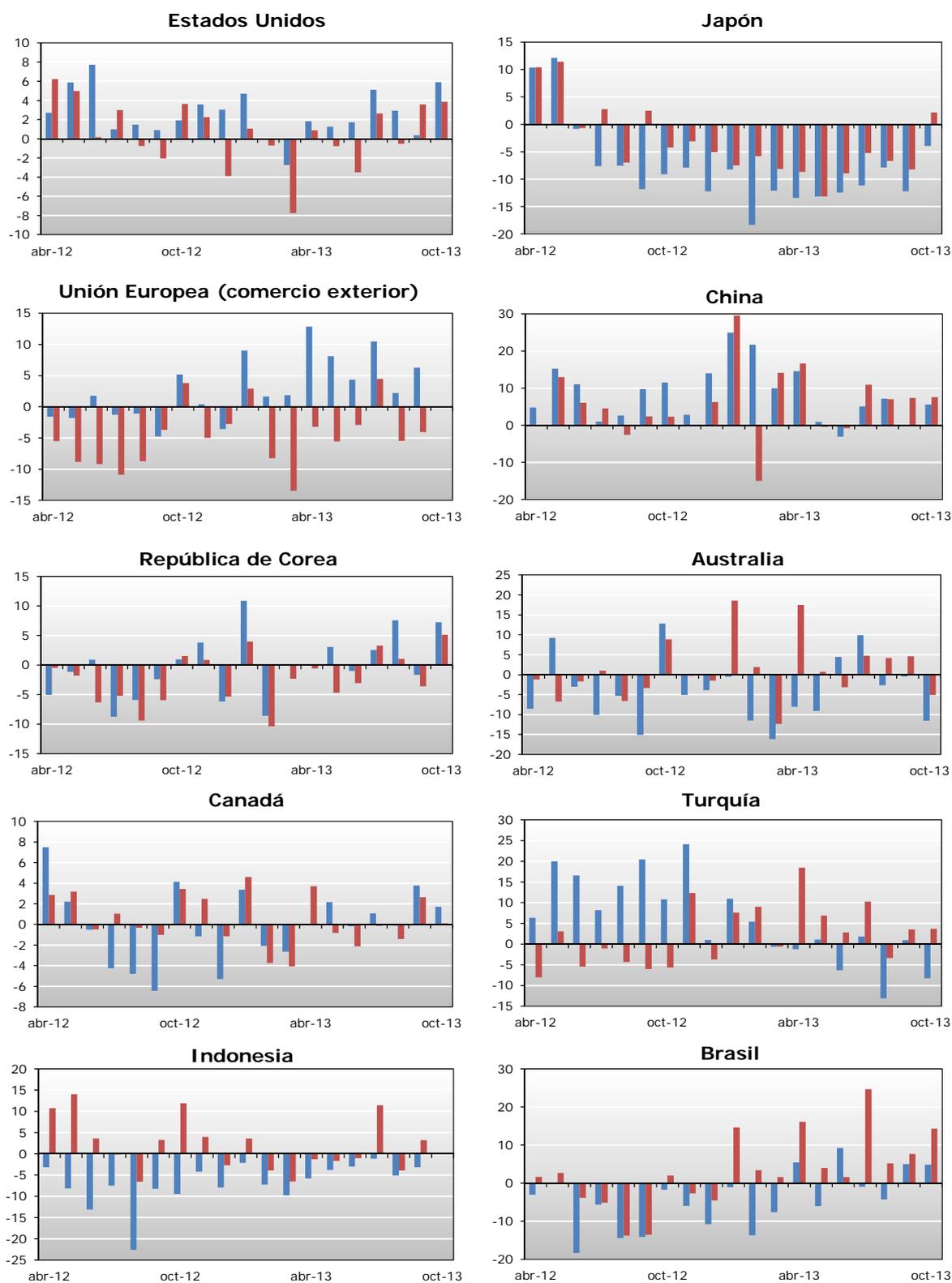
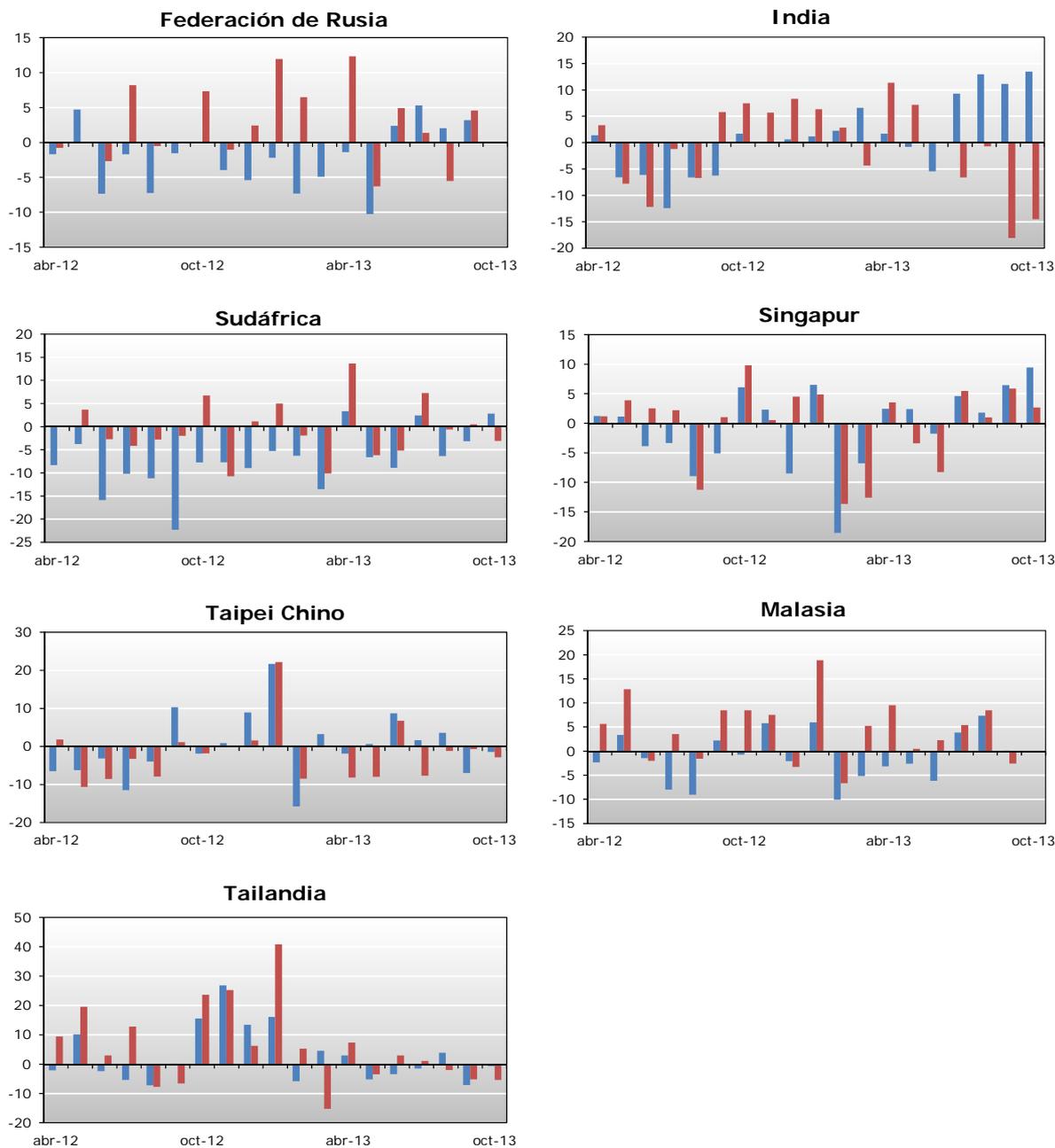


Gráfico 4 (Cont.)



— **Importaciones** — **Exportaciones**

Fuente: International Financial Statistics (FMI); base de datos Global Trade Atlas (GTA) de Global Trade Information Services (GTIS); y estadísticas nacionales.

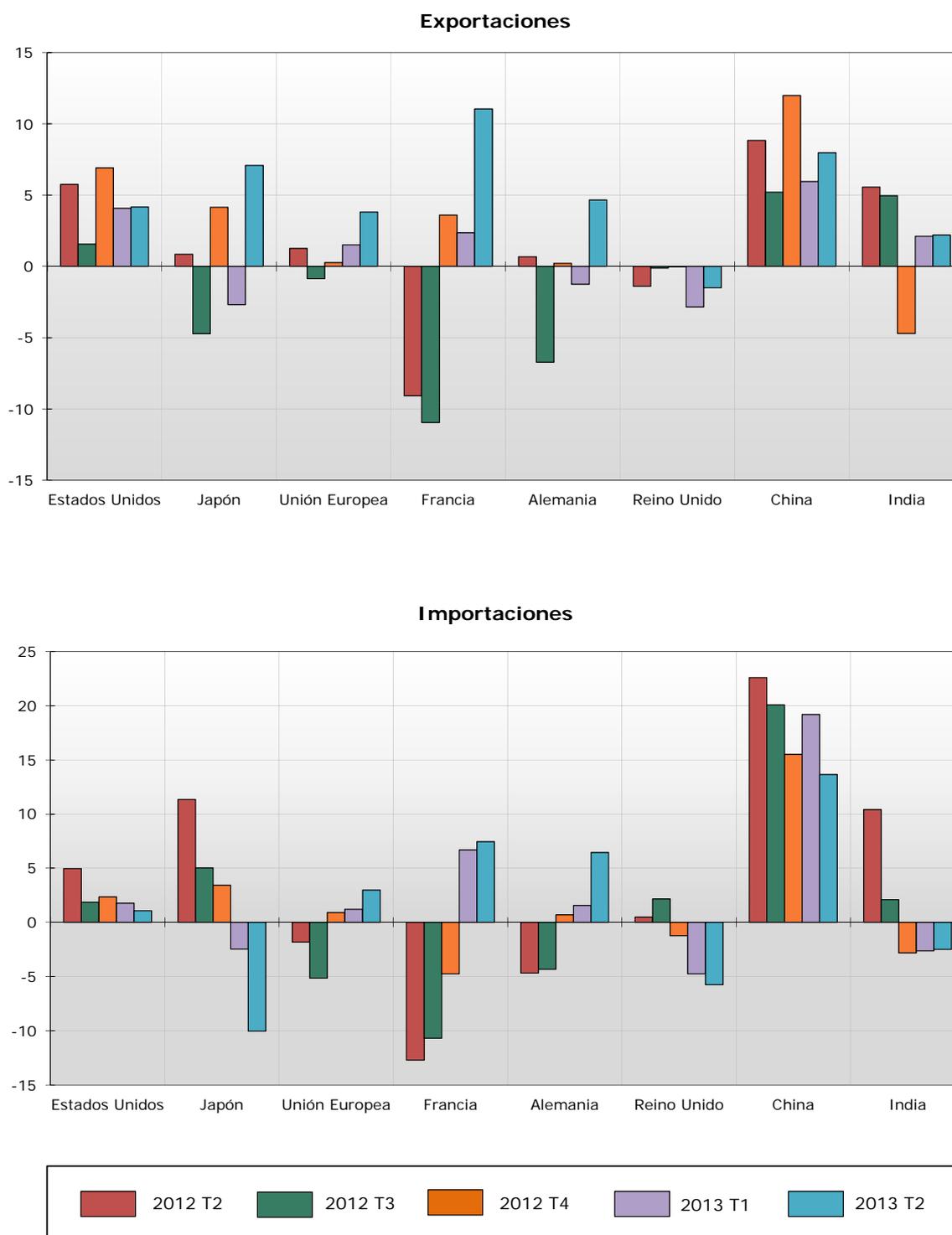
2.1.3 Comercio de servicios comerciales

2.17. Aunque las estadísticas sobre el comercio de servicios comerciales son más limitadas que la información existente sobre el comercio de mercancías, ambos tipos de datos han mostrado tendencias similares en los últimos años y han registrado subidas y descensos en consonancia con la actividad económica mundial. La evolución a corto plazo del comercio de servicios comerciales se representa en el gráfico 5, que muestra el crecimiento interanual del valor en dólares de las exportaciones y las importaciones de servicios comerciales de algunos de los principales interlocutores comerciales durante los cinco últimos trimestres (desde el segundo trimestre de 2012 hasta el segundo trimestre de 2013).

2.18. El crecimiento de las exportaciones y las importaciones en los Estados Unidos y China ha sido invariablemente positivo durante los cinco últimos trimestres. En cambio, las exportaciones del Japón han alternado sus fases de expansión y contracción desde el tercer trimestre de 2012, al tiempo que las importaciones del país han pasado a ser negativas. Las exportaciones y las importaciones de servicios han registrado una tendencia al alza en Francia, Alemania y la Unión Europea en su conjunto, pero el crecimiento ha sido negativo en el Reino Unido. Las exportaciones de servicios de la India han registrado aumentos interanuales en cuatro de los cinco últimos trimestres, pero sus importaciones se han reducido de un año a otro durante tres trimestres consecutivos, lo que es indicativo de su desaceleración económica.

Gráfico 5 Exportaciones e importaciones de servicios comerciales de determinadas economías, segundo trimestre de 2012 a segundo trimestre de 2013

(Variación porcentual interanual en dólares EE.UU. corrientes)



Fuente: Secretaría de la OMC.

3 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO

3.1 Medidas comerciales

3.1. En el informe sobre los hechos relacionados con el comercio presentado por el Director General al OEPC a mediados de año (distribuido el 5 de julio de 2013) se observó que, durante el período de mediados de octubre de 2012 a mediados de mayo de 2013, se había frenado la imposición de restricciones al comercio. Esa tendencia cambió durante los seis meses siguientes con el resultado de que, durante los 12 meses inmediatamente anteriores a mediados de noviembre de 2013, se observaron más restricciones que en el período anual precedente. Durante el período objeto de examen se registraron 407 medidas nuevas de restricción del comercio, en comparación con las 308 medidas mencionadas en el anterior informe anual.⁸ Las nuevas medidas restrictivas afectan a unos 240.000 millones de dólares EE.UU., cantidad equivalente a poco más del 1,3% de las importaciones mundiales de mercancías (básicamente, la misma proporción resultante cuando se realizó último informe anual). Aproximadamente, el 38% del número total de medidas registradas para el presente informe (658) pueden considerarse medidas de facilitación del comercio (que abarcan aproximadamente el 1,5% del comercio mundial). En el momento de realizarse el anterior informe anual, el 51% de las medidas registradas eran medidas de facilitación.

3.2. Al igual que en el informe anual de 2012 y en el informe de mediados de año de julio de 2013, las medidas comerciales recopiladas para el presente informe se presentan en tres categorías distintas: i) medidas que facilitan claramente el comercio; ii) medidas comerciales correctivas; y iii) otras medidas comerciales.

3.1.1 Medidas de facilitación del comercio

3.3. Durante el período objeto de examen se registraron 107 medidas de facilitación del comercio, en comparación con las 162 medidas indicadas en el informe del último año (anexo 1). Cerca del 80% de esas medidas fueron reducciones de aranceles, algunas de ellas aplicadas con carácter temporal (cuadro 2). La adopción de procedimientos aduaneros más sencillos fue la segunda medida de facilitación del comercio más frecuentemente utilizada. Esas medidas tienen un alcance equivalente al 1,4% de las importaciones mundiales de mercancías (por valor de casi 258.000 millones de dólares EE.UU.).

Cuadro 2 Medidas de facilitación del comercio

Tipo de medidas	Mediados de octubre de 2011 a mediados de octubre de 2012	Mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013
Importaciones	136	101
- Aranceles	120	82
- Procedimientos aduaneros	13	15
- Impuestos	2	3
- Restricciones cuantitativas	1	1
Exportaciones	18	6
- Derechos	7	3
- Restricciones cuantitativas	11	3
Otras medidas	8	0
Total	162	107

Fuente: Anexo 1.

3.4. Los principales sectores beneficiarios de medidas de facilitación del comercio durante ese período fueron los siguientes: bienes de equipo y maquinaria; plásticos y artículos de plástico; animales vivos, productos de origen animal y vegetal y productos alimenticios; y productos químicos orgánicos e inorgánicos.

⁸ Esas cifras son resultado del enfoque adoptado en anteriores informes de vigilancia del comercio en los que se consideraron todas las medidas registradas (incluidas las medidas comerciales correctivas) como restrictivas o como facilitadoras del comercio. Las cifras se presentan únicamente para indicar las tendencias en materia de medidas comerciales.

3.1.2 Recursos comerciales

3.1.2.1 Medidas comerciales correctivas

3.5. En el anexo 2 se enuncian las medidas comerciales correctivas adoptadas entre mediados de octubre de 2012 y mediados de noviembre de 2013. Durante ese período se registraron 355 medidas, en su inmensa mayoría medidas antidumping y, en segundo lugar, medidas de salvaguardia.⁹ Al igual que en el pasado año, se registraron más iniciaciones que terminaciones: del número total de medidas comerciales correctivas, 217 consistieron en iniciaciones de nuevas investigaciones sobre medidas de ese tipo que abarcaron aproximadamente el 0,2% de las importaciones mundiales de mercancías (por valor de casi 40.000 millones de dólares EE.UU.), y 138 medidas fueron terminaciones de investigaciones o de derechos vigentes que afectaron aproximadamente al 0,1% de las importaciones mundiales.

3.6. Las medidas antidumping siguen representando la inmensa mayoría tanto de iniciaciones (72% de todas las iniciaciones) como de terminaciones (81% de todas las terminaciones).

3.1.2.2 Tendencias en materia de recursos comerciales

3.7. En el presente análisis se examinan las tendencias en materia de medidas comerciales correctivas durante el período de mediados de octubre de 2011 a mediados de noviembre de 2012 ("primer período") en comparación con el período de mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013¹⁰ ("segundo período"). En lo que respecta a las medidas antidumping, los datos recientes indican que se ha incrementado el número de nuevas investigaciones iniciadas. Por su parte, el número de investigaciones sobre salvaguardias iniciadas ha aumentado también significativamente, aunque a partir de un nivel inicial bajo. En cambio, no ha habido variaciones de importancia en el número de investigaciones sobre medidas compensatorias iniciadas.

3.8. El cuadro 3 muestra que las iniciaciones de investigaciones **antidumping** a nivel mundial aumentaron en más del 12% para pasar de 226 durante el primer período a 254 durante el segundo período.

Cuadro 3 Iniciaciones de investigaciones antidumping

(Contabilizadas sobre la base de los países exportadores afectados)

Miembro informante	15 de octubre de 2011- 15 de noviembre de 2012	15 de octubre de 2012- 15 de noviembre de 2013
Argentina	10	19
Australia	14	20
Brasil	48	39
Canadá	12	17
Chile	0	5
China	12	12
Colombia	2	9
Corea, República de	2	4
Egipto	2	0
Estados Unidos	15	34
Federación de Rusia	6	0
Filipinas	0	1
India	19	35
Indonesia	7	0
Israel	1	2
Japón	1	0
Malasia	11	8
Marruecos	1	4
México	3	7
Nueva Zelandia	0	1

⁹ A efectos de vigilancia del comercio, las medidas descritas aquí son la iniciación de nuevas investigaciones y la terminación de las investigaciones (sin imposición de medidas) o la eliminación de los derechos impuestos. Una medida que afecta a varios interlocutores se computa una sola vez, tal y como se indica en el anexo 2. Los datos facilitados en la sección siguiente sobre tendencias de las medidas comerciales correctivas se basan en el recuento del número de países exportadores afectados por la medida.

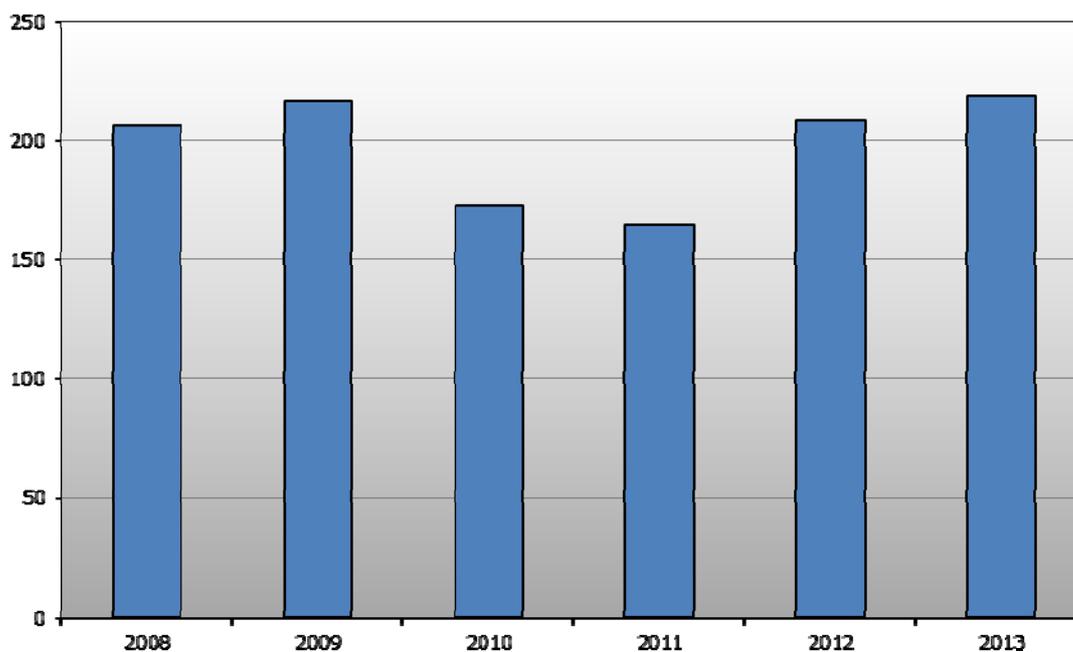
¹⁰ Los datos correspondientes al período julio - noviembre de 2013 están parcialmente sin comprobar y proceden de diversas fuentes no oficiales.

Miembro informante	15 de octubre de 2011- 15 de noviembre de 2012	15 de octubre de 2012- 15 de noviembre de 2013
Pakistán	8	5
Perú	1	1
Sudáfrica	2	9
Tailandia	4	1
Taipei Chino	9	2
Turquía	14	10
Ucrania	3	0
Unión Europea	19	5
Viet Nam	0	4
Total	226	254

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.9. La tendencia de los dos períodos examinados confirma la tendencia de las cifras anuales del gráfico 6. De hecho, el número de investigaciones iniciadas hasta el 15 de noviembre de 2013 alcanzó los niveles notificados en el primer informe de vigilancia del comercio distribuido en 2009.¹¹ Sin embargo, el número total de nuevas iniciaciones en el período más reciente sigue siendo bastante inferior al nivel máximo de 366 iniciaciones observado en 2001.

Gráfico 6 Total de investigaciones antidumping iniciadas (2008-2013^a)



a Datos disponibles únicamente hasta noviembre de 2013; los datos correspondientes al período de julio a noviembre de 2013 están en parte sin comprobar y proceden de diversas fuentes no oficiales.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.10. Aunque las investigaciones antidumping no culminan necesariamente en la imposición de medidas, un aumento del número de investigaciones iniciadas es un indicador precoz que apunta hacia un probable aumento del número de medidas impuestas.

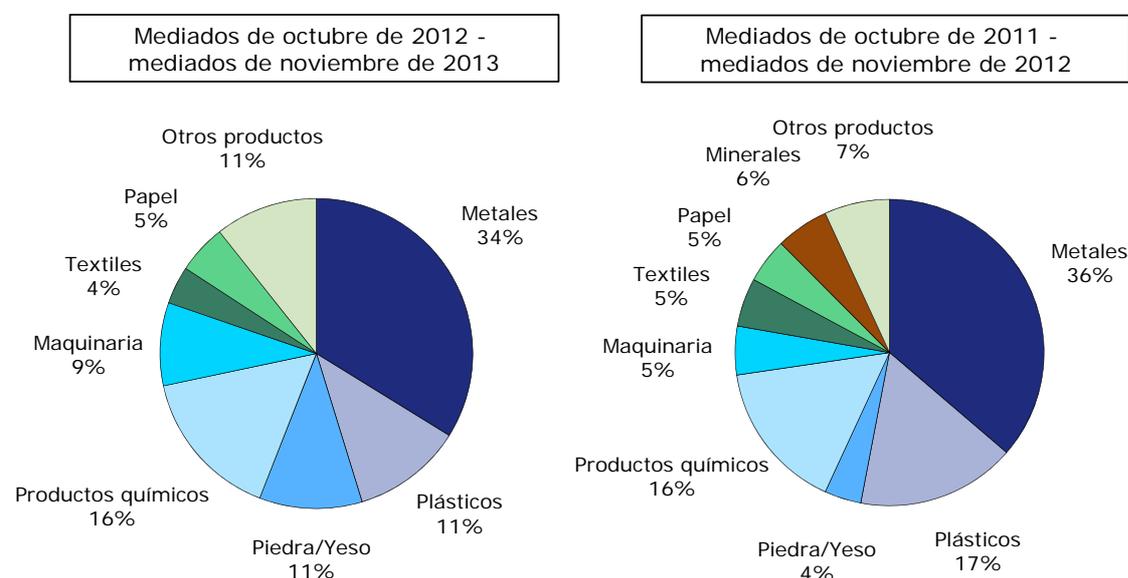
3.11. El cuadro 3 muestra que el número de nuevas investigaciones iniciadas por los Estados Unidos se duplicó con creces en el segundo período en comparación con el primero (34 iniciaciones frente a 15), al tiempo que las iniciaciones de la Argentina (19 iniciaciones en comparación con las 10 del primer período) y la India (35 iniciaciones en comparación con las 19 del primer período) casi se duplicaron. El Brasil y la Unión Europea redujeron su actividad (de 48 en el primer período a 39 en el segundo período, y de 19 en el primer período a cinco en el segundo período,

¹¹ Informe del Director General al OEPF sobre la crisis económica y financiera y sobre los hechos ocurridos recientemente en relación con el comercio, de 26 de marzo de 2009.

respectivamente). Lo cual no bastó, sin embargo, para compensar el mayor número de investigaciones iniciadas por otros Miembros, en particular Australia, el Canadá, Chile, Colombia, México y Sudáfrica.

3.12. Hubo relativamente pocos cambios en el desglose de productos afectados por investigaciones antidumping iniciadas durante los dos periodos objeto de examen. El gráfico 7 muestra que, en ambos periodos, los metales predominaron en las investigaciones y representaron el 34% de las iniciadas en el segundo periodo, en comparación con el 35% en el primer periodo. En el primer periodo, los plásticos y las resinas fueron el segundo sector más importante y representaron el 17% de las iniciaciones totales, al tiempo que, en el segundo periodo, se situaron como tercer sector más importante y representaron el 11% de las iniciaciones. Los productos químicos fueron el segundo sector más importante en el segundo periodo, en el que representaron el 16% del total de iniciaciones, porcentaje idéntico al del primer periodo. Mientras que la piedra y los yesos aumentaron hasta alcanzar el 11% del total de iniciaciones durante el segundo periodo, en comparación con el 4% en el primer periodo, los minerales, la madera y los textiles redujeron su participación durante el segundo periodo. La maquinaria y los productos electrónicos aumentaron del 5% en el primer periodo al 9% en el segundo.

Gráfico 7 Iniciación de investigaciones antidumping, por productos



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.13. En lo que respecta a los países abarcados por nuevas investigaciones antidumping, los Miembros exportadores afectados fueron 45 durante el segundo periodo y 36 durante el primer periodo. China siguió siendo, con mucho, el Miembro más afectado por la iniciación de investigaciones antidumping durante los dos periodos, y las investigaciones relacionadas con ese país representaron el 28% de todas las investigaciones en ambos periodos. El segundo Miembro más afectado en ambos periodos fue la República de Corea, que representó el 10% de las investigaciones durante el primer periodo y el 8% durante el segundo periodo.

3.14. El cuadro 4 muestra que las iniciaciones globales de investigaciones en materia de **derechos compensatorios** se incrementaron ligeramente durante el segundo periodo (35 investigaciones, en comparación con 30 en el primer periodo).

3.15. Entre los Miembros que impusieron derechos compensatorios durante los dos periodos, los Estados Unidos registraron el mayor incremento de iniciaciones (pasando de 10 en el primer periodo a 19 en el segundo periodo). Ese mayor incremento puede deberse a una nueva tendencia de iniciación simultánea de investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios. El Canadá y la Unión Europea fueron los Miembros que más redujeron el número de investigaciones, pasando de siete en el primer periodo a cuatro y tres, respectivamente, en el segundo. Esas

disminuciones no bastaron para compensar el aumento de las investigaciones por los Estados Unidos y, en menor medida, por Australia y el Brasil.

3.16. En cuanto a los tipos de productos afectados por esas investigaciones, si bien los metales representaron aproximadamente el mismo número de investigaciones durante los dos períodos examinados (13 y 14, respectivamente), su participación porcentual en las investigaciones totales aumentó del 43% en el primer período al 54% en el segundo. Los productos alimenticios preparados (camarones de aguas cálidas congelados) constituyeron el segundo sector más importante durante el segundo período (8 de 35 iniciaciones).

3.17. En cuanto a los Miembros exportadores afectados, al igual que en el caso de las investigaciones antidumping, China siguió representando la mayor proporción de iniciaciones durante los dos períodos. Esa parte proporcional pasó de 11 iniciaciones en el primer período a 15 durante el segundo, o lo que es lo mismo, del 37% al 43% de las iniciaciones totales. Otros países afectados (la Argentina, la República de Corea, el Ecuador, Indonesia, Malasia, Sudáfrica, Tailandia, el Taipei Chino, Turquía, la Unión Europea y Viet Nam) representaron una o dos iniciaciones, excepto la India, que fue objeto de cinco iniciaciones durante el segundo período.

Cuadro 4 Iniciación de investigaciones en materia de derechos compensatorios

(Contabilizadas sobre la base de los países exportadores afectados)

Miembro informante	15 de octubre de 2011 a 15 de noviembre de 2012	15 de octubre de 2012 a 15 de noviembre de 2013
Australia	1	3
Brasil	0	3
Canadá	7	4
China	2	2
Estados Unidos	10	19
México	0	1
Pakistán	2	0
Perú	1	0
Unión Europea	7	3
Total	30	35

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.18. El ritmo de iniciación de investigaciones en materia de **salvaguardias** se incrementó en el 75%, pasando de 16 iniciaciones en el primer período a 28 en el segundo (cuadro 5). Colombia inició cuatro nuevas investigaciones en materia de salvaguardias en el segundo período, en comparación con la ausencia de iniciaciones en el primer período. En su mayoría, los demás Miembros iniciaron una o, como mucho, dos investigaciones durante el segundo período. El aumento global de las iniciaciones puede atribuirse a la mayor actividad de los países durante el segundo período. En concreto, 14 países iniciaron investigaciones en materia de salvaguardias durante el segundo período, mientras que en el primer período sólo lo hicieron 9 países.

3.19. En lo que respecta a la cobertura de productos, las iniciaciones de investigaciones en materia de salvaguardias no muestran una tendencia particular en ninguno de los dos períodos. Durante el segundo período, los metales (9), los productos alimenticios (5) y los textiles (4) fueron los sectores con más iniciaciones. Durante el primer período, los metales, los textiles y los productos vegetales fueron los sectores con mayor número de iniciaciones (3 en cada uno de ellos).

Cuadro 5 Iniciación de investigaciones en materia de salvaguardias

(Número de nuevas investigaciones)

Miembro informante	15 de octubre de 2011 a 15 de noviembre de 2012	15 de octubre de 2012 a 15 de noviembre de 2013
Australia	0	2
Brasil	1	0
Chile	1	2
Colombia	0	4
Costa Rica	1	0
Egipto	3	2
Federación de Rusia	3	0

Miembro informante	15 de octubre de 2011 a 15 de noviembre de 2012	15 de octubre de 2012 a 15 de noviembre de 2013
Filipinas	0	2
India	1	3
Indonesia	4	4
Jordania	1	0
Marruecos	1	0
República Kirguisa	0	1
Sudáfrica	0	2
Tailandia	0	2
Taipei Chino	0	1
Turquía	0	1
Ucrania	0	1
Viet Nam	0	1
Total	16	28

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.1.3 Otras medidas relacionadas con el comercio

3.20. Ha habido un incremento en el número de las demás medidas comerciales y relacionadas con el comercio. Durante el período objeto de examen se registraron en total 190 medidas de ese tipo, en comparación con 164 el año anterior. De ellas, 153 medidas se aplicaron a las importaciones (abarcando aproximadamente el 1,1% de las importaciones mundiales de mercancías, por valor de casi 201.000 millones de dólares EE.UU.). Más del 55% de las medidas enumeradas en el anexo 3 se refieren a incrementos de aranceles de importación, y el 13%, a procedimientos aduaneros (cuadro 6). Y más del 14% de esas medidas se aplicaron a las exportaciones.

Cuadro 6 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio

Tipo de medidas	Mediados de octubre de 2011 a mediados de octubre de 2012	Mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013
Importaciones	118	153
- Aranceles	54	106
- Procedimientos aduaneros	38	25
- Impuestos	6	6
- Restricciones cuantitativas	20	15
- Otras medidas	0	1
Exportaciones	32	27
- Derechos	8	4
- Restricciones cuantitativas	24	11
- Otras medidas	0	12
Otras medidas	14	10
Total	164	190

Fuente: Anexo 3.

3.21. Los principales sectores afectados por ese tipo de medidas durante el período objeto de examen fueron los siguientes: bienes de capital y maquinaria; productos alimenticios; animales vivos y vegetales; metales preciosos y semipreciosos; hierro y acero; textiles, prendas de vestir y calzado; y juguetes.

3.1.4 Medidas sanitarias y fitosanitarias

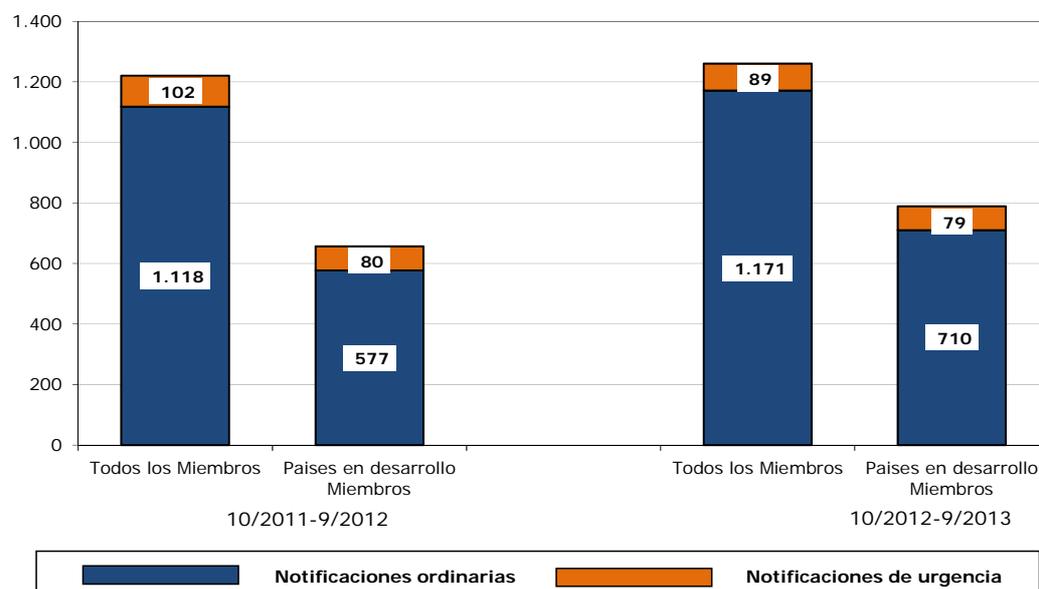
3.22. Entre octubre de 2012 y septiembre de 2013, se presentaron a la OMC 1.260 notificaciones de MSF (ordinarias y de urgencia). Las notificaciones de los países en desarrollo Miembros representaron el 63% del total. El año anterior, aunque el número total de notificaciones fue bastante similar, la proporción de medidas notificadas por países en desarrollo Miembros fue inferior: entre octubre de 2011 y septiembre de 2012, se presentaron en total 1.220 notificaciones (ordinarias y de urgencia), el 54% de ellas de países en desarrollo Miembros.

3.23. Entre octubre de 2012 y septiembre de 2013, los Miembros de la OMC presentaron 1.171 notificaciones ordinarias sobre MSF, el 61% de ellas de países en desarrollo Miembros. En comparación con el período anterior (2011-2012), se registraron sendos aumentos del 5% en el

número total de medidas notificadas y del 17% en la proporción de notificaciones procedentes de países en desarrollo Miembros.

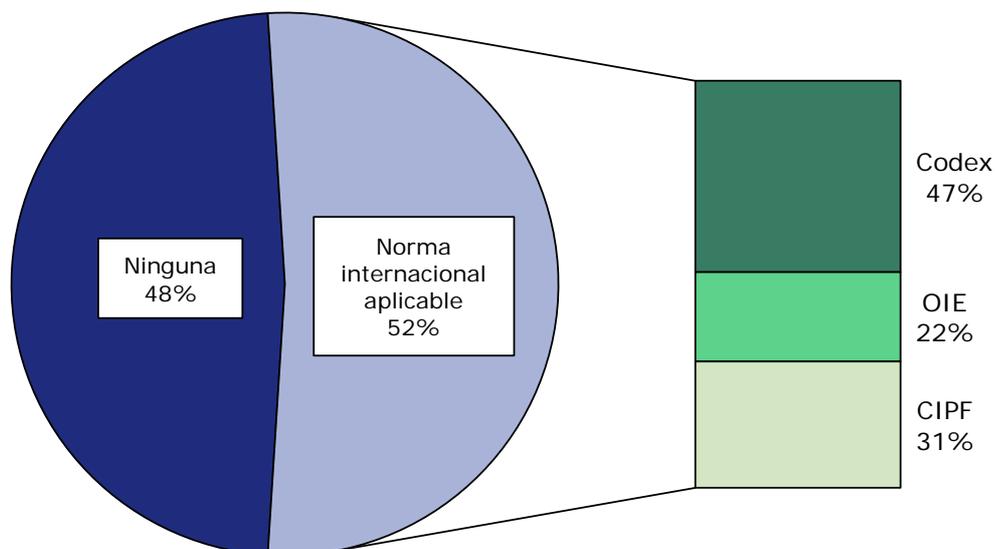
3.24. El número de notificaciones de medidas de urgencia disminuyó en comparación con el período anterior (gráfico 8). Sin embargo, la proporción de notificaciones presentadas por países en desarrollo Miembros aumentó en comparación con ese período. Los países en desarrollo Miembros presentaron aproximadamente el 90% de las notificaciones de medidas de urgencia (79 de 89 notificaciones). En el período anterior (2011-2012), los países en desarrollo Miembros habían presentado el 78% de las 102 notificaciones de urgencia. Esa elevada proporción de medidas de urgencia notificadas por los Miembros en desarrollo podría deberse al hecho de que no cuentan con un sistema de reglamentación de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias tan amplio como el de los Miembros desarrollados, de modo que cuando se enfrentan a situaciones de urgencia introducen con mayor frecuencia nuevas medidas o modifican la reglamentación vigente.

Gráfico 8 Número de notificaciones MSF



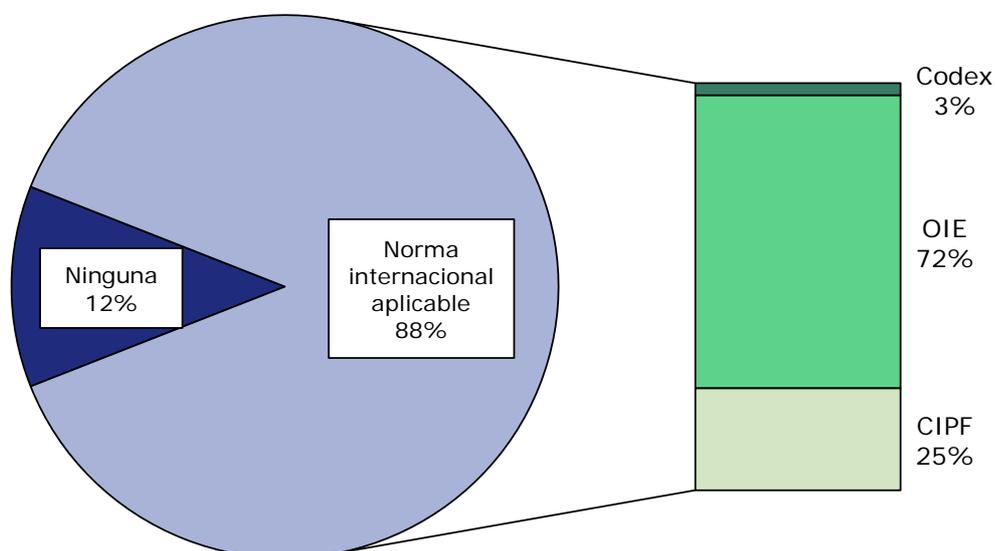
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.25. Muchos Miembros siguen la recomendación de notificar las MSF incluso cuando éstas se basan en una norma internacional pertinente, lo que aumenta sustancialmente el grado de transparencia en relación con las MSF. De las 847 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas entre octubre de 2012 y septiembre de 2013, en 439 (el 52% del total) se indicaba que una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 9). En el 80% de ellas se indicaba que la medida propuesta estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

Gráfico 9 Notificaciones de MSF ordinarias y normas internacionales

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.26. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones de emergencia. En efecto, en el 88% de las 73 notificaciones de urgencia (excluidas las adiciones) presentadas durante el período objeto de examen se indicaba que una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 10). En el 97% de esas notificaciones se señalaba que la medida propuesta estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

Gráfico 10 Notificaciones de MSF de urgencia y normas internacionales

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.27. La mayor parte de las 847 notificaciones ordinarias presentadas guardaba relación con la inocuidad de los alimentos y la protección de los seres humanos contra las enfermedades de los animales o las plagas de los vegetales.¹² El resto de las notificaciones se refería a la preservación

¹² El objetivo de una MSF está comprendido en una o más de las siguientes categorías: i) inocuidad de los alimentos, ii) salud de los animales, iii) preservación de los vegetales, iv) protección de los seres humanos contra las plagas o enfermedades de los animales y los vegetales, y v) protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Los Miembros están obligados a señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Es habitual que se indique más de un objetivo de una medida.

de los vegetales, la salud de los animales y la protección del territorio del Miembro contra otros daños causados por plagas. En varias de las notificaciones ordinarias se señalaba más de un objetivo por medida.

3.28. La mayor parte de las 73 medidas de urgencia notificadas en el mismo período guardaba relación con la salud de los animales, seguida de medidas relativas a la protección de los seres humanos contra las enfermedades de los animales o las plagas de los vegetales, a la inocuidad de los alimentos, a la preservación de los vegetales y a la protección del territorio del Miembro contra otros daños causados por plagas. Análogamente, en la mayor parte de las notificaciones de urgencia presentadas durante ese período se señalaba más de un objetivo por medida.

3.29. Aunque no exista ninguna disposición que establezca formalmente la posibilidad de una "contranotificación", en cualquiera de las tres reuniones ordinarias que celebra el Comité MSF cada año pueden plantearse como preocupaciones comerciales específicas las relativas a la ausencia de notificación de una MSF o las relativas a una medida notificada. En las dos reuniones celebradas por el Comité en junio y octubre de 2013 se plantearon 18 preocupaciones comerciales nuevas. De ellas, 10 se referían a la inocuidad de los alimentos, 5 a la salud de los animales y 3 a la preservación de los vegetales (cuadro 7).

Cuadro 7 Preocupaciones comerciales específicas relacionadas con MSF planteadas entre junio y octubre de 2013

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
351	Prescripciones de la UE en materia de tratamiento térmico para las importaciones de productos cárnicos elaborados	UE	Federación de Rusia		27/6/2013	Sanidad animal
352	Propuesta de norma de los Estados Unidos sobre buenas prácticas aplicables a los productos alimenticios para consumo humano	Estados Unidos	China		27/6/2013	Inocuidad de los alimentos
353	Renovación por la UE de las aprobaciones de OMG	UE	Argentina		27/6/2013	Inocuidad de los alimentos
354	Restricciones a la importación en respuesta al accidente de la central nuclear	Ciertos Miembros	Japón		27/6/2013	Inocuidad de los alimentos
355	Prescripciones de la UE para la importación de plántulas de orquídeas producidas a partir de cultivo tisular en frascos	UE	Taipei Chino	Senegal	27/6/2013	Sanidad vegetal
356	Medidas fitosanitarias sobre la mancha negra de los cítricos	UE	Sudáfrica	Argentina	27/6/2013	Sanidad vegetal
357	Acreditación de organismos independientes encargados de auditorías y expedición de certificados de inocuidad alimentaria	Estados Unidos	China	Belice; Brasil; Corea, República de	16/10/2013	Inocuidad de los alimentos
358	Condiciones para la importación de cerdo y sus productos	India	UE		16/10/2013	Sanidad animal

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
359	Nuevas restricciones a la importación de productos de la pesca, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos	Corea, República de	Japón		16/10/2013	Inocuidad de los alimentos
360	Políticas para la importación de nidos de golondrina	China	Indonesia		16/10/2013	Inocuidad de los alimentos
361	Falta de reconocimiento de laboratorios de ensayo para productos cárnicos	Federación de Rusia	India		16/10/2013	Inocuidad de los alimentos
362	Restricciones a las importaciones de carne de bovino debido a la EEB	Sudáfrica	Brasil		16/10/2013	Sanidad animal
363	Restricciones a las importaciones de carne de bovino debido a la EEB	China	Brasil		16/10/2013	Sanidad animal
364	Restricciones a las importaciones de carne de bovino debido a la EEB	Japón	Brasil		16/10/2013	Sanidad animal
365	Condiciones para la importación de aves de corral	Arabia Saudita, Reino de la	UE		16/10/2013	Inocuidad de los alimentos
366	Prescripciones de cuarentena para arándanos	Japón	Argentina		16/10/2013	Sanidad vegetal
367	Prescripciones de importación para alimentos tradicionales	Turquía	Japón	Chile, Estados Unidos, UE	16/10/2013	Inocuidad de los alimentos
368	Restricciones a la importación de artículos de confitería	Federación de Rusia	Ucrania		16/10/2013	Inocuidad de los alimentos

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.30. En las reuniones del Comité MSF de junio y octubre de 2013 se examinaron 15 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente. De ellas, 6 se referían a problemas persistentes que se han examinado en cinco o más ocasiones. En particular, tres de esas preocupaciones se han tratado en 10 ocasiones o más (cuadro 8).

Cuadro 8 Preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente, examinadas en junio y octubre de 2013

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Nº de veces que se ha planteado posteriormente
193	Restricciones a la importación debidas a la EEB	Ciertos Miembros, concretamente Australia; China; Corea, República de; Japón	Estados Unidos, UE	Canadá, Suiza, Uruguay	1/6/2004	20

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Nº de veces que se ha planteado posteriormente
238	Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos	UE	Colombia, Ecuador, Perú	Argentina; Benin; Bolivia, Estado Plurinacional de; Brasil; Chile; China; Costa Rica; Cuba; El Salvador; Filipinas; Honduras; India; Indonesia; México; Paraguay; Uruguay; Venezuela, República Bolivariana de	1/3/2006	14
306	Niveles máximos de residuos de plaguicidas	UE	India	Argentina, Brasil, Pakistán, Tailandia	20/10/2010	10
314	Prohibición de los despojos	Viet Nam	Estados Unidos, UE	Australia, Canadá, Chile, Nueva Zelanda	30/3/2011	9
319	Procedimientos de cuarentena y prueba de China para el salmón	China	Noruega	Estados Unidos, Suiza, UE	30/6/2011	8
330	Decisión de Indonesia de cerrar puertos	Indonesia	China, Estados Unidos, Nueva Zelanda, UE	Argentina; Australia; Canadá; Chile; Corea, República de; Japón; Sudáfrica; Tailandia; Taipei Chino; Uruguay	27/3/2012	6
340	Prescripciones para la importación de carne de ovino	Turquía	Australia		18/10/2012	4
342	Restricciones impuestas al camarón debido a los residuos de antioxidantes	Japón	India		18/10/2012	4
286	Restricciones a las importaciones de carne de aves de corral	Indonesia	Brasil		28/10/2009	3
321	LMR del Japón aplicados al sésamo	Japón	Paraguay	Ecuador, Indonesia, México	30/6/2011	3
323	Restricciones a la importación de carne de cerdo y productos cárnicos de porcino	Malasia	UE	Canadá, Estados Unidos	19/10/2011	3
327	Decisión del Tribunal de Justicia de la UE relativa al polen de OMG	UE	Argentina	Canadá, Estados Unidos, México, Paraguay, Uruguay	19/10/2011	2
332	Restricciones relacionadas con la fiebre aftosa	Japón	Argentina		10/7/2012	2
345	Condiciones de importación relativas a los ftalatos	China	UE		21/3/2013	2
348	Medidas de cuarentena de la UE para determinados	UE	Federación de Rusia		21/3/2013	2

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Nº de veces que se ha planteado posteriormente
	pinos y otros productos					

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.1.5 Obstáculos técnicos al comercio

3.31. Durante el período del 15 de octubre de 2012 al 15 de noviembre de 2013, los Miembros de la OMC presentaron 1.704 notificaciones ordinarias sobre OTC; aproximadamente, el 80% de esas notificaciones fueron presentadas por países en desarrollo Miembros.¹³ En comparación con los 12 meses anteriores, el número total de notificaciones aumentó ligeramente.¹⁴ Al igual que en el período anterior, el mayor número de notificaciones recibidas durante el período abarcado por el examen procedió del Reino de la Arabia Saudita (224).¹⁵ Otros destacados Miembros notificantes fueron Uganda (127), los Estados Unidos (114), la Unión Europea (102), Israel (86) y China (77).

3.32. Con respecto a los objetivos indicados en las notificaciones ordinarias presentadas durante el período objeto de examen, la inmensa mayoría (más del 70%) se refirieron a la "protección de la salud y seguridad de las personas" (947) o la "protección del medio ambiente" (257).¹⁶ Otros objetivos declarados fueron los de "prescripciones de calidad" (13%) y "prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores" (7%). Entre los productos abarcados por las medidas más recientes se han incluido con frecuencia los productos alimenticios, los automóviles, diversas sustancias químicas y los productos relacionados con esas categorías.

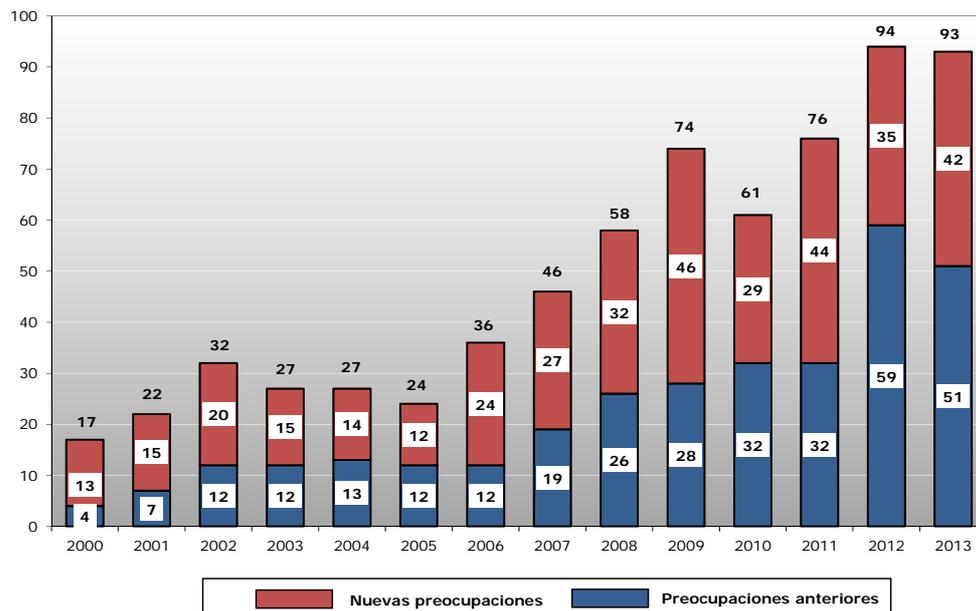
3.33. En las reuniones ordinarias del Comité OTC se plantean preocupaciones comerciales específicas relacionadas con las medidas OTC adoptadas por los Miembros. Desde 1995, y hasta el 15 de noviembre de 2013, los Miembros han planteado 406 preocupaciones comerciales específicas. El número de tales preocupaciones planteadas y examinadas en el Comité ha aumentado durante los ocho últimos años (véase el gráfico 11).

¹³ Incluidos los Miembros de la Comunidad de Estados Independientes (con 34 notificaciones) y los PMA Miembros (con 40 notificaciones).

¹⁴ Durante el período anterior (15 de octubre de 2011 a 15 de octubre de 2012) el número global de notificaciones ascendió a 1.688. Mientras que el número de notificaciones de *países en desarrollo Miembros* presentadas durante el período anterior descendió ligeramente en el período abarcado por el examen (1.362 en comparación con 1.346), la proporción de notificaciones de países en desarrollo expresada como porcentaje del total de notificaciones se mantuvo invariable en ambos períodos (en torno al 80%).

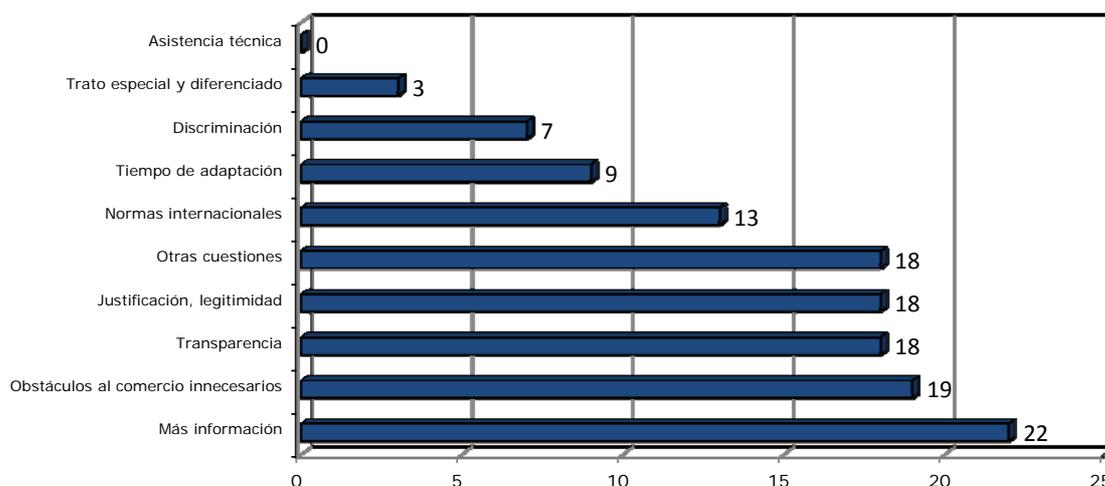
¹⁵ El gran número de notificaciones del Reino de la Arabia Saudita se atribuye en parte a su práctica de presentar múltiples notificaciones para los distintos productos abarcados por la misma medida.

¹⁶ Las medidas OTC pueden tener diversos objetivos legítimos, aunque tradicionalmente se ha optado en la mayoría de los casos por una de las dos categorías principales indicadas. Los Miembros deben especificar el objetivo de la medida en sus notificaciones. No es raro que se especifique más de un objetivo para una sola medida.

Gráfico 11 Número de preocupaciones comerciales específicas (OTC) planteadas desde 2000

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.34. En las cuatro reuniones del Comité celebradas durante el período objeto de examen (en noviembre de 2012, y en marzo, junio y octubre de 2013) se plantearon 50 nuevas preocupaciones comerciales específicas. En el cuadro 9 se presenta la lista de todas las preocupaciones nuevas planteadas durante ese período. En esas 50 nuevas preocupaciones comerciales específicas se abordaron diversas cuestiones (gráfico 12). Por ejemplo, los Miembros examinaron cuestiones relacionadas con los motivos que justificaban determinadas medidas, sus efectos de restricción del comercio o su transparencia o, simplemente, cuestiones relacionadas con la solicitud de más información o aclaraciones. Esta descripción coincide bastante con las estadísticas del año anterior, durante el cual los Miembros pidieron, sobre todo, más información o aclaraciones (y prestaron relativamente menos atención a los demás aspectos).

Gráfico 12 Nuevas preocupaciones comerciales específicas sobre OTC planteadas durante el período objeto de examen, por cuestiones abordadas

a Del 15 de octubre de 2012 al 15 de noviembre de 2013 (reuniones del Comité OTC de noviembre de 2012 y de marzo, junio y octubre de 2013).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.35. Durante el período objeto de examen, las medidas relacionadas con el tabaco y las bebidas alcohólicas siguieron siendo objeto de particular atención. Se plantearon nuevas preocupaciones comerciales específicas sobre medidas relativas al tabaco mantenidas o propuestas por la Unión Europea, Irlanda y Nueva Zelanda, así como sobre medidas relativas a las bebidas alcohólicas mantenidas o propuestas por el Ecuador, la Unión Europea, Israel, Rusia y Turquía (cuadro 9). Además de esas nuevas preocupaciones comerciales específicas, los Miembros siguieron examinando otras planteadas anteriormente¹⁷ sobre medidas relativas al vino mantenidas por la Unión Europea, así como medidas más amplias relativas a las bebidas alcohólicas mantenidas por Kenya, la Federación de Rusia y Viet Nam. Además del alcohol y el tabaco, las preocupaciones comerciales específicas sobre medidas relacionadas con la alimentación siguen siendo objeto de atención. Las medidas propuestas por Chile e Indonesia sobre el etiquetado nutricional suscitaron nuevas preocupaciones de diversos Miembros. También se examinaron las prescripciones en materia de alimentos "halal" propuestas por Indonesia y los Emiratos Árabes Unidos. Por último, durante el período objeto de examen se plantearon varias preocupaciones comerciales específicas nuevas y antiguas sobre medidas relativas a la reglamentación de los combustibles empleados para el transporte, a saber, la Norma sobre Combustibles Renovables de los Estados Unidos y la Directiva de la UE relativa a la calidad de los combustibles, así como la Directiva de la UE sobre energías renovables, preocupación comercial específica ya planteada con anterioridad.

3.36. Desde el último informe de vigilancia se ha solicitado la celebración de consultas sobre cuatro nuevas diferencias relacionadas con medidas que se habían examinado como preocupaciones comerciales específicas en reuniones anteriores del Comité OTC. Dos de esas diferencias se refieren a medidas australianas sobre el empaquetado genérico de los productos de tabaco, mientras que las otras dos se refieren a la tasa de reciclaje impuesta por Rusia a los vehículos automóviles y a determinadas medidas de la UE relativas a la importación, al consumo y a la producción de biocombustibles. Las consultas relativas a esas cuatro diferencias no se han celebrado aún.

Cuadro 9 Nuevas preocupaciones comerciales específicas relativas a OTC
(Asuntos planteados entre octubre de 2012 y noviembre de 2013)

Miembro que mantiene la medida (por orden alfabético)	Título de la preocupación comercial específica	Objetivo	Miembros que han planteado la preocupación	Fecha en que se planteó
Australia	Australia - Respuesta coordinada del Gobierno al examen independiente del documento de consulta relativo al plan de normas y etiquetado de consumo de agua (WELS) (ID 366)	Protección del medio ambiente, información de los consumidores, etiquetado	Corea, República de	27/11/2012
Brasil	Brasil - Proyecto de resolución de la ANVISA sobre material médico usado, renovado, alquilado o prestado (ID 362)	Protección del medio ambiente	Suiza, UE	27/11/2012
Canadá	Canadá - Modelo mejorado de inspección de alimentos: razón de la modificación (ID 375)	Otros	China	6/3/2013
Chile	Chile - Propuesta de modificación del Reglamento Sanitario de Alimentos, Decreto Supremo N° 977/96 (ID 370)	Protección de la salud o la seguridad de las personas, información de los consumidores, etiquetado	Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Guatemala, México, Perú, Suiza, UE	6/3/2013

¹⁷ Puede consultarse más información sobre cada preocupación comercial específica planteada anteriormente introduciendo el correspondiente número de identificación de la preocupación (facilitado como nota a pie de página de cada preocupación comercial específica planteada con anterioridad) en la barra de búsqueda del Sistema de gestión de la información OTC en el siguiente enlace: <http://tbtims.wto.org/web/pages/search/stc/Search.aspx>.

Miembro que mantiene la medida (por orden alfabético)	Título de la preocupación comercial específica	Objetivo	Miembros que han planteado la preocupación	Fecha en que se planteó
Chile	Chile - Seguridad y eficiencia energética de las impresoras		Estados Unidos	30/10/2013
China	China - Dispositivos médicos innovadores y disposiciones para simplificar los documentos para solicitar la reinscripción de dispositivos médicos (ID 386)	Otros	Suiza, Estados Unidos, UE	17/6/2013
China	China - Orden de aplicación de disposiciones sobre compatibilidad electromagnética para dispositivos médicos, de 19 de diciembre de 2012, de la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de China (CFDA) (ID 387)	Protección de la salud o la seguridad de las personas	UE	17/6/2013
China	China - Reglamentos de la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de China sobre procedimientos legislativos (Proyecto para comentarios)		Estados Unidos, UE	30/10/2013
Corea, República de	Corea - Propuesta de valores de SAR o exposición a CEM para teléfonos móviles (ID 371)	Protección de la salud o la seguridad de las personas, información de los consumidores, etiquetado	Estados Unidos, UE	6/3/2013
Corea, República de	Corea - Proyecto de modificación de la Orden y el Reglamento de aplicación de la Ley de control de los vehículos automóviles (ID 376)	Otros	UE	6/3/2013
Ecuador	Ecuador - Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE INEN 080 "Etiquetado de calzado" (ID 378)	Información de los consumidores, etiquetado	Colombia	6/3/2013
Ecuador	Ecuador - Etiquetado de prendas de vestir, ropa de hogar y complementos de vestir (ID 379)	Protección de la salud o la seguridad de las personas, protección del medio ambiente, información de los consumidores, etiquetado	Colombia	6/3/2013
Ecuador	Ecuador - Resolución SENAE-DGN-2013-0300-RE: Regulaciones para el control posterior de bebidas alcohólicas		Canadá, México, UE	30/10/2013
Ecuador	Ecuador - Resolución por la que se establecen el "Marco General Ecuatoriano para la Evaluación de la Conformidad" y el "Manual de Procedimientos previo a la nacionalización, comercialización y vigilancia en el mercado en todas sus etapas para los bienes producidos, importados y comercializados sujetos a Reglamentación Técnica Ecuatoriana"		Chile, Colombia, Perú	30/10/2013
Emiratos Árabes Unidos	Emiratos Árabes Unidos - Procedimiento de evaluación de la conformidad para los neumáticos de vehículos automóviles (ID 368)		Japón, UE	6/3/2013
Emiratos Árabes Unidos	Emiratos Árabes Unidos - Reglamento relativo al control de los productos halal - Parte I - Alimentos halal		Nueva Zelanda, UE	30/10/2013

Miembro que mantiene la medida (por orden alfabético)	Título de la preocupación comercial específica	Objetivo	Miembros que han planteado la preocupación	Fecha en que se planteó
Estados Unidos	Estados Unidos - Programa de ahorro energético para productos de consumo: diversos productos (ID 384)	Protección del medio ambiente, otros	China	17/6/2013
Estados Unidos	Estados Unidos - Propuesta de Normas de nuevo uso significativo de determinadas sustancias químicas (ID 385)	Otros, protección del medio ambiente	China	17/6/2013
Estados Unidos	Estados Unidos - Programa de la Agencia para la Protección del Medio Ambiente (EPA) para la reglamentación de los biocombustibles de aceite de palma		Indonesia, Malasia	30/10/2013
Federación de Rusia	Rusia - Condiciones técnicas de almacenamiento de bebidas alcohólicas. Orden N° 59n (ID 372)	Sin especificar	Estados Unidos	6/3/2013
Federación de Rusia	Rusia - Seguridad de los productos de la industria ligera (ID 390)	Protección de la salud o la seguridad de las personas	UE	17/6/2013
Federación de Rusia	Federación de Rusia - Medida que afecta la importación de productos de confitería procedentes de Ucrania		Ucrania	30/10/2013
India	India - Orden sobre productos electrónicos y de tecnología de la información (Prescripciones para el registro obligatorio), de 2012 (ID 367)	Protección de la salud o la seguridad de las personas	Canadá; Corea, República de; Estados Unidos; Japón; Suiza; UE	6/3/2013
India	India - Propuesta de modificación de la Ley de desechos peligrosos de 2008 (ID 373)	Sin especificar	Estados Unidos	6/3/2013
Indonesia	Indonesia - Reglamento del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Comercio sobre permisos de importación de productos hortícolas (ID 363)	Información de los consumidores, etiquetado	Estados Unidos, Sudáfrica, UE	27/11/2012
Indonesia	Indonesia - Reglamento N° 82/M-DAG/PER/12/2012 del Ministerio de Comercio sobre la importación de teléfonos móviles, computadoras portátiles y tabletas (ID 388)	Otros, prevención de prácticas que pueden inducir a error y protección de los consumidores, protección de la salud o la seguridad de las personas, protección del medio ambiente	Estados Unidos, UE	17/6/2013
Indonesia	Indonesia - Reglamento N° 30/2013 del Ministerio de Salud relativo a la impresión de información acerca del contenido de azúcar, sal y grasa, así como de mensajes sobre salud, en la etiqueta de los alimentos transformados (ID 389)	Protección de la salud o la seguridad de las personas, información de los consumidores, etiquetado, otros	Brasil, Estados Unidos, UE	17/6/2013
Indonesia	Indonesia - Reglamento N° 84/Permentan/PD.140/2013, sobre productos alimenticios "halal"		Brasil	30/10/2013
Indonesia	Indonesia - Norma nacional obligatoria SNI relativa a la cerámica barnizada o esmaltada		UE	30/10/2013

Miembro que mantiene la medida (por orden alfabético)	Título de la preocupación comercial específica	Objetivo	Miembros que han planteado la preocupación	Fecha en que se planteó
Israel	Israel - Reglamento sobre advertencias en las bebidas alcohólicas (ID 364)	Prevención de prácticas que pueden inducir a error y protección de los consumidores, protección de la salud o la seguridad de las personas	Argentina, Estados Unidos, UE	27/11/2012
México	México - Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-ENER-2013 - Consumo máximo de energía de los equipos y los aparatos conectados en modo espera. Métodos de prueba y etiquetado		Estados Unidos	30/10/2013
Nueva Zelandia	Nueva Zelandia - Propuesta de adopción del empaquetado genérico de los productos de tabaco en Nueva Zelandia (ID 361)	Protección de la salud o la seguridad de las personas	Cuba, Honduras, Indonesia, México, Nicaragua, República Dominicana, Zambia, Zimbabwe	27/11/2012
Perú	Perú - Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes (ID 383)	Protección de la salud o la seguridad de las personas, información de los consumidores, etiquetado	Argentina, Estados Unidos, Guatemala, México, Suiza, UE	17/6/2013
Perú	Perú - Reglamento de ejecución, de 14 de noviembre de 2012, relativo a la moratoria sobre el cultivo de variedades modificadas genéticamente (ID 392)	Otros, protección del medio ambiente	Estados Unidos	17/6/2013
Tailandia	Tailandia - Requisito de certificación y disposiciones administrativas para la importación de neumáticos nuevos en el Reino de Tailandia, B.E. 2555 (2012) (ID 369)	Protección de la salud o la seguridad de las personas	Japón, UE	6/3/2013
Tailandia	Tailandia - Proyecto de Norma industrial de Tailandia sobre baldosas cerámicas (TIS 2508-2555)		UE	30/10/2013
Turquía	Turquía - Proyecto de Comunicado relativo a las advertencias impresas en los envases de las bebidas alcohólicas; y Proyecto de reglamento por el que se modifica el Reglamento relativo a los procedimientos y los principios del comercio nacional e internacional de alcohol y bebidas alcohólicas		Canadá, Estados Unidos, México, UE	30/10/2013
Ucrania	Ucrania - Modificación de la Ley sobre la publicidad, Ley de Ucrania N° 3778-VI de 16 de marzo de 2012 (ID 374)	Protección de la salud o la seguridad de las personas	Estados Unidos	6/3/2013
Unión Europea	UE - Reglamento (CE) N° 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza (ID 359)	Protección de la salud o la vida de los animales o los vegetales	Argentina	27/11/2012

Miembro que mantiene la medida (por orden alfabético)	Título de la preocupación comercial específica	Objetivo	Miembros que han planteado la preocupación	Fecha en que se planteó
Unión Europea	UE - Reglamento de Ejecución (UE) N° 540/2011 de la Comisión de 25 de mayo de 2011 por el que se aplica el Reglamento (CE) N° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias activas autorizadas - Presentación de datos confirmatorios por parte de empresas que no son el notificante original (ID 360)	Protección de la salud o la vida de los animales o los vegetales, protección del medio ambiente, protección de la salud o la seguridad de las personas	Israel	27/11/2012
Unión Europea	UE - Proyecto de reglamento de la Comisión por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a requisitos de diseño ecológico de lámparas direccionales, lámparas de diodos luminiscentes y equipo conexo (ID 365)	Requisitos de calidad, protección del medio ambiente	Corea, República de	27/11/2012
Unión Europea	UE - Productos del tabaco, productos que contienen nicotina y productos a base de hierbas para fumar. Envasado de estos productos para su venta al por menor (ID 377)	Protección de la salud o la seguridad de las personas, otros	Cuba, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia, Malawi, México, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, República Dominicana, Zambia, Zimbabwe	6/3/2013
Unión Europea	Irlanda - Propuesta de adopción de un sistema de empaquetado normalizado/genérico para los productos de tabaco en Irlanda (ID 380)	Protección de la salud o la seguridad de las personas	Cuba, Guatemala, Honduras, Malawi, Nigeria, República Dominicana, Ucrania, Zimbabwe	17/6/2013
Unión Europea	UE – Transformación del vino no espumoso en vino espumoso. Reglamento (CE) 479/2008 de 29 de abril de 2008 (ID 381)	Información de los consumidores, etiquetado, prevención de prácticas que pueden inducir a error y protección de los consumidores	Australia	17/6/2013
Unión Europea	UE - Reglamento de Ejecución (UE) N° 481/2012 por el que se establecen las normas de gestión de un contingente arancelario de carne de vacuno de calidad superior (ID 382)		Argentina	17/6/2013
Unión Europea	UE - Propuesta de Reglamento sobre los gases fluorados de efecto invernadero (ID 391)	Protección del medio ambiente, otros	Corea, República de, Estados Unidos; Japón	17/6/2013

Miembro que mantiene la medida (por orden alfabético)	Título de la preocupación comercial específica	Objetivo	Miembros que han planteado la preocupación	Fecha en que se planteó
Unión Europea	UE - Propuesta revisada para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos, de 19 de febrero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente (ID 393)	Otros	Estados Unidos, Sudáfrica	17/6/2013
Unión Europea	Italia - Prescripciones referentes a ensayos para las importaciones de cubiertos de acero		India	30/10/2013
Unión Europea	UE - Proyecto de Reglamento de la Comisión por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de diseño ecológico de aspiradoras		China	30/10/2013
Unión Europea	UE - Directiva sobre la calidad de los combustibles		Canadá, Estados Unidos	30/10/2013

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.1.6 Evolución de la política agrícola

3.37. En el marco de las reuniones ordinarias del Comité de Agricultura, los Miembros siguen examinando algunas cuestiones relacionadas principalmente con los programas de ayuda interna. En las reuniones de junio y septiembre de 2013, los Miembros plantearon 115 cuestiones en total, de las que 88 se refirieron a temas relacionados con las notificaciones de ayuda interna o el cumplimiento de los compromisos en materia de ayuda interna.

3.38. En las reuniones mencionadas, los Miembros plantearon en total 16 cuestiones relacionadas con la aplicación. De esas cuestiones, siete se examinaron por primera vez, mientras que el resto se habían examinado una o más veces en años anteriores.

3.39. Las medidas específicas relacionadas con los compromisos de aplicación examinadas por primera vez en el Comité de Agricultura fueron las siguientes:

- ayuda interna de China al algodón (planteada por los Estados Unidos);
- proyecto de ley de seguridad alimentaria nacional de la India (planteada por el Canadá);
- restricciones cuantitativas y otras restricciones de Indonesia a la importación de algunos productos alimenticios (planteada por los Estados Unidos);
- ayuda interna de la República de Corea a la carne de cerdo y de vacuno (planteada por el Canadá);
- utilización continua por Filipinas de precios de referencia aplicados a las importaciones (planteada por los Estados Unidos);
- reglamentación estatal por Ucrania de la producción y comercialización de azúcar (planteada por el Canadá); y
- programa de reexportación de azúcar refinado de los Estados Unidos (planteada por el Canadá).

3.40. Otras medidas que se examinaron en relación con preguntas complementarias sobre materias de preocupación persistentes fueron las siguientes:

- programas de ayuda interna del Brasil (planteada por los Estados Unidos);
- política comercial e industrial del Brasil (planteada por el Canadá);
- políticas del Canadá en materia de productos lácteos (planteada por Nueva Zelandia);
- cumplimiento por Costa Rica de los compromisos en relación con la MGA (planteada por el Canadá y los Estados Unidos);
- programas de constitución de existencias de Indonesia (planteada por los Estados Unidos);

- prescripción de compra de productos nacionales de Santa Lucía para las aves de corral y la carne de cerdo (planteada por los Estados Unidos);
- aranceles aplicados por Sri Lanka a la leche en polvo y cumplimiento de sus compromisos de consolidación en el marco de la OMC (planteada por Nueva Zelandia);
- plan de garantías de Tailandia para el arroz paddy (planteada por el Canadá y los Estados Unidos); y
- destino de las ventas de harina de trigo de Turquía (planteada por los Estados Unidos).

3.41. En el contexto del examen de las notificaciones, los Miembros siguieron prestando especial atención a las medidas relacionadas con la constitución de existencias públicas. En particular se examinaron minuciosamente las notificaciones de Indonesia, Filipinas y el Brasil. Las preguntas se centraron en cuestiones tales como la importancia relativa de los productores de bajos ingresos en la adquisición de existencias, los precios de compra de las existencias, la transparencia de los procesos de acumulación de existencias y las explicaciones relativas a los incrementos significativos del gasto público en la constitución de existencias.

3.42. En el contexto de los debates del Comité de Agricultura se plantearon preguntas sobre varios programas que no se habían notificado directamente a la OMC. En particular, en respuesta a las preguntas planteadas por los Miembros en el Comité, la India informó de que, con la publicación de la Ley de Seguridad Alimentaria Nacional el 10 de septiembre de 2013, había culminado su proceso legislativo. No habiéndose aplicado la Ley, no se disponía de datos sobre sus repercusiones en la compra y el gasto en ese sector de la India. De modo similar, Tailandia respondió a una serie de preguntas relacionadas con su plan de garantías para el arroz *paddy*. Los Miembros señalaron que la notificación de ayuda interna más reciente de Tailandia abarcaba la campaña de comercialización de 2007 y, por consiguiente, no contenía información actualizada sobre el programa. Los Miembros habían observado el incremento de las compras públicas de arroz de Tailandia en el marco del programa y estaban preocupados por las posibles consecuencias para los mercados internacionales de arroz.

3.1.7 Evolución de la política sobre el comercio de servicios

3.43. En el período objeto de examen se produjeron varios acontecimientos relacionados con el comercio de servicios. Algunos de esos acontecimientos afectan a diversos sectores del mismo país. Por ejemplo, en agosto de 2013, el Consejo de Estado de China aprobó el establecimiento de la Zona Franca Experimental (Shanghái) de China ("ZFE de Shanghái"), oficialmente puesta en marcha el 29 de septiembre. El marco legal de la ZFE de Shanghái está contenido en una serie de normas y reglamentaciones promulgadas por diversos órganos gubernamentales en septiembre de 2013.¹⁸ Esas normas y reglamentaciones se refieren a varios sectores de servicios, tales como financieros, de transporte marítimo, de telecomunicaciones, profesionales, de enseñanza, de turismo, de construcción, culturales y de esparcimiento, y de atención sanitaria. Las principales medidas que afectan a los proveedores de servicios extranjeros son las siguientes:

- a. servicios bancarios: las instituciones financieras con inversión extranjera que reúnan los requisitos exigidos pueden establecer bancos de propiedad extranjera plena y bancos conjuntos de capital chino y extranjero con capital privado calificado dentro de la Zona Experimental. Cuando se cumplan las condiciones previstas, podrán constituirse dentro de la Zona bancos con licencia limitada; y los bancos con inversión china calificados

¹⁸ Las reglamentaciones aplicables a las empresas extranjeras son las siguientes: 1) Circular del Consejo de Estado sobre la Impresión y Distribución del Plan Global para la Zona Franca Experimental (Shanghái) de China, GuoFa [2013] N° 38, distribuida por el Consejo de Estado el 18 de septiembre de 2013; 2) Circular sobre las Medidas Administrativas de la Zona Franca Experimental (Shanghái) de China, Orden N° 7, distribuida por el Gobierno Popular Municipal de Shanghái el 29 de septiembre de 2013; 3) Circular sobre Medidas para la Gestión de Expedientes de Proyectos con Inversión Extranjera en la Zona Franca Experimental (Shanghái) de China, HuFuFa [2013] N° 71, distribuida por el Gobierno Popular Municipal de Shanghái el 29 de septiembre de 2013; 4) Circular sobre Medidas para la Gestión de Expedientes de Empresas con Inversión Extranjera en la Zona Franca Experimental (Shanghái) de China, HuFuFa [2013] N° 73, distribuida por el Gobierno Popular Municipal de Shanghái el 29 de septiembre de 2013; 5) Circular sobre Medidas Especiales de Gestión para la Admisión de Inversiones Extranjeras (Lista Negativa, 2013) de la Zona Franca Experimental (Shanghái) de China, HuFuFa [2013] N° 74, distribuida por el Gobierno Popular Municipal de Shanghái el 29 de septiembre de 2013; y 6) varios dictámenes sobre ayudas a la Zona Franca Experimental (Shanghái) de China, distribuidos por la Administración Estatal de Industria y Comercio el 26 de septiembre de 2013.

podrán desempeñar actividades extraterritoriales con arreglo a medidas administrativas mejoradas y bajo supervisión efectiva reforzada;

- b. seguro de salud: se permite el establecimiento de instituciones de seguros de salud especializadas con inversión extranjera a título experimental;
- c. arrendamiento financiero: no se imponen requisitos mínimos de capital social respecto de una filial propietaria de una única aeronave o un único barco que haya sido establecida por empresas de arrendamiento financiero dentro del Zona Experimental; y las empresas de arrendamiento financiero pueden ofrecer simultáneamente servicios de factoring comercial relacionados con su actividad principal;
- d. transporte marítimo de cargas: las limitaciones a la participación extranjera en el capital son menos rigurosas para las empresas mixtas de capital chino y extranjero y las empresas mixtas cooperativas chinas y extranjeras de transporte marítimo internacional (la autoridad de transporte competente dependiente del Consejo de Estado adoptará las medidas administrativas pertinentes); y las embarcaciones extranjeras de propiedad directa o indirecta de empresas con inversión china podrán suministrar servicios de cabotaje de contenedores de importación y exportación extranjeros entre los puertos nacionales y el puerto de Shanghái;
- e. gestión naviera internacional: se permite el establecimiento de empresas de inversión totalmente extranjera;
- f. telecomunicaciones de valor añadido: las empresas con inversión extranjera pueden suministrar determinados servicios de telecomunicaciones de valor añadido, con sujeción a la aprobación del Consejo de Estado si los reglamentos administrativos imponen limitaciones;
- g. servicios jurídicos: se estudiará la posibilidad de cooperación profesional entre estudios jurídicos chinos y estudios jurídicos extranjeros;
- h. servicios de ingeniería: las empresas de diseño técnico con inversión extranjera (excluidas las de topografía) pueden registrarse en la Zona Experimental y suministrar servicios para el municipio de Shanghái;
- i. servicios de agencias de viajes: las agencias de viajes de capital mixto chino y extranjero registradas en la Zona Experimental pueden suministrar servicios de turismo en el extranjero, excepto en lo que respecta al Taipei Chino;
- j. servicios de construcción: las empresas de construcción con inversión totalmente extranjera registradas en la Zona Experimental pueden participar en proyectos de construcción conjuntos en el municipio de Shanghái;
- k. servicios culturales: las compañías artísticas de esparcimiento con inversión totalmente extranjera, así como las de instalaciones de esparcimiento con inversión totalmente extranjera, pueden establecerse para suministrar servicios en la ZFE de Shanghái;
- l. enseñanza y formación, y capacitación técnica profesional: está permitido el establecimiento de instituciones de enseñanza y formación e instituciones de capacitación técnica profesional en régimen cooperativo mixto chino y extranjero;
- m. servicios de hospital: está permitido el establecimiento de instituciones médicas con inversión totalmente extranjera.

3.44. Además, China modificó los requisitos de registro de empresas extranjeras con arreglo al principio de trato nacional. Según anunció el 7 de noviembre¹⁹, la reforma del sistema de registro del capital social incluirá la moderación de los requisitos de capital mínimo exigidos para el

¹⁹ El anuncio fue realizado por Zhang Mao, Director de la Administración Estatal de Industria y Comercio (SAIC) de China, en una conferencia de prensa.

establecimiento de una empresa, así como la supresión del requisito de capital social mínimo para las sociedades de responsabilidad limitada (en la actualidad, 30.000 RMB), las sociedades de accionista único (100.000 RMB) y las sociedades anónimas (5 millones de RMB). Antes de anunciarse las nuevas políticas se había aplicado ya en Shenzhen, Zhuhai, Dongguan y Shunde un programa experimental de "norma de capital registrado nulo" para empresas nacionales. Con arreglo a esa normativa experimental, la Administración de Industria y Comercio no comprueba la aportación de capital de una sociedad en el momento del registro. Esto permite a las sociedades llevar a cabo el proceso de inscripción en el registro mercantil sin necesidad de aportar ningún capital, y decidir discrecionalmente la cuantía, el método y el plazo de suscripción de contribuciones.

3.45. Dignos de mención son los cambios introducidos por varios Miembros en relación con los servicios financieros. La novedad más importante a ese respecto fue la comunicación del Banco de la Reserva de la India (RBI) del 6 de noviembre en la que anunciaba la introducción del tan esperado marco para el establecimiento de filiales de propiedad total de bancos extranjeros.²⁰ La política se basa en los dos principios fundamentales de i) reciprocidad y ii) modo único de presencia. Según se indicó en el comunicado de prensa del RBI, las filiales de propiedad total, como bancos constituidos en el país, recibirán un "trato casi nacional" que les permitirá abrir sucursales en cualquier lugar del país en las mismas condiciones que los bancos indios (excepto en ciertos sectores sensibles en los que será necesaria la autorización previa del Banco de la Reserva). Como salvaguardia frente a la posibilidad de que el sistema bancario indio sea dominado por bancos extranjeros, el marco prevé determinadas medidas para frenar la expansión de esos bancos si su participación proporcional excede de un tamaño considerado crítico. En el nuevo marco, los bancos extranjeros con estructuras complejas, los bancos que no divulguen adecuadamente los datos en su jurisdicción de origen, los bancos cuya propiedad no sea amplia y los bancos de jurisdicciones cuya legislación prevea trato preferencial para los depositantes de su país de origen en procedimientos de liquidación tendrán autorización para entrar en la India sólo en el modo de filiales de propiedad total, mientras que los bancos extranjeros a los que no se apliquen esas condiciones podrán optar por estar presentes mediante sucursales o a través de filiales de propiedad total. Un banco extranjero que opte por una forma de presencia mediante sucursal pasará a ser filial de propiedad total en caso de que las condiciones indicadas le sean aplicables o de que llegue a ser importante para el sistema debido al tamaño de su balance en la India. Los bancos extranjeros que hayan iniciado su actividad bancaria en la India antes de agosto de 2010 tendrán la opción de seguir ejerciendo esa actividad a través de sucursales, pero tendrán el aliciente de adoptar la forma de filiales de propiedad total debido al atractivo del "trato casi nacional" dispensado a esas filiales. Para evitar el predominio de los bancos extranjeros se aplicarán restricciones a la entrada de nuevas filiales de propiedad total de bancos extranjeros o de aportaciones de capital cuando el capital o las reservas de las filiales de propiedad total y las sucursales de bancos extranjeros en la India exceda del 20% del capital y las reservas del sistema bancario. El marco comprende también medidas sobre la gestión empresarial de los bancos, incluidas las siguientes: i) no menos de dos tercios de los miembros del consejo de administración deben ser consejeros no ejecutivos; ii) no menos de un tercio de los miembros del consejo de administración debe ser independiente de la gerencia de la filial en la India, su matriz o sus socios; y iii) no menos de un tercio de los miembros del consejo de administración debe estar compuesto por nacionales indios con residencia en la India. Las directrices de ampliación de sucursales aplicables a los bancos comerciales nacionales de la lista especial son, en general aplicables a las filiales de propiedad total de bancos extranjeros, si bien estos requerirán autorización previa del RBI para abrir sucursales en determinadas localidades que son sensibles desde el punto de vista de la seguridad nacional. Las prescripciones en materia de crédito del sector prioritario son similares a las aplicadas a los bancos comerciales nacionales (40%), y se establece un período de transición para la conversión de las sucursales de bancos extranjeros en filiales de propiedad total. La posibilidad de permitir la participación de las filiales de propiedad total en operaciones de fusión y adquisición con bancos del sector privado de la India, actualmente sujeta al límite de inversión global del 74%, se examinará tras analizar el alcance de la penetración de bancos extranjeros en la India.

3.46. El 28 de agosto, China amplió el programa experimental de titulización para dar cabida a los bancos extranjeros. El programa de titulización, puesto en marcha en 2005 y suspendido durante la crisis mundial, se reanudó en 2011, en un momento en el que las autoridades redoblaban sus

²⁰ El marco se basa en el documento de análisis sobre el modo de presencia de bancos extranjeros en la India distribuido en enero de 2011 por el RBI.

esfuerzos para promover fuentes alternativas de financiación de las PYME y frenar el crecimiento del sector bancario informal no reglamentado, y se amplió de modo constante para incluir a las entidades de crédito empresarial y los bancos extranjeros. En virtud de la nueva reglamentación, el Banco Popular de China aumentará la cuota correspondiente a los bancos emisores de transacciones titulizadas a 200.000 millones de yuan, desde una cuota inicial de 50.000 millones de yuan. El programa ampliado está ahora abierto a los 42 bancos extranjeros con establecimientos locales en China, a los que los organismos de reglamentación han pedido que presenten planes preliminares de titulización. Cuando hayan recibido respuesta a esos planes preliminares, los bancos podrán solicitar formalmente autorización para llevar a cabo operaciones. Los bancos podrán decidir si emiten sus activos titulizados en el mercado interbancario de China, en el que se comercializan más del 95% de todas las obligaciones nacionales, o en la Bolsa de Valores, en la que se comercializan también una pequeña minoría de obligaciones.

3.47. El 12 de noviembre de 2013, la Comisión de Reglamentación de Valores de China (CSRC) anunció que, en octubre, había concedido licencias de inversor institucional extranjero autorizado a siete instituciones extranjeras, aumentando así el número total a 247. En octubre, la Comisión concedió también licencias de inversor institucional extranjero autorizado en renminbi a cuatro instituciones extranjeras.

3.48. En octubre de 2013, el Gobierno del Brasil aprobó la Ley N° 12.865 de reglamentación de los pagos móviles. La nueva Ley establece las normas y los principios generales para los "acuerdos de pagos" y los "agentes de pagos", que se incorporarán al Sistema de Pagos del Brasil (SPB). En el contexto de la promulgación de la Ley N° 12.865, el Consejo Monetario Nacional (CMN) y el Banco Central (BACEN) establecieron un primer marco normativo para los acuerdos de pago y los agentes de pago (resoluciones 4.282 y 4.283, y circulares 3.680, 3.681, 3.682 y 3.683, todas ellas adoptadas en el 4 de noviembre de 2013 y publicadas el 6 de noviembre de 2013). Esas disposiciones legislativas contienen directrices de supervisión y reglamentación, así como normas sobre protección de los consumidores, lucha contra el blanqueo de dinero y otros aspectos de los pagos móviles (por ejemplo, interoperabilidad, agentes de pago, acuerdos de pago, cuentas de pago y gestión de riesgo para agentes de pago). Cabe mencionar que los bancos comerciales, los bancos universales con departamento comercial y los bancos de ahorro no necesitarán una nueva autorización del BACEN para intervenir en acuerdos de pago.

3.49. También en el ámbito de los pagos móviles, el órgano de reglamentación de las telecomunicaciones del Perú (Osiptel) ha anunciado la aprobación de normas relativas al acceso de los emisores de dinero electrónico a las redes de telecomunicaciones que permitirán el suministro de servicios de pagos móviles y otros servicios financieros móviles. Las denominadas "Normas Relativas al Acceso de los Emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones" permitirán ofrecer servicios financieros a través de las redes de telecomunicaciones. Osiptel estará facultada para supervisar los acuerdos entre proveedores de servicios financieros y operadores de redes y para intervenir en la fijación de precios y condiciones en caso de que las empresas interesadas no lleguen a un acuerdo mutuamente aceptable en un plazo de 60 días.²¹

3.50. China, Ecuador y México introdujeron cambios en los reglamentos sobre medios audiovisuales. China adoptó una serie de nuevas normas que limitan la radiodifusión de programas de televisión extranjeros. Según los informes de prensa, China permitiría a las estaciones de televisión por satélite difundir únicamente un programa extranjero al año a partir de 2014.²² En 2012, las nuevas directivas de la Administración Estatal de Radio, Cine y Televisión (SARFT) prohibieron la emisión de series de televisión importadas en horarios de máxima audiencia (19.30 a 22.00 h). Además, las series extranjeras no pueden tener una duración superior a 50 episodios y el tiempo total de radiodifusión de programas importados no puede exceder del 25% del tiempo dedicado diariamente a la emisión de series de televisión por canales.²³

3.51. En el Ecuador, una nueva ley adoptada en junio impuso un conjunto de nuevos límites al sector audiovisual. La Ley Orgánica de Comunicación obliga a los medios de comunicación ecuatorianos a dedicar como mínimo el 60% de la programación de televisión a contenidos producidos en el país, el 10% de los cuales tiene que proceder de productores independientes.

²¹ Resolución del Consejo Directivo N° 126-2013-CD/OSIPTEL, 5 de septiembre de 2013.

²² Reuters, "China to restrict satellite TV stations to one foreign programme", 21 de octubre de 2013.

²³ China Daily, "Govt tightens rules on foreign TV shows", 14 de febrero de 2012; New York Times, "China Limits foreign-made TV Programs", 14 de febrero de 2012.

Para los casos en que el volumen de la producción nacional independiente no alcance a cubrir la cuota prevista, la Ley establece que las producciones iberoamericanas la suplirán, en consideración a principios de reciprocidad con los países de origen de las mismas. La Ley también especifica que ningún productor o agencia puede suministrar más del 25% de la programación de cualquier canal. Una producción se considera "nacional" cuando al menos un 80% de personas de nacionalidad ecuatoriana haya participado en su elaboración. Con respecto a la radiodifusión, al menos el 50% de la música emitida ha de ser nacional.²⁴ Además, los medios de televisión abierta y los sistemas de audio y vídeo por suscripción nacionales deberán adquirir anualmente los derechos y exhibir al menos dos largometrajes de producción nacional independiente. Como mínimo, el 2% de los ingresos de esos proveedores deberá destinarse a la adquisición de los derechos de difusión de tales producciones nacionales independientes; cuando la cobertura de los proveedores alcance a más de 500.000 habitantes, la proporción se incrementará al 5%. La nueva legislación afecta también a los servicios de publicidad. En realidad, toda la publicidad emitida en el país por los medios de comunicación debe ser de producción nacional. La publicidad se considera nacional cuando ha sido producida por nacionales ecuatorianos o por personas jurídicas de propiedad mayoritaria ecuatoriana y cuando el 80% de las personas que hayan intervenido en la producción sean de nacionalidad ecuatoriana. La Ley también prevé la redistribución progresiva de las frecuencias y las licencias de radiodifusión, asignando el 34% de ellas a los medios comunitarios y el 33% al sector público. El 33% restante se asignaría al sector privado, que actualmente controla la mayor parte de las frecuencias de radio y televisión.

3.52. El 12 de junio de 2013 entró en vigor un paquete de modificaciones de la Constitución de México previsto desde hacía mucho tiempo y destinado a reformar los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión de México.²⁵ Las medidas permiten hasta el 100% de propiedad extranjera de las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones, incluidas las comunicaciones por satélite (en comparación con el 49% actual) y hasta el 49% de propiedad extranjera de empresas de radio y televisión (en comparación con el 0% actual), aunque con sujeción a condiciones de reciprocidad. El nuevo marco legal establece un nuevo organismo de reglamentación (el Instituto Federal de Telecomunicaciones o Ifetel), que regulará los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión y tendrá poderes ejecutivos. Ifetel tendrá facultades exclusivas en materia de política de competencia en ambos sectores; la Comisión Federal de Competencia Económica, órgano federal de defensa de la competencia de México, dejará de tener autoridad sobre los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

3.53. A finales de 2012, el organismo de reglamentación de las telecomunicaciones del Brasil (Anatel) aprobó un nuevo plan para fomentar y promover la competencia en el sector de las telecomunicaciones del país y mejorar la reglamentación de ese sector.²⁶ El Plan General de Objetivos de Competencia (*Plano Geral de Metas de Competição*, o PGMC) tiene la finalidad de establecer normas sobre explotación compartida de redes, tasas de interconexión e itinerancia, y también determinar con exactitud qué empresas tienen poder de mercado significativo y, por consiguiente, están obligadas a facilitar el acceso a las redes y la transmisión a competidores de menor tamaño. Más recientemente, el Senado del Brasil aprobó una ley sobre pagos móviles y la sometió a la firma presidencial. El proyecto de ley prevé que el Banco Central, el Ministerio de Comunicaciones y Anatel colaboren para hacer posible la oferta de servicios de pago en el sector de las telecomunicaciones.

3.54. Aparte de los cambios introducidos en el Brasil y México, varios Miembros han hecho reformas sustantivas de sus marcos normativos y estructuras de telecomunicaciones. La Asamblea Nacional de Kuwait aprobó una ley para establecer una comisión de telecomunicaciones independiente encargada de supervisar el sector de las comunicaciones del país. Kuwait es el último país de la región que ha establecido un órgano de reglamentación, que se encargará de regular los sectores de la telefonía móvil, las líneas terrestres y la banda ancha. Con anterioridad,

²⁴ Ley Orgánica de Comunicación, consultada en:

<http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94ab3aff-08d5-4ad4-8839-8c6b91543b5a/Ley%20Org%20de%20Comunicacion%20de%20Comunicacion%20de%20Comunicacion>. Véase también: El Telégrafo, "Ley de Comunicación exige mayor espacio para lo ecuatoriano", 16 de junio de 2013.

²⁵ El texto de las reformas figura en un decreto (Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, consultado en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013.

²⁶ <http://www.telegeography.com/products/commsupdate/articles/2012/11/06/anatel-green-lights-new-competition-rules-for-telecoms-industry/>

el Ministerio de Comunicaciones ejercía las funciones de órgano de reglamentación y operador de líneas fijas.²⁷ Swazilandia aprobó una nueva Ley de la Comisión de Comunicaciones. Entre otras cosas, está prevista la creación de un órgano de reglamentación independiente encargado de las funciones normativas, que hasta ahora han sido responsabilidad de la Corporación de Correos y Telecomunicaciones de Swazilandia (SPTC), entidad de reglamentación y explotación.²⁸ El 1º de abril de 2013, Botswana fundió su Autoridad de Telecomunicaciones y su Junta Nacional de Radiodifusión en una sola entidad conjunta encargada de la reglamentación de ambos sectores, frecuentemente mencionada como el órgano de reglamentación "de convergencia". El nuevo órgano se denominará Organismo de Reglamentación de las Comunicaciones de Botswana (BOCRA) y se encargará de reglamentar los servicios de telecomunicaciones, internet y tecnología de la información y las comunicaciones, emisiones comerciales de radio y televisión, radiodifusión y correos.²⁹

3.55. En junio de 2013, Viet Nam promulgó nuevos reglamentos sobre inversiones extranjeras en el sector de la distribución. La Circular 08/2013/TT-BCT, que sustituye a la Circular 09/2007/TT-BTM, establece que los inversores extranjeros con licencia comercial están autorizados a abrir un establecimiento de venta al por menor, pero la apertura de nuevos establecimientos está sujeta a una prueba de necesidades económicas. De conformidad con las nuevas normas, están exentos de esa prueba los inversores extranjeros que deseen explotar nuevos establecimientos de venta al por menor de una superficie inferior a 500 m². En la Circular se establecen también orientaciones adicionales sobre los criterios aplicados (por ejemplo, la densidad de población o la estabilidad del mercado) y sobre el correspondiente proceso (establecimiento de un Consejo de Evaluación de las Necesidades Económicas). La Circular permite a las empresas con inversión extranjera autorizadas para llevar a cabo actividades de exportación comprar mercancías en Viet Nam para venderlas en el extranjero. Las empresas con inversión extranjera que tengan derechos de importación pueden ya vender sus productos importados a empresas con inversión extranjera que tengan derechos de exportación.³⁰

3.56. De acuerdo con los despachos de prensa, la Argentina adoptó nuevas medidas sobre transporte marítimo en noviembre de 2013. La *Disposición 1108/2013* de la *Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables* prohíbe que las cargas de exportación originadas en puertos argentinos sean transbordadas en países del MERCOSUR (o sus Estados asociados) que no mantengan acuerdos vigentes de transporte marítimo de cargas con la Argentina. Normalmente, los acuerdos de ese tipo reservan parte de los envíos entre las partes para las embarcaciones de pabellón nacional.³¹

3.57. También ha habido cambios en relación con los servicios de enseñanza. El sistema de tramitación simplificada de visados (SVP) de Australia para proveedores privados de servicios de enseñanza³², puesto en marcha el 24 de marzo de 2012, se ha aplicado a 22 proveedores privados de servicios de enseñanza no universitarios que no se han hecho públicos. Para noviembre de 2013 estaba previsto el envío de invitaciones a los 22 proveedores de servicios no universitarios de "bajo riesgo" para participar en el SVP. Según la información disponible, no se facilitarán más detalles debido a su sensibilidad comercial. En el marco del SVP, los solicitantes de visados de estudio que reúnan las condiciones exigidas, sean de universidades o de otras instituciones participantes, se considerarán inmigrantes de bajo riesgo, con independencia de su país de origen. Asimismo, se requerirán menos justificantes financieros o de estudios anteriores.

²⁷ Consultado en:

<http://www.arabtimesonline.com/NewsDetails/tabid/96/smId/414/ArticleID/197206/reftab/36/t/Final-draft-on-IT-body-among-several-pending-bills-passed/Default.aspx>.

²⁸ Consultado en: <http://www.telegeography.com/products/commsupdate/articles/2013/06/26/sptc-to-be-stripped-of-regulatory-powers/index.html>.

²⁹ Consultado en:

<http://www.telegeography.com/products/commsupdate/articles/2013/03/27/telecoms-broadcasting-regulators-set-to-merge/index.html>.

³⁰ Noticia consultada en: <http://www.moit.gov.vn/en/Pages/News.aspx?IDNews=265>.

³¹ Disposición 1108/2013, Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, Boletín Oficial de la República Argentina; La Nación, "Transbordos: una declaración de guerra al puerto de Montevideo", 5 de noviembre de 2013.

³² Reglamento sobre migraciones de 1994 - Especificación con arreglo a las cláusulas 573.112, 574.112 y 575.112 - Instituciones de enseñanza e instituciones docentes asociadas admisibles.

3.58. El 11 de septiembre de 2013, el Ministerio de Enseñanza de la India anunció su intención de permitir a las universidades extranjeras mantener filiales como empresas sin ánimo de lucro. La Orden Ejecutiva sobre el establecimiento y funcionamiento de campus de instituciones de enseñanza extranjeras permitirá a las universidades extranjeras expedir títulos extranjeros a través de la Comisión de Becas Universitarias y, de conformidad con la Ley de Sociedades, las instituciones extranjeras podrán establecer campus afiliados en la India cuando cumplan, entre otras, las condiciones de ser personas jurídicas sin ánimo de lucro con una antigüedad mínima de 20 años; estar registradas por un órgano de acreditación del país interesado o un sistema de acreditación internacionalmente aceptado; y figurar entre las 400 universidades más importantes del mundo, de acuerdo con las clasificaciones publicadas por Times Higher Education o Quacquarelli Symonds (QS) o la Clasificación Académica de las Universidades del Mundo preparada por la Universidad Jiao Tong de Shanghai.

3.59. El 13 de julio de 2012, el Parlamento de Indonesia aprobó la Ley de Enseñanza Superior, que contiene una disposición en virtud de la cual las instituciones de enseñanza superior extranjeras pueden impartir cursos universitarios en Indonesia. La Ley establece varios criterios que deben cumplir esas instituciones para ejercer su actividad en Indonesia, entre ellos, los de obtener un permiso gubernamental; no tener carácter lucrativo; ejercer su actividad en asociación con una institución de enseñanza superior indonesia autorizada; dar prioridad a los profesores y al personal académico de nacionalidad indonesia; y defender los intereses nacionales de Indonesia. Además, el Gobierno podrá determinar la región en la que ejercerá su actividad la institución de enseñanza superior extranjera y el tipo de cursos que impartirá.

3.60. En diciembre de 2012, como parte del conjunto de medidas de liberalización autónoma anunciadas por Malasia, se informó de que las instituciones de enseñanza extranjeras podrían incorporarse al sector de la enseñanza técnica y profesional de Malasia y tener una participación del 100% en el capital.³³ Sin embargo, el 1º de febrero de 2013, Malasia impuso una moratoria de dos años para las nuevas instituciones privadas de enseñanza superior. Están exentas de esa moratoria las instituciones de enseñanza superior que figuren entre las 100 primeras en las clasificaciones mundiales y las designadas por el Ministro. La moratoria no afecta a las solicitudes pendientes anteriores al 1º de febrero de 2013 ni a las instituciones de enseñanza superior que deseen establecerse en las zonas de desarrollo de Iskandar o Pagoh Johor.³⁴ Además, a partir del 1º de febrero de 2013, los alumnos extranjeros que deseen estudiar en una institución afiliada o una institución privada extranjeras de enseñanza superior deberán presentar su solicitud de estudios a través de los servicios globales de Education Malaysia. Las solicitudes sólo podrán presentarse para cursos e instituciones acreditadas por las autoridades educativas de Malasia. Según la información disponible, el servicio de solicitudes de "ventanilla única" comprende la tramitación de solicitudes de visado (en un plazo de 14 días hábiles), desde octubre de 2013, para los alumnos que deseen proseguir sus estudios en campus afiliados de universidades extranjeras y otras instituciones que hayan alcanzado, como mínimo, el escalón 5 en el sistema de clasificación de instituciones de enseñanza superior de Malasia (Setara).³⁵

3.61. El 26 de septiembre de 2012, Viet Nam promulgó el Decreto 73/2012/ND-CP ("Decreto 73") por el que estableció un nuevo reglamento sobre proveedores extranjeros de servicios de enseñanza y sus programas. El Decreto, que entró en vigor el 15 de noviembre de 2012, se aplica a los proyectos extranjeros de inversión y cooperación en el sector de la enseñanza y la formación profesional de Viet Nam, incluidas las instituciones de enseñanza superior, las escuelas y los jardines de infancia con inversión extranjera, los programas de hermanamiento y las oficinas de representación de instituciones de enseñanza extranjeras. Los extranjeros pueden invertir en el establecimiento de instituciones de propiedad extranjera total e instituciones mixtas de inversores nacionales y extranjeros. Las instituciones de enseñanza con inversión extranjera se consideran personas jurídicas vietnamitas sujetas a las leyes de Viet Nam desde la fecha de su aprobación. El Decreto 73 contiene diversas prescripciones sobre inversiones de capital, entre ellas, que las

³³ Consultado en: <http://thepienews.com/news/malaysia-opens-vet-to-foreign-providers/>
http://etp.pemandu.gov.my/annualreport/upload/Eng_ETP2012_15_SRI01_CSL.pdf

³⁴ Consultado en: <http://thepienews.com/news/malaysia-two-year-moratorium-on-private-he/>
http://www.thestar.com.my/News/Nation/2013/01/30/Twoyear-moratorium-on-new-private-tertiary-institutions_1.aspx.

<http://jpt.mohe.gov.my/RUJUKAN/Pustaka%20Pekeliling%20BGS/Pekeliling%202013/Surat%20Pekeliling/Bil%201-2013%20-%20Moratorium%20Penubuhan%20IPTS%20Baharu.pdf>.

³⁵ Consultado en: <http://thepienews.com/news/malaysias-emgs-announces-visa-green-lane/>
<http://www.educationmalaysia.gov.my/one-stop-application/>.

instituciones de enseñanza superior extranjeras deben realizar una inversión inicial en Viet Nam no inferior a 300.000 millones de dong (15 millones de dólares EE.UU.) e incurrir en un costo mínimo de 150 millones de dong (7.500 dólares EE.UU.) por alumno. Las instituciones de enseñanza con inversión extranjera están autorizadas para desempeñar su actividad durante un plazo máximo de 50 años, prorrogables por 20 años, con sujeción a la aprobación del Gobierno. Los programas de hermanamiento no deben exceder de cinco años, y se prorrogarán como mínimo durante seis meses antes de que caduque su licencia. Las oficinas de representación de instituciones de enseñanza extranjeras se autorizarán por un plazo de cinco años, con posibilidad de prórroga. Otros requisitos exigen que la razón entre profesor y alumnos en programas de ciencias, ingeniería y tecnología no sea superior a 1:15, mientras que en ciencias sociales, humanidades, economía y ciencias empresariales no debe exceder de 1:25. Los profesores extranjeros deberán tener, como mínimo, cinco años de experiencia. El Decreto establece también requisitos más estrictos de dominio del inglés para los alumnos, equivalentes, como mínimo, a un nivel B1 en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.³⁶

3.62. Además, la Decisión 05/2013/QĐ-TTg, publicada por el Primer Ministro de Viet Nam el 15 de enero de 2013, impone nuevos requisitos a las agencias de enseñanza. La Decisión, que entró en vigor el 10 de marzo, exige que las agencias de enseñanza hayan depositado en un banco comercial 500 millones de dong (23.800 dólares) y que los propietarios y agentes estén en posesión de un título universitario y dominen, como mínimo, un idioma extranjero. Además, deberán estar en posesión de un certificado de Ministerio de Enseñanza y Formación, y las consultorías deberán publicar toda la información sobre las escuelas y facultades con las que colaboren en países extranjeros, entre otros requisitos. Los departamentos locales de enseñanza y formación se encargarán de aplicar esas prescripciones.

3.63. En cuanto al movimiento temporal del personal de servicios, durante el período abarcado por el informe, varios Miembros modificaron o introdujeron diversas categorías de permisos de trabajo, en general para mejorar los regímenes antes vigentes. El Brasil creó un nuevo visado para contratos locales de corto plazo que permite a los universitarios inscritos en programas de enseñanza superior en el extranjero trabajar en el país por un período de 90 días, como máximo. La nueva Ley Administrativa de Salidas y Entradas de China, que entró en vigor el 1º de septiembre de 2013, ha creado, entre otros mecanismos, una nueva categoría de visados para personas altamente calificadas cuyos conocimientos sean objeto de demanda en China (visado R), así como un nuevo visado M que se utilizará en las visitas comerciales (en lugar del visado F para "visitantes de negocios").

3.64. Como resultado de la aplicación de las modificaciones del código del trabajo introducidas mediante la Ley 4029 de 2010, Colombia ya no aplica el requisito de proporcionalidad a la contratación de extranjeros en empresas establecidas en territorio colombiano. Además, mediante el Decreto 0834, que entró en vigor el 24 de junio de 2013, se estableció un nuevo régimen de visados simplificado con tres niveles principales. En primer lugar, las categorías de visados se han reducido de seis a tres (de negocios, temporal y de residente). El nuevo visado de trabajador temporal (TP-4) es ahora válido por tres años, como máximo, mientras que anteriormente sólo era válido por un año, al tiempo que los trabajadores técnicos por corto plazo podrán, en virtud del nuevo visado TP-13, residir en el país durante 180 días, como máximo, por año civil. Los altos ejecutivos de empresas multinacionales que se propongan realizar inversiones en Colombia podrán solicitar un visado profesional NE-4, válido por un plazo máximo de cinco años. En segundo lugar, se ha establecido un sistema de ingreso y residencia que permite la residencia temporal a los visitantes extranjeros que entren en Colombia sin intención de establecerse de modo permanente y que no necesiten visado. En tercer lugar, el nuevo régimen permite solicitar cualquier visado o la introducción de modificaciones en un visado desde el interior de Colombia, y no sólo desde el exterior del país como ocurría anteriormente.

3.65. El 1º de julio de 2013 entró en vigor en Alemania un nuevo Reglamento de Empleo que prevé una nueva opción de inmigración para los trabajadores calificados, con diploma de

³⁶ <http://www.universityworldnews.com/article.php?story=20121101090206403>
<https://aei.gov.au/International-network/vietnam/PolicyUpdates-Vietnam/Documents/73%20Decree%20on%20Foreign%20Investment%20in%20Education%20June%202013.pdf>, and
http://www.chinhphu.vn/portal/page/portal/chinhphu/hethongvanban?class_id=1&mode=detail&document_id=163907.

formación profesional, pero sin título universitario, en determinadas profesiones especificadas por las autoridades laborales alemanas. El Reglamento amplía también la gama de actividades que las personas en visita de negocios pueden llevar a cabo para incluir, por ejemplo, el establecimiento, la auditoría o el control de una filial, la redacción de contratos para clientes o la supervisión de la aplicación de contratos. Las personas en visita de negocios podrán permanecer en el país durante un período máximo de tres meses al año (seis meses si son directivos de empresas) sin necesidad de obtener permiso de trabajo.

3.66. El Reino Unido ha ampliado también las actividades permitidas a las personas en visita de negocios para incluir la realización de breves auditorías internas por parte de extranjeros empleados como auditores de empresas. Anteriormente, esos auditores debían obtener un visado para personal transferido dentro de la misma empresa. El personal transferido dentro de la misma empresa ya no está sujeto a una prueba de dominio del inglés para prorrogar su estancia durante más de tres años.

3.67. A partir del 2 de septiembre de 2013, Irlanda mantiene un programa de autorizaciones de trabajo de corto plazo para nacionales de países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo. El programa permite la cesión de personal a una sucursal o entidad dependiente de la misma empresa en casos en que se haya comprobado que no hay suficiente personal calificado o para impartir conocimientos especializados a una empresa o institución académica; la realización de pasantías remuneradas y el suministro de servicios por proveedores autónomos; y el trabajo de prueba en puestos altamente calificados ya existentes. La autorización tiene una duración de 15 a 90 días al año.

3.68. En Panamá se ha creado un nuevo permiso de trabajo para personal altamente calificado en posesión de una licenciatura universitaria o un título de posgrado. El permiso no está sujeto a contingentes o requisitos de patrocinio local, pero debe renovarse cada año.

3.69. El Ministerio de Recursos Humanos de Singapur ha anunciado que, en agosto de 2014, se establecerá un nuevo marco de evaluación equitativa con objeto de dar más oportunidades de empleo a los nacionales de Singapur. El nuevo marco de política impondrá a las empresas con más de 25 empleados la obligación de hacer públicas, en un nuevo banco oficial de empleo y con una antelación mínima de 14 días, las vacantes para puestos profesionales o directivos que no superen determinado umbral salarial. Sólo tras haber cumplido ese requisito podrá una empresa tramitar un permiso de trabajo para un empleado extranjero. Los salarios mínimos autorizados para trabajadores con permiso de trabajo se incrementarán también a partir de enero de 2014.

3.70. En Ucrania se ha introducido un período de validez más largo para los permisos de trabajo del personal transferido dentro de una misma empresa. Mientras que anteriormente tales permisos se concedían para plazos de un año renovables, ahora son válidos por tres años y pueden renovarse por tres años más.

3.71. De conformidad con el Decreto 102 del Ministerio de Trabajo de Viet Nam, que entró en vigor el 1º de noviembre de 2013, los trabajadores técnicos con calificaciones probadas que hayan cursado estudios o recibido formación durante un año, como mínimo, y tengan la correspondiente experiencia laboral de una duración mínima de tres años pueden beneficiarse ya de permisos de trabajo. Anteriormente, los permisos de trabajo se concedían únicamente a los directivos, ejecutivos y especialistas.

3.2 Medidas de apoyo económico general

3.72. Sólo cinco Miembros de la OMC presentaron voluntariamente información sobre medidas de apoyo económico para el presente informe. La Secretaría de la OMC solicitó la confirmación de varias de esas medidas (algunas de ellas conocidas a través de otras fuentes públicas) a un amplio grupo de Miembros, pero la solicitud resultó infructuosa en la mayoría de los casos y, a menudo, dio lugar a la petición de que no se incluyesen esas medidas en el informe. Por consiguiente, de acuerdo con la información facilitada a la Secretaría, durante el período objeto de examen se adoptaron 50 nuevas medidas de apoyo económico (y 17 aún no confirmadas). En el anexo 2 se enumeran los programas de apoyo económico recopilados para el presente informe.

3.73. Al igual que en períodos anteriores, esas medidas consisten en la prestación de asistencia económica y apoyo financiero a ciertos sectores, incluidas las infraestructuras, la ayuda de rescate para determinadas industrias, la ayuda para la reestructuración, la desgravación fiscal, el apoyo a la financiación de las exportaciones y la ayuda para la investigación. Los principales beneficiarios fueron principalmente las PYME, los productores agrícolas y determinadas industrias del sector manufacturero.

3.74. Sin embargo, como ya se ha indicado, la vigilancia y la notificación de las medidas de apoyo económico general siguen planteando grandes dificultades. La falta de participación activa de los gobiernos en la presentación de la información pertinente y en el proceso de verificación hace que cualquier evaluación de las tendencias globales sea no sólo parcial, sino también posiblemente inexacta. Por ejemplo, aparte de los demás programas de apoyo económico y de la asistencia destinada a sectores específicos que puedan existir y que no hayan sido detectados mediante el ejercicio de vigilancia, otras medidas de apoyo económico, entre ellas los programas de incentivación monetaria, siguen, casi con toda certeza, desempeñando una función en el impulso del crecimiento económico. Aunque suele reconocerse que tales programas pueden afectar a las exportaciones y las importaciones al estimular la actividad económica en general, es difícil determinar su efecto neto en el comercio sin analizar más a fondo la aplicación real de tales programas.

3.75. Teniendo presentes esas consideraciones, puede ser útil que los Miembros examinen con más detenimiento la forma de mejorar la participación global en el ejercicio de vigilancia de las medidas de apoyo económico general y su transparencia. En ese contexto, tal vez convenga analizar diversos aspectos de definiciones y conceptos que siguen causando discrepancias significativas en relación con lo que los diferentes países consideran medidas de apoyo económico general.

3.3 Exámenes de las políticas comerciales realizados en 2013

3.76. Durante el período objeto de examen se llevaron a cabo 17 exámenes de políticas comerciales (EPC), incluidos los de Israel e Islandia, que finalizaron después de la distribución del informe anterior en octubre de 2012.³⁷ Esos EPC permitieron a los Miembros de la OMC conocer mejor la evolución comercial y económica de cada uno de los Miembros examinados. Para la Unión Europea fue su 11º EPC, mientras que para el Camerún, la República Centroafricana, el Chad, el Congo y el Gabón fue su primer EPC como Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC).

3.77. Todos los EPC realizados durante el período objeto de examen tuvieron como trasfondo la crisis mundial, incluidos los elevados niveles de desempleo persistentes en varios países. Aunque otras organizaciones internacionales intervienen más en la preparación y el análisis de medidas financieras y macroeconómicas, los Miembros de la OMC han insistido en que esos fenómenos y sus repercusiones en el comercio no pueden pasarse por alto en los EPC. Como resultado, los debates celebrados por los Miembros en el marco de los EPC durante el período analizado abordaron la forma de responder a la crisis de cada Miembro, incluso mediante la introducción de nuevas medidas de política. Aunque, en general, se convino en que la mayoría de los países habían hecho frente a la crisis mundial sin recurrir a medidas directamente proteccionistas, se prestó cierta atención a la falta de transparencia de algunos paquetes de incentivos gubernamentales y programas de crédito. Varios Miembros insistieron en los efectos potencialmente restrictivos de esos programas en el comercio.

3.78. Entre otras, las cuestiones sustantivas planteadas por los Miembros en la mayor parte de los EPC fueron la constante importancia de reducir el desfase entre aranceles consolidados y aplicados de varios de los Miembros en examen. De modo similar, con respecto a las obligaciones de notificación de la OMC, se instó a varios Miembros a mejorar su grado de cumplimiento, a fin de asegurar la transparencia y la previsibilidad. En varios EPC se mencionaron los regímenes de inversión, así como de MSF y OTC, como esferas sujetas a reglamentación poco transparente o demasiado restrictiva.

³⁷ Puede consultarse más información sobre el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales, incluidos los informes íntegros y las observaciones formuladas por los Presidentes a modo de conclusión en la dirección http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tpr_s.htm.

30 de octubre y 1º de noviembre de 2012: Israel

3.79. En el examen de *Israel*, Los Miembros felicitaron a ese país por sus impresionantes resultados económicos y por haberse recuperado rápidamente de la crisis mundial, gracias a unos fundamentos económicos sólidos y a una reglamentación prudente de sus mercados financieros. Desde un punto de vista sistémico, hubo un reconocimiento general del firme compromiso de Israel con el sistema multilateral de comercio y la conclusión de las negociaciones en el marco del PDD. En ese contexto, se destacó la activa participación de Israel en la revisión del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP), así como su apoyo a la liberalización del comercio de servicios en el marco de la OMC y a la actualización del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI). Los Miembros acogieron con satisfacción las recientes iniciativas unilaterales de liberalización del comercio adoptadas por Israel, en virtud de las cuales se habían eliminado diversos aranceles NMF en 2012 y estaban previstas otras reducciones o supresiones de aranceles para los próximos años.

3.80. Aunque se señaló que Israel había avanzado en la armonización de sus prescripciones técnicas con las normas internacionales, algunas delegaciones insistieron en que era posible mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación y, con ello, la transparencia global de su régimen comercial. Los Miembros mostraron interés por determinados aspectos sustantivos, tales como el alcance de las reformas del sector agrícola basadas en los principios del mercado, la reducción del considerable desfase existente entre derechos consolidados y aplicados, y el carácter y el fundamento de determinadas medidas comerciales correctivas. Varias delegaciones pidieron una mayor transparencia de los incentivos a la inversión de Israel, y otros señalaron que, aunque se habían introducido cambios significativos en materia de propiedad intelectual, seguían sin respuesta diversas preocupaciones sobre patentes, derecho de autor y observancia.

13 y 15 de noviembre de 2012: Islandia

3.81. Durante el examen de *Islandia*, los Miembros felicitaron a ese país por las políticas adoptadas en respuesta al desplome de su sistema bancario a causa de la crisis mundial. Las decisiones de política adoptadas a raíz de la crisis, entre ellas los controles de capital y el ajuste presupuestario, y la limitación del costo de la reestructuración bancaria para la hacienda pública, habían favorecido la recuperación económica. El país había dejado atrás la crisis gracias a las exportaciones y no había introducido ninguna medida restrictiva del comercio. Además, Islandia había completado con éxito el programa del FMI y también había reembolsado una parte considerable de los préstamos bilaterales que había contraído. En consecuencia, el crecimiento había repuntado y la inflación y el desempleo habían disminuido. Los Miembros también tomaron nota de los avances realizados en las negociaciones de Islandia para adherirse a la Unión Europea.

3.82. A pesar de esa situación general positiva, varios Miembros insistieron en que el crecimiento económico sostenido dependía de la solución de determinados problemas relacionados con el sector bancario, tales como los créditos fallidos, a fin de que los bancos pudiesen volver a desempeñar sus actividades básicas de crédito, así como de la continuación del ajuste presupuestario. Las delegaciones observaron que la diversificación de la relativamente estrecha base exportadora de Islandia -tanto respecto de los productos como de los destinos- haría al país menos vulnerable a las conmociones exteriores. En general, se acogió favorablemente la estrategia de Islandia de seleccionar las actividades de gran consumo de energía, junto con las de uso intensivo de tierra, las basadas en los conocimientos y el turismo, como sectores en los que el país tenía ventaja comparativa y potencial de crecimiento, aunque también se plantearon ciertas preocupaciones relativas a las restricciones a la inversión desde países no pertenecientes al EEE. Algunas de las cuestiones sistémicas y sustantivas planteadas por los Miembros fueron la incapacidad de Islandia para cumplir sus obligaciones de notificación, especialmente en relación con las licencias de importación, las MSF y los OTC. Varias delegaciones destacaron como problema persistente la diferencia entre los tipos aplicados y los consolidados, a pesar del porcentaje generalmente elevado de líneas arancelarias libres de derechos. También se expresaron preocupaciones en relación con el riguroso régimen MSF aplicado por Islandia a determinados productos y los altos niveles de ayuda y protección dispensados a un sector agrícola en decadencia.

19 y 21 de febrero: Japón

3.83. En el examen del *Japón*, las delegaciones destacaron, en general, la importancia vital de ese país, como tercera mayor economía del mundo, para todos los Miembros de la OMC. Los Miembros felicitaron al Japón por haber evitado el proteccionismo, especialmente tras la crisis mundial, y varios de ellos señalaron que la repercusión del gran terremoto del Japón oriental y de las inundaciones en Tailandia habían puesto de relieve la profunda integración del Japón en la cadena de suministro mundial. En general, los Miembros consideraron que las políticas macroeconómicas acomodaticias aplicadas, en particular por el nuevo Gobierno, podían ayudar al Japón a recuperarse de la reciente desaceleración económica, pero debían ir acompañadas de reformas estructurales profundas. La liberalización del comercio podía desempeñar una función fundamental en esas reformas a fin de estimular la competencia y mejorar la productividad, especialmente en los sectores de la agricultura y los servicios.

3.84. Los Miembros elogiaron ampliamente la activa función del Japón en el sistema multilateral de comercio, incluida su participación constructiva en las negociaciones sobre la facilitación del comercio y sobre los servicios, así como en las iniciativas encaminadas a ampliar el Acuerdo sobre Tecnología de la Información y revisar el Acuerdo sobre Contratación Pública. Asimismo, los Miembros alabaron al Japón por su asistencia técnica y financiera, así como por su contribución a la Ayuda para el comercio y el acceso preferencial a los mercados que ofrecía mediante la ampliación de su Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) y el trato libre de derechos y de contingentes. Varias delegaciones destacaron la creciente participación del Japón en acuerdos comerciales regionales (ACR). Al tiempo que elogiaron al Japón por la transparencia general de sus políticas y medidas comerciales, los Miembros expusieron también sus preocupaciones acerca de varios importantes aspectos en los que se requerían mejoras, entre ellos, la relativa complejidad del régimen arancelario, a pesar de sus bajos tipos, la complejidad de las medidas sanitarias y fitosanitarias y los reglamentos técnicos, y las restricciones del acceso a los mercados y los altos niveles de las subvenciones en el sector agrícola. De modo similar, los Miembros instaron al Japón a continuar sus reformas para promover la competencia en los sectores de la energía y los servicios, incluidos los servicios de seguros, telecomunicaciones y atención médica y sanitaria. Los Miembros también expresaron su deseo de que el Japón adoptase medidas para suprimir los obstáculos aún existentes a las inversiones extranjeras directas en el país, que seguían siendo relativamente escasas en comparación con los demás países de la OCDE.

20 y 22 de marzo: Argentina

3.85. En el examen de la *Argentina*, los Miembros felicitaron a ese país por haber hecho frente con acierto a la crisis mundial, logrando altas tasas de crecimiento del PIB, aproximadamente del 9% tanto en 2010 como en 2011, y avanzando en materia de inclusión social, distribución más equitativa de los ingresos, mitigación de la pobreza y reducción del desempleo durante el período objeto de examen. Sin embargo, mostraron preocupación porque el crecimiento del PIB había sido más lento en el primer semestre de 2012, al tiempo que la inflación se había acelerado, lo que potencialmente planteaba un problema para el crecimiento futuro. Varias delegaciones observaron que la Argentina seguía utilizando activamente la política comercial, por ejemplo, los impuestos a la exportación, para alcanzar objetivos macroeconómicos y sociales. Los Miembros aludieron también al mayor recurso de la Argentina a medidas de restricción de las importaciones, consistentes sobre todo en derechos antidumping, precios de referencia y licencias de importación. En general, los Miembros instaron a la Argentina a adoptar y aplicar medidas comerciales de forma más transparente y previsible.

3.86. Las delegaciones plantearon varias cuestiones sustantivas específicas, en particular sobre los recientes incrementos arancelarios; los derechos aplicados, al parecer más elevados que los niveles consolidados; y diversas prescripciones en materia de nivelación de comercio de las que se había tenido conocimiento. Aunque felicitaron a la Argentina por mantener un régimen de IED generalmente abierto, los Miembros expresaron su preocupación por las limitaciones impuestas a la repatriación de dividendos y, en general, a las remesas de capitales al extranjero, los criterios para la nacionalización de industrias y los planes de nacionalización de empresas en el futuro, y la repercusión de la política de sustitución de importaciones en las IED y la compatibilidad de esa política con el Acuerdo sobre las MIC. Los Miembros observaron que la Argentina mantenía varios programas de incentivos horizontales e instaron a la Argentina a notificar esos programas a la OMC. En materia de propiedad intelectual, varias delegaciones pidieron a la Argentina que aclarase diversas cuestiones relativas a la patentabilidad de los productos farmacéuticos y las

demoras en la tramitación de las solicitudes de patente. En cuanto a los servicios, los Miembros reconocieron que la mayoría de los sectores de servicios estaban relativamente abiertos a las inversiones extranjeras, aunque algunos Miembros alentaron a la Argentina a mejorar la competencia en el sector de las telecomunicaciones.

10 y 12 de abril: Indonesia

3.87. En su examen, los Miembros felicitaron a *Indonesia* por sus excelentes resultados económicos durante el período objeto de examen, caracterizado por la duplicación del PIB per cápita y la reducción de la tasa de pobreza a la mitad desde el nivel máximo alcanzado tras la crisis. La consolidación de las reformas económicas, las mejoras del entorno empresarial, la sólida demanda interna y la escasa dependencia de las exportaciones, junto con una buena gestión macroeconómica, habían ayudado a Indonesia a superar la crisis financiera mundial. Los Miembros apreciaron el constructivo papel desempeñado por Indonesia en la escena internacional como motor de integración en la ASEAN, como presidenta del APEC, como coordinadora del G-33 y como anfitriona de la Novena Conferencia Ministerial de la OMC de diciembre de 2013. Asimismo, las delegaciones acogieron con gran satisfacción el compromiso de Indonesia de otorgar trato libre de derechos y de contingentes a los PMA. Varias delegaciones expresaron su preocupación respecto de algunas nuevas medidas en materia de comercio e inversión que planteaban importantes cuestiones sobre la orientación de las políticas en esos ámbitos.

3.88. Las delegaciones se refirieron a varios temas de fondo que merecían una mayor atención de Indonesia. Entre esos temas figuraban varias medidas restrictivas del comercio que tenían efectos de distorsión en los intercambios comerciales y reducían el acceso a los mercados indonesios, la insuficiente utilización de las normas internacionales por Indonesia, y el uso cada vez más frecuente de medidas de salvaguardia. Varios Miembros preguntaron por aspectos que, desde su punto de vista, aumentaban la complejidad y el carácter restrictivo de la reglamentación sobre las IED, y algunos expresaron su preocupación por la diferencia entre los tipos aplicados y los consolidados. Además, los Miembros destacaron la falta de consultas y de transparencia en la elaboración y aplicación de diversas medidas relacionadas con el comercio, y pidieron a Indonesia que notificase sus reglamentos comerciales con la debida antelación antes de aplicarlos.

17 y 19 de abril: México

3.89. Durante el examen de *México*, los Miembros tomaron nota de la eficacia mostrada por ese país para superar la crisis mundial, por ejemplo, mediante la aplicación de políticas fiscales y monetarias anticíclicas. Las delegaciones destacaron la función activa y constructiva de México en el sistema multilateral de comercio y el PDD, particularmente en las esferas de la facilitación del comercio y los servicios. Además, los Miembros hicieron referencia a la activa participación de México en acuerdos comerciales preferenciales. Varias delegaciones felicitaron a México por su liberalización unilateral del comercio, que había rebajado el promedio arancelario del 11,2% en 2007 al 6,2% en 2012, y por la simplificación de su estructura arancelaria. Además, los Miembros tuvieron palabras de elogio para México por la simplificación de su régimen aduanero y por la puesta en marcha de un sistema de ventanilla única.

3.90. Los Miembros instaron a México a considerar la posibilidad de introducir mejoras en relación con algunos aspectos de importancia sistémica y sustantiva, entre ellos, la concentración geográfica del comercio y la necesidad de diversificar los mercados; las restricciones a las IED en sectores tales como los del petróleo, la electricidad y las telecomunicaciones; y los aranceles permanentemente elevados y las crestas arancelarias que afectaban a los productos agrícolas. Algunas delegaciones se refirieron a la persistencia de algunos obstáculos no arancelarios al comercio, como por ejemplo los precios de referencia y las complejas medidas sanitarias y fitosanitarias, e instaron a México a emprender nuevas reformas para mejorar la competencia en los sectores de la energía y las telecomunicaciones, entre otros. Los Miembros solicitaron más información sobre los programas de ayuda de México en el sector agrícola.

23 y 25 de abril: Suiza y Liechtenstein

3.91. Durante su examen, los Miembros elogiaron a *Suiza y Liechtenstein* por los resultados económicos alcanzados tras la crisis mundial, por los regímenes comerciales abiertos en general de ambos países y por su firme apoyo a un sistema multilateral de comercio abierto y a la conclusión

del PDD. A nivel general, varias delegaciones se refirieron al sector agropecuario, que seguía estando muy protegido, y al gran número de ALC suscritos, que hacía que sus regímenes comerciales fuesen cada vez más complejos. Con respecto al primero, los Miembros expresaron su preocupación por el aún elevado nivel de ayuda y protección a la agricultura, e instaron a las autoridades a reducir los aranceles elevados o prohibitivos e incrementar el ritmo de las reformas agrícolas orientadas al mercado, en consonancia con los objetivos de política general de Suiza de mejorar la competitividad de los sectores nacionales de bienes y servicios.

3.92. Las delegaciones formularon varias observaciones sustantivas en relación con los demás aspectos de las políticas comerciales de Suiza y Liechtenstein, incluida la utilización constante de aranceles específicos, que hacía más imprevisible el nivel de protección, en particular debido a las fluctuaciones de los tipos de cambio y los precios de importación. Los Miembros invitaron a ambos países a considerar la posibilidad de pasar de los derechos específicos a los derechos *ad valorem*. Varias delegaciones se mostraron preocupadas por la complejidad del régimen de contingentes arancelarios suizo, incluida su administración, y alentaron a Suiza a simplificar ese régimen. Con respecto a los obstáculos técnicos al comercio, los Miembros acogieron con satisfacción la iniciativa unilateralmente adoptada por Suiza de reducir los obstáculos técnicos al comercio mediante la introducción del principio "Cassis de Dijon". Al tiempo que elogiaron a Suiza y Liechtenstein por sus regímenes de comercio de servicios generalmente liberales, los Miembros identificaron restricciones en esferas tales como las de seguros, servicios postales y transporte ferroviario, en las que era posible una mayor liberalización.

13 y 15 de mayo: Macao, China

3.93. En su examen, *Macao, China* recibió elogios por su economía abierta, que mantiene pocas restricciones al comercio y las inversiones. El rápido crecimiento de la economía, el notable incremento del PIB por habitante, los bajos niveles de desempleo y la sólida situación fiscal se deben básicamente a la orientación comercial de la economía de Macao, China, en particular a sus exportaciones de servicios. Los Miembros observaron que, desde su último examen, Macao, China había seguido mejorando su política comercial y su entorno empresarial en varios ámbitos, incluidos los de propiedad intelectual, inversiones, servicios y facilitación del comercio. También destacaron que Macao, China no tenía notificaciones pendientes en la OMC, y que sus reformas para mejorar la transparencia de la administración pública avanzaban satisfactoriamente.

3.94. Algunos Miembros hicieron referencia a varios aspectos sistémicos y sustantivos susceptibles de mejora, tales como la compatibilidad de las MSF con las normas internacionales, la necesidad de una ley general de competencia, el incremento de la cobertura de consolidaciones arancelarias y la aclaración de los cambios recientes introducidos en la legislación sobre contratación pública. En relación con las iniciativas de cooperación regional, algunas delegaciones señalaron que Macao, China se enfrentaba a un importante problema de diversificación en el futuro, y que lograr esa diversificación sería esencial para proseguir con éxito el ajuste económico y estructural de su economía.

10 y 12 de junio: Suriname

3.95. En el examen de *Suriname*, los Miembros felicitaron a ese país por las prudentes políticas macroeconómicas que le habían permitido hacer frente a la crisis mundial sin recurrir a medidas proteccionistas. Muchas delegaciones señalaron que se habían dado pasos importantes para mejorar el entorno comercial y de inversiones, incluidos los procedimientos aduaneros y la adopción de una nueva ley sobre supervisión bancaria que mejoraba ese aspecto del sector de los servicios financieros. Varias intervenciones trataron sobre la necesidad de diversificación de la economía surinamesa, a pesar de su fuerte crecimiento de los últimos años. Los Miembros reconocieron los esfuerzos de Suriname por diversificar la economía al margen del sector de los minerales y señalaron la prioridad concedida a ese aspecto en los planes del Gobierno. También señalaron que los patrones comerciales y de inversiones de Suriname habían cambiado a medida que aumentaban los vínculos en materia de comercio e inversiones con nuevos interlocutores.

3.96. Los Miembros se refirieron a varios aspectos sustantivos con capacidad para mejorar el entorno económico y de inversión y, como resultado, la competitividad del país. Entre ellos figuraba la modernización de la legislación sobre materias tales como la propiedad intelectual, la política de competencia, las medidas comerciales especiales, la política de inversión y la

contratación pública. Algunas delegaciones señalaron que ciertos aranceles aplicados estaban por encima de los tipos consolidados, lo que se debía a la adopción del arancel exterior común de la CARICOM. Varias delegaciones instaron a Suriname a cumplir sus obligaciones de notificación en la OMC, incluida la notificación de la Oficina de Normas de Suriname como servicio de información. Habida cuenta de la importancia de la agricultura y la pesca y la prioridad dada a esos sectores por su potencial de diversificación, algunas delegaciones hicieron también referencia a los niveles relativamente elevados de protección del sector agrícola.

24 y 26 de junio: Brasil

3.97. Durante el examen del *Brasil*, los Miembros reconocieron su potencial de desarrollo y los resultados económicos del Brasil en general, y elogiaron al Brasil por haber logrado hacer frente a la crisis mundial satisfactoriamente, en gran medida gracias a unas políticas macroeconómicas sólidas. Los Miembros felicitaron al Brasil por haber incrementado la diversificación de su comercio y por la mejora de los indicadores sociales, en particular los relativos a la mitigación de la pobreza y la reducción de la desigualdad de ingresos y el desempleo. También se destacaron las deficiencias estructurales que afectaban a la competitividad del Brasil, entre ellas la infraestructura inadecuada, un acceso insuficiente al crédito, la rigidez del mercado de trabajo y la complejidad del sistema fiscal. Los Miembros instaron al Brasil a hacer frente a esos problemas sin recurrir a políticas de restricción del comercio. Asimismo, varias delegaciones acogieron con satisfacción la activa participación del Brasil en el sistema multilateral de comercio y el PDD, e invitaron al Brasil a adherirse al ACP, sumarse a las negociaciones encaminadas a ampliar la cobertura del Acuerdo sobre Tecnología de la Información, y ratificar el Quinto Protocolo anexo al AGCS. Los Miembros también observaron que el Brasil había recurrido en mayor grado a medidas comerciales especiales, en particular medidas antidumping, e instaron a las autoridades brasileñas a garantizar una aplicación adecuada y equitativa de esas medidas y a recurrir a ellas con moderación.

3.98. Los Miembros expusieron una amplia lista de aspectos sustantivos susceptibles de aclaración o mejora, como por ejemplo el notable desfase entre tipos arancelarios consolidados y aplicados, otros impuestos y gravámenes que afectaban a las importaciones, las prescripciones sobre aduanas y licencias de importación, los regímenes de incentivos y programas de crédito, la contratación pública, las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y las restricciones en ciertos sectores de servicios. Varios Miembros observaron que la aclaración y simplificación de las normas y reglamentaciones sobre muchos de esos aspectos contribuirían positivamente al crecimiento a largo plazo del Brasil y mejorarían su competitividad y participación en la economía mundial.

16 y 18 de julio: Unión Europea

3.99. En el examen de la *Unión Europea*, muchas delegaciones hicieron comentarios sobre la crisis económica en la Unión Europea, incluidas las elevadas cifras de desempleo en algunos países. Numerosos Miembros expresaron su esperanza en que las reformas emprendidas, incluidas la reforma fiscal y la unión bancaria, condujesen a una recuperación sostenible en la Unión Europea. Varios Miembros elogiaron a la Unión Europea por no haber recurrido a nuevas medidas proteccionistas en medio de la crisis y la felicitaron por el nivel generalmente bajo de sus obstáculos al comercio y las inversiones y por la transparencia de sus leyes y procedimientos. Asimismo, varias delegaciones hicieron referencia a la puesta en marcha de la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión y las negociaciones en curso de la Unión Europea con otras importantes economías, e insistieron en el carácter esencial del compromiso de la Unión Europea, como principal entidad comercial mundial, con el sistema multilateral de comercio y la Ronda de Doha. Muchos Miembros encomiaron el apoyo prestado por la Unión Europea a la iniciativa de Ayuda para el Comercio y señalaron que la UE era el mayor proveedor mundial de dicha ayuda. Varias delegaciones mencionaron también ciertas medidas relacionadas con el comercio que no se habían aplicado plenamente, entre ellas, la introducción de cambios en el esquema del SGP, la adopción de determinados procedimientos aduaneros y de la ventanilla electrónica única, y la aplicación de la patente unitaria, que debería facilitar el registro de patentes en la Unión Europea.

3.100. Dados el tamaño y la importancia de la Unión Europea para el comercio mundial y la diversidad de su economía, la gama de cuestiones planteadas por los Miembros fue amplia, pero similar a las de exámenes anteriores. Entre esas cuestiones figuraron los pocos sectores restantes en los que seguían predominando los aranceles elevados, el acceso a los mercados agrícolas y las cuestiones relacionadas con la ayuda, los aspectos relacionados con la reforma del sector

pesquero, los umbrales de contratación pública establecidos por los Estados miembros, los organismos subfederales y las empresas estatales, y las posibilidades de participación en la formulación de MSF y OTC. Muchos Miembros, al tiempo que elogiaron a la Unión Europea por su considerable grado de armonización, advirtieron de que seguía habiendo algunas importantes diferencias en la aplicación de normas y procedimientos entre Estados miembros que tenían sistemas jurídicos y administrativos diferentes, incluso en materias tales como el impuesto de sociedades, los derechos especiales de consumo y el IVA.

29 y 31 de julio: Camerún, República Centroafricana, Chad, Congo y Gabón

3.101. En el primer examen de las políticas comerciales conjunto de los países de la *Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC)*, los Miembros destacaron el enorme potencial económico de esos países como resultado de sus importantes recursos naturales. Muchas delegaciones opinaron que la diversificación del comercio debería ser prioritaria, junto con las iniciativas para mejorar las infraestructuras y las nuevas reformas encaminadas a facilitar el comercio, reducir las formalidades administrativas y mejorar el entorno empresarial, entre otros objetivos. Esas reformas, unidas a los compromisos asumidos en el marco de la OMC, deberían asegurar la previsibilidad, la transparencia y la credibilidad de sus regímenes comerciales, reforzar la capacidad productiva de las economías de esos países y contribuir a atraer las IED que tanto necesitan para diversificar sus economías más allá de los productos primarios. Los Miembros señalaron que la integración regional a través de la CEMAC podía ser un paso importante hacia una integración más efectiva de esos países en el comercio mundial y felicitaron específicamente a los países examinados por haberse fijado, con la adopción del Programa Económico Regional (PER) en 2010, el ambicioso objetivo de hacer de la CEMAC, para 2025, un espacio económico integrado emergente. En general, los Miembros coincidieron en que los países de la CEMAC debían ser objeto de una profunda transformación y en que tenían ante sí muchos importantes desafíos, tales como incrementar los bajos niveles de comercio intrarregional, mejorar la coherencia de las políticas y asegurar una aplicación más estricta de las medidas regionales.

3.102. Los Miembros felicitaron a los cinco países por su firme compromiso con el sistema multilateral de comercio y la conclusión de la Ronda de Doha, así como por su función constructiva en varias esferas, incluida la facilitación del comercio y las cuestiones prioritarias relativas a los PMA, categoría a la que pertenecían dos países de la CEMAC. En términos más generales, muchas delegaciones destacaron la importancia de la Ayuda para el Comercio para los países de la CEMAC, incluida la asistencia ofrecida a los PMA de la región a través del Marco Integrado mejorado. Al mismo tiempo, los Miembros instaron a todos los países de la CEMAC a cumplir plenamente sus obligaciones de notificación a la OMC, así como las demás obligaciones contraídas dentro de la Organización.

3.103. Durante el examen, los Miembros plantearon varias cuestiones sustantivas específicas relacionadas con los países de la CEMAC, entre las que figuraban la necesidad de racionalizar y modernizar los regímenes de comercio e inversiones con miras a mejorar el entorno empresarial y aumentar la eficacia de las medidas de facilitación del comercio tales como el régimen fiscal en la frontera y los aspectos relacionados con el tránsito y el despacho en la frontera, los regímenes MSF y OTC y sus estructuras institucionales, y los derechos de propiedad intelectual.

17 y 19 de septiembre: Viet Nam

3.104. En el primer examen de *Viet Nam*, los Miembros felicitaron a ese país por sus impresionantes resultados socioeconómicos, debidos a las significativas reformas llevadas a cabo antes y después de adherirse a la OMC y durante el proceso de adhesión. Algunos Miembros expresaron su preocupación por la reciente desaceleración económica de Viet Nam e instaron a ese país a dar respuesta a una serie de problemas macroeconómicos y estructurales, en particular mediante su "Plan Director de Reestructuración Económica" de 2012. Los Miembros reconocieron ampliamente los esfuerzos de liberalización del comercio desplegados por Viet Nam en diversos foros, su compromiso con la apertura del comercio como instrumento de desarrollo y su rechazo del proteccionismo en general. Las delegaciones destacaron el apoyo de Viet Nam a la OMC y la conclusión del PDD y siguieron alentando a ese país a adherirse al ACP lo antes posible e incorporarse a las negociaciones en curso para ampliar el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI). Asimismo, reconocieron ampliamente el empeño puesto por Viet Nam en aplicar su conjunto de documentos de la adhesión a la OMC, en particular mediante

sus extensas reducciones arancelarias, sus reformas del sector de los servicios y su reforma general administrativa, que mejorarían la transparencia de su régimen comercial.

3.105. Las delegaciones se refirieron también a varias esferas específicas en las que Viet Nam debería seguir introduciendo mejoras, por ejemplo en relación con la transparencia y la compatibilidad de su marco reglamentario e institucional. Varias delegaciones insistieron en la necesidad de simplificar y hacer más estable y previsible el régimen de inversiones como condición esencial para aumentar las inversiones extranjeras directas en Viet Nam. Cierta número de Miembros destacaron la importancia de cumplir las obligaciones de notificación y tomaron nota de la asistencia solicitada por Viet Nam para realizar esa tarea. También se plantearon varias cuestiones relativas a las medidas arancelarias y no arancelarias, incluidos los frecuentes cambios arancelarios, la protección arancelaria otorgada a algunos sectores industriales y al sector agrícola, las nuevas prescripciones en materia de licencias, los procedimientos de valoración en aduana y los requisitos de contenido nacional exigidos en la contratación pública. Un gran número de delegaciones señalaron que la protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual seguía siendo una cuestión altamente prioritaria. También se mencionaron las normas técnicas y las medidas sanitarias y fitosanitarias como esferas en las que se necesitaban más reformas. Varias delegaciones instaron a Viet Nam a proseguir las reformas de su sector estatal y mejorar el marco operativo de los sectores relacionados con el comercio (por ejemplo, el suministro eléctrico y otras infraestructuras). Por último, algunos Miembros plantearon la cuestión de las ayudas al sector de la pesca por su contribución potencial a la sobreexplotación de las poblaciones de peces.

24 y 26 de septiembre: Costa Rica

3.106. En su examen, los Miembros felicitaron a *Costa Rica* por la dirección general de sus políticas económicas, su crecimiento sostenido y los esfuerzos por controlar la inflación, pero también expresaron preocupación acerca de su creciente déficit fiscal. Numerosas delegaciones destacaron el compromiso del Gobierno de Costa Rica con el desarrollo sostenible y los altos niveles educativos, así como el mantenimiento de la estabilidad política, que habían contribuido a hacer de Costa Rica un destino atractivo para la inversión extranjera. También se observó que, debido a la creciente diversificación de la economía basada en políticas de apertura del comercio y las inversiones, Costa Rica había logrado integrar una proporción significativa de sus exportaciones en las cadenas mundiales de valor, incluidos productos y servicios de alta tecnología tales como aparatos electrónicos, dispositivos médicos y servicios de informática e información. Los Miembros reconocieron el arraigado compromiso de Costa Rica con el sistema multilateral de comercio, la conclusión de la Ronda de Doha y las iniciativas plurilaterales en curso (tales como el ATI) y, al mismo tiempo, su activo programa de negociaciones comerciales regionales y bilaterales y su resistencia al proteccionismo. Varias delegaciones se refirieron también a los notables avances realizados en varias importantes actividades legislativas, en particular en materia de competencia, contratación pública y propiedad intelectual, y destacaron las reformas en curso del régimen fiscal y de gobierno como preparación para sus negociaciones sobre la adhesión con la OCDE.

3.107. Los Miembros destacaron también varios aspectos que seguían siendo problemáticos para Costa Rica y en los que sería posible introducir mejoras, entre ellos, algunos elevados aranceles que aún se mantenían respecto de sectores tales como la agricultura, la industria alimentaria y la pesca, así como el gran desfase entre los tipos consolidados y los aplicados. Algunos Miembros señalaron que las empresas estatales desempeñaban una función significativa en determinados sectores y que Costa Rica podía seguir mejorando su entorno empresarial, en particular en lo relativo a la protección de los inversores, la transparencia de las reglamentaciones y varios aspectos relacionados con las infraestructuras. Varias delegaciones invitaron a Costa Rica a consolidar sus cambios en los compromisos sobre servicios, incluidos los del AGCS. Otras pidieron más aclaraciones sobre aspectos relacionados con el régimen de exportación de Costa Rica.

13 y 15 de noviembre: Perú

3.108. En ese examen, los Miembros felicitaron al *Perú* por su régimen comercial liberal y el notable comportamiento de su economía, que casi había duplicado sus exportaciones de mercancías desde 2007. La prudente gestión macroeconómica y la continuación de las reformas estructurales habían contribuido a multiplicar casi por cuatro las entradas de IED durante el período objeto de examen. Los Miembros expresaron su satisfacción por las mejoras en la mitigación de la pobreza y el empleo, pero señalaron también que los progresos en la inclusión social y la distribución más equitativa de los ingresos seguían siendo lentos. De modo general, las

delegaciones agradecieron al Perú su compromiso con el sistema multilateral de comercio y el PDD y su activa participación en ambos, y algunas instaron al Perú a adherirse al ACP. Varias delegaciones observaron que el Perú había aplicado cada vez en mayor medida sus políticas comerciales a través de una extensa red de acuerdos comerciales regionales, y plantearon diversas cuestiones relativas a la gestión de esos acuerdos.

3.109. Los Miembros se refirieron también a determinados aspectos sustantivos en relación con los cuales consideraban que el Perú debía mantenerse vigilante y llevar a cabo más reformas. Entre esos aspectos figuraban la transparencia del marco de inversiones y normativo, la facilitación del comercio y la aplicación de medidas antidumping de forma compatible con las normas de la OMC. Algunos Miembros plantearon cuestiones respecto de los incentivos fiscales como instrumento de promoción de las inversiones en determinados sectores, así como de otros programas de ayuda destinados a impulsar el desarrollo regional en las zonas desfavorecidas. Muchas delegaciones felicitaron al Perú por la reducción del promedio de los aranceles NMF aplicados en el sector agrícola del 12,9% al 3,9% durante el período objeto de examen y por la supresión de los requisitos de contenido nacional para los productos lácteos. Otros expresaron su preocupación por las prescripciones sanitarias y técnicas aplicables a determinados productos, incluidas las prescripciones en materia de etiquetado de los productos alimenticios. También se observó que la privatización del sector de la pesca parecía haber dado lugar a unas inversiones y una capacidad excesivas. En el sector de los servicios, varias delegaciones señalaron que los compromisos asumidos por el Perú en el marco de diversos ACR eran más amplios que sus compromisos en la OMC y expresaron su confianza en que el Perú incrementase en consecuencia sus compromisos en la OMC y siguiese liberalizando sectores tales como los de transporte marítimo y aéreo. Por último, se señaló que la economía del Perú se basaba en gran medida en las exportaciones de cobre y oro, y varias delegaciones instaron al Perú a adoptar las medidas pertinentes de diversificación económica.

19 y 21 de noviembre: República Kirguisa

3.110. En este segundo examen de la *República Kirguisa*, los Miembros elogiaron al Gobierno de ese país por su compromiso con una política de comercio e inversiones abierta y por la continuación de las reformas llevadas a cabo en varios ámbitos desde su último examen, por ejemplo en relación con la iniciativa de la "ventanilla única" y del "comercio sin papel", el código fiscal, la contratación pública, la política de competencia y las normas técnicas. En general, se reconocieron los extraordinarios esfuerzos desplegados por la República Kirguisa para pasar de una economía planificada a una economía basada en el mercado, incluida la determinación del país de integrarse en la economía mundial y el sistema multilateral de comercio. Ese compromiso se hacía aún más patente si se tenía en cuenta que el promedio de la protección arancelaria del país era uno de las más bajos entre los Miembros de la OMC, como resultado de su adhesión al Acuerdo sobre Tecnología de la Información y otros arreglos sectoriales de reducción arancelaria cero por cero y su abstención de aplicar medidas antidumping o sobre derechos compensatorios. Sin embargo, también se observó que la República Kirguisa seguía enfrentándose a las dificultades planteadas por el déficit en cuenta corriente y una estrecha base exportadora en la que predominaban el oro y los productos agrícolas no elaborados. Algunos Miembros instaron al país a diversificar sus exportaciones en sectores tales como el turismo y la energía hidroeléctrica. Una cuestión general que suscitó varios comentarios fue la intención confirmada de la República Kirguisa de adherirse a la unión aduanera integrada actualmente por Belarús, Kazajstán y la Federación de Rusia. Muchas delegaciones preguntaron por el calendario de esa iniciativa, así como por los cambios legales y reglamentarios previstos y ciertos aspectos relacionados con la observancia de las normas de la OMC.

3.111. Los Miembros se refirieron también a varios aspectos concretos para su posible mejora, incluida la reciente aplicación a varios productos de tipos arancelarios que excedían de los tipos consolidados, la transparencia y las obligaciones de notificación, los frecuentes cambios introducidos en el régimen MSF y la falta de un servicio de información para las cuestiones relacionadas con la OMC. En relación con las medidas no arancelarias, los Miembros expresaron su preocupación respecto de medidas introducidas o mantenidas durante el período objeto de examen, tales como prohibiciones, derechos estacionales, medidas de salvaguardia, licencias de importación y sujeción de determinados productos a comercio de Estado. Se mencionó la posibilidad de seguir desarrollando determinados aspectos de la reglamentación, por ejemplo en materia de propiedad intelectual y contratación pública, y algunas delegaciones invitaron a la República Kirguisa a adherirse al ACP. Por último, varios Miembros hicieron observaciones sobre el

volumen relativamente escaso de inversiones extranjeras directas en el país e insistieron en la importancia de la captación de inversiones para diversificar sus bases de producción y exportación.

27 y 29 de noviembre: Ex República Yugoslava de Macedonia

3.112. En su examen, los Miembros reconocieron abiertamente los progresos realizados por la *ex República Yugoslava de Macedonia* en la aplicación de las políticas que habían propiciado un crecimiento constante y estabilizado del entorno macroeconómico y financiero. Mediante una eficaz política monetaria, la inflación se había mantenido en niveles bajos, y se habían realizado progresos considerables en la mejora del entorno empresarial. Muchas delegaciones observaron que, tras un decenio de pertenencia a la OMC, Macedonia había abierto progresivamente su economía al comercio y las inversiones y había emprendido otras reformas normativas, en particular en materia de privatización, aduanas, contratación pública, normas y MSF, política de competencia y servicios. Otras delegaciones señalaron que el Gobierno de Macedonia tenía ante sí numerosos desafíos, incluso en la esfera más amplia de la gobernanza.

3.113. Los Miembros se refirieron también a varias esferas en las que era posible introducir mejoras. En materia de derechos de propiedad intelectual, los Miembros reconocieron que, aunque el marco legislativo cumplía en general las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC y otros acuerdos internacionales, la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual aún no eran las adecuadas. Algunas delegaciones señalaron que, para preservar la confianza de los inversores, era necesario mantener un entorno empresarial previsible y transparente en el que se respetasen los acuerdos y contratos vigentes y se garantizase el acceso a mecanismos fiables de solución de diferencias. Varias delegaciones se refirieron a la introducción y mejora del sistema electrónico EXIM para la expedición de licencias de importación y exportación e instaron a las autoridades macedonias a seguir perfeccionando y simplificando los procedimientos en ese ámbito. Algunos Miembros indicaron que se necesitaban más aclaraciones en relación con las MSF, especialmente acerca de la aplicación del principio de precaución. En cuanto al sector agrícola, algunas delegaciones preguntaron por los motivos del Gobierno para introducir restricciones a la importación y la exportación, incluidas las prohibiciones temporales de exportación de harina de trigo para hacer frente a las situaciones de escasez en el mercado nacional, los efectos de esa política y la forma en que el Gobierno tenía previsto abordar tales cuestiones en el futuro. Por último, los Miembros felicitaron a Macedonia por su condición de observador más reciente en el marco del ACP de la OMC, y expresaron su confianza en que se adhiriese al Acuerdo como Miembro pleno en el futuro previsible.

3.4 Acuerdos comerciales regionales

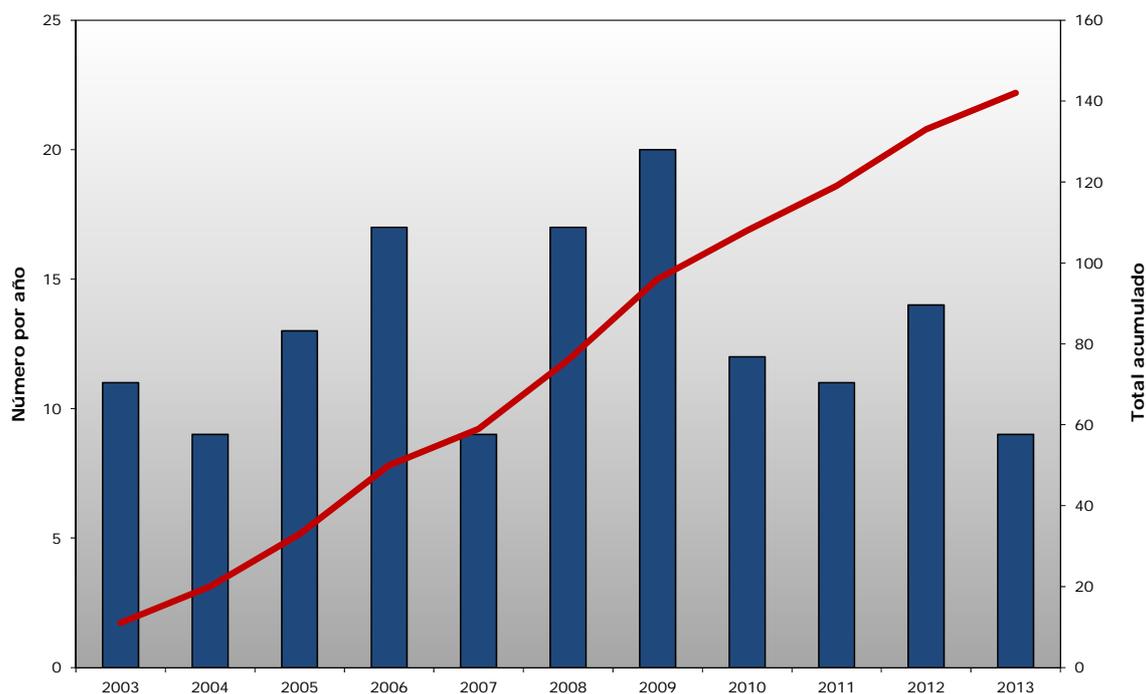
3.114. Durante el período del 15 de octubre de 2012 al 15 de noviembre de 2013, los Miembros de la OMC notificaron 23 acuerdos comerciales regionales (ACR) a la OMC (36 notificaciones si se cuentan por separado las relativas a mercancías, servicios y adhesiones), lo que eleva el número total de ACR notificados a la OMC a 432, de los que 250 se hallaban en vigor en noviembre de 2013.³⁸ De los 250 acuerdos vigentes en esa fecha, 114 cubren mercancías y servicios, mientras que 135 abarcan únicamente las mercancías.³⁹ Además, durante ese período se presentaron 12 "anuncios anticipados" relativos a acuerdos en fase de negociación o firmados, pero no vigentes aún; dos de esos anuncios se referían a acuerdos ya firmados, y 10 a acuerdos en fase de negociación. Por otra parte, la Secretaría estima que hay unos 100 acuerdos en vigor, pero que no se han notificado a la OMC.⁴⁰ La Secretaría y el Presidente del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) siguen instando a los Miembros a presentar notificaciones puntuales de sus ACR.

3.115. Los Miembros de la OMC siguen desplegando una intensa actividad en relación con los ACR. El gráfico 13 muestra que, como promedio, 14 ACR han entrado en vigor cada año desde 2003.

³⁸ Se notifican por separado a la OMC los componentes de mercancías y de servicios de los acuerdos. Hasta el 15 de noviembre de 2013, el número total de notificaciones presentadas a la OMC era de 577, de las cuales 381 se referían a acuerdos en vigor.

³⁹ Un acuerdo se refiere exclusivamente a servicios.

⁴⁰ La Secretaría, por medio de presentaciones fácticas y en consulta con los Miembros pertinentes, ha confirmado y distribuido una lista con más de 50 de estos acuerdos; la lista es actualizada periódicamente; la lista más reciente figura en el documento WT/REG/W/77 de la OMC.

Gráfico 13 Número de ACR que han entrado en vigor desde 2003

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.116. Es poco probable que esa tendencia al alza disminuya, ya que se han firmado varios acuerdos que entrarán pronto en vigor, por ejemplo entre la UE y el Canadá y entre la UE y Singapur, o están negociándose, en su mayor parte entre socios de diferentes regiones geográficas. Algunas de las negociaciones bilaterales más importantes, si se tiene en cuenta la cuota del comercio mundial de las partes, son las relativas al Acuerdo Transatlántico sobre Comercio e Inversión (ATCI) entre la UE y los Estados Unidos, y los acuerdos MERCOSUR-UE, UE-Japón, UE-India, Australia-China, Canadá-Corea, y Canadá-India. Las partes en la unión aduanera entre Rusia, Belarús y Kazajstán negocian también con varios socios, incluida la AELC, la India y Nueva Zelandia.

3.117. Cuando esté finalizado, el ATCI abarcará una proporción significativa del comercio bilateral de las partes actualmente sujeto a aranceles NMF (el comercio bilateral de mercancías representa aproximadamente el 16% del comercio de los Estados Unidos y la Unión Europea con el mundo: véase el cuadro 10). Las negociaciones emprendidas en julio de 2013 tienen como objetivo mejorar el acceso a los mercados de mercancías y servicios, pero también reducir los obstáculos a la inversión y la contratación pública. Debido a que, en su mayor parte, los aranceles aplicados al comercio entre ambos socios son ya relativamente bajos y una porción sustancial del comercio bilateral está sujeto a tipos arancelarios nulos en régimen NMF (en 2012, por ejemplo, las importaciones libres de derechos NMF de la Unión Europea procedentes de los Estados Unidos representaron el 70,6% de sus importaciones totales desde ese país), las partes tratarán también de reducir los obstáculos al comercio de servicios, las medidas no arancelarias y los obstáculos reglamentarios al comercio, tales como las normas sobre seguridad técnica, ambientales y de otro tipo. En consecuencia, la primera ronda de negociaciones trató sobre el acceso a los mercados para los productos agrícolas e industriales, la contratación pública, las inversiones, la energía y las materias primas, las cuestiones reglamentarias, las cuestiones relacionadas con las MSF, los servicios, los derechos de propiedad intelectual, el desarrollo sostenible, las PYME, la solución de diferencias, la competencia, la facilitación de los trámites aduaneros y del comercio, y las empresas estatales.⁴¹ La Unión Europea está negociando también un acuerdo con el MERCOSUR.

⁴¹ Comunicado de prensa de la UE: "First Round of TTIP negotiations kicks off in Washington DC, 8-12 July 2013". Consultado en: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/july/tradoc_151595.pdf. La UE ha publicado también un documento de posición inicial sobre varias cuestiones, incluidas las disposiciones transversales e institucionales sobre asuntos reglamentarios; los OTC y las MSF; la contratación pública; las materias primas y la energía; y el comercio y el desarrollo sostenible (consultado en: <http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=943>).

Lo previsto es que esas negociaciones, que comprenden el acceso a los mercados de mercancías, servicios y contratación pública, entre otras cuestiones, finalicen en 2014.⁴² Por otra parte, la Unión Europea y el Japón han establecido 14 grupos de trabajo sobre mercancías, servicios, inversiones, competencia, contratación pública y desarrollo sostenible, entre otras materias, con miras a finalizar las negociaciones que iniciaron en abril de 2013. Desde junio de 2007 se llevan a cabo negociaciones con la India sobre liberalización del comercio de mercancías y servicios, contratación pública, inversiones y otras cuestiones tales como derechos de propiedad intelectual, competencia y desarrollo sostenible.⁴³

3.118. Aunque la mayor parte de los ACR son bilaterales, las negociaciones de nuevos acuerdos comerciales regionales ponen de manifiesto la importancia también concedida a los ACR plurilaterales o la integración de acuerdos bilaterales vigentes entre un grupo de Miembros. En consecuencia, en la región de Asia y el Pacífico, se mantienen negociaciones desde marzo de 2010 para ampliar el vigente Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (también conocido como Pacífico 4 o Acuerdo P4) entre Brunei Darussalam, Chile, Nueva Zelanda y Singapur para constituir el Acuerdo de Asociación Transpacífica (TPP), del que también forman parte Australia, el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, Malasia, México, el Perú y Viet Nam.⁴⁴ Otra iniciativa de integración de acuerdos bilaterales vigentes es el Acuerdo de Asociación Global Económica Regional (RCEP), cuyo objetivo es armonizar los acuerdos vigentes entre las 10 economías de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y otras seis (Australia, China, República de Corea, India, Japón, y Nueva Zelanda). En su conjunto, las actuales partes en los acuerdos RCEP y TPP representan, aproximadamente, la cuarta parte del comercio mundial en el marco de cada uno de esos acuerdos, y sus aportaciones al PIB mundial son del 28% y del 38%, respectivamente. El comercio de mercancías entre las partes representa en torno al 45% y al 42% de su comercio total al amparo del RCEP y del TPP, respectivamente.

3.119. Otras iniciativas de integración de acuerdos son la Alianza del Pacífico, cuya entrada en vigor está prevista para enero de 2014 y que reunirá a Chile, Colombia, México y el Perú, con posibilidades de ampliación a otros socios de la región (Costa Rica y Panamá están en proceso de adhesión); y, en África, la creación de la Zona Tripartita de Libre Comercio entre las partes en tres acuerdos plurilaterales vigentes (Comunidad del África Oriental (CAO), Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA) y Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC)), con participación de 26 partes.⁴⁵

⁴² Para 2014, se prevé que todos los miembros del MERCOSUR, excepto el Paraguay, pierdan el acceso preferencial al mercado de la UE en el marco del esquema del SGP de la UE.

⁴³ Comisión Europea. Consultado en: <http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/countries/india/>.

⁴⁴ El Acuerdo P4 se notificó a la OMC el 18 de mayo de 2007, y fue examinado por el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) en su reunión de los días 18 y 19 de septiembre de 2008 (véase también la presentación fáctica preparada por la Secretaría, WT/REG229/1, de fecha 9 de mayo de 2008).

⁴⁵ Las partes son Angola, Botswana, Burundi, Comoras, República Democrática del Congo, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Kenya, Lesotho, Libia, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Rwanda, Seychelles, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tanzania, Uganda, Zambia, y Zimbabwe. La incorporación de Sudán del Sur, que negocia actualmente su adhesión a la CAO, elevará el total 27 partes.

Cuadro 10: Características de determinados ACR en curso de negociación

ACR en curso de negociación	Número de miembros	Participación en el comercio mundial 2012 (%) (mercancías y servicios)	Mercancías		PIB conjunto (% del PIB mundial)	Otros acuerdos comerciales bilaterales o plurilaterales entre las partes (número)
			Comercio interno como proporción del comercio mundial			
			Exportaciones	Importaciones		
RCEP	16	24,2	47,1	41,9	28	23
Alianza del Pacífico	4	2,7	4,3	3,9	2,8	6
TPP	12	26,3	38,3	46,2	38,3	35
ATCI	2	43,6	14,7	17,2	44,9	0
Tripartito	26	1,5	26,4	2,1	1,4	4
TISA	23	69,3*	-	-	56,5	

* Sólo refleja la participación en el comercio mundial de servicios.

Nota: No se dispone de datos comerciales para la RDP Lao respecto del RCEP, ni para Angola, las Comoras, el Congo y Sudán del Sur en relación con el Acuerdo Tripartito. Tampoco se dispone de datos sobre el comercio interno de servicios para todas las partes. Todas las cifras comerciales corresponden a 2012, excepto las relativas a algunos miembros del Acuerdo Tripartito.

Fuente: Indicadores del desarrollo mundial del Banco Mundial, estadísticas de la OMC y base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

3.120. Los participantes en las negociaciones del TPP han estado negociando desde marzo de 2010.⁴⁶ Además del tradicional tema del acceso a los mercados de mercancías y servicios, las negociaciones del TPP comprenden cuatro nuevas cuestiones transversales (la coherencia de las reglamentaciones, la competitividad y la facilitación de la actividad empresarial, las empresas estatales, y los nuevos desafíos comerciales, tales como el comercio y las inversiones en productos y servicios innovadores) que se consideran pioneros por no estar incluidos en la mayoría de los ACR vigentes. En lo que respecta al acceso a los mercados de mercancías, el informe más reciente presentado por los ministros a los dirigentes en octubre de 2013 sugiere que se adopte una lista arancelaria única para las distintas partes y normas de origen comunes para todas las partes. A ese respecto, parece haber acuerdo sobre una porción significativa de esas normas de origen. Además, las partes han indicado que están elaborándose unas normas de origen orientadas a facilitar el comercio y promover la acumulación en la región, y que impulsarán la producción y las cadenas de suministro en toda la región. Otras medidas para promover el desarrollo de cadenas de valor entre las partes comprenden el acuerdo sobre aspectos tales como el régimen aduanero, el despacho de aduanas, el comercio electrónico y las normas.⁴⁷ El acceso a los mercados para los servicios y las inversiones se negocia con arreglo a un enfoque de "listas negativas" en virtud del cual todo el comercio se considera liberalizado, salvo que se formulen reservas.

3.121. Las negociaciones del RCEP se iniciaron en noviembre de 2012 y su objetivo es alcanzar "un acuerdo de asociación económica moderno, global, de gran calidad y mutuamente ventajoso en virtud del cual se establezca un entorno abierto de comercio e inversiones en la región para facilitar la expansión del comercio y las inversiones regionales y contribuir al crecimiento económico y al desarrollo mundiales".⁴⁸ Hasta la fecha sólo se han celebrado dos rondas de negociaciones (una tercera tendrá lugar en enero de 2014), pero ya se han establecido grupos de trabajo sobre mercancías, servicios e inversiones, y se han celebrado debates sobre otras cuestiones tales como política de competencia, derechos de propiedad intelectual, cooperación económica y técnica y solución de diferencias.⁴⁹ Además, hay negociaciones en curso entre las partes que no mantienen aún acuerdos bilaterales recíprocos. El Japón ha entablado negociaciones con Australia, China y la República de Corea, al tiempo que China está negociando con la República de Corea. Desde 2005, Australia y China han celebrado negociaciones que comprenden

⁴⁶ En noviembre de 2013 se habían celebrado 19 rondas formales de negociaciones.

⁴⁷ "Trans-Pacific Partnership Trade Ministers Report to Leaders", 8 de octubre de 2013.

Consultado en: <http://www.mfat.govt.nz/downloads/trade-agreement/transpacific/TPP%20Ministers%20Report%20to%20Leaders%208%20October.pdf>.

⁴⁸ Asociación Global Económica Regional (RCEP): declaración conjunta. Primera reunión del comité de negociaciones comerciales, 9 a 13 de mayo de 2013, Brunei Darussalam.

⁴⁹ Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Nueva Zelanda: "Regional Comprehensive Economic Partnership (RCEP)", consultado en: <http://www.mfat.govt.nz/Trade-and-Economic-Relations/2-Trade-Relationships-and-Agreements>.

también la liberalización del comercio de mercancías y servicios y de las inversiones. Las negociaciones de Australia con la India empezaron más recientemente, en 2011, y se prevé también que abarquen la liberalización del comercio de mercancías y servicios y de las inversiones.⁵⁰

3.122. Hay dos diferencias fundamentales entre estas negociaciones y las del TPP. Una de ellas es que el mandato de negociación del RCEP reconoce los elementos sensibles de los diferentes Estados miembros y, por consiguiente, la necesidad de trato especial y diferenciado. Otra diferencia esencial, al menos por ahora, es que, mientras que el TPP sigue abierto a otras partes interesadas con sujeción a la aprobación de las partes actuales, el RCEP se limita a las partes en ACR vigentes con la ASEAN.

3.123. La Alianza del Pacífico tiene como objetivo esencial consolidar los compromisos bilaterales existentes, puesto que las cuatro partes mantienen ya entre ellas ACR que abarcan las mercancías, los servicios y las inversiones. En relación con las mercancías, por ejemplo, en 2013, no menos del 95% de las líneas arancelarias y del comercio se habían liberalizado en cinco de los seis ACR, mientras que en el acuerdo entre México y el Perú la cifra era aproximadamente del 85%. Por consiguiente, el objetivo inicial de liberalizar el 90% de las líneas arancelarias al entrar en vigor el Acuerdo ya se ha logrado. De modo similar, en el sector de los servicios, todos esos acuerdos se basan en listas negativas y compromisos relativamente extensos. Además, está previsto ampliar los compromisos más allá de los acuerdos vigentes, por ejemplo, en materia de normas de origen, a fin de permitir la acumulación de todos los insumos originarios de cualquiera de las partes. Por ahora no está clara la intención de las partes con respecto a los productos sensibles, que actualmente están excluidos de sus acuerdos bilaterales.

3.124. Por último, el Acuerdo Tripartito tiene también como objetivo la consolidación de acuerdos plurilaterales existentes en África, más que una liberalización adicional. Sin embargo, informaciones recientes dan a entender que ciertos objetivos, tales como la integración en un único acuerdo, pueden ser difíciles de alcanzar.⁵¹ Además, se plantea la cuestión de la coincidencia de los miembros, ya que algunas partes pertenecen a más de un acuerdo.

3.125. El desarrollo de tales acuerdos comerciales regionales plurilaterales es interesante, especialmente si pueden integrar (en sustitución de acuerdos más antiguos) y simplificar algunas de las ya existentes y a veces complejas redes de relaciones y normas bilaterales de comercio entre las partes. Por ejemplo, en los cuadros 11 y 12 *infra* se muestra que la mayoría de las partes en el RCEP y el TPP mantienen ya relaciones bilaterales y, en algunos casos varias relaciones bilaterales y plurilaterales distintas con diferentes grados de integración, al tiempo que están negociando otras. Por ejemplo, entre los negociadores del RCEP, el Japón mantiene un acuerdo con la ASEAN, pero también acuerdos individuales con cada una de las partes de la ASEAN y también con la India. Algunos de esos negociadores son también partes en acuerdos plurilaterales y bilaterales en los que participan los mismos socios. Por ejemplo, en las negociaciones del TPP, Singapur mantiene dos relaciones comerciales preferenciales con Australia, una a través del Acuerdo ASEAN-Australia-Nueva Zelandia y otra mediante un acuerdo bilateral distinto; de modo similar, mantiene tres relaciones comerciales preferenciales con Nueva Zelandia a través del Acuerdo ASEAN-Australia-Nueva Zelandia, el Acuerdo P4 y un acuerdo bilateral. Algunos participantes son también partes en las negociaciones tanto del TPP como del RCEP (Australia, el Japón y, como partes de la ASEAN, Brunei Darussalam, Malasia, Singapur y Viet Nam). El resultado es una red en la que se superponen normas y disposiciones sobre el comercio entre esas partes. Que los acuerdos plurilaterales actualmente en curso de negociación integren esas relaciones ya existentes o, como ha sido el caso hasta ahora, se limiten a añadir otra capa de preferencias a las ya establecidas es algo que está por ver y que determinará si las relaciones comerciales se hacen más o menos complejas de lo que son actualmente. La apertura de esos acuerdos a la participación de terceros es otro elemento que habrá de tenerse en cuenta, no sólo por la posibilidad de que otras partes se adhieran a ellos, sino también por las características básicas de sus normas de origen en cuanto al rigor, los niveles de tolerancia para los insumos procedentes de terceros y las posibilidades de elaboración para la exportación.

⁵⁰ Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio del Gobierno de Australia. Consultado en: <http://www.dfat.gov.au/fta/>.

⁵¹ Erasmus, G. (2013) "Redirecting the Tripartite Free Trade Agreement negotiations?", Nota sobre el comercio N° S13TB02/2013 del TRALAC, junio.

Cuadro 11: RCEP: acuerdos en vigor y en curso de negociación, noviembre de 2013

	ASEAN	China	República de Corea	Japón	India	Australia	Nueva Zelandia
ASEAN		1+1	1+1	1+7	1+2	1+3	1+5
China	1+1		a	b	a	b	b
República de Corea	1+1	a		b	a, b	b	b
Japón	1+7	b	b		b	b, c	c
India	1+2	a	a, b	b		b	b
Australia	1+3	b	b	b, c	b		b c
Nueva Zelandia	1+5	b	b	c	b	b c	

- a APTA: Acuerdo Comercial Asia-Pacífico
b Acuerdos bilaterales
c TPP: Acuerdo de Asociación Transpacífica

-  Acuerdos en vigor
 Acuerdos en curso de negociación

Nota: El cuadro muestra los acuerdos de la ASEAN+1. Es decir, China mantiene un acuerdo con la ASEAN y otro acuerdo bilateral con un Estado miembro de la ASEAN (Singapur); China mantiene además dos relaciones preferenciales con la República de Corea y la India en el marco del Acuerdo Comercial Asia y el Pacífico (APTA) y una relación bilateral con Nueva Zelandia.

3.126. Una de las principales características de esos nuevos acuerdos plurilaterales son los obstáculos reglamentarios al comercio impuestos "detrás de la frontera", en lugar de las medidas arancelarias aplicadas únicamente en la frontera. A ese respecto, las partes en esos acuerdos tienen el objetivo de ir más allá de las disposiciones vigentes en la OMC e incluso en sus ACR. En la medida en que abarcan cuestiones que actualmente no están cubiertas por los Acuerdos de la OMC, los acuerdos tales como el TPP, el RCEP, la Alianza del Pacífico y otros representan una oportunidad para negociar nuevas disciplinas sobre esas cuestiones. Sin embargo, la inclusión de tales cuestiones puede constituir una discriminación contra los Miembros de la OMC que no son parte en los acuerdos y dar por resultado unas negociaciones comerciales de dos velocidades.

3.127. Por último, una iniciativa ligeramente distinta es el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TISA) que se negocia exclusivamente en relación con los servicios. En las negociaciones del TISA participan actualmente 23 Miembros de la OMC.⁵² Aunque las negociaciones no se celebran en la OMC, los participantes han facilitado información actualizada sobre sus debates al Consejo del Comercio de Servicios. Según esa información, el objetivo de las negociaciones es elaborar un acuerdo de gran alcance, compatible con el AGCS, con amplia participación y susceptible de hacerse multilateral en el futuro. El objetivo declarado es llegar a un acuerdo sobre unos compromisos que se correspondan fielmente con la práctica real, dar oportunidades para mejorar el acceso a los mercados y elaborar disciplinas nuevas y más eficaces. Los compromisos sobre acceso a los mercados se consignarán de acuerdo con un enfoque de "listas positivas", similar al de las actuales listas del AGCS, mientras que los compromisos sobre trato nacional se aplicarán a todos los sectores, a menos que se consignen reservas que indiquen otra cosa (es decir, listas negativas).

⁵² Australia; Canadá; Chile; Colombia; República de Corea; Costa Rica; Estados Unidos; Hong Kong, China; Islandia; Israel; Japón; Liechtenstein; México; Nueva Zelandia; Noruega; Pakistán; Panamá; Paraguay; Perú; Suiza; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; Turquía; y Unión Europea.

Cuadro 12: TPP: acuerdos en vigor y en curso de negociación, noviembre de 2013

	Australia	Brunei	Canadá	Chile	Japón	Malasia	México	Nueva Zelandia	Perú	Singapur	Estados Unidos	Viet Nam
Australia		1 ^a 1 ^g		1 ^b	2 ^{b,g}	2 ^{a,b} 1 ^g		1 ^b 1 ^g		2 ^{a,b} 1 ^g	1 ^b	1 ^a 1 ^g
Brunei	1 ^a 1 ^g			1 ^c	2 ^{a,b} 1 ^g	1 ^a 1 ^g		2 ^{a,c} 1 ^g		2 ^{a,c} 1 ^g		1 ^a 1 ^g
Canadá				1 ^b	1 ^b		1 ^e		1 ^b	1 ^b	1 ^e	
Chile	1 ^b	1 ^c	1 ^b		1 ^b	1 ^b	2 ^{b,d} 1 ^f	1 ^c	2 ^{b,d} 1 ^f	1 ^c	1 ^b	1 ^b
Japón	2 ^{b,g} 1 ^g	2 ^{a,b} 1 ^g	1 ^b	1 ^b		2 ^{a,b} 1 ^g	1 ^b	1 ^g	1 ^b	2 ^{a,b} 1 ^g		2 ^{a,b} 1 ^g
Malasia	2 ^{a,b} 1 ^g	1 ^a 1 ^g		1 ^b	2 ^{a,b} 1 ^g			2 ^{a,b} 1 ^g		1 ^a 1 ^g		1 ^a 1 ^g
México			1 ^e	2 ^{b,d} 1 ^f	1 ^b				2 ^{b,d} 1 ^f	1 ^b	1 ^e	
Nueva Zelandia	1 ^b 1 ^g	2 ^{a,c} 1 ^g		1 ^c	1 ^g	2 ^{a,b} 1 ^g				3 ^{a,b,c} 1 ^g		1 ^a 1 ^g
Perú			1 ^b	2 ^{b,d} 1 ^f	1 ^b		2 ^{b,d} 1 ^f			1 ^b	1 ^b	
Singapur	2 ^{a,b} 1 ^g	2 ^{a,c} 1 ^g	1 ^b	1 ^c	2 ^{a,b} 1 ^g	1 ^a 1 ^g	1 ^b	3 ^{a,b,c} 1 ^g	1 ^b		1 ^b	1 ^a 1 ^g
Estados Unidos	1 ^b		1 ^e	1 ^b			1 ^e		1 ^b	1 ^b		
Viet Nam	1 ^a 1 ^g	1 ^a 1 ^g		1 ^b	2 ^{a,b} 1 ^g	1 ^a 1 ^g		1 ^a 1 ^g		1 ^a 1 ^g		

- a ASEAN: Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
b Acuerdos bilaterales
c P4: Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica
d ALADI: Asociación Latinoamericana de Integración
e TLCAN: Tratado de Libre Comercio de América del Norte
f Alianza del Pacífico
g RCEP: Acuerdo de Asociación Global Económica Regional

-  Acuerdos en vigor
 Acuerdos en curso de negociación

3.128. Los negociadores del TISA han indicado en el Consejo que las negociaciones están abiertas a los participantes que compartan sus objetivos. Más recientemente, China y el Uruguay han manifestado su deseo de tomar parte en esas negociaciones. Otros Miembros han expresado su preocupación por la iniciativa, en particular por sus repercusiones en el sistema multilateral. Queda por ver qué forma adoptará ese acuerdo si se concluye, y cuál será su relación con el marco de la OMC. Los actuales participantes en el TISA representan una proporción significativa del comercio mundial de servicios (casi el 70%, si el cálculo se basa en la balanza de pagos).

Los ACR y la OMC

3.129. Desde 2007 el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) y el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) vienen cumpliendo sus funciones con arreglo a las disposiciones del Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales al examinar los ACR

notificados a la OMC.⁵³ Hasta mediados de noviembre de 2013, la Secretaría había distribuido 96 presentaciones fácticas⁵⁴, 13 de ellas entre octubre de 2012 y noviembre de 2013. Pese a haberse logrado bastantes progresos, sigue habiendo demoras importantes en la preparación de las presentaciones fácticas y en el examen de los ACR por el Comité pertinente (el CACR o el CCD según la disposición con arreglo a la cual se notifica el ACR) por no disponerse de las notificaciones, los datos y las observaciones de las partes necesarios para elaborar las presentaciones fácticas. Además, la Secretaría no ha conseguido avanzar mucho en la preparación de presentaciones fácticas de ACR entre Miembros de la OMC y Estados no miembros debido a la dificultad para obtener datos de estos últimos.⁵⁵ En total se han acumulado 96 presentaciones fácticas de acuerdos notificados al CACR y al CCD pendientes de preparación por la Secretaría.⁵⁶ También se han hecho esfuerzos por mejorar el proceso de notificación de los ACR (véase la sección relativa a las notificaciones).

3.130. El CACR también ha examinado la presentación de informes al término del período de la puesta en aplicación de los Acuerdos. La mayoría de los ACR se ponen en aplicación a lo largo de un período de tiempo, y el párrafo 15 del Mecanismo de Transparencia para los ACR dispone que las partes en un Acuerdo "presentarán a la OMC un breve informe escrito sobre el cumplimiento de los compromisos de liberalización previstos en el ACR inicialmente notificado". Hasta la fecha, aunque muchos ACR se han aplicado plenamente, no se han recibido esos informes. El cumplimiento de esta prescripción permitirá pues salvar las carencias en nuestro entendimiento de la medida en que los ACR alcanzan los objetivos que se establecieron inicialmente.

3.131. A pesar de esas carencias, el Mecanismo de Transparencia ya ha mejorado considerablemente el entendimiento de las tendencias y el contenido de muchos ACR. Además de las presentaciones fácticas de cada ACR notificado⁵⁷ elaboradas por la Secretaría, la información reunida a través de la Base de Datos de los ACR ha permitido conocer mejor las nuevas normas que los Miembros introducen en sus ACR y, en particular, en qué medida esas normas van más allá de sus compromisos en el marco de la OMC. En el caso de algunas disciplinas para las que no hay normas de la OMC, por ejemplo las normas ambientales y laborales y la legislación sobre competencia, está claro que los ACR introducen nuevas normas. En otras esferas el panorama no está tan claro. Con respecto a la liberalización arancelaria, todos los ACR, casi por definición, mejoran el acceso preferencial a los mercados, si bien con diferencias considerables entre un Acuerdo y otro. Sin embargo, muchos ACR mantienen las crestas arancelarias en sectores sensibles, lo que puede dificultar una mayor liberalización de esas crestas en el plano multilateral.⁵⁸ En la esfera de las normas de origen también hay divergencias considerables entre un ACR y otro, lo que contribuye a la maraña de normas con arreglo a las cuales comercian los Miembros.⁵⁹ A este respecto, si los acuerdos plurilaterales que se están negociando permiten al menos la acumulación de origen entre las partes, se habrá avanzado algo para desenredar esta complicada red. En otros casos hay una mezcla, y algunos ACR van más allá de las normas

⁵³ Los acuerdos notificados de conformidad con el artículo XXIV del GATT de 1994 y con el artículo V del AGCS son examinados por el CACR, mientras que los acuerdos notificados de conformidad con el apartado c) del párrafo 2 de la Cláusula de Habilitación son examinados por el CCD. Entre octubre de 2012 y noviembre de 2013, 18 ACR (contabilizando conjuntamente los componentes de mercancías y de servicios) se examinaron en el CACR (de los cuales, los aspectos relacionados con las mercancías del ACR entre la India y Malasia se examinaron en el CCD).

⁵⁴ Las presentaciones fácticas se refieren a 155 notificaciones de ACR (contabilizando por separado las notificaciones sobre mercancías y sobre servicios).

⁵⁵ Entre octubre de 2012 y noviembre de 2013 el CACR no examinó ningún Acuerdo en que participaran Estados que no son Miembros de la OMC.

⁵⁶ Estas presentaciones fácticas corresponden a 128 notificaciones de ACR (contabilizando por separado las notificaciones sobre mercancías y sobre servicios). De estos acuerdos, 5 aún carecen de compromisos en materia de servicios y 43 incluyen a Estados no miembros.

⁵⁷ Durante el período comprendido entre octubre de 2012 y noviembre de 2013, la Secretaría preparó y distribuyó, de conformidad con el Mecanismo y en consulta con las partes, 13 presentaciones fácticas (China-Costa Rica (mercancías y servicios); Guatemala-Taipei Chino (mercancías y servicios); Chile-Honduras (mercancías y servicios); Chile-Guatemala (mercancías y servicios); Japón-Perú (mercancías y servicios); El Salvador-Honduras-Taipei Chino (mercancías y servicios); AELC-Montenegro (mercancías); AELC-Perú (mercancías); Perú-Panamá (mercancías y servicios); India-Malasia (mercancías y servicios); India-Japón (mercancías y servicios); AELC-Ucrania (mercancías y servicios); AELC-Hong Kong, China (mercancías y servicios)).

⁵⁸ J.A. Crawford, (2012), "Market Access Provisions on Trade in Goods in Regional Trade Agreements", documento de trabajo de la OMC 2012-2020.

⁵⁹ M. Donner Abreu (2013), "Preferential Rules of Origin in Regional Trade Agreements", documento de trabajo de la OMC 2013-05.

existentes, pero a menudo eso depende del asociado en el Acuerdo y de la región geográfica donde éste se encuentra, y es un aspecto que ha cambiado con el tiempo.⁶⁰ Sin embargo, en algunas cuestiones, como las medidas antidumping y, en cierto grado, las MSF y los OTC, hay una clara preferencia por las normas multilaterales, ya que muchos ACR no parecen ir más allá de las normas de la OMC vigentes, y en la esfera de los derechos de propiedad intelectual, lo dispuesto en los ACR debe ampliarse a todos Miembros que no son parte en el ACR, es decir, debe ser multilateralizado.⁶¹ Por último, en lo relativo a cuestiones como la solución de diferencias, aunque algunas veces los ACR desarrollan infraestructuras a este respecto, hay pocos datos que indiquen una preferencia por esas infraestructuras frente a la alternativa multilateral, el ESD de la OMC.⁶²

3.132. La información recopilada a través del Mecanismo de Transparencia para los ACR, aunque representa sólo el comienzo, es valiosa ya que dará una idea más clara de cómo ha evolucionado la estructura de los ACR a lo largo del tiempo y mejorará la comprensión de la relación entre las normas preferenciales y las multilaterales. Las nuevas cuestiones, incluidas cada vez en mayor medida en algunos ACR, también indican por dónde pueden ir los intereses de los Miembros en el futuro y las consecuencias que dichas cuestiones pueden tener para el sistema multilateral de comercio. Es importante que los Miembros sigan participando en el Mecanismo de Transparencia y prestándole su apoyo para comprender mejor la complejidad de las relaciones comerciales internacionales de hoy en día.

3.5 Contratación pública

3.133. Durante el año se ha avanzado mucho para poner en vigor el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) revisado de la OMC. También se ha continuado la labor relativa a las diversas adhesiones al ACP, y Croacia ha quedado abarcada por el Acuerdo. Están en curso importantes iniciativas de creación de capacidad, entre ellas las emprendidas en colaboración con otras organizaciones, y se ha puesto en marcha un proyecto para crear un portal Web integrado que incluya enlaces con las notificaciones de las Partes en el ACP y con los sitios Web nacionales en esta materia, instrumento que ofrecerá a los gobiernos y las empresas información sobre el acceso a los mercados.

ACP revisado

3.134. Según se indicaba en la revista general del año pasado, el 30 de marzo de 2012 las Partes en el Acuerdo aprobaron los resultados del proceso de renegociación del ACP, que incluyen:

- la actualización del texto del Acuerdo, a fin de facilitar la utilización de herramientas electrónicas de contratación, establecer medidas de transición mejoradas para los Miembros en desarrollo de la OMC que se adhieran al Acuerdo y ofrecer más flexibilidad a todas las Partes;
- la ampliación considerable de los compromisos de las Partes en materia de acceso a los mercados con arreglo al Acuerdo, cuyo valor se estima entre 80.000 y 100.000 millones de dólares EE.UU. anuales.⁶³ Esa ampliación incluye: i) la cobertura de otras 400 ó 500 entidades contratantes, como mínimo; ii) la cobertura de los acuerdos de construcción, explotación y transferencia por tres de las principales Partes; y

⁶⁰ Por ejemplo, acerca de las normas sobre servicios, véase P. Latrille y J. Lee (2012), "Services Rules in Regional Trade Agreements: How Diverse and How Creative as Compared to the GATS Multilateral Rules?", documento de trabajo de la OMC 2012-2019, y acerca de las normas sobre salvaguardias, J.A. Crawford, J. Mckeagg y J. Tolstova (2013), "Mapping of Safeguard Provisions in Regional Trade Agreements", documento de trabajo de la OMC 2013-10.

⁶¹ R. Valdes y R. Tavengwa (2012), "Intellectual Property Provisions in Regional Trade Agreements", documento de trabajo de la OMC 2012-21.

⁶² Véase, por ejemplo, J-D. Rey (2012), "Antidumping Regional Regimes and the Multilateral Trading System: Do Regional Antidumping Regimes make a difference?", documento de trabajo de la OMC 2012-22, y C. Chase, A. Janovich, J.A. Crawford y P. Ugaz (2013), "Mapping of Dispute Settlement Provisions in Regional Trade Agreements: Innovative or Variations on a Theme?", documento de trabajo de la OMC 2013-7

⁶³ Puede consultarse información detallada al respecto en Revista general de la evolución del entorno comercial internacional (WT/TPR/OV/15, de 29 de noviembre de 2012), párrafo 207. Cabe señalar que esta ampliación del alcance no está a disposición de todas las Partes en el ACP debido a las exenciones concedidas a determinadas Partes que se aplican en algunos casos.

iii) ampliación del ámbito de aplicación de la contratación de servicios por la mayoría de las Partes, en particular con respecto a las telecomunicaciones; y

- un acuerdo sobre un conjunto de programas de trabajo futuro relacionados con la administración y la posible evolución futura del Acuerdo.

3.135. El conjunto de lo acordado constituye un resultado negociado importante para las Partes, que fortalece la función del Acuerdo como puntal de la economía mundial del siglo XXI y que facilitará la adhesión de otros Miembros de la OMC.

3.136. Para que el ACP revisado entre en vigor es necesario que dos tercios de las 15 Partes en el Acuerdo presenten instrumentos oficiales de aceptación. Hasta la fecha, 7 Partes han presentado dichos instrumentos: Liechtenstein; Noruega; el Canadá; el Taipei Chino; los Estados Unidos; Hong Kong, China; y la Unión Europea. Varias Partes más han indicado que están a punto de completar el proceso interno correspondiente y que presentarán sus instrumentos de aceptación a finales de 2013 o en los dos primeros meses de 2014. Sobre esta base, la Partes se comprometieron recientemente, en la reunión a nivel ministerial del Comité que se celebró en Bali coincidiendo con la Novena Conferencia Ministerial de la OMC, a poner en vigor el Acuerdo revisado durante el primer trimestre de 2014.⁶⁴

3.137. Las Partes en el Acuerdo consideran claramente que su inminente entrada en vigor constituye un acontecimiento importante para la economía mundial. Según se afirma en la Declaración Ministerial adoptada el 3 de diciembre de 2013: "Con la entrada en vigor del Acuerdo revisado se reconoce la importancia crucial de la contratación pública como dimensión de la actividad económica y su significación para el comercio mundial, la prosperidad y el desarrollo. Se moderniza de manera efectiva el Acuerdo; se amplía el acceso a los mercados de contratación pública en una cuantía estimada en 80.000-100.000 millones de dólares EE.UU. al año; se fomenta la buena gobernanza y se desalienta la corrupción; y se facilita la gestión eficaz de los recursos públicos".⁶⁵

Adhesiones pendientes al ACP

3.138. El número de Partes en el ACP está aumentando (recuadro 2). Es especialmente importante que, en la lista de Miembros de la OMC que han iniciado su adhesión al Acuerdo o se han comprometido a hacerlo, figure un buen número de economías emergentes o en transición. Ello sugiere la posibilidad de que el ACP llegue a tener algún día un carácter más genuinamente multilateral.

Recuadro 2 Aumento del número de Partes en el ACP

Los 43 Miembros de la OMC abarcados actualmente por el Acuerdo:

Armenia
 Canadá
 Corea, República de
 Estados Unidos
 Hong Kong, China
 Islandia
 Israel
 Japón
 Liechtenstein
 Noruega
 Reino de los Países Bajos respecto de Aruba
 Singapur
 Suiza
 Taipei Chino
 Unión Europea y sus 28 Estados miembros

⁶⁴ Reunión a nivel ministerial del Comité de Contratación Pública: Declaración (GPA/122, de 3 de diciembre de 2013), párrafo 1.

⁶⁵ GPA/122, de 3 de diciembre de 2013, párrafo 2.

Los 10 Miembros de la OMC en proceso de adhesión al Acuerdo:

Albania
China
Georgia
Jordania
Moldova
Montenegro
Nueva Zelandia
Omán
República Kirguisa
Ucrania

Otros 5 Miembros de la OMC en cuyos Protocolos de Adhesión a la OMC figuran disposiciones relativas a la adhesión al Acuerdo:

Federación de Rusia
Ex República Yugoslava de Macedonia
Mongolia
Reino de la Arabia Saudita
Tayikistán

3.139. Durante el año se produjeron acontecimientos dignos de mención con respecto a varias adhesiones al ACP. El 1º de julio de 2013, al tiempo que asumía su condición de Estado miembro de la Unión Europea y como consecuencia de ello, Croacia quedó abarcada por el Acuerdo.⁶⁶ Pasó así a ser el cuadragésimo tercer Miembro de la OMC abarcado por el Acuerdo. Se celebraron varios debates sustantivos sobre la adhesión de Nueva Zelandia, que había solicitado la adhesión en septiembre de 2012. Se recibió una nueva solicitud de adhesión de Montenegro, que pidió que su solicitud se examinara rápidamente para cumplir un compromiso en este sentido contraído en 2012, en el momento de su adhesión a la OMC.

3.140. Algunas Partes en el ACP han manifestado su preocupación por el ritmo del proceso de adhesión de China, iniciado a finales de 2007. Sin embargo, algunas Partes importantes han examinado recientemente la adhesión de China en reuniones bilaterales de alto nivel⁶⁷, y han mencionado que el compromiso del nuevo Gobierno chino con la reforma económica puede facilitar la aceleración de los trabajos relacionados con la adhesión.⁶⁸ China se ha comprometido a presentar una oferta mejorada de adhesión al ACP antes del final del año. Es evidente que una rápida conclusión de la adhesión de China al ACP constituiría una gran ampliación de la cobertura general del Acuerdo y una contribución importante al fortalecimiento de las relaciones institucionales entre China y el mundo desarrollado.

Creación de capacidad y cooperación con otras organizaciones intergubernamentales

3.141. Durante el año, la Secretaría de la OMC ha desplegado una intensa labor de creación de capacidad centrada en la contratación pública, que no sólo responde al creciente interés por la adhesión al ACP, sino también a la relación entre el Acuerdo y la labor relativa a la contratación pública en el contexto de las iniciativas comerciales regionales y bilaterales, así como de las reformas de las políticas internas.

3.142. También se han establecido vínculos con otras organizaciones internacionales que promueven activamente las reformas de las políticas en la esfera de la contratación pública. Se coopera estrechamente, en el plano informal, con la Secretaría de la AELC, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y la CNUDMI. La cooperación se basa directamente en el reconocimiento cada vez mayor, entre esas y otras organizaciones, de la importancia del ACP como sustento de las reformas de las políticas internas y la integración económica a escala regional e internacional.

⁶⁶ Croacia pasó a ser Estado miembro de la Unión Europea y, como tal, quedó abarcada por el Acuerdo el 1º de julio de 2013 (GPA/118, de fecha 27 de junio de 2013; y GPA/M/52, de fecha 16 de julio de 2013, párrafo 3.3).

⁶⁷ Véase, por ejemplo, "Joint U.S.-China Economic Track Fact Sheet of the Fifth Meeting of the U.S.-China Strategic and Economic Dialogue," 12 de julio de 2013, consultado en: <http://www.treasury.gov/press-center/press-releases/Pages/jl2010.aspx>.

⁶⁸ Acta de la reunión formal del Comité de Contratación Pública celebrada el 20 de noviembre de 2013, GPA/M/53, de próxima publicación.

4 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

4.1 Notificaciones y vigilancia en los Consejos y Comités de la OMC

4.1. A lo largo del período objeto de examen, los Comités y Consejos de la OMC continuaron esforzándose por mejorar las tasas de cumplimiento de las obligaciones de notificación por los Miembros en todos los ámbitos. Aunque los Miembros reconocen en general que si las notificaciones se presentan con más puntualidad y de manera más completa se impulsará la transparencia en el funcionamiento cotidiano del sistema multilateral de comercio, los progresos siguen siendo desiguales y lentos en los distintos órganos de la OMC. Por ejemplo, en el marco de la Base Integrada de Datos (BID), la capacidad de la Secretaría de la OMC de recabar proactivamente información ha mejorado significativamente la integridad y puntualidad de las notificaciones. Por otro lado, en la esfera de la agricultura, sigue siendo necesario hacer más progresos para reducir el porcentaje de notificaciones pendientes sobre la ayuda interna y la ayuda a las exportaciones, y se podrían introducir otras mejoras para aumentar la tasa de cumplimiento en el ámbito de las notificaciones relativas a las licencias de importación.

4.2. El objetivo de esta sección es actualizar la instantánea cuantitativa de las obligaciones de notificación en determinados órganos de la OMC que se expuso a mediados de año en el informe sobre los hechos ocurridos recientemente en relación con el comercio (documento WT/TPR/OV/W/7). En general, la imagen resultante es que, pese a las tendencias positivas en el cumplimiento de las obligaciones de notificación, aún hay margen para seguir mejorando en muchas esferas.

4.3. El **Comité de Agricultura** ha continuado examinando la aplicación de los compromisos contraídos por los Miembros en virtud del Acuerdo. Las notificaciones de los Miembros siguen siendo el principal elemento en que el Comité basa su examen, y por ello el Comité facilita a los Miembros que presentan las notificaciones orientaciones detalladas en las que se indican, entre otras cosas, los modelos de notificación comunes en diversas esferas, así como los plazos que deben respetarse al presentar las notificaciones. Hay 12 obligaciones de notificación distintas, que abarcan las cinco esferas siguientes: i) acceso a los mercados, ii) ayuda interna, iii) subvenciones a la exportación, iv) prohibiciones o restricciones a la exportación y v) seguimiento de la Decisión de Marrakech sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

4.4. La presentación puntual de notificaciones completas es fundamental para una vigilancia eficaz de la aplicación de los compromisos. En el gráfico 14 se presenta una sinopsis del cumplimiento de las obligaciones de notificación de los Miembros entre 2008 y 2012 en lo que respecta a las cinco obligaciones de notificación "periódica" o "anual", a saber, las correspondientes al cuadro MA.2 (importaciones sujetas a contingentes arancelarios), el cuadro MA.5 (salvaguardias especiales), el cuadro DS.1 (ayuda interna) y los cuadros ES.1 y ES.2 (subvenciones a la exportación). Las notificaciones anuales deben presentarse prontamente después del final del año al que se refieran.⁶⁹ En el gráfico 15 se indica la distribución de las notificaciones pendientes por grupo de países.

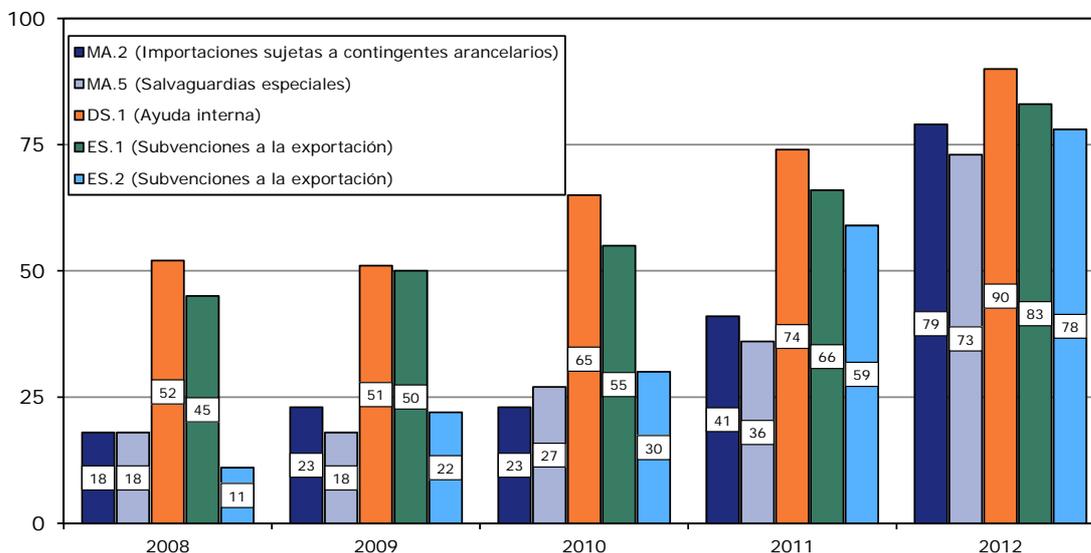
4.5. Sigue habiendo pendientes notificaciones correspondientes a los distintos períodos de notificación en cada una de las cinco obligaciones de notificación. La falta de cumplimiento de las obligaciones de notificación es especialmente visible en el caso de las obligaciones de notificación de las subvenciones a la agricultura (cuadros DS.1 y ES.1).⁷⁰ Por ejemplo, el cumplimiento de las obligaciones de notificación en las esferas de la ayuda interna y las subvenciones a la exportación no alcanza en general el nivel del 50% en casi ninguno de los cinco años examinados. En el caso del año más reciente, 2012, el porcentaje de notificaciones pendientes correspondientes a los cuadros DS.1 y ES.1 es del 90% y el 83%, respectivamente, lo que arroja una tasa de

⁶⁹ Las obligaciones de notificación aplicables a cada Miembro son diferentes, ya que dependen en gran medida de los compromisos específicos que haya asumido en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. En muchos casos, sólo será aplicable a un determinado Miembro un número limitado de obligaciones de notificación. Al mismo tiempo, hay algunas obligaciones de notificación, especialmente en la esfera de las subvenciones a la agricultura (cuadros DS.1 y ES.1), que se aplican a todos los Miembros de la OMC. En el presente informe se utilizan las notificaciones distribuidas a 13 de noviembre de 2013.

⁷⁰ Estas dos obligaciones de notificación son aplicables a todos los Miembros de la OMC. Las cifras del gráfico 14 indican el número de notificaciones de los cuadros DS.1 y ES.1 correspondientes a un determinado año que siguen pendientes, por lo que también representan el porcentaje de Miembros de la OMC que aún no ha cumplido sus obligaciones de notificación en esas dos esferas.

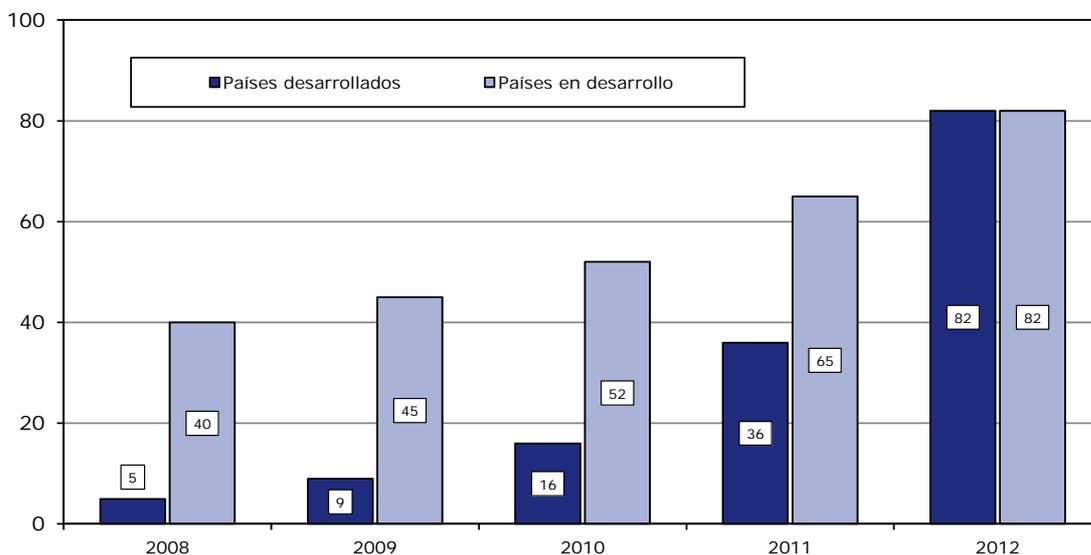
cumplimiento para esas categorías de notificaciones del 10% y el 17%. En el cuadro 14 también se indica que el número de notificaciones pendientes suele ser más elevado en los años más recientes debido al desfase entre el final del plazo de notificación y la presentación de notificaciones de muchos Miembros.

Gráfico 14 Notificaciones pendientes actualmente en la esfera de la agricultura
(%)



Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 15 Notificaciones pendientes por grupo de países
(%)



Fuente: Secretaría de la OMC.

4.6. Las diferencias entre los plazos de presentación de las notificaciones sobre la agricultura y entre los distintos años de notificación empleados por los Miembros pueden dificultar la comparación entre la puntualidad de las notificaciones de los distintos Miembros de la OMC. No obstante, existe un indicador de la puntualidad de las notificaciones, a saber, el "promedio del número de años abarcados por una notificación". Por ejemplo, cuando una notificación abarca más de un año, el Miembro habrá incumplido los plazos prescritos al menos respecto de los años distintos del último año abarcado por la notificación. En el cuadro 13 se presenta información sobre el promedio del número de años abarcados por una notificación correspondiente a las notificaciones distribuidas entre 2008 y 2013. Este promedio sigue siendo ligeramente superior a

dos años en todos los años de notificación de ese período. En otras palabras, en promedio, los Miembros no respetaron los plazos prescritos al menos respecto de la mitad de los años de notificación.

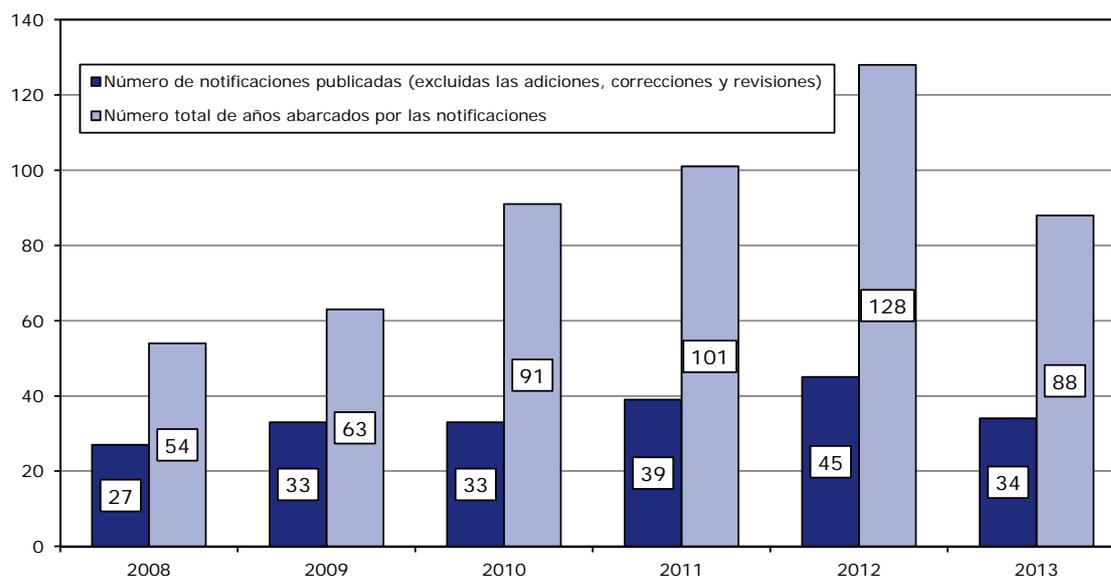
Cuadro 13 Número de notificaciones en materia de agricultura

Tipo de notificación MA.2, MA.5, DS.1, ES.1, ES.2	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Número de notificaciones (excluidas las adiciones, correcciones y revisiones)	104	154	128	134	156	105
Número total de años abarcados por las notificaciones	230	401	321	324	365	227
Promedio del número de años abarcados por una notificación	2,21	2,60	2,51	2,42	2,34	2,16

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.7. La falta de puntualidad en las notificaciones de los Miembros es particularmente evidente en la esfera de las subvenciones a la agricultura. El gráfico 16 ofrece información sobre el promedio del número de años abarcados por una notificación correspondiente a las notificaciones sobre ayuda interna distribuidas entre los años 2008 y 2013. En algunos años, ese promedio se aproxima a tres, lo que indica que menos de un tercio del total de notificaciones relativas a la ayuda interna se presentaron dentro de los plazos prescritos. Sin embargo, el aumento del número de notificaciones publicadas al año y del número de años abarcados por las notificaciones demuestra que en los últimos años los Miembros han redoblado sus esfuerzos por mantener al día sus notificaciones.

Gráfico 16 Número de notificaciones en materia de agricultura - ayuda interna



Fuente: Secretaría de la OMC.

4.8. Todos los Miembros de la OMC están obligados a notificar con antelación al **Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)** su intención de introducir nuevas MSF o modificar las vigentes, o a notificar de inmediato las medidas de urgencia que impongan. Todas las notificaciones de MSF pueden consultarse en línea en el Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS).⁷¹ Como se muestra en el cuadro 14, en total un 68% de los Miembros ha presentado al menos una notificación (ya sea de medidas ordinarias o de urgencia) desde 1995. La proporción se reduce al 56% de los Miembros si sólo se consideran las notificaciones presentadas en los cinco últimos años.

⁷¹ Puede accederse al SPS IMS en la siguiente dirección de Internet: <http://spsims.wto.org>.

Cuadro 14 Cumplimiento de la prescripción de presentar notificaciones de MSF (%)

Proporción de los Miembros que ha presentado notificaciones (ordinarias o de urgencia)	Desde 1995	Desde 2008
Todos los Miembros	68	56
Países desarrollados Miembros	100	100
Países en desarrollo Miembros	64	52

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.9. Según el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo OTC, cada Miembro informará al **Comité OTC** de las medidas que ya existan o que se adopten para la aplicación y administración del Acuerdo. En total, desde 1995, 127 Miembros han presentado al menos una declaración sobre la aplicación con arreglo al párrafo 2 del artículo 15, incluidas las nuevas declaraciones presentadas por la RDP Lao y Montenegro durante el período objeto de examen.

4.10. Los Miembros de la OMC están obligados a notificar con antelación todo reglamento técnico en proyecto que pueda tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros y no esté basado en una norma internacional pertinente.⁷² Desde 1995, 118 Miembros de la OMC han presentado aproximadamente 17.000 notificaciones⁷³ de reglamentos nuevos o revisados, de las cuales cerca de un 34% corresponden a países desarrollados Miembros y el 66% restante de países en desarrollo Miembros (cuadro 15). De esta última cifra, unas 550 corresponden a PMA Miembros. Durante el período objeto de examen, se presentaron aproximadamente 1.700 notificaciones de reglamentos nuevos o revisados, entre ellas 350 de países desarrollados Miembros y 1.350 de países en desarrollo Miembros (de las cuales 140 corresponden a PMA Miembros). En consonancia con la tendencia observada durante los últimos años, los países en desarrollo Miembros han seguido aumentando su cuota de notificaciones en materia de OTC en el período examinado.

Cuadro 15 Cumplimiento de la prescripción de presentar notificaciones en materia de OTC

Nivel de desarrollo de los Miembros	Desde 1995 (% del total)	Período objeto de examen (% del total)
Países desarrollados Miembros	5.800 (34%)	350 (21%)
Países en desarrollo Miembros	11.200 (66%)	1.350 (79%)
Total de todos los Miembros	17.000 (100%)	1.700 (100%)

Fuente: Secretaría de la OMC (las cifras se han redondeado).

4.11. La notificación de **restricciones cuantitativas** es una obligación establecida por la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas de 2012 (G/L/59/Rev.1) del Comité de Acceso a los Mercados, que obliga a los Miembros a notificar cada dos años las restricciones cuantitativas que mantengan, así como cualquier cambio que se produzca en ese período. La Decisión también da a los Miembros la posibilidad de presentar notificaciones inversas de las restricciones cuantitativas mantenidas por otro Miembro. La Decisión sobre la notificación inversa de medidas no arancelarias (G/L/60) ofrece a los Miembros la posibilidad de presentar notificaciones inversas de medidas no arancelarias impuestas por otro Miembro en determinadas condiciones. Desde que se adoptó la Decisión en 1995 únicamente se ha presentado una notificación (cuadro 16).

⁷² Excepto en el caso de las medidas tomadas en respuesta a situaciones de urgencia, que tienen que notificarse inmediatamente después de haberse adoptado.

⁷³ Esta cifra incluye las notificaciones ordinarias pero no las adiciones, correcciones y suplementos.

Cuadro 16 Procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas

Nº	Obligación de notificación	Número de notificaciones a 6 de mayo de 2013
1	Restricciones cuantitativas mantenidas (notificación periódica)	Se han distribuido las notificaciones de restricciones cuantitativas de 17 Miembros.
2	Cambios en las restricciones cuantitativas mantenidas (<i>ad hoc</i>) o introducción de nuevas restricciones	Únicamente dos Miembros han notificado modificaciones.
3	Restricciones mantenidas por otros Miembros (<i>notificación inversa</i>)	Ningún Miembro las ha notificado.
4	Medidas no arancelarias mantenidas por otros Miembros (<i>notificación inversa</i>)	Únicamente un Miembro las ha notificado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.12. Las obligaciones de notificación en la esfera de los procedimientos en materia de licencias de importación se derivan del **Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación** de la OMC, con el complemento de los "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación" adoptados por el Comité de Licencias de Importación en 1995 (G/LIC/3). En el cuadro 17 se indican las obligaciones de notificación.

Cuadro 17 Procedimiento de notificación de licencias de importación

Nº	Obligación de notificación	Establecida en:	Tipo	Categoría de notificación
1	Presentación del texto íntegro de las leyes y reglamentos pertinentes y de cualquier modificación de los mismos	Párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo; G/LIC/3	<i>Única y ad hoc</i>	N/1
2	Fuentes en que se publique información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación	Párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo; G/LIC/3	<i>Única y ad hoc</i>	N/1
3	Nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación y modificaciones de los procedimientos existentes	Artículo 5 del Acuerdo	<i>Ad hoc</i>	N/2
4	Cuestionario anual sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo; G/LIC/3	Anual, el 30 de septiembre de cada año	N/3

Fuente: Secretaría de la OMC.

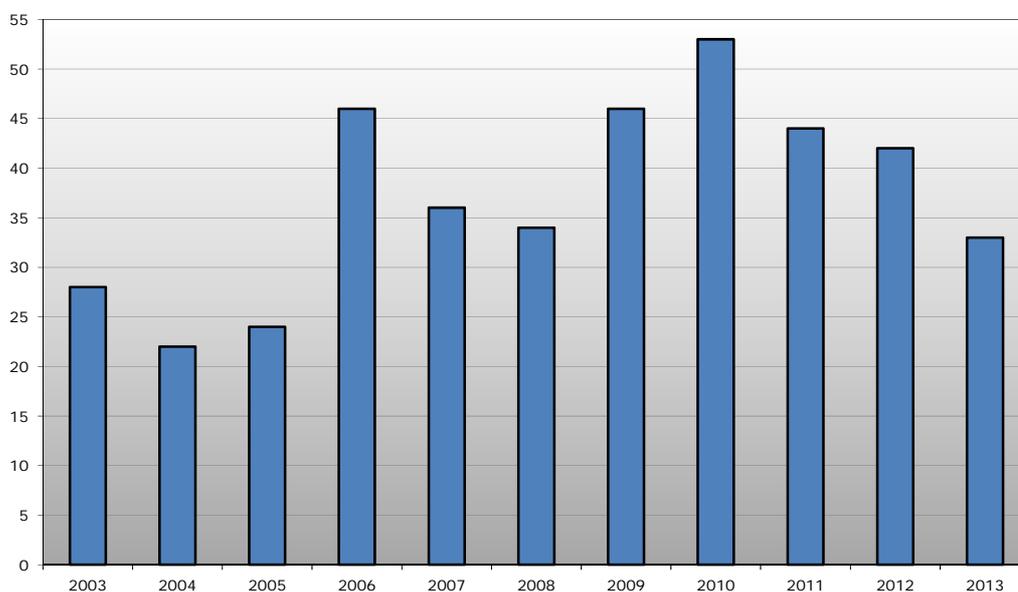
4.13. La notificación de la categoría N/1 obliga a los Miembros de la OMC a notificar todas las leyes y reglamentos pertinentes relativos al procedimiento para el trámite de licencias de importación y a señalar la fuente o las publicaciones donde figure esa información. Consta de un elemento único (la notificación de leyes y reglamentos existentes, así como de la fuente o las publicaciones) y un elemento *ad hoc* (modificaciones posteriores de leyes y reglamentos). En teoría, los Miembros de la OMC deberían presentar al menos una notificación de la categoría N/1, bien haciendo constar sus leyes y reglamentos en materia de licencias de importación o bien indicando que su Gobierno no mantiene un régimen de licencias de importación.

4.14. La notificación de la categoría N/2 es una obligación que incumbe a los Miembros que establezcan nuevos procedimientos para el trámite de licencias o modifiquen los procedimientos en vigor. Es de carácter *ad hoc* y sólo se aplica en determinadas circunstancias. La notificación de la categoría N/3 obliga a todos los Miembros a responder a un cuestionario que describe los procedimientos en vigor el 30 de septiembre de cada año.

4.15. Aunque en los últimos años ha aumentado el número de notificaciones, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Acuerdo sigue siendo escaso, lo que supone un motivo de preocupación para el Comité. A 2 de octubre de 2013, 19 Miembros no habían presentado aún ninguna notificación de conformidad con las disposiciones del Acuerdo desde que se adhirieron a la OMC. En esa fecha, 101 Miembros habían presentado notificaciones de leyes y reglamentos (en el marco del párrafo 4 a) del artículo 1 o del párrafo 2 b) del artículo 8). Quedaban 30 Miembros que aún debían presentar sus notificaciones en el marco de dichas disposiciones. Únicamente 39 Miembros habían notificado nuevos procedimientos para el trámite de licencias o modificaciones de los existentes (con arreglo al artículo 5).

4.16. Con respecto a las respuestas al cuestionario anual (párrafo 3 del artículo 7), un total acumulado de 103 Miembros habían presentado sus respuestas al menos una vez desde la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC. Quedaban 28 Miembros que aún debían presentar sus notificaciones en el marco de dicha disposición. A fin de ofrecer a todos los Miembros un panorama completo de los regímenes de licencias, los Miembros de la OMC que no apliquen procedimientos para el trámite de licencias de importación ni tengan leyes o reglamentos relacionados con el Acuerdo están también obligados a notificarlo al Comité. Desde esta perspectiva, el nivel de cumplimiento de las notificaciones de la categoría N/3 dista de ser alentador, según se muestra en el gráfico 17.

Gráfico 17 Número de Miembros que han notificado medidas en materia de licencias de importación en el marco del párrafo 3 del artículo 7



Nota: La UE se contabiliza como un único Miembro.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.17. Las obligaciones de notificación en la esfera de la valoración en aduana no se derivan únicamente del propio **Acuerdo sobre Valoración en Aduana**, sino también de varias Decisiones adoptadas por el Comité de Valoración en Aduana. Hay cinco obligaciones de notificación principales, que se exponen en el cuadro 18.

Cuadro 18 Procedimiento de notificación en materia de valoración en aduana

Nº	Obligación de notificación	Establecida en:	Tipo
1	Presentación de textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	Decisión sobre la notificación y comunicación de las legislaciones nacionales de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo (G/VAL/5, B.2, inciso i))	Única
2	Modificaciones introducidas en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Párrafo 2 del artículo 22 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana	<i>Ad hoc</i>
3	Respuestas a la lista de cuestiones	Decisión sobre la lista de cuestiones (G/VAL/5, B.3)	Única
4	Decisión sobre los cargos de intereses - fecha de aplicación	Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas (G/VAL/5, A.3, último párrafo)	Única
5	Decisión sobre los soportes informáticos (<i>software</i>) - Aplicación del párrafo 2	Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con <i>software</i> para equipos de proceso de datos (G/VAL/5, A.4, párrafo 2)	<i>Ad hoc</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.18. En el cuadro 19 se resume la situación relativa al cumplimiento de las obligaciones de notificación única en materia de valoración en aduana.

Cuadro 19 Cumplimiento de las obligaciones de notificación en materia de valoración en aduana

Nº	Obligación de notificación	Cumplimiento a finales de octubre de 2013
1	Presentación de los textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	La mayor parte de esas notificaciones se recibieron antes de 2003, y desde entonces se ha avanzado con mucha lentitud. El nivel actual de cumplimiento es aproximadamente del 68,7%, ya que 41 Miembros no han cumplido aún ese requisito de notificación.
2	Introducción de modificaciones en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Como se trata de un tipo de notificación <i>ad hoc</i> (es decir, los Miembros sólo están obligados a presentar la notificación si hay cambios en su legislación), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Desde 1995, sólo 25 Miembros han notificado cambios en su legislación nacional sobre valoración en aduana.
3	Respuestas a la lista de cuestiones	La mayor parte de esas notificaciones se recibieron antes de 2003, y desde entonces se ha avanzado con mucha lentitud. El nivel actual de cumplimiento es aproximadamente del 48%, ya que 68 Miembros no han cumplido aún ese requisito de notificación.
4	Decisión sobre el trato de los intereses - Fecha de aplicación	El nivel de cumplimiento es muy bajo en el caso de esa notificación, que sólo ha presentado la tercera parte de los Miembros. Es decir, 90 Miembros no han notificado aún la fecha en la que aplicaron la Decisión sobre el trato de los intereses.
5	Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos (<i>software</i>) - Aplicación del párrafo 2	Como se trata de un tipo de notificación <i>ad hoc</i> (es decir, los Miembros sólo están obligados a presentar la notificación si valoran los datos y el <i>software</i> según lo dispuesto en el párrafo 2 de la Decisión), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Hasta la fecha, 38 Miembros han presentado esa notificación, pero no es posible saber si hay Miembros que aplican el párrafo sin haberla presentado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.19. El **Acuerdo sobre Normas de Origen** impone dos obligaciones de notificación, expuestas en el cuadro 20. A pesar de que recientemente ha aumentado el número de notificaciones de normas de origen no preferenciales, el nivel de cumplimiento permanece en general bajo. Aproximadamente el 66% de los Miembros ha notificado sus normas de origen no preferenciales (o la ausencia de dichas normas) y por lo tanto cerca de una tercera parte de los Miembros no ha informado a la Secretaría sobre si aplica o no algún tipo de norma de origen no preferencial (artículo 5 del Acuerdo).

4.20. La evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en relación con las normas de origen preferenciales es más compleja. De hecho, una decisión adoptada recientemente permite al Comité de Normas de Origen (CNO) distribuir automáticamente las notificaciones presentadas inicialmente al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) y al Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) de la OMC. Con esta colaboración interna se debería evitar la duplicación de notificaciones y mejorar el historial de cumplimiento en el CNO. Se prevé que la calidad y la regularidad de las notificaciones presentadas al CACR y el CDD permitan mejorar considerablemente la información disponible sobre las normas de origen preferenciales.

Cuadro 20 Procedimientos de notificación de las normas de origen

Nº	Marco jurídico	Obligación de notificación	Tipo
1	Artículo 5 del Acuerdo	<u>Normas de origen no preferenciales</u> : Todos los Miembros deben presentar una notificación que indique: si aplican normas de origen no preferenciales (señalando cuáles son); o si no aplican normas de origen no preferenciales. También deben notificarse las modificaciones de la legislación.	Única
2	Párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo	<u>Normas de origen preferenciales</u> : Los Miembros sólo presentan notificaciones si adoptan nuevas normas de origen preferenciales o introducen cambios en las ya existentes (por ejemplo, nuevos acuerdos de libre comercio u otras preferencias comerciales nuevas).	<i>Ad hoc</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.21. En el cuadro 21 se indican las tendencias relativas al cumplimiento de la obligación de notificar las subvenciones al **Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias** con arreglo al párrafo 1 del artículo 25 durante el período 1995-2011. Desde 1995, el porcentaje de Miembros que notificaron subvenciones se mantuvo entre el 37% y el 50%. El porcentaje de Miembros que presentaron notificaciones de ausencia de medidas disminuyó significativamente en el mismo período, pasando del 22% al 11%. Excepto en 1995, el porcentaje de Miembros que presentaron las notificaciones requeridas nunca excedió del 60% y, en general, se mantuvo en torno al 55%. El porcentaje de Miembros que no presentaron notificaciones registró un importante incremento a partir de 1995, pasando del 28% al 52%, aunque con algunas fluctuaciones intermedias.

Cuadro 21 Estado de las notificaciones sobre subvenciones

Notificaciones nuevas y completas de subvenciones	Porcentaje del total								
	1995	1998	2001	2003	2005	2007	2009	2011	2013
Miembros que notificaron subvenciones	50%	39%	44%	44%	46%	46%	46%	45%	37%
Miembros que presentaron una notificación de ausencia de medidas	22%	14%	13%	11%	9%	8%	14%	14%	11%
Subtotal de Miembros que presentaron notificaciones	72%	53%	57%	55%	55%	54%	60%	59%	48%
Miembros que no presentaron notificaciones	28%	47%	43%	45%	45%	46%	40%	41%	52%

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.22. De conformidad con el párrafo 11 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, todos los Miembros están obligados a presentar al Comité informes semestrales sobre las medidas en materia de derechos compensatorios adoptadas durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones tienen la opción de presentar una notificación única de ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses. Durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, unos 50 Miembros (contabilizando a la Unión Europea como un único Miembro) presentaron informes semestrales, bien sobre las medidas adoptadas en materia de derechos compensatorios o

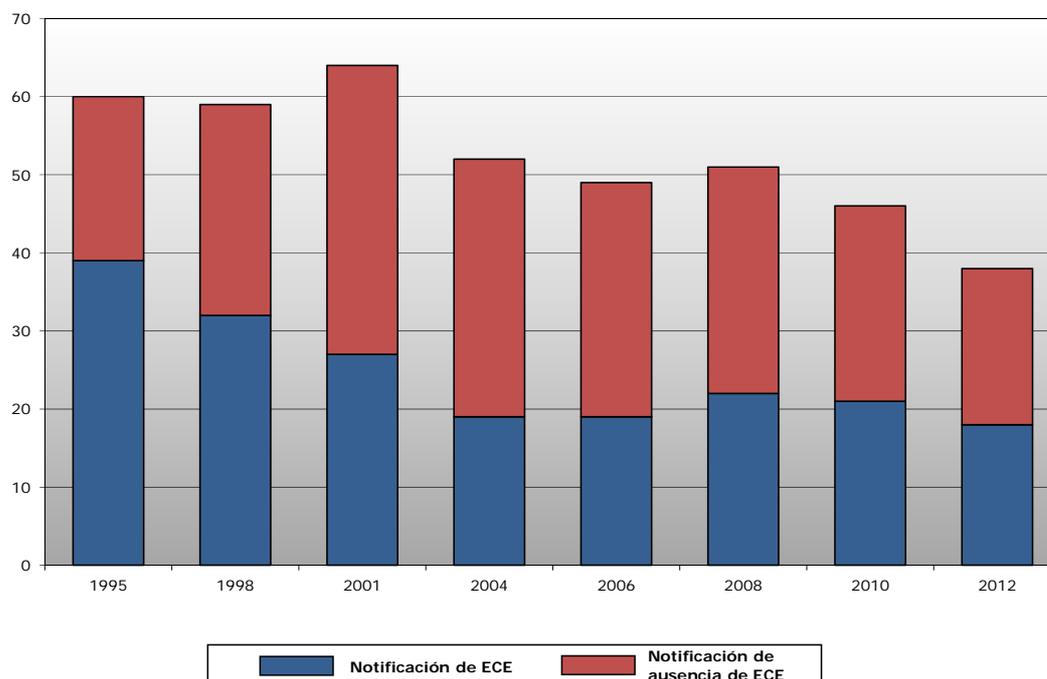
bien indicando que no se habían adoptado medidas de este tipo en los seis meses precedentes. Asimismo, 25 Miembros presentaron notificaciones únicas de ausencia de medidas. Los Miembros restantes (unos 56) no presentaron informes semestrales sobre medidas en materia de derechos compensatorios.

4.23. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 ("Acuerdo Antidumping"), todos los Miembros están obligados a presentar al **Comité de Prácticas Antidumping** informes semestrales sobre todas las medidas antidumping que hayan tomado durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones antidumping tienen la opción de presentar una notificación única de ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses. Durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, unos 50 Miembros (contabilizando a la Unión Europea como un único Miembro) presentaron informes semestrales, bien sobre las medidas antidumping adoptadas o bien indicando que no se habían adoptado medidas de este tipo en los seis meses precedentes. Asimismo, 40 Miembros presentaron notificaciones únicas de ausencia de medidas. Los Miembros restantes (unos 41) no presentaron informes semestrales sobre medidas antidumping.

4.24. El **Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado** examina, en nombre del Consejo del Comercio de Mercancías, las notificaciones relacionadas con empresas comerciales del Estado. En julio de 2012, el Consejo del Comercio de Mercancías acordó prorrogar indefinidamente la nueva frecuencia bienal de las notificaciones. Por consiguiente, todos los Miembros de la OMC deben presentar notificaciones sobre sus empresas comerciales estatales cada dos años, y no es necesaria la presentación de notificaciones en los años intermedios.

4.25. En el gráfico 18 se presentan las notificaciones recibidas los años en que debía presentarse una notificación nueva y completa. Una notificación de "ausencia de ECE" es la presentada por un Miembro para informar de que no hay empresas comerciales del Estado, mientras que una notificación de "ECE" significa que el Miembro informó sobre una o varias empresas comerciales del Estado. El gráfico refleja una tendencia decreciente del número de notificaciones totales a lo largo del período examinado. En realidad, las notificaciones se redujeron a casi la mitad, de 60 notificaciones en 1995 a 38 en 2012. Por consiguiente, en 2012, sólo el 29% de los Miembros cumplió la obligación de notificación, mientras que el 71% no presentó la notificación requerida.

Gráfico 18 Número de notificaciones de empresas comerciales del Estado (ECE), por tipo, 1995-2012

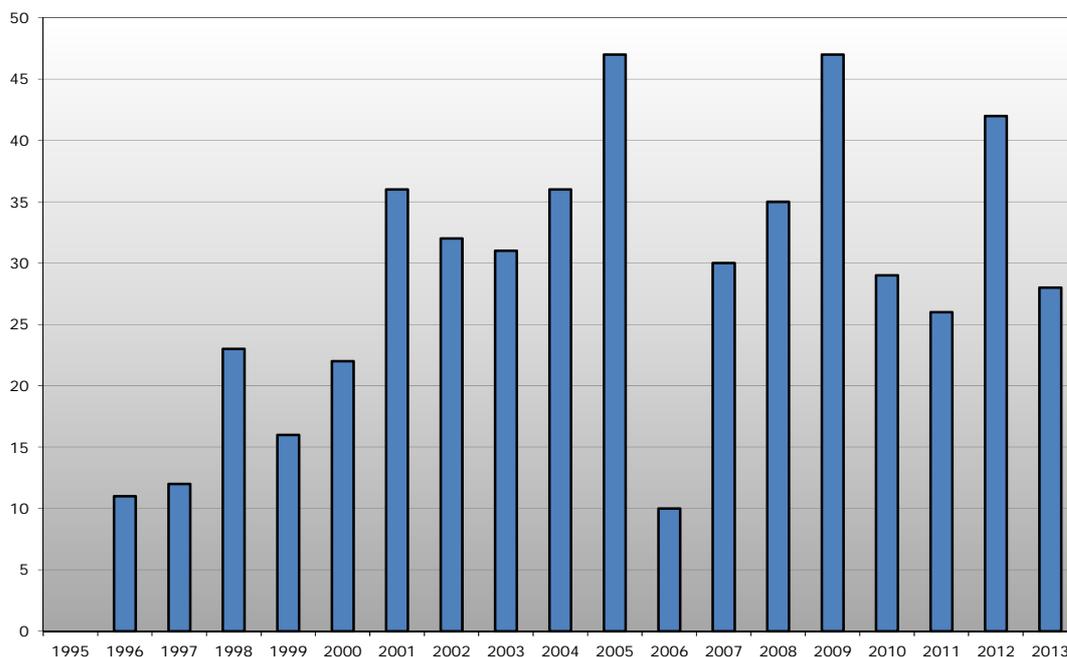


Fuente: Secretaría de la OMC.

4.26. Desde la entrada en vigor del AGCS en 1995 hasta el 30 de noviembre de 2013, 62 Miembros (contando individualmente a los Estados miembros de la UE) presentaron 513 notificaciones al **Consejo del Comercio de Servicios** de conformidad con la disposición sobre transparencia del artículo III. Veintiocho de esas notificaciones fueron presentadas por 10 Miembros durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2012 y el 30 de noviembre de 2013. En general, se considera que el cumplimiento de la obligación de notificación con arreglo al párrafo 3 del artículo III es una opción discrecional de los Miembros. Sin embargo, el Consejo sigue examinando la forma de aumentar la transparencia mediante la mejora de las notificaciones. El gráfico 19 muestra que en los últimos años no ha habido mejoras significativas del cumplimiento de la obligación de notificación prevista en el párrafo 3 del artículo III del AGCS.

4.27. Desde la entrada en vigor del AGCS en 1995 hasta el 30 de noviembre de 2013, 38 Miembros (contando individualmente a los Estados miembros de la UE) presentaron en total 54 notificaciones al Consejo del Comercio de Servicios de conformidad con el párrafo 4 del artículo VII. De esas notificaciones, sólo una fue presentada por un Miembro durante el período abarcado por el informe. Si bien todas las notificaciones se ajustan al modelo establecido, su nivel de detalle varía mucho en lo que respecta a los principales elementos de las medidas o acuerdos de reconocimiento notificados.

Gráfico 19 Notificaciones en la esfera de los servicios (presentadas en virtud del párrafo 3 del artículo III), 1995-2013



Fuente: Secretaría de la OMC.

4.28. En el párrafo 4 del artículo III del AGCS se dispone que, en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, cada Miembro establecerá uno o varios servicios encargados de facilitar información sobre las cuestiones que estén sujetas a la obligación de notificación prevista en el párrafo 3 del artículo III. Además, el párrafo 2 del artículo IV impone a los Miembros que sean países desarrollados la obligación de establecer puntos de contacto, en un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, para facilitar a los proveedores de servicios de los países en desarrollo Miembros la obtención de información. A 30 de noviembre de 2013, 31 Miembros, principalmente PMA y Miembros de reciente adhesión, no habían notificado aún el establecimiento de sus servicios de información de conformidad con el párrafo 4 del artículo III.

4.29. Las mejoras de las notificaciones de **Acuerdos Comerciales Regionales (ACR)** indicadas en el informe del año pasado continuaron a lo largo de 2013. Esas mejoras se deben principalmente a la simplificación de los diversos modelos de las notificaciones y a los activos esfuerzos realizados por el Presidente del CACR y la Secretaría de la OMC para vigilar los ACR y recordar a los Miembros sus obligaciones de notificación. A raíz de un anuncio hecho por el Presidente en la reunión del CACR celebrada en junio de 2011, la Secretaría ha seguido distribuyendo una lista de los acuerdos cuyas partes han verificado que están en vigor pero que no se han notificado a la OMC.⁷⁴ La lista más reciente se distribuyó el 4 de septiembre de 2013 y en ella figuraban 54 de esos Acuerdos (de los cuales 25 son acuerdos suscritos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI).⁷⁵ La respuesta de los Miembros ha sido positiva, y se han recibido alrededor de 42 nuevas notificaciones. Parece que en general los Miembros notifican con mayor prontitud los acuerdos negociados recientemente, lo que sugiere que, como resultado de los esfuerzos realizados, son más conscientes de sus obligaciones de notificación. No obstante, algunos de los acuerdos que figuran en la lista son acuerdos de "alcance parcial" que abarcan un número relativamente limitado de líneas arancelarias, y los Miembros que participan en ellos están celebrando consultas sobre su notificación a la Secretaría. Además de esos acuerdos, la Secretaría tiene conocimiento (aunque todavía no los ha verificado) de otros 50 acuerdos, aproximadamente, que siguen en vigor y que aún no se han notificado a la OMC.

⁷⁴ Esta lista se distribuye antes de cada reunión del CACR como documento de trabajo.

⁷⁵ Documento WT/REG/W/77 de la OMC.

4.2 Bases de datos de la OMC

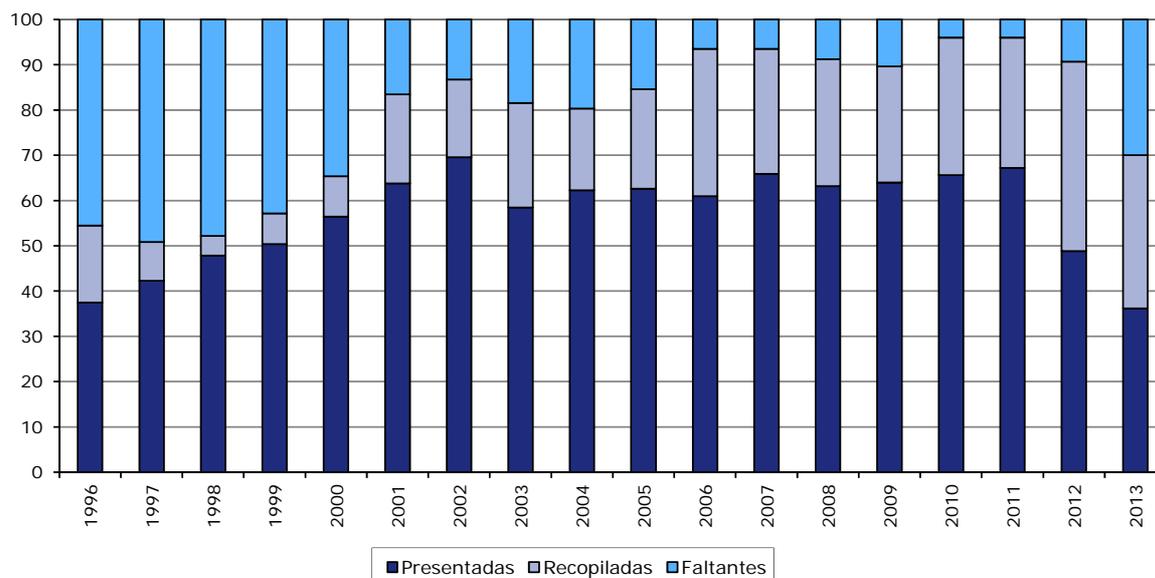
4.30. El establecimiento de bases de datos y la utilización de nuevas herramientas informáticas han permitido seguir aumentando la transparencia de las políticas comerciales. Dichas herramientas ofrecen a los Miembros otro medio de acceso a información importante y les ayudan a vigilar la evolución de las políticas comerciales.

4.31. La notificación de información arancelaria y comercial a la **Base Integrada de Datos (BID)** es obligatoria, según lo establecido en la Decisión del Consejo General de 16 de julio de 1997 (WT/L/225).⁷⁶ Para evitar las deficiencias en las notificaciones de los Miembros y los retrasos en la presentación de la información a los usuarios, en julio de 2009, el Comité de Acceso a los Mercados adoptó un marco para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación a la BID y dio a la Secretaría de la OMC flexibilidad para obtener los datos necesarios de otras fuentes oficiales, con sujeción a la aprobación del Miembro interesado (G/MA/239). Por consiguiente, la información incluida en la BID ha sido notificada directamente a la Secretaría por los Miembros, o bien recopilada por la Secretaría y aprobada posteriormente por los Miembros interesados.

4.32. En los gráficos 20 y 21 se indica el número de notificaciones sobre aranceles e importaciones recibidas por la BID, el número de notificaciones presentadas directamente por los Miembros y el número de notificaciones recopiladas por la Secretaría. Para calcular si el nivel de presentación de notificaciones es completo se utiliza el número de listas de los Miembros, y no el número de Miembros de la OMC (es decir, todos los Estados miembros de la Unión Europea están comprendidos en la Lista de la Unión Europea y Liechtenstein presenta sus informes conjuntamente con Suiza).

4.33. La cobertura de la BID ha mejorado significativamente en los últimos años, ya que, además de las comunicaciones periódicas de los Miembros, la falta de datos se ha subsanado en diversos casos con la información pertinente recopilada por la Secretaría. Como promedio global, el nivel de presentación de notificaciones a la BID ha sido del 78% para la información arancelaria y del 73% para las estadísticas de importaciones, con sendos niveles máximos del 96% y del 93% para las notificaciones arancelarias en 2010 y 2011 y para las notificaciones sobre importaciones en 2006. Han presentado comunicaciones completas unos 23 Miembros, de los que 16 son países en desarrollo Miembros.

Gráfico 20 Presentación completa de notificaciones arancelarias a la BID
(%)



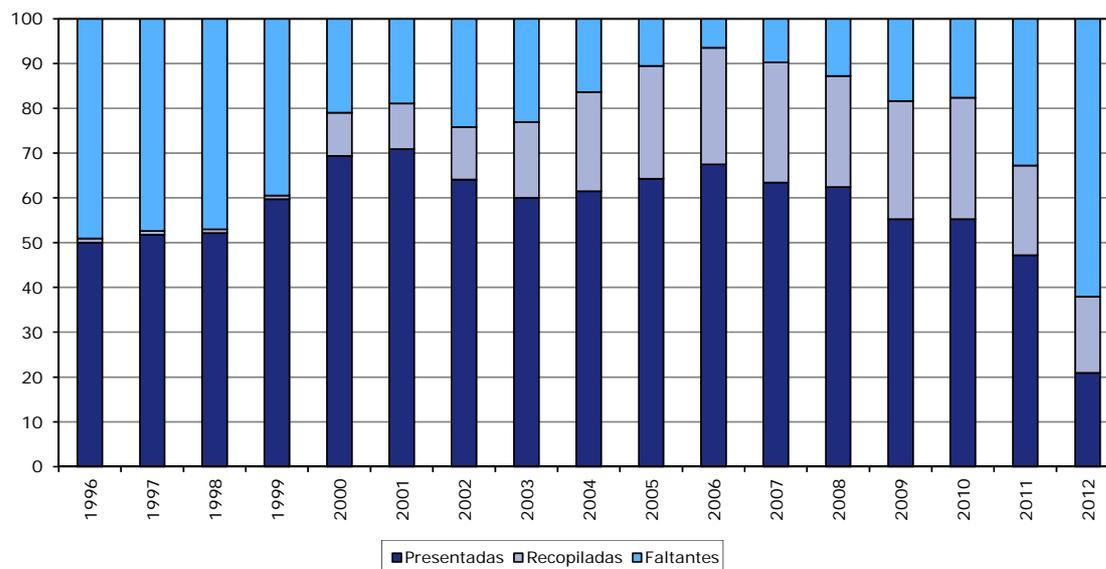
Fuente: Secretaría de la OMC.

⁷⁶ Los plazos vencen el 30 de marzo para el régimen arancelario del año en curso y el 30 de septiembre para las importaciones del año anterior (documento G/MA/IDB/1/Rev.1/Add.1 de la OMC).

4.34. Según se indica en el gráfico 20, la cobertura de información arancelaria de la BID ha sido bastante buena en los últimos años: por ejemplo, en 2011, la presentación completa de notificaciones arancelarias alcanzó un nivel del 96% y abarcó 120 listas de un total de 125.

4.35. El nivel de presentación completa es ligeramente más bajo para las notificaciones de información estadística sobre las importaciones que para las notificaciones arancelarias (gráfico 21). Por ejemplo, en 2010, la presentación completa de notificaciones sobre importaciones a la BID alcanzó un nivel del 82%, y abarcó 103 listas de un total de 125.

Gráfico 21 Presentación completa de notificaciones sobre importaciones a la BID (%)



Fuente: Secretaría de la OMC.

4.36. En los cuadros 22 y 23 se indica el número de comunicaciones recibidas por la Secretaría dentro del año de vencimiento de cada plazo. La puntualidad de las notificaciones se calcula, como en la sección anterior, en relación con el número de listas. Desde que se estableció la obligación de presentar notificaciones a la BID han sido relativamente pocos los Miembros que han cumplido los plazos específicos. En promedio, durante el periodo de 1996-2012, sólo unos 37 Miembros -es decir, aproximadamente el 30% del total- han presentado las notificaciones dentro del año de vencimiento del plazo correspondiente.

4.37. Tanto en lo que respecta a la información arancelaria como en lo relativo a las estadísticas sobre importaciones, el 29% de los Miembros respeta la puntualidad de sus notificaciones a la BID. Los mayores niveles de puntualidad se han alcanzado en los últimos años, llegando al 69% para las notificaciones arancelarias en 2013 y al 51% para las notificaciones sobre importaciones en 2010. Desde 2010 se han presentado, en promedio, 79 comunicaciones arancelarias y 57 comunicaciones sobre estadísticas de importaciones dentro del año de vencimiento de cada plazo.

Cuadro 22 Puntualidad de las notificaciones a la BID - Información arancelaria

	1996	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Número de notificaciones presentadas dentro del año de vencimiento del plazo	1	31	27	28	33	49	65	84	78	90
Presentadas por los Miembros	1	31	27	28	33	49	40	54	57	50
Recopiladas	-	-	-	-	-	-	25	30	21	40
Número total de notificaciones	61	104	115	115	114	112	120	120	117	91
Número de listas	112	123	123	123	125	125	125	125	129	130
Notificaciones presentadas dentro de plazo (%)	1	25	22	23	26	39	52	67	60	69

Fuente: BID, 2 de diciembre de 2013.

Cuadro 23 Puntualidad de las notificaciones a la BID - Información sobre importaciones

	1996	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Número de notificaciones presentadas dentro del año de vencimiento del plazo	12	24	29	31	43	35	64	57	49
Presentadas por los Miembros	12	24	30	31	43	28	45	40	29
Recopiladas	-	-	-	-	-	7	19	17	20
Número total de notificaciones	57	110	115	111	109	102	103	84	49
Número de listas	112	123	123	123	125	125	125	125	129
Notificaciones presentadas dentro de plazo (%)	11	20	24	25	34	28	51	46	38

Fuente: BID, 2 de diciembre de 2013.

4.38. En conjunto, el 75% de los Miembros han presentado ya notificaciones a la BID, siendo las relativas a la información arancelaria más completas, en general, que las basadas en estadísticas de importaciones. En promedio, las tasas de puntualidad apenas han llegado al 31% de las obligaciones de notificación.

4.39. Desde que, en 2009, se adoptó la decisión relativa al marco de la BID que permitía la reunión de datos por propia iniciativa (con sujeción a aprobación oficial posterior), la presentación de notificaciones ha sido significativamente más completa y puntual. Como resultado se ha registrado un incremento anual aproximado del 25% para las notificaciones arancelarias y de casi el 20% para las estadísticas de importaciones.

4.40. La **Base de Datos de Vigilancia del Comercio**⁷⁷, que comenzó a funcionar en mayo de 2013, ofrece información sobre las medidas comerciales aplicadas por los Miembros y observadores de la OMC desde octubre de 2008. La Base de Datos cuenta con diversos criterios de búsqueda que facilitan la navegación a través de la gran cantidad de datos e información que contiene. Por ejemplo, además de la búsqueda por palabras clave, la Base de Datos permite a los usuarios buscar por país, grupo de países, interlocutor comercial, código de producto, tipo de medida comercial y fecha, por mencionar únicamente algunas de las opciones disponibles. Como sucede en el contexto de los informes de vigilancia específicos, toda la información se remite a la delegación correspondiente para su verificación y, en caso de que no sea confirmada, se señala esta circunstancia. También se invita a los Miembros a mantener actualizada toda la información recopilada por la Secretaría desde 2008 para facilitar la evaluación del grado de "revocación" de esas medidas. La Base de Datos se actualiza cada vez que los Miembros de la OMC examinan un nuevo informe en el marco del OEPC.

4.41. La Base de Datos es una herramienta que las delegaciones y el público utilizan cada vez más para mantenerse al corriente de los cambios en las medidas de política comercial que facilitan o restringen las corrientes del comercio internacional. Los Miembros de la OMC han mostrado su apoyo a la Base de Datos de Vigilancia del Comercio como importante elemento de transparencia adicional en la esfera de la evolución de las políticas comerciales.

4.42. El **Portal Integrado de Información Comercial sobre Servicios**⁷⁸, es decir, la base integrada de datos sobre el comercio de servicios, se puso en marcha el 23 de julio de 2013. Esta base de datos, que es una iniciativa conjunta con el Banco Mundial, está compuesta por bases de datos conectadas que ofrecen información sobre i) compromisos específicos y exenciones del trato NMF en el marco del AGCS; ii) compromisos en materia de servicios de los ACR; iii) medidas aplicadas en la esfera de los servicios; y iv) estadísticas sobre el comercio de servicios. Su principal objetivo es facilitar a los Miembros de la OMC y a otros grupos interesados el acceso a los distintos tipos de información pertinentes para la formulación de políticas comerciales en el ámbito de los servicios. Es útil para los Miembros, y para el sector privado, tener fácil acceso a esa información desde el punto de vista de la vigilancia y la supervisión de las políticas comerciales, así como para facilitar las negociaciones comerciales.

4.43. La base de datos integrada permite búsquedas por Miembro, sector, acuerdo y fuente de información en sus cuatro módulos (AGCS, compromisos incluidos en ACR, regímenes aplicados y estadísticas). También permite a los usuarios cambiar de un módulo a otro; por ejemplo, si están

⁷⁷ Consultada en: <http://tmdb.wto.org/>.

⁷⁸ Consultado en: <http://i-tip.wto.org/services>.

consultando los compromisos de un Miembro en un sector determinado, pueden pasar a buscar los compromisos pertinentes incluidos en ACR y las estadísticas de servicios relacionadas. El Portal Integrado de Información Comercial sobre Servicios, que reúne y organiza información procedente de diversas fuentes de la OMC, permite, por ejemplo, obtener toda la información relativa a los cambios de las políticas que se mencionan en los informes de vigilancia del comercio del Director General y, por lo tanto, sirve también como base de datos de vigilancia para el comercio de servicios. La Secretaría trata continuamente de ampliar el alcance de la información que figura en el Portal y ofrecer nuevas funciones.

4.44. Se ha puesto en marcha un proyecto de **Portal sobre Contratación Pública** para crear un sitio Web del ACP más integrado e interactivo que el que existe actualmente ("proyecto e-ACP"). La Secretaría, en consulta con el Comité de Contratación Pública, está a cargo del proyecto, cuya finalidad es crear una base de datos integrada que contenga información sobre las listas de acceso a los mercados de las Partes en el ACP en el marco del Acuerdo revisado, las estadísticas comunicadas por las Partes y enlaces a sus sitios Web pertinentes, para que sirva de instrumento de información sobre el acceso a los mercados para los gobiernos, las empresas y otros interesados. El proyecto resume los objetivos fundamentales del ACP revisado y se basa en ellos y en los esfuerzos de la Secretaría por utilizar mejor las herramientas electrónicas para poner a disposición de los interesados la información en formatos que sean útiles a los gobiernos Miembros y, siempre que sea posible, a sus proveedores.

5 OTRAS NOVEDADES RELACIONADAS CON EL COMERCIO

5.1 Financiación del comercio

5.1. A finales de 2011, algunos bancos europeos habían anunciado que iban a disminuir su exposición en relación con las actividades comerciales como forma de reducir el tamaño de sus balances y cumplir la nueva normativa de Basilea III. No refinanciar los créditos comerciales a corto plazo es una forma de reducir rápidamente los activos bancarios. Esto había provocado cierta inquietud. Finalmente esa contracción no tuvo lugar como resultado de las políticas monetarias flexibles aplicadas en las economías avanzadas y los perfiles de riesgo favorables del sector. La mayoría de los bancos ha podido financiar las transacciones comerciales gracias a la abundante y barata liquidez disponible en los mercados interbancarios internacionales. Dada la relativa debilidad de la demanda en materia de comercio mundial en 2013, la abundancia de liquidez ha dado lugar a una caída de los márgenes de los precios, lo que ha beneficiado a los comerciantes.

5.2. El sector de la financiación del comercio está en cierto modo atrapado entre la reducción de los márgenes de beneficio y el aumento de los costos del cumplimiento de la normativa de Basilea III y las prescripciones relativas a la identificación del cliente. Ante la disminución de los beneficios cualquiera que sea el nivel de riesgo, los bancos internacionales han recurrido a nuevos agentes, como fondos de pensiones y de capital, para liberar y vender su exceso de liquidez. Los mercados consideran que los activos comerciales tienen una rentabilidad baja pero son activos seguros y sólidos que pueden compensar el mayor riesgo de otros activos en las carteras de inversiones. El aumento de la participación de los fondos en la financiación del comercio es todavía relativamente limitado y las autoridades de supervisión cautelar siguen examinándolo. Así pues, la capacidad de asumir riesgos de los principales agentes tiende a centrarse en la clientela "de base" existente. Aunque los competidores de otras regiones del mundo, como Asia y América Latina, están impacientes por ocupar las posiciones abandonadas por los bancos internacionales, se siguen encontrando problemas en determinados países y sectores. Las PYME de los países de ingresos bajos, pero también de los países europeos de ingresos medios y altos, siguen siendo las más afectadas. Incluso en las economías de mercado emergentes, los bancos de segundo o tercer nivel encuentran dificultades para endosar sus cartas de crédito, por lo que siguen siendo necesarios los instrumentos de mitigación del riesgo que ofrecen los bancos multilaterales de desarrollo.

5.3. En 2013, el Banco Asiático de Desarrollo ha registrado una gran demanda de clientes de Viet Nam, Bangladesh, Sri Lanka y el Pakistán, entre otros países. El BERD ha apoyado activamente el comercio en Ucrania y la Federación de Rusia. En América Latina hay una gran demanda de los productos del Banco Interamericano de Desarrollo. El Banco Africano de Desarrollo ha puesto en marcha su programa de financiación del comercio, cuyo objetivo es dar mayor apoyo a la financiación del comercio en mercados africanos con problemas. A través de este programa se

han facilitado más de 450 millones de dólares EE.UU. para las transacciones comerciales de las PYME.

5.4. En lo tocante a las cuestiones normativas relativas al marco de Basilea, la OMC ha continuado el diálogo con las autoridades internacionales de supervisión cautelar para asegurarse de que se entiendan bien las dificultades a que hace frente la financiación del comercio y contribuir, a su nivel, a lograr un trato cautelar equitativo en el sector de la financiación del comercio, en particular en relación con instrumentos tradicionales como las cartas de crédito.

5.2 Novedades en la esfera de la solución de diferencias

5.5. El año 2013 ha sido uno de los años en que ha habido más actividad en el ámbito de la solución de diferencias desde que se creó la OMC. Los Miembros de la OMC han participado en 33 diferencias comerciales en curso relativas a alegaciones basadas en varios Acuerdos de la OMC, entre ellos el GATT de 1994, el AGCS, el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo SMC, el Acuerdo MSF y el Acuerdo OTC. Tres de esas diferencias se referían a alegaciones en el marco del Protocolo de Adhesión de China. Además, en 2013, los Miembros iniciaron 16 nuevas diferencias relativas a un amplio abanico de temas como la agricultura, las medidas antidumping, la valoración en aduana, las licencias de importación, la propiedad intelectual, la inspección previa a la expedición, las medidas de salvaguardia, las MSF, las subvenciones, los obstáculos técnicos al comercio y las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio. Son parte en esas diferencias 19 Miembros de la OMC, de los cuales Indonesia y los Estados Unidos son los usuarios más frecuentes, puesto que participan en cinco diferencias, seguidos por la Unión Europea, que participa en cuatro diferencias. 2013 también ha sido el año del "estreno" de algunos Miembros de la OMC, como Cuba y la Federación de Rusia, que participan por primera vez, en calidad de parte, en el procedimiento de solución de diferencias. Cuba ha iniciado una diferencia contra las medidas adoptadas por Australia relativas al empaquetado genérico de cigarrillos y productos de tabaco, mientras que la Federación de Rusia se enfrenta a las impugnaciones de la Unión Europea y el Japón relativas a las tasas de reciclaje sobre los vehículos automóviles. Además, Dinamarca presentó una reclamación contra la Unión Europea, y es la primera vez que un Estado miembro de la Unión Europea solicita, en el marco del sistema de solución de diferencias, la celebración de consultas con la Unión Europea. La reclamación de Dinamarca, relativa a la conservación de los recursos pesqueros, se refiere a las Islas Feroe, un territorio de ultramar que no forma parte de la Unión Europea.

5.3 Ayuda para el Comercio

5.6. El Cuarto Examen Global de la Ayuda para el Comercio, que tuvo lugar del 8 al 10 de julio de 2013, se centró en el tema "Conectarse a las cadenas de valor". Brindó una oportunidad para examinar la Ayuda para el Comercio en el contexto de un sistema mundial de comercio que se caracteriza, cada vez en mayor medida, por las cadenas de suministro nacionales, regionales y mundiales. La expansión mundial de las cadenas de valor ofrece nuevas oportunidades a muchos países en desarrollo. Las cadenas de valor ya no entrañan sólo una relación Norte-Sur, sino que incluyen también relaciones comerciales regionales y Sur-Sur cada vez más complejas, y están rebasando el ámbito de las mercancías para abarcar también los servicios. Sin embargo, muchos países en desarrollo, y en particular los menos adelantados, siguen estando al margen del comercio mundial, atraen pocas inversiones, tanto extranjeras como nacionales, y siguen viéndose limitados a suministrar una gama restringida de bienes o servicios.

5.7. El Cuarto Examen Global de la Ayuda para el Comercio se basó en un amplio ejercicio de vigilancia y evaluación. En total, 132 gobiernos y 700 empresas de todo el mundo participaron en este ejercicio de vigilancia, que trató de destacar los factores que inhiben a las empresas de los países menos adelantados y en desarrollo de conectarse a las cadenas de valor, ascender en ellas y crear nuevas cadenas. La participación activa del sector privado en el ejercicio de vigilancia se repitió en el propio Examen. El ejercicio de vigilancia y el Examen Global fortalecieron la cooperación de la OMC con la OCDE, los bancos multilaterales de desarrollo, las comisiones regionales y muchas otras organizaciones, en particular Grow Africa, la Cámara de Comercio Internacional, el Centro de Comercio Internacional, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Mundial del Turismo, con las cuales colaboraron la OMC y la OCDE en el ejercicio de vigilancia.

5.8. Entre los principales mensajes surgidos del Examen y del ejercicio de vigilancia cabe destacar uno: hay cada vez más indicios de que la Ayuda para el Comercio contribuye a superar los obstáculos que impiden a las empresas de los países en desarrollo acceder a las cadenas de valor. Se señalaron algunos de esos obstáculos, como los costos del transporte y las infraestructuras conexas, el acceso a la financiación (del comercio), los procedimientos aduaneros, la cualificación de la mano de obra, la infraestructura normativa poco adecuada y el entorno reglamentario y empresarial. La reunión de Examen brindó a 27 gobiernos y organizaciones la oportunidad de reiterar su compromiso de prestar apoyo constante en la esfera de la facilitación del comercio.

5.9. En la sesión de clausura del Cuarto Examen Global de la Ayuda para el Comercio, los Miembros instaron a los Ministros a renovar su compromiso con la Iniciativa de la Ayuda para el Comercio y el mandato del Director General. Este llamamiento quedó recogido en una Decisión adoptada por los Ministros en la Novena Conferencia Ministerial celebrada en Bali. En 2014 se elaborará el nuevo programa de trabajo de la Ayuda para el Comercio, que tendrá también en cuenta el lugar de la Ayuda para el Comercio en el contexto más amplio del programa de desarrollo posterior a 2015.

ANEXO 1

MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO¹

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2012 A MEDIADOS DE NOVIEMBRE DE 2013)

INFORMACIÓN CONFIRMADA²

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Eliminación de todas las prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación (LNA)	Documento G/LIC/N/3/ARG/11 de la OMC (24 de septiembre de 2013); y Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	En vigor desde enero de 2013
Azerbaiyán	Eliminación de los aranceles de importación sobre el oro (para su colocación en activos del Fondo Estatal para el Petróleo). Las importaciones también están exentas del IVA	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (8 de mayo de 2013)	En vigor desde el 19 de octubre de 2012
Azerbaiyán	Exención del IVA para las importaciones de maquinaria, equipo tecnológico e instalaciones para fines específicos	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (29 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
Azerbaiyán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso (SA 2713). Las importaciones también están exentas del IVA	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (24 de octubre de 2013)	En vigor de julio de 2013 al 1° de enero de 2014
Azerbaiyán	Reducción temporal de los impuestos sobre el consumo (de 30 \$EE.UU./tonelada a 1 \$EE.UU./tonelada) aplicables a las importaciones de coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso (SA 2713)	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (24 de octubre de 2013)	En vigor de julio de 2013 al 1° de enero de 2014
Azerbaiyán	Adopción de una nueva Ley de Aduanas a fin de aplicar el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (29 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 14 de octubre de 2013

¹ La inclusión de una medida en este cuadro no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, sobre las repercusiones de tal medida en la crisis financiera mundial o sobre su relación con ella.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Benin	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, equipo de informática, programas informáticos, autobuses, equipo y material de construcción, camiones, piensos para ganado y aves de corral, maquinaria y material agrícola, abonos, material para embalaje, bicicletas y cascos. Las importaciones también están exentas del IVA	Ley N° 2012-42 "Ley de finanzas para la gestión 2013" (28 de diciembre de 2012)	En vigor del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
Bolivia, Estado Plurinacional de	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el diésel (SA 2710.19.21)	Decreto Supremo N° 1468 (23 de enero de 2013)	En vigor desde el 28 de enero de 2013 por un año
Bolivia, Estado Plurinacional de	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos alimenticios, a saber, tomates y jugo de tomate (SA 0702.00.00; 2002.10.00; 2002.90.00; 2009.50.00) (en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013); trigo y morcajo (tranquillón) (SA 1001.11.00; 1001.19.00) y harina de trigo o de morcajo (tranquillón) (SA 1101.00.00) (en vigor por 180 días), de conformidad con una nueva política de seguridad alimentaria	Decretos Supremos N° 1608/2013 (12 de junio de 2013) y N° 179/2013 (12 de septiembre de 2013)	
Bolivia, Estado Plurinacional de	Prórroga de la autorización especial para exportar determinados productos alimenticios, a saber, carne de animales de la especie bovina (SA 0201.10.00; 0201.20.00; 0201.30.00; 0202.10.00; 0202.20.00; 0202.30.00), dentro de un contingente de 5.000 toneladas; sorgo de grano (granífero) (SA 1007.00.10; 1007.00.90), dentro de un contingente de 100.000 tm; y habas de soja (soya) (SA 1201.10.00; 1201.90.00), dentro de un contingente de 200.000 tm (se aplicó inicialmente en julio/agosto de 2012)	Decreto Supremo N° 1637 (10 de julio de 2013)	En vigor desde el 10 de julio de 2013
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp., <i>Sardinella</i> spp.) y espadines (NCM 0303.53.00), dentro de un contingente de importación de 50.000 toneladas; aceite de almendra de palma o de babasú (<i>palmiste</i>) (NCM 1513.29.10), dentro de un contingente de importación de 223.365 toneladas (por un período de 12 meses); y productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior a 10 mm (NCM 7208.51.00), dentro de un contingente de importación de 8.000 toneladas (por un período de 4 meses)	Resolución N° 73/2012 de la Camex (17 de octubre de 2012)	En vigor desde el 17 de octubre de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 539 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital y sistemas integrados (capítulos 73, 84, 85, 86, 87 y 90 de la NCM) y 4 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8443.32.99; 8471.60.53; 9030.89.90; 9032.89.30); y eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 7 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8517.69.00; 8543.70.99), mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles de importación sobre los bienes de capital y el equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)	Resoluciones N° 74/2012 y N° 75/2012 (29 de octubre de 2012) y N° 81 y N° 82 (13 de noviembre de 2012) de la Camex	En vigor hasta el 30 de junio de 2014
Brasil	Eliminación de los aranceles de importación sobre los animales reproductores de la especie bovina no de pura raza, vivos (NCM 0102.90.00)	Resolución N° 76/2012 de la Camex (29 de octubre de 2012)	En vigor desde el 31 de octubre de 2012
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre 6-hexanolactama (épsilon-caprolactama) (NCM 2933.71.00), dentro de un contingente de importación de 26.000 toneladas	Resolución N° 85/2012 de la Camex (30 de noviembre de 2012)	En vigor desde el 3 de diciembre de 2012 por 180 días
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, ácido tereftálico y sus sales (NCM 2917.36.00), dentro de un contingente de importación de 42.000 toneladas (válida por un período de 90 días); antiseros (sueros con anticuerpos) (<i>concentrado de fator VIII</i>) (NCM 3002.10.39), dentro de un contingente de importación de 34.500 frascos (válida por un período de 180 días); y los demás antiseros (<i>concentrado de fator IX, concentrado de fator von Willebrand de alta pureza y concentrado de fator VIII da coagulação recombinante</i>) (NCM 3002.10.39), dentro de diversos contingentes de importación (válida por un período de 12 meses)	Resoluciones N° 84/2012, N° 85/2012 y N° 86/2012 de la Camex (30 de noviembre de 2012)	En vigor desde el 3 de diciembre de 2012
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 162 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital y sistemas integrados (capítulos 73, 82, 84, 85 y 90 de la NCM) y 10 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8443.31.91; 8443.32.99; 8537.10.20; 8543.70.99; 9030.40.90; 9032.89.21; 9032.89.82; 9032.89.89), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Resoluciones N° 90/2012 y N° 91/2012 (17 de diciembre de 2012) y N° 18/2013 (28 de marzo de 2013) de la Camex	En vigor hasta el 30 de junio de 2014

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Eliminación temporal (hasta el 2 de diciembre de 2013) de los aranceles de importación sobre los antisuecos (suecos con anticuerpo) (soroalbúmina humana) (NCM 3002.10.37), dentro de un contingente de importación de 360.000 frascos. Reducción temporal (al 2%) (por un período de 12 meses) de los aranceles de importación sobre la caseína y los caseinatos (NCM 3501.90.11; 3501.90.19), dentro de diversos contingentes de importación	Resolución N° 95/2012 de la Camex (19 de diciembre de 2012)	En vigor desde el 21 de diciembre de 2012
Brasil	Reducción (del 55% al 35%) de los aranceles de importación sobre los duraznos (melocotones), griñones y nectarinas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o de alcohol (NCM 2008.70.10; 2008.70.90)	Resolución N° 94/2012 de la Camex (18 de diciembre de 2012)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
Brasil	Reducción (del 14% al 12%) de los aranceles de importación sobre los compuestos orgánicos o inorgánicos de mercurio (NCM 2852.90.00); y (del 18% al 16%) sobre las compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares (NCM 9619.00.00)	Resolución N° 96/2012 de la Camex (26 de diciembre de 2012)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre los hilados de filamentos sintéticos de poliéster (NCM 5402.46.00), dentro de un contingente de importación de 88.000 toneladas	Resolución N° 1/2013 de la Camex (17 de enero de 2013) y Portaria N° 2/2013 de la Secex (31 de enero de 2013)	En vigor del 18 de enero al 17 de julio de 2013
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 37 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8443; 8471; 8517; 8531; 8532; 8536; 8537; 8543 8544; 9030; 9032), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Resoluciones N° 9/2013 (5 de febrero de 2013) y N° 15/2013 (27 de febrero de 2013) de la Camex	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2014
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 1.082 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 82, 84, 85, 86 y 90 de la NCM); eliminación de los aranceles de importación respecto de una línea arancelaria correspondiente a bienes de capital (NCM 8602.10.00), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Resoluciones N° 10/2013 (5 de febrero de 2013), N° 16/2013 (27 de febrero de 2013) y N° 17/2013 (28 de marzo de 2013) de la Camex	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2013
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el trigo y morcajo (tranquillón) (NCM 1001.99.00), dentro de un contingente de importación de 2 millones de toneladas; y el algodón sin cardar ni peinar (NCM 5201.00.20; 5201.00.90), dentro de un contingente de importación de 80.000 toneladas (inicialmente en vigor hasta el 31 de julio de 2013)	Resolución N° 11/2013 de la Camex (6 de febrero de 2013) y Portarias N° 14/2013 (16 de abril de 2013) y N° 45/2013 (30 de octubre de 2013) de la Secex	El 1° de abril de 2013, la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el trigo y morcajo (tranquillón), dentro de un contingente de importación de 3,3 millones de toneladas, se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los demás trigos y morcajos (tranquillón) (NCM 1001.99.00), dentro de un contingente de importación de 2,7 millones de toneladas	Portaria N° 33/2013 de la Secex (11 de septiembre de 2013)	En vigor del 1° de abril al 30 de noviembre de 2013
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el metanol (alcohol metílico) (NCM 2905.11.00), dentro de un contingente de importación de 580.000 toneladas	Resolución N° 24/2013 de la Camex (5 de abril de 2013) y Portaria N° 15/2013 de la Secex (19 de abril de 2013)	En vigor del 8 de abril al 5 de octubre de 2013
Brasil	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, lactosa y jarabe de lactosa con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco (NCM 1702.11.00), dentro de un contingente de importación de 4.476 toneladas; siliconas en formas primarias (NCM 3910.00.90), dentro de un contingente de importación de 132 toneladas; y partes de los condensadores eléctricos (NCM 8532.90.00), dentro de un contingente de importación de 19.000 unidades	Resolución N° 25/2013 de la Camex (5 de abril de 2013) y Portaria N° 15/2013 de la Secex (19 de abril de 2013)	En vigor del 8 de abril de 2013 al 7 de abril de 2014
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre locomotoras y locotractores (NCM 8602.10.00); reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 1.268 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (en los capítulos 82, 84, 85, 86, 89, 90 y 94 de la NCM) y 37 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8471.30.19; 8471.49.00; 8471.90.90; 8473.30.49; 8517.62.39; 8517.62.59; 8517.62.72; 8517.62.94; 8517.70.10; 8517.70.99; 8523.59.10; 8530.10.10; 8536.90.40; 8541.30.29; 8543.70.99; 9030.40.90; 9030.89.90; 9032.89.25; 9032.89.29; 9032.89.89), mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles de importación sobre los bienes de capital y el equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)	Resoluciones N° 34/2013 (16 de mayo de 2013), N° 39/2013 y N° 40/2013 (3 de junio de 2013), N° 45/2013 y N° 46/2013 (21 de junio de 2013), N° 61/2013 (1° de agosto de 2013), N° 73/2013 y N° 74/2013 (16 de septiembre de 2013), N° 88/2013 y N° 89/2013 (22 de octubre de 2013) y N° 91/2013 y N° 92/2013 (1° de noviembre de 2013) de la Camex	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2014
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 10 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8443.32.29; 8471.60.90; 8517.62.49; 8517.62.61; 8529.90.20; 8543.70.99; 9030.40.90; 9030.89.90), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Resolución N° 33/2013 de la Camex (13 de mayo de 2013)	En vigor del 14 de mayo al 31 de diciembre de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	<p>Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, las demás hojas de polímeros de propileno (NCM 3920.20.19), dentro de un contingente de importación de 480 toneladas (válida hasta el 30 de noviembre de 2013); materias colorantes (NCM 3206.11.19), dentro de un contingente de importación de 47.000 toneladas (válida hasta el 30 de noviembre de 2013); 6-hexanolactama (épsilon-caprolactama) (NCM 2933.71.00), dentro de un contingente de importación de 26.000 toneladas (válida hasta el 3 de diciembre de 2013); sulfato de disodio (NCM 2833.11.10), dentro de un contingente de importación de 735.000 toneladas (válida hasta el 30 de mayo de 2014); sulfatos de bario (NCM 2833.27.10), dentro de un contingente de importación de 10.000 toneladas (válida hasta el 30 de mayo de 2014); amidas acíclicas (<i>N,N</i>-dimetilformamida) (NCM 2924.19.22), dentro de un contingente de importación de 5.300 toneladas (válida hasta el 30 de mayo de 2014); compuestos con función nitrilo (<i>adiponitrilo</i> (<i>1,4-dicianobutano</i>)) (NCM 2926.90.91), dentro de un contingente de importación de 30.700 toneladas (válida hasta el 30 de mayo de 2014). Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre vacunas para la medicina humana (NCM 3002.20.29), dentro de un contingente de importación de 1,5 millones de frascos (válida hasta el 30 de mayo de 2014); y p-xileno (NCM 2902.43.00), dentro de un contingente de importación de 160.000 toneladas (válida hasta el 30 de mayo de 2014)</p>	Resolución N° 38/2013 de la Camex (29 de mayo de 2013) y Portaria N° 23/2013 de la Secex (13 de junio de 2013)	En vigor desde el 31 de mayo de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción/eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, hoja biaxialmente orientada (al 16%); productos farmacéuticos, antisuecos (suecos con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre (a cero); topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers") y niveladoras (dentro de un contingente de importación de 980 unidades) (al 14%); pentaeritritol (pentaeritrita), politetrafluoroetileno y lactosuero (dentro de un contingente de importación de 2.000 toneladas), los demás tubos y perfiles huecos soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear (dentro de un contingente de importación de 13.000 toneladas), chapas, hojas y tiras de aluminio (dentro de un contingente de importación de 1.126 toneladas) e hilados de filamentos sintéticos (dentro de un contingente de importación de 40.400 toneladas) (al 2%); y yates y demás barcos y embarcaciones para recreo (al 20%)	Resoluciones N° 37/2013, N° 44/2013, N° 47/2013, N° 54/2013, N° 55/2013, N° 60/2013, N° 62/2013 y N° 63/2013 de la Camex (distintas fechas entre el 29 de mayo y el 2 de agosto de 2013)	
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, productos comestibles de origen animal (<i>soro de leite</i>) (NCM 0404.10.00), dentro de un contingente de importación de 2.000 toneladas (válida por un período de 12 meses); tubos soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear (NCM 7306.30.00), dentro de un contingente de importación de 13.000 toneladas (válida por un período de 12 meses); hojas y tiras de aluminio simplemente laminadas (NCM 7607.11.90), dentro de un contingente de importación de 563 toneladas (válida por un período de 12 meses); chapas de aleaciones de aluminio de espesor superior a 0,2 mm (NCM 7606.12.90), dentro de un contingente de importación de 563 toneladas (válida por un período de 12 meses); e hilados de filamentos sintéticos (NCM 5402.46.00), dentro de un contingente de importación de 40.400 toneladas (válida hasta el 17 de enero de 2014)	Resolución N° 60/2013 de la Camex (30 de julio de 2013)	En vigor desde el 31 de julio de 2013
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre carbonato de bario (NCM 2836.60.00), dentro de un contingente de importación de 4.125 toneladas; y determinados camiones grúa (NCM 8705.10.90), dentro de un contingente de importación de 3 unidades	Resolución N° 69/2013 de la Camex (10 de septiembre de 2013) y Portaria N° 39/2013 de la Secex (24 de septiembre de 2013)	En vigor hasta el 10 de marzo de 2014

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre locomotoras diésel-eléctricas (NCM 8602.10.00), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Resolución N° 74/2013 de la Camex (16 de septiembre de 2013)	En vigor hasta el 31 de julio de 2014
Brasil	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el metanol (alcohol metílico) (NCM 2905.11.00), dentro de un contingente de importación de 282.500 toneladas (inicialmente en vigor entre el 8 de abril y el 5 de octubre de 2013)	Resolución N° 86/2013 de la Camex (4 de octubre de 2013) y documento WT/TPR/OV/W/7 de la OMC (5 de julio de 2013)	En vigor desde el 7 de octubre de 2013
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre aceites de almendra de palma o de babasú (<i>palmiste</i>) (NCM 1513.29.10), dentro de un contingente de importación de 99.332 toneladas; y productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior a 10 mm (NCM 7208.51.00), dentro de un contingente de importación de 9.500 toneladas	Resolución N° 87/2013 de la Camex (17 de octubre de 2013) y Portaria N° 46/2013 de la Secex (1° de noviembre de 2013)	En vigor del 18 de octubre de 2013 al 15 de abril de 2014
Canadá	Reducción (del 6,5% al 5%) de los aranceles de importación sobre los calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos y los de gas; y determinados instrumentos de medición ambiental (SA 8419.19.00; 9015.80.20)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (14 de mayo de 2013)	En vigor desde el 8 de marzo de 2013
Canadá	Eliminación de los aranceles de importación respecto de las líneas arancelarias correspondientes a determinadas prendas de vestir para bebés y determinado equipo de deporte (capítulos 42, 61, 62, 64 y 95 del SA)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (14 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1° de abril de 2013
China	Plan de aplicación de aranceles 2013 con la consiguiente eliminación de los aranceles de exportación sobre seis minerales (12 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos) (capítulos 25, 26, 27, 28, 79 y 81 del SA)	Delegación Permanente de China ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
China	Eliminación de las prescripciones en materia de licencias de importación automáticas respecto de 130 líneas arancelarias (al nivel de 10 dígitos), a saber, metales comunes (hierro, acero y cobre); productos cárnicos; desperdicios de papel o cartón; gas natural; y productos de maquinaria eléctrica (turbinas de vapor, turbinas hidráulicas y otras instalaciones eléctricas, y maquinaria textil) (capítulos 2, 27, 28, 47, 72, 73, 74, 76 y 84 del SA)	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de noviembre de 2013) y anuncio N° 60/2013 del MOFCOM	En vigor desde el 26 de agosto de 2013
Colombia	Eliminación de los requisitos de registro de las importaciones de textiles, prendas de vestir y calzado (capítulos 50 a 64 del SA) y de determinadas bebidas alcohólicas (SA 2208)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (13 de mayo de 2013)	En vigor desde abril de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas materias primas y bienes de capital que no se hayan producido en el país (28 líneas arancelarias) (SA 3204.19.90; 3204.90.00; 3207.10.00; 3207.20.90; 3209.90.00; 3215.90.90; 3903.11.00; 3904.40.00; 3905.29.00; 3905.91.00; 3907.20.90; 3907.30.10; 3917.21.10; 3917.23.10; 3917.32.91; 3917.39.10; 3920.30.90; 3920.51.00; 3920.62.00; 4802.56.20; 4802.69.10; 4805.93.20; 4805.93.30; 4810.14.90; 4810.99.00; 4811.51.90; 4811.90.50; 7607.19.00)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (12 de noviembre de 2013)	En vigor del 8 de mayo al 15 de agosto de 2013
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el atún (SA 0303.41.00; 0303.42.00; 0303.43.00; 0303.44.00)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (12 de noviembre de 2013)	En vigor del 9 de mayo al 31 de diciembre de 2013
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las materias primas y los bienes de capital que no se hayan producido en el país (3.490 líneas arancelarias) (capítulos 3, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94 y 96 del SA)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (12 de noviembre de 2013) en referencia al Decreto N° 1755	En vigor desde el 15 de agosto de 2013
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre abonos e insecticidas (23 líneas arancelarias) (SA 3102.21.00; 3102.29.00; 3102.30.00; 3102.60.00; 3102.80.00; 3102.90.90; 3105.20.00; 3105.51.00; 3105.90.20; 3808.50.00; 3808.50.00; 3808.91.11; 3808.91.19; 3808.91.92; 3808.91.99; 3808.92.19; 3808.92.99; 3808.93.19; 3808.93.92; 3808.93.99; 3808.94.19; 3808.99.19; 3808.99.99)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (12 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 12 de septiembre de 2013
Corea, República de	Reducción o eliminación temporal de los aranceles de importación sobre 69 productos, a saber, trigo para molienda (SA 1001.99) (dentro de un contingente de importación de 1 millón de toneladas); habas de soja (soya) para aceite y tortas (SA 1201.90) (dentro de un contingente de importación de 1 millón de toneladas); maíz para alimentación y el cultivo de setas (SA 1005.90) (dentro de un contingente de importación de 9 millones de toneladas para alimentación y 10.000 toneladas para el cultivo de setas)	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (13 de mayo de 2013)	En vigor del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (la reducción sobre 28 productos sólo es aplicable hasta el 30 de junio de 2013, mientras que sobre 41 productos se aplica durante todo el año)

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Corea, República de	Modificación de la Ley del Impuesto sobre las Bebidas Alcohólicas por la que se eliminan los requisitos de capital para la concesión de licencias de importación (50 millones de won (44.496 \$EE.UU.)) para determinadas bebidas alcohólicas (a saber, vinos, cervezas y whisky) (SA 2203.00; 22041.0; 2204.21; 2204.29; 2204.30; 2205.10; 2205.90; 2206.00; 2207.10; 2207.20; 2208.20; 2208.30; 2208.40; 2208.50; 2208.60; 2208.70; 2208.90) y se introduce flexibilidad en las prescripciones relativas a las instalaciones de almacenamiento	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 15 de febrero de 2013
Corea, República de	Ajuste de la reducción de los aranceles sobre los productos de 21 líneas arancelarias para evitar la contaminación ambiental (capítulos 69, 84, 85 y 90 del SA)	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (3 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 1° de octubre de 2013
Corea, República de	Prórroga de la reducción de los aranceles de importación sobre determinados bienes de capital (38 líneas arancelarias) empleados en la industria automatizada (capítulos 84 y 90 del SA)	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (3 de diciembre de 2013)	En vigor hasta el 31 de marzo de 2014
Costa Rica	Decreto de Aduanas N° 37955-H por el que se elimina el Reglamento de Implementación de Valores de Referencia en Aduana	G/VAL/N/1/CRI/3 (1° de noviembre de 2013)	En vigor desde el 10 de octubre de 2013
Egipto	Eliminación de los derechos de exportación sobre determinados residuos y desperdicios de las industrias alimentarias (SA 2308)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (5 de diciembre de 2013)	
Federación de Rusia	Exención del IVA para las importaciones de determinados aparatos y dispositivos, incluidos sus componentes y piezas de repuesto que no se hayan producido en el país (SA 8419.20.00; 8419.32.00; 8419.89.98; 8421.39.20; 8465.10.90; 8465.91.20; 8465.96.00; 8479.30.10)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (28 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 28 de mayo de 2013
India	Exención de las restricciones/prohibiciones de exportación de 10 productos agrícolas elaborados o con valor añadido, a saber, harina de trigo o de morcajo (tranquillón), harina de cereales, grañones, productos lácteos, mantequilla (manteca) y quesos (capítulos 4, 7, 11, 15, 19 y 35 del SA)	Información verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 4 de febrero de 2013
India	Prórroga de la eliminación/reducción de los aranceles de importación sobre determinadas partes utilizadas para la fabricación de vehículos eléctricos e híbridos	Información verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (23 de mayo de 2013)	Prórroga hasta el 31 de marzo de 2015
India	Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, del 30% al 10% para las avellanas (SA 8); del 30% al 15% para los granos de avena mondados (SA 11); del 5% al 2% para la hulla bituminosa; y del 7,5% al 5% para 20 maquinarias especificadas para la industria del cuero y el calzado, y determinadas máquinas y sus partes (SA 8444; 8445; 8446; 8447; 8448; 8449)	Información verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1° de marzo de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Eliminación de los aranceles de exportación sobre las tortas oleaginosas de aceite de salvado de arroz desgrasado (SA 23)	Información verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1° de marzo de 2013
India	Eliminación de los aranceles y otros derechos de importación sobre: i) bienes de capital para las fases de preproducción, producción y posproducción; ii) bienes de capital parcial o completamente desmontados para su montaje por el importador; y iii) piezas de recambio, en el marco del Programa de bienes de capital para la promoción de las exportaciones (EPCG)	Notificación N° 22/2013-Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (18 de abril de 2013)	
India	Eliminación de los aranceles de importación (del 15%) sobre el salvado de arroz y las tortas oleaginosas de aceite de salvado de arroz (SA 2302.40.00; 2306.90.90)	Notificación N° 39/2013-Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (31 de julio de 2013)	En vigor desde el 31 de julio de 2013
India	Reducción (del 15% al 5%) de los aranceles de importación sobre las semillas de remolacha azucarera (SA 1209.10.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (12 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 13 de septiembre de 2013
Macedonia, ex República Yugoslava de	Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos industriales (SA 3907; 3920; 6813; 7325; 8457; 8458; 8459; 8460; 8461; 8462; 8463; 8464; 8465; 8466; 8606); y reducción (del 15% y el 10% al 5%) de los aranceles de importación sobre determinados vehículos automóviles para el transporte de 10 o más personas (SA 8702.10; 8702.90)	Delegación Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante la OMC (19 de octubre 2012)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
México	Modificación del arancel de aduanas con la consiguiente disminución de los aranceles de importación respecto de 488 líneas arancelarias (al nivel de 8 dígitos) (capítulos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 44, 62, 64, 68, 82, 84, 85 y 96 del SA)	Delegación Permanente de México ante la OMC (24 de mayo de 2013)	En vigor desde el 24 de noviembre de 2012
México	Eliminación de los aranceles de importación sobre los tomates (del 10%), los agrios (cítricos) (del 20%) y la carne y despojos comestibles de ave (SA 0207; 0702; 0805)	Delegación Permanente de México ante la OMC (5 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 15 de mayo de 2013
México	Reducción (del 15%/10% al 7%) de los aranceles de importación respecto de 11 líneas arancelarias correspondientes a la madera contrachapada, la madera chapada y la madera estratificada similar (capítulo 44 del SA)	Delegación Permanente de México ante la OMC (5 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 2 de septiembre de 2013
Pakistán	Reducción temporal (del 32,5% al 28,75%) de los aranceles de importación sobre las partes y piezas para motocicletas. Reducción temporal (del 15% al 10%) de los aranceles de importación a "tipos preferenciales" sobre los juegos de piezas para motocicletas	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (2 de diciembre de 2013)	En vigor desde noviembre de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Pakistán	Reducción (al 5%) de los aranceles de importación a "tipos preferenciales" sobre determinados productos, a saber, surtidos de tornillos (SA 8518.22.00); altavoces (altoparlantes) (SA 8544.22.00); adaptador/bloque de alimentación eléctrica, panel de cubierta posterior, mando de pantalla de plasma (PDP) o de pantalla LCD/LED y cuadro de mandos de pantalla PDP/LCD/LED (SA 8529.90.90); tarjetas de circuitos impresos (SA 8534.00.00); y cables/accesorios de conexión (SA 8544.42.90)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (5 de junio de 2013)	En vigor desde el 19 de febrero de 2013
Pakistán	Automatización del procedimiento de transbordo para facilitar el despacho de aduana de las mercancías cuyo destino son los puertos secos de zonas del interior	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (2 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 5 de marzo de 2013
Pakistán	Eliminación de los aranceles de importación sobre la maquinaria de minería y las piezas de recambio de equipo (incluidos vehículos) para los yacimientos de carbón del Thar	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (5 de junio de 2013)	En vigor desde el 15 de marzo de 2013
Pakistán	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, del 9% al 8% para el poli(tereftalato de etileno); del 20% al 8% para ciertos otros poli(tereftalatos de etileno); del 25% al 20% para los artículos de oficina/escolares; del 25% al 15% para los aparatos y equipo para el tratamiento y la depuración de agua, y los tableros de fibra de densidad media (llamados "MDF"); y del 60% al 50% para los vehículos eléctricos híbridos. Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre bombas sumergibles solares; auriculares y sus accesorios; dispositivos vasculares biorreabsorbibles (stents cardíacos); y tubos de bajo consumo energético (SA 3907.60.20; 3907.60.90; 3926.10.00; 8413.70.10; 8421.21.00; 8539.39.20; 8703)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (20 de noviembre de 2013)	Se aplicaron en diferentes fechas entre marzo y junio de 2013
Paraguay	Prórroga temporal del Decreto de Aduanas por el que se facilita la importación de cementos (NCM 2523) (aplicada inicialmente en junio de 2012)	Delegación Permanente del Paraguay ante la OMC (25 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 21 de junio de 2013, por un año
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Eliminación de los aranceles de importación sobre juntas homocinéticas (SA 8708.50.30) (del 20%), poliéteres-poliolés (SA 3907.20.15) (del 10%) y determinados aparatos de grabación de imagen y sonido (vídeos) con 8 o más canales de entrada y un valor a efectos de los derechos de aduana superior a 13.000 rands (SA 8521.90.10)	Avisos N° R. 227, N° R. 384 y N° R. 475 (Gaceta Oficial N° 36294, N° 36515 y N° 36638) - Servicio de Rentas Fiscales de Sudáfrica (28 de marzo, 7 de junio y 12 de julio de 2013)	En vigor desde el 28 de marzo de 2013
Serbia	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinadas máquinas y aparatos (capítulos 84, 85, 87 y 90 del SA)	Delegación Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas (31 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1° de enero de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Túnez	Reducción/eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, productos agrícolas, productos alimenticios (por ejemplo, pescado y leche), preparaciones alimenticias diversas, granos, semillas, cereales, productos de las industrias alimentarias, abonos, productos químicos, manufacturas de metales comunes, alcohol, oro, neumáticos y equipo e instrumentos médicos (en determinados casos dentro de un contingente de importación). Además, exención o reducción del IVA respecto de algunos productos	Delegación Permanente de Túnez ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013
Turquía	Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, almidón de trigo; materias pécticas, pectinatos y pectatos; extracto de malta; chocolate y las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao; los demás preparados para uso médico; y productos laminados planos de acero inoxidable (SA 1108; 1302.20.10; 1302.20.90; 1901.90; 1806.10; 1806.20; 1806.31; 1806.32; 1806.90; 2106.90.98; 7219.12.10; 7219.12.90; 7219.13.10; 7219.13.90; 7219.14.10; 7219.14.90)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (7 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1º de enero de 2013
Ucrania	Modificación de la Ley sobre el Arancel de Aduanas con la consiguiente: i) eliminación de los aranceles de importación (13 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos) sobre determinados productos, a saber, minerales de manganeso y sus concentrados, silicio, cloruro de potasio, rodamientos de bolas y de rodillos, motores eléctricos y sus partes, transformadores eléctricos y carrocerías para vehículos automóviles (capítulos 26, 28, 31, 32, 84, 85 y 87 del SA); y ii) reducción de los aranceles de importación respecto de una línea arancelaria (SA 3208.90.19)	Delegación Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (30 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1º de enero de 2013
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajistán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los óxidos e hidróxidos de molibdeno (SA 2825.70.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2013)	En vigor del 16 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajistán	Reducción temporal (al 5%) de los aranceles de importación sobre el papel y el cartón (SA 4810.13.80; 4810.19.90; 4810.22.10; 4810.29.30; 4810.92.10)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2013)	En vigor del 20 de abril de 2013 al 19 de enero de 2014
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajistán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, fibras artificiales discontinuas de rayón viscosa (en vigor del 1º de julio de 2013 al 30 de junio de 2014); albaricoques (damascos, chabacanos) y melocotones (duraznos) con un contenido de azúcar superior al 13% en peso (en vigor del 1º de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2014); y silicio (en vigor del 1º de octubre de 2013 al 31 de septiembre de 2014)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (28 de noviembre de 2013)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Finalización del aumento temporal de los aranceles de importación sobre la mantequilla (manteca), las pastas lácteas para untar y las demás materias grasas de la leche (SA 0405) (aplicada inicialmente en junio de 2013)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (28 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 31 de agosto de 2013
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Disminución temporal (del 20% al 17,3%) de los aranceles de importación sobre determinados productos de plástico para la conservación de lentes de contacto (SA 3926.90.97)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (28 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2013
Unión Europea	Preferencias comerciales autónomas de carácter urgente para el Pakistán: eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 49 líneas arancelarias correspondientes a materias textiles y sus manufacturas (en SA 5205; 5208; 5209; 5211; 5407; 5513; 6101; 6112; 6116; 6201; 6203; 6204; 6207; 6208; 6211; 6216; 6303; 6304; 6307) y aplicación de contingentes arancelarios a varios productos enumerados en el anexo 2 del Reglamento N° 1029/2012	Reglamento N° 1029/2012 de la UE (25 de octubre de 2012); e información del dominio público transmitida por la delegación de la UE (27 de noviembre de 2013) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2013
Unión Europea	Finalización del sistema de vigilancia de las importaciones de productos siderúrgicos (establecido en 2002) a fecha de 31 de diciembre de 2012	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE (17 de diciembre de 2009 y 27 de noviembre de 2013) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea	
Unión Europea	Suspensión temporal de los derechos de importación (derecho nulo) sobre determinados cereales, a saber, trigo blando de calidad baja y media y cebada forrajera (SA 1001.99.00; 1003), en todas las importaciones efectuadas en el marco de los contingentes arancelarios de derecho reducido (campana de comercialización 2012-2013)	Reglamento de Ejecución (UE) N° 1115/2012 de la Comisión (28 de noviembre de 2012)	En vigor del 1º de enero al 30 de junio de 2013

INFORMACIÓN REGISTRADA PERO NO CONFIRMADA³

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Bangladesh	Reducción de los aranceles de importación sobre determinados frutos frescos (SA 0803; 0804; 0805; 0806; 0807; 0808; 0809; 0810)	The Financial Express (25 de marzo de 2013)	
Indonesia	Eliminación de los aranceles de importación (del 5%) sobre las habas de soja (soya) (SA 1201.00)	Consejo Internacional de Cereales - Informe sobre el Mercado de Cereales N° 437 (26 de septiembre de 2013)	En vigor desde el 19 de septiembre de 2013

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Simplificación de los procedimientos aduaneros administrativos (a saber, eliminación de los permisos de importación, los contingentes y las normas de registro de importadores) relativos a la importación de habas de soja (soya) (SA 1201.00)	Consejo Internacional de Cereales - Informe sobre el Mercado de Cereales N° 437 (26 de septiembre de 2013)	En vigor desde el 20 de septiembre de 2013
Kazajstán	Eliminación de los aranceles de importación (del 5%) sobre los teléfonos celulares (SA 8517)	Informes de prensa (enero de 2013)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
Kenya	Instauración de un sistema electrónico de aduanas único para facilitar el comercio	Reuters (30 de octubre de 2013)	
Myanmar	Eliminación de las prescripciones sobre licencias de importación respecto de 166 productos (1.928 líneas arancelarias)	Informes de prensa (abril de 2013)	En vigor desde abril de 2013
Nepal	Mejora de los procedimientos aduaneros con aplicación de un sistema basado en la Web y la modernización de los sistemas de valoración e inspección	Himalayan Times (21 de enero de 2013)	
Noruega	Reducción temporal (del 429% a 2,58 Nkr/kg) de los aranceles de importación sobre las canales de cordero	Agra Europe (24 de octubre de 2013)	En vigor hasta noviembre de 2013
Tayikistán	Levantamiento de la prohibición de exportar hullas (aplicada inicialmente el 1° de mayo de 2012)	Informes de prensa (30 de julio de 2013)	En vigor desde el 30 de julio de 2013
Ucrania	Modificación de la nomenclatura aduanera (para ponerla en conformidad con las normas de la OMC) y simplificación de los procedimientos aduaneros	Ukranian News, en referencia a la Ley N° 584-VII (18 de octubre de 2013)	En vigor desde el 19 de septiembre de 2013
Venezuela, República Bolivariana de	Simplificación de los procedimientos aduaneros administrativos relativos a la importación de determinados productos de primera necesidad	BBC News (26 de septiembre de 2013)	
Viet Nam	Levantamiento de la prohibición temporal de importar despojos comestibles de origen animal congelados (SA 0206; 0207; 0208; 0210) (aplicada inicialmente en julio de 2010)	Venews (6 de agosto de 2013) y documento WT/TPR/OV/13 de la OMC (24 de noviembre de 2010)	En vigor desde septiembre de 2013

ANEXO 2

MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS¹

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2012 A MEDIADOS DE NOVIEMBRE DE 2013)

INFORMACIÓN CONFIRMADA²

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Terminación, el 21 de noviembre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos planos de hierro o acero laminados en frío o en caliente lisos y sin perforaciones (NCM 7209.15; 7209.16; 7209.17; 7209.18; 7209.25; 7209.26; 7209.27; 7209.28; 7209.90; 7211.23; 7225.50; 7226.92) procedentes de Australia; Corea, Rep. de; Sudáfrica, y el Taipei Chino (establecidos el 28 de mayo de 2003)	Documento G/ADP/N/237/ARG de la OMC, de 10 de abril de 2013	
Argentina	Iniciación, el 4 de diciembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de perfiles monofilamentos de polímeros de cloruro de vinilo (NCM 3916.20.00) procedentes de Alemania y China	Documento G/ADP/N/237/ARG de la OMC, de 10 de abril de 2013	
Argentina	Iniciación, el 2 de enero de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de transformadores de dieléctrico líquido de potencia superior a 10.000 kVA (NCM 8504.23.00) procedentes de China y Corea, Rep. de	Documento G/ADP/N/244/ARG de la OMC, de 12 de septiembre de 2013	
Argentina	Iniciación, el 2 de enero de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de baldosas de cerámica, cubos y artículos similares (NCM 6802.10.00; 6802.91.00; 6907.10.00; 6907.90.00; 6908.10.00; 6908.90.00; 7016.10.00; 7016.90.00) procedentes del Brasil, China y España	Documento G/ADP/N/244/ARG de la OMC, de 12 de septiembre de 2013	
Argentina	Iniciación, el 2 de enero de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar (NCM 4412.32.00) procedente del Brasil, China y el Uruguay	Documento G/ADP/N/244/ARG de la OMC, de 12 de septiembre de 2013	
Argentina	Terminación (sin imposición de medidas), el 6 de febrero de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de poliésteres (poliéster polioli copolímero) (NCM 3907.20.39) procedentes de los Estados Unidos (iniciada el 2 de agosto de 2011)	Documento G/ADP/N/244/ARG de la OMC, de 12 de septiembre de 2013	

¹ La inclusión de una medida en este cuadro no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, sobre las repercusiones de tal medida en la crisis financiera mundial o sobre su relación con ella.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Terminación (sin imposición de medidas), el 6 de febrero de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de poli(cloruro de vinilo), sin mezclar con otras sustancias (NCM 3904.10.10), procedentes de los Estados Unidos (iniciada el 2 de agosto de 2011)	Documento G/ADP/N/244/ARG de la OMC, de 12 de septiembre de 2013	
Argentina	Terminación, el 7 de marzo de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vasos, copas y jarros (NCM 7013.29.00) procedentes del Brasil (establecidos el 7 de marzo de 2008)	Documento G/ADP/N/244/ARG de la OMC, de 12 de septiembre de 2013	
Argentina	Terminación, el 11 de abril de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de plaguicidas a base de sólido de aluminio (NCM 3808.91) procedentes de la India (establecidos el 12 de octubre de 2006)	Documento G/ADP/N/244/ARG de la OMC, de 12 de septiembre de 2013	
Argentina	Iniciación, el 18 de abril de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fungicidas (NCM 3808.92.91) procedentes de Chile, los Estados Unidos, el Perú y el Uruguay	Documento G/ADP/N/244/ARG de la OMC, de 12 de septiembre de 2013	
Argentina	Terminación, el 11 de junio de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos (NCM 7306.10.00; 7306.30.00; 7306.50.00) procedentes del Japón (establecidos el 15 de diciembre de 2001)	Documento G/ADP/N/244/ARG de la OMC, de 12 de septiembre de 2013	
Argentina	Terminación, el 22 de junio de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de neumáticos (NCM 4011.10.00; 4011.20.90; 4011.61.00; 4011.92.10; 4011.92.90) procedentes de China (investigación iniciada el 22 de diciembre de 2009 y derecho definitivo establecido el 22 de junio de 2011)	Documento G/ADP/N/244/ARG de la OMC, de 12 de septiembre de 2013	
Argentina	Iniciación, el 22 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pelotas de tenis (NCM 9506.61.00) procedentes de China, Filipinas y Tailandia	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Argentina	Iniciación, el 18 de octubre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bombas centrífugas autocebantes de caudal máximo superior o igual a 100 litros/min., pero inferior o igual a 1.000 litros/min., con motor de potencia máxima superior o igual a 0,1875 kW (0,25 CV), pero inferior o igual a 5,625 kW (7,5 CV) (NCM 8413.70.80; 8413.70.90) procedentes de China	Resolución N° 184/2013, Secretaría de Comercio Exterior - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (11 de octubre 2013)	
Australia	Iniciación, el 26 de noviembre de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de acero revestido de aluminio/cinc (SA 7210.61.00) procedente de China	Documento G/SCM/N/259/AUS de la OMC, de 18 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	Derecho definitivo establecido el 5 de agosto de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Australia	Iniciación, el 26 de noviembre de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de acero cincado (galvanizado) (SA 7210.49.00; 7212.30.00) procedente de China	Documento G/SCM/N/259/AUS de la OMC, de 18 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	Derecho definitivo establecido el 5 de agosto de 2013
Australia	Iniciación, el 12 de febrero de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de planchas de acero laminadas en caliente (SA 7208.40.00; 7208.51.00; 7208.52.00; 7225.40.00) procedente de China; Corea, Rep. de; Indonesia; el Japón, y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/244/AUS de la OMC, de 18 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	Investigación terminada el 10 de septiembre de 2013 (sin imposición de medidas) en el caso de las importaciones del Taipei Chino. Derecho provisional establecido el 19 de julio de 2013
Australia	Iniciación, el 12 de febrero de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de planchas de acero laminadas en caliente (SA 7208.40.00; 7208.51.00; 7208.52.00; 7225.40.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/259/AUS de la OMC, de 18 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	Derecho provisional establecido el 19 de julio de 2013
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 2 de mayo de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de acero recubierto de aluminio/cinc (SA 7210.61.00) procedente del Taipei Chino (iniciada el 5 de septiembre de 2012)	Documento G/ADP/N/237/AUS de la OMC, de 11 de marzo de 2013, y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de mayo de 2013)	
Australia	Terminación, el 8 de junio de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cartoncillos con reverso gris (SA 4810.13.90; 4810.19.90; 4810.29.90; 4810.99.00) procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 28 de julio de 2005)	Notificación N° 2013/86 de la Comisión Antidumping de Australia (1° de noviembre de 2013)	
Australia	Iniciación, el 21 de junio de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de determinados productos elaborados a base de fruta (a saber, agrios (cítricos), peras, albaricoques (damascos, chabacanos), melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas) (SA 2008.30.00; 2008.40.00; 2008.50.00; 2008.70.00; 2008.97.00; 2008.99.00)	Documento G/SG/N/6/AUS/4 de la OMC, de 3 de julio de 2013	
Australia	Iniciación, el 21 de junio de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tomates enlatados (SA 2002.10.00)	Documento G/SG/N/6/AUS/3 de la OMC, de 28 de junio de 2013	
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de junio de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de dilución de glifosato (SA 3808.93.00) procedente de China (iniciada el 6 de febrero de 2012 y finalizada el 2 de agosto de 2012, pero reanudada el 25 de octubre de 2012)	Documento G/ADP/N/237/AUS de la OMC, de 11 de marzo de 2013, y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Australia	Iniciación, el 10 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos elaborados a base de melocotón (durazno), preparados o conservados (SA 2008.70.00), procedentes de Sudáfrica	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	
Australia	Iniciación, el 10 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos elaborados a base de tomate, preparados o conservados (SA 2002.10.00), procedentes de Italia	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	Derecho provisional establecido el 1° de noviembre de 2013
Australia	Iniciación, el 29 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de transformadores de potencia (SA 8504.22.00; 8504.23.00) procedentes de China; Corea, Rep. de; Indonesia; Tailandia; el Taipei Chino, y Viet Nam	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	
Australia	Reanudación, el 9 de agosto de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de cal viva (SA 2522.10.00) procedente de Tailandia (investigación iniciada el 31 de octubre de 2011. Terminada el 3 de abril de 2012, pero, en apelación, el Oficial de Examen de las Medidas Comerciales revocó la terminación y la investigación se reanudó el 28 de junio de 2012. Tras reanudarse la investigación, el 2 de mayo de 2013, el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de Australia dio término a la investigación)	Documentos G/ADP/N/244/AUS y WT/TPR/OV/W/7 de la OMC, de 18 de septiembre de 2013 y 5 de julio de 2013, respectivamente, y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	
Australia	Iniciación, el 28 de agosto de 2013, de una investigación antidumping sobre la importación de torres eólicas (SA 7308.20.00; 7308.90.00; 8502.31.10; 8502.31.90) procedentes de China y Corea, Rep. de	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	
Australia	Terminación, el 18 de septiembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de revestimientos de hierro y acero para molinos pulverizadores (SA 8474.90.00) procedentes del Canadá (establecidos el 18 de septiembre de 2003)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	
Australia	Iniciación, el 10 de octubre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel blanco de formato A4 y A3, sin estucar ni recubrir (papel de copia) (SA 4802.56.10; 4802.56.90), procedente de China	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	
Australia	Iniciación, el 24 de octubre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de perfiles de acero para construcciones, laminados en caliente (SA 7216.31.00; 7216.32.00; 7216.33.00; 7216.40.00; 7216.50.00), procedentes de Corea, Rep. de; el Japón; Tailandia, y el Taipei Chino	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de octubre de 2012, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de vino fino o de mesa (NCM 2204.21.00) (iniciada el 15 de marzo de 2012)	Documentos G/SG/N/6/BRA/5 y G/SG/N/9/BRA/2 de la OMC, de 2 de abril de 2012 y 6 de noviembre de 2012, respectivamente	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Iniciación, el 26 de octubre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de dióxido de silicio precipitado (NCM 2811.22.10) procedente de China y la India	Documento G/ADP/N/237/BRA de la OMC, de 16 de abril de 2013	
Brasil	Iniciación, el 30 de octubre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de azul índigo reducido (NCM 3204.15.90) procedente de China y Singapur	Documento G/ADP/N/237/BRA de la OMC, de 16 de abril de 2013	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 6 de diciembre de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 4,75 mm (NCM 7208.51.00; 7208.52.00) procedentes de Australia y la Federación de Rusia (iniciada el 3 de mayo de 2012)	Documento G/ADP/N/237/BRA/Corr.1 de la OMC, de 8 de octubre de 2013	
Brasil	Iniciación, el 13 de diciembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de licuadoras de potencia igual o inferior a 800 W (NCM 8509.40.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/237/BRA de la OMC, de 16 de abril de 2013	
Brasil	Iniciación, el 26 de diciembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de artículos para el servicio de mesa o cocina de porcelana o cerámica (NCM 6911.10.10; 6911.10.90; 6911.90.00; 6912.00.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/237/BRA de la OMC, de 16 de abril de 2013, y Resolución N° 57/2013 de la CAMEX (24 de julio de 2013)	Derecho provisional establecido el 29 de julio de 2013
Brasil	Iniciación, el 27 de diciembre de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de hilados compuestos principalmente de fibras acrílicas (NCM 5509.31.00; 5509.32.00; 5509.61.00; 5509.62.00; 5509.69.00) procedentes de Indonesia	Documento G/SCM/N/250/BRA de la OMC, de 10 de abril de 2013	
Brasil	Iniciación, el 3 de enero de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de resina epoxídica (NCM 3907.30.11; 3907.30.19; 3907.30.21; 3907.30.22; 3907.30.29) procedente de la Arabia Saudita; China; Corea, Rep. de; la India; México, y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/244/BRA de la OMC, de 8 de octubre de 2013	
Brasil	Iniciación, el 9 de enero de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio de seguridad para refrigeradores y congeladores domésticos (NCM 7007.19.00) procedente de China	Documento G/ADP/N/244/BRA de la OMC, de 8 de octubre de 2013	
Brasil	Terminación, el 22 de enero de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de planchas de vapor (NCM 8516.40.00) procedentes de China (establecidos el 28 de junio de 2007)	Documento G/ADP/N/244/BRA de la OMC, de 8 de octubre de 2013	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 29 de enero de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de cobre refinado (NCM 7411.10.10; 7411.10.90) procedentes de China (iniciada el 10 de noviembre de 2011)	Documento G/ADP/N/244/BRA de la OMC, de 8 de octubre de 2013	
Brasil	Iniciación, el 19 de marzo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de resina de polipropileno (NCM 3902.10.20; 3902.30.00) procedente de Corea, Rep. de; la India, y Sudáfrica	Documento G/ADP/N/244/BRA de la OMC, de 8 de octubre de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Iniciación, el 26 de marzo de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de resinas de polipropileno (NCM 3902.10.20; 3902.30.00) procedentes de la India y Sudáfrica	Documento G/SCM/N/259/BRA de la OMC, de 8 de octubre de 2013	
Brasil	Terminación, el 9 de abril de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de brocas SDS plus (<i>brocas de encaixe</i>) (NCM 8207.19.00; 8207.50.11; 8207.50.19, 8207.50.90) procedentes de China (establecidos el 21 de noviembre de 2007)	Documento G/ADP/N/244/BRA de la OMC, de 8 de octubre de 2013	
Brasil	Iniciación, el 10 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) radiales de caucho para autobuses y camiones (NCM 4011.20.90) procedentes de Corea, Rep. de; la Federación de Rusia; el Japón; Sudáfrica; Tailandia, y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/244/BRA de la OMC, de 8 de octubre de 2013	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 12 de junio de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas (NCM 6902.10.18; 6902.10.19) procedentes de los Estados Unidos (iniciada el 2 de julio de 2012)	Documento G/ADP/N/244/BRA de la OMC, de 8 de octubre de 2013	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de junio de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de resinas de policarbonato (NCM 3907.40.90) procedentes de Corea, Rep. de (iniciada el 29 de diciembre de 2011)	Documento G/ADP/N/244/BRA de la OMC, de 8 de octubre de 2013	
Brasil	Terminación, el 4 de julio de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de películas de poli(tereftalato de etileno) (NCM 3920.62.19; 3920.62.91; 3920.62.99) procedentes de la India y Tailandia (establecidos el 4 de julio de 2008)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Brasil	Terminación, el 4 de julio de 2013, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de películas de poli(tereftalato de etileno) (NCM 3920.62.19; 3920.62.91; 3920.62.99) procedentes de la India (establecidos el 4 de julio de 2008)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Brasil	Iniciación, el 8 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas y baldosas de cerámica, sin barnizar ni esmaltar (<i>porcelanato técnico</i>) (NCM 6907.90.00), procedentes de China	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Brasil	Iniciación, el 15 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio transparente sin armar, de un espesor de 2 mm pero no superior a 19 mm (NCM 7005.29.00), procedente de la Arabia Saudita, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos y México	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Iniciación, el 22 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico (NCM 3924.90.00) procedentes de China	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Brasil	Iniciación, el 29 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de artículos cerámicos refractarios (NCM 6903.90.91; 6903.90.99) procedentes de China	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Brasil	Terminación, el 29 de agosto de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hilados sencillos de yute (NCM 5307.10.10; 5307.20.10) procedentes de Bangladesh y la India (establecido el 29 de agosto de 2008)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Brasil	Iniciación, el 16 de septiembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de lápices (NCM 9609.10.00) procedentes de China	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 2 de octubre de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor (NCM 5509.31.00; 5509.32.00; 5509.61.00; 5509.62.00; 5509.69.00) procedentes de Indonesia (iniciada el 2 de octubre de 2012)	Documento G/ADP/N/237/BRA de la OMC, de 16 de abril de 2013, y Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Brasil	Terminación, el 3 de octubre de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de planchas offset presensibilizadas (NCM 3701.30.21; 3701.30.31) procedentes de China y los Estados Unidos (establecidos el 8 de octubre de 2007)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Brasil	Terminación, el 7 de octubre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resinas de policarbonato (NCM 3907.40.90) procedentes de los Estados Unidos y la UE (establecidos el 8 de abril de 2008)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Brasil	Iniciación, el 7 de octubre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cámaras de caucho para bicicletas (NCM 4013.20.00) procedentes de China	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Brasil	Iniciación, el 14 de octubre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambre de hierro o acero sin alear (NCM 7217.20.10; 7217.20.90) procedente de Suecia	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 22 de octubre de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de pirofosfato ácido de sodio (SAPP-40) (NCM 2835.39.20) procedente de China (iniciada el 8 de abril de 2013)	Documento G/ADP/N/244/BRA de la OMC, de 8 de octubre de 2013, y Circular N° 63/2013 de la SECEX (21 de octubre de 2013)	
Brasil	Iniciación, el 4 de noviembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de artículos de plástico para muestras de sangre (NCM 3822.00.90; 3926.90.40; 9018.39.99) procedentes de Alemania, China, los Estados Unidos y el Reino Unido	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Canadá	Terminación, el 9 de noviembre de 2012, de la investigación antidumping y de los derechos provisionales sobre las importaciones de tuberías soldadas de acero al carbono (tuberías estándar) de diámetro exterior comprendido entre 12,7 mm y 168,3 mm, ambos inclusive (entre 0,5 y 6 pulgadas, ambos inclusive), en distintas formas y acabados (SA 7306) procedentes de Turquía (investigación iniciada el 14 de mayo de 2012 y derecho provisional establecido el 13 de agosto de 2012)	Documento G/ADP/N/237/CAN de la OMC, de 21 de febrero de 2013	
Canadá	Terminación, el 9 de noviembre de 2012, de la investigación en materia de derechos compensatorios y de los derechos provisionales sobre las importaciones de tuberías soldadas de acero al carbono (tuberías estándar) de diámetro exterior comprendido entre 12,7 mm y 168,3 mm, ambos inclusive (entre 0,5 y 6 pulgadas, ambos inclusive), en distintas formas y acabados (SA 7306) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos y Omán (investigación iniciada el 14 de mayo de 2012 y derecho provisional establecido el 13 de agosto de 2012)	Documento G/SCM/N/250/CAN de la OMC, de 22 de febrero de 2013	
Canadá	Iniciación, el 4 de marzo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de módulos de pared prefabricados (SA 4016.93.99; 6802.23.00; 6806.10.90; 7005.29.00; 7008.00.00; 7016.90.00; 7308.30.00; 7318.15.90; 7604.29.20; 7610.10.00; 7610.90.00; 7610.90.10; 7610.90.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/244/CAN de la OMC, de 11 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	Derecho provisional establecido el 15 de julio de 2013
Canadá	Iniciación, el 4 de marzo de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de módulos de pared prefabricados (SA 4016.93.99; 6802.23.00; 6806.10.90; 7005.29.00; 7008.00.00; 7016.90.00; 7308.30.00; 7318.15.90; 7604.29.20; 7610.10.00; 7610.90.00; 7610.90.10; 7610.90.90) procedentes de China	Documento G/SCM/N/259/CAN de la OMC, de 11 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	Derecho provisional establecido el 15 de julio de 2013
Canadá	Iniciación, el 22 de abril de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinado silicio metálico (SA 2804.69.00) procedente de China	Documento G/ADP/N/244/CAN de la OMC, de 11 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	Derecho provisional establecido el 22 de julio de 2013
Canadá	Iniciación, el 22 de abril de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados silicios metálicos (SA 2804.69.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/259/CAN de la OMC, de 11 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	Derecho provisional establecido el 22 de julio de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Canadá	Iniciación, el 22 de mayo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tubos de cobre (SA 7411.10.00) procedentes del Brasil; China; Corea, Rep. de; Grecia, y México	Documento G/ADP/N/244/CAN de la OMC, de 11 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	Derecho provisional establecido el 20 de agosto de 2013
Canadá	Iniciación, el 22 de mayo de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados tubos de cobre (SA 7411.10.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/259/CAN de la OMC, de 11 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	Derecho provisional establecido el 20 de agosto de 2013
Canadá	Terminación, el 14 de julio de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de niples y accesorios de adaptación de acero al carbono de diámetro nominal igual o inferior a 6 pulgadas o sus equivalentes métricos (SA 7307.99.99) procedentes de China (establecidos el 16 de julio de 2003)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Canadá	Terminación, el 20 de agosto de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alambre de acero galvanizado (SA 7217.20.00; 7217.90.00; 7229.90.00) procedente de China, España e Israel (investigación iniciada el 21 de enero de 2013 y derecho provisional establecido el 22 de abril de 2013)	Documento G/ADP/N/244/CAN de la OMC, de 11 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Canadá	Terminación, el 20 de agosto de 2013, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de alambre de acero galvanizado (SA 7217.20.00; 7217.90.00; 7229.90.00) procedente de China (investigación iniciada el 21 de enero de 2013 y derecho provisional establecido el 22 de abril de 2013)	Documento G/SCM/N/259/CAN de la OMC, de 11 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Canadá	Iniciación, el 5 de septiembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de planchas de acero al carbono laminado en caliente (SA 7208.51.00; 7208.52.00) procedentes del Brasil; Corea, Rep. de; Dinamarca; Indonesia; Italia; el Japón, y el Taipei Chino	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Canadá	Terminación, el 30 de septiembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bicicletas, montadas o sin montar, con un diámetro de ruedas igual o superior a 16 pulgadas (40,64 cm) (SA 8712.00.00) procedentes de China y el Taipei Chino (establecidos el 11 de diciembre de 1992)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Chile	Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de enero de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de maíz trabajado de otro modo (SA 1104.23.00) procedente de la Argentina (iniciada el 24 de diciembre de 2012)	Documento G/ADP/N/237/CHL de la OMC, de 13 de febrero de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Chile	Iniciación, el 23 de enero de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de maíz trabajado de otro modo (SA 1104.23.00) procedente de la Argentina	Documento G/ADP/N/244/CHL de la OMC, de 7 de octubre de 2013	Derecho provisional establecido el 1° de abril de 2013
Chile	Terminación (sin imposición de medidas), el 19 de abril de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales que contengan maíz (SA 2309.90.90) procedentes de la Argentina (iniciada el 23 de enero de 2013)	Documento G/ADP/N/244/CHL de la OMC, de 7 de octubre de 2013	
Chile	Terminación (sin imposición de medidas), el 19 de abril de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne de aves de corral (SA 0207) procedente de la Argentina (iniciada el 23 de enero de 2013)	Documento G/ADP/N/244/CHL de la OMC, de 7 de octubre de 2013	
Chile	Iniciación, el 25 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas, láminas, hojas, tiras, cintas y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico (SA 3919.10.10; 3919.10.20; 3919.90.10; 3919.90.20; 4811.41.10) procedentes de la Argentina	Documento G/ADP/N/244/CHL de la OMC, de 7 de octubre de 2013	
Chile	Terminación, el 30 de junio de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de trigo (SA 1101.00.00) procedentes de la Argentina (investigación iniciada el 18 de junio de 2011 y derechos provisionales y definitivos establecidos el 1° de octubre de 2011 y el 30 de junio de 2012, respectivamente)	Documento G/ADP/N/244/CHL de la OMC, de 7 de octubre de 2013	
Chile	Terminación, el 31 de julio de 2013, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de maíz (SA 1005.90.20; 1005.90.90) (investigación iniciada el 9 de abril de 2013 y derecho provisional establecido el 24 de abril de 2013)	Documentos G/SG/N/6/CHL/14, G/SG/N/7/CHL/11/ Suppl.1 y G/SG/N/9/CHL/7 de la OMC, de 23 de abril de 2013, 29 de abril de 2013 y 7 de agosto de 2013, respectivamente	
Chile	Terminación (sin imposición de medidas), el 19 de octubre de 2013, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de carnes de cerdo congeladas (SA 0203.22.00; 0203.29.10; 0203.29.20; 0203.29.30; 0203.29.90) (iniciada el 31 de mayo de 2013)	Documento G/SG/N/9/CHL/8 de la OMC, de 30 de octubre de 2013	
China	Iniciación, el 1° de noviembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polisilicio de grado solar (SA 2804.61.90) procedente de la UE	Documento G/ADP/N/237/CHN/ Corr.1 de la OMC, de 16 de abril de 2013	
China	Iniciación, el 1° de noviembre de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de polisilicio de grado solar (SA 2804.61.90) procedente de la UE	Documento G/SCM/N/250/CHN de la OMC, de 9 de abril de 2013	
China	Terminación, el 21 de noviembre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de metiletilcetona (SA 2914.12.00) procedente de Singapur (establecidos el 22 de noviembre de 2007)	Documento G/ADP/N/237/CHN de la OMC, de 10 de abril de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Iniciación, el 6 de febrero de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos autóctonos de pasta celulósica (SA 4702.00.00; 4706.10.00; 4706.30.00) procedentes del Brasil, el Canadá y los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/244/CHN de la OMC, de 17 de octubre de 2013, y Anuncio N° 75/2013 del Ministerio de Comercio (8 de noviembre de 2013)	Derecho provisional establecido el 6 de noviembre de 2013
China	Iniciación, el 10 de mayo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tubos de aleación de acero sin soldadura (sin costura) para aplicaciones a alta temperatura y alta presión (SA 7304.51.10; 7304.51.90; 7304.59.10; 7304.59.90) procedentes de los Estados Unidos, el Japón y la UE	Documento G/ADP/N/244/CHN de la OMC, de 17 de octubre de 2013	
China	Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de mayo de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón recubiertos, blanqueados y plegables, cartón sólido blanqueado de pasta al sulfato (SBS), cartón para cajas plegables (FBB), cartón estucado o cartulina blanca (SA 4810.31.00; 4810.32.00; 4810.39.00; 4810.92.00; 4810.99.00; 4811.51.90; 4811.59.99; 4811.60.90) procedentes de los Estados Unidos (iniciada el 18 de noviembre de 2011)	Documento G/ADP/N/244/CHN de la OMC, de 17 de octubre de 2013	
China	Iniciación, el 31 de mayo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tetracloroetileno (percloroetileno) (SA 2903.23.00) procedente de los Estados Unidos y la UE	Documento G/ADP/N/244/CHN de la OMC, de 17 de octubre de 2013	
China	Iniciación, el 1° de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vino (SA 2204.10.00; 2204.21.00; 2204.29.00) procedente de la UE	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
China	Iniciación, el 1° de julio de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de vino (SA 2204.10.00; 2204.21.00; 2204.29.00) procedente de la UE	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
China	Iniciación, el 14 de agosto de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cables de fibra óptica monomodo (SA 9001.10.00) procedentes de la India	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
China	Iniciación, el 22 de agosto de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de terbutilhidroquinona (TBHQ) (SA 2907.22.10; 2907.22.90; 2907.29.90) procedente de la India	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Colombia	Terminación, el 19 de octubre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de textiles y confecciones (ropa de mesa) (SA 6302.51.00; 6302.53.00) procedentes de China (establecidos el 19 de octubre de 2007)	Documento G/ADP/N/237/COL de la OMC, de 10 de abril de 2013	
Colombia	Terminación, el 19 de octubre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de textiles y confecciones (ropa de cama) (SA 6302.22.00; 6302.32.00) procedentes de China (establecidos el 19 de octubre de 2007)	Documento G/ADP/N/237/COL de la OMC, de 10 de abril de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Colombia	Iniciación, el 1° de marzo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de perfiles extruidos de aluminio (SA 7604.21.00; 7604.29.10; 7604.29.20; 7608.10.90; 7608.20.00) procedentes de China y Venezuela	Documento G/ADP/N/244/COL de la OMC, de 23 de septiembre de 2013	Derecho provisional establecido el 3 de mayo de 2013
Colombia	Iniciación, el 13 de marzo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de películas flexibles de plástico (SA 3920.43.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/244/COL de la OMC, de 23 de septiembre de 2013	Derecho provisional establecido el 17 de mayo de 2013
Colombia	Iniciación, el 13 de marzo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de películas de plástico (SA 3920.49.00) procedentes de China y Corea, Rep. De	Documento G/ADP/N/244/COL de la OMC, de 23 de septiembre de 2013	
Colombia	Iniciación, el 25 de abril de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados y revestidos (SA 7210.49.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/244/COL de la OMC, de 23 de septiembre de 2013	
Colombia	Terminación (sin imposición de medidas), el 12 de junio de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de llantas convencionales para autobuses o camiones (SA 4011.20.90) procedentes de China (iniciada el 22 de junio de 2012)	Documento G/ADP/N/244/COL de la OMC, de 23 de septiembre de 2013	
Colombia	Iniciación, el 19 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambre recocido negro (SA 7217.10.00) procedente de China	Documento G/ADP/N/244/COL de la OMC, de 23 de septiembre de 2013	
Colombia	Iniciación, el 19 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambre galvanizado (SA 7217.10.00; 7217.20.00; 7313.00.10) procedente de China	Documento G/ADP/N/244/COL de la OMC, de 23 de septiembre de 2013	
Colombia	Iniciación, el 19 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambre de púas (SA 7217.10.00; 7217.20.00; 7313.00.10) procedente de China	Documento G/ADP/N/244/COL de la OMC, de 23 de septiembre de 2013	
Colombia	Iniciación, el 19 de julio de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de alambón de acero (SA 7213.20.00; 7213.91.10; 7213.91.90; 7213.99.00; 7227.90.00)	Documento G/SG/N/6/COL/4 de la OMC, de 29 de julio de 2013	
Colombia	Iniciación, el 6 de agosto de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de perfiles de hierro o acero sin alear (perfiles en L) (SA 7216.21.00)	Documento G/SG/N/6/COL/5 de la OMC, de 4 de septiembre de 2013	
Colombia	Iniciación, el 6 de agosto de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de las demás barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado (de sección transversal rectangular), y los demás perfiles de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente (SA 7214.91.10; 7216.50.00)	Documento G/SG/N/6/COL/7 de la OMC, de 4 de septiembre de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Colombia	Iniciación, el 9 de agosto de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de alambón de hierro o acero sin alear, y las demás las demás barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado (SA 7213.10.00; 7214.20.00)	Documento G/SG/N/6/COL/6 de la OMC, de 4 de septiembre de 2013	
Corea, República de	Iniciación, el 9 de noviembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de madera contrachapada (SA 4412.31; 4412.32) procedente de China	Documento G/ADP/N/237/KOR de la OMC, de 4 de febrero de 2013, y Delegación Permanente de Corea ante la OMC (8 de noviembre de 2013)	Derecho definitivo establecido el 18 de octubre de 2013
Corea, República de	Iniciación, el 7 de enero de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de películas de polipropileno orientado (SA 3920.20.00; 3921.90.20) procedentes de China, Indonesia y Tailandia	Comisión de Comercio de Corea (2013-1), Boletín Oficial del Gobierno de Corea-17924 (7 de enero de 2013)	
Costa Rica	Terminación (sin imposición de medidas), el 14 de noviembre de 2012, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de arroz pilado (SA 1006.30.90) (iniciada el 8 de mayo de 2012)	Documento G/SG/N/9/CRI/1 de la OMC, de 1° de noviembre de 2013	
Egipto	Iniciación, el 30 de noviembre de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213; 7214)	Documento G/SG/N/6/EGY/9 de la OMC, de 5 de diciembre de 2012	Derecho provisional establecido el 2 de diciembre de 2012
Egipto	Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de diciembre de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de fósforos (cerillas) en cajas (SA 3605) procedentes del Pakistán (iniciada el 22 de diciembre de 2011)	Documento G/ADP/N/237/EGY de la OMC, de 1° de febrero de 2013	
Egipto	Terminación, el 24 de diciembre de 2012, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de polipropileno (SA 3902.10.90) (investigación iniciada el 31 de mayo de 2012 y derecho provisional establecido en junio de 2012. El 12 de septiembre de 2012 se suspendió el derecho provisional, pero la investigación continuó)	Documentos G/SG/N/6/EGY/7, G/SG/N/7/EGY/6/ Suppl.1 y G/SG/N/7/EGY/6/ Suppl.2 de la OMC, de 6 de junio de 2012, 24 de septiembre de 2012 y 17 de enero de 2013, respectivamente	
Egipto	Terminación, el 20 de agosto de 2013, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de azúcar en bruto y azúcar blanco (SA 1701.11; 1701.12; 1701.99.90) (investigación iniciada el 30 de noviembre de 2012 y derecho provisional establecido el 2 de diciembre de 2012)	Documento G/SG/N/7/EGY/7/ Suppl.1/Corr.1 de la OMC, de 11 de septiembre 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciación, el 24 de octubre de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tableros contrachapados de madera de frondosas y decorativos (SA 4412.10.05; 4412.31.05; 4412.31.25; 4412.31.40; 4412.31.51; 4412.31.60; 4412.31.91; 4412.32.05; 4412.32.25; 4412.32.31; 4412.32.56; 4412.39.10; 4412.39.30; 4412.39.40; 4412.39.50; 4412.94.10; 4412.94.31; 4412.94.41; 4412.94.60; 4412.94.70; 4412.94.80; 4412.94.90; 4412.99.06; 4412.99.10; 4412.99.31; 4412.99.41; 4412.99.57; 4412.99.60; 4412.99.70; 4412.99.80; 4412.99.90) procedentes de China	Documento G/SCM/N/259/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2013	Derecho provisional establecido el 14 de marzo de 2013
Estados Unidos	Iniciación, el 25 de octubre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tableros contrachapados de madera de frondosas y decorativos (SA 4412.10.05; 4412.31.05; 4412.31.25; 4412.31.40; 4412.31.51; 4412.31.60; 4412.31.91; 4412.32.05; 4412.32.25; 4412.32.31; 4412.32.56; 4412.39.10; 4412.39.30; 4412.39.40; 4412.39.50; 4412.94.10; 4412.94.31; 4412.94.41; 4412.94.60; 4412.94.70; 4412.94.80; 4412.94.90; 4412.99.06; 4412.99.10; 4412.99.31; 4412.99.41; 4412.99.57; 4412.99.60; 4412.99.70; 4412.99.80; 4412.99.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/244/USA de la OMC, de 19 de septiembre de 2013	Derecho provisional establecido el 3 de mayo de 2013
Estados Unidos	Terminación, el 7 de noviembre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de silicomanganeso (SA 7202.30; 7202.99) procedente del Brasil (establecidos el 22 de diciembre de 1994)	Documento G/ADP/N/237/USA de la OMC, de 13 de marzo de 2013	
Estados Unidos	Terminación, el 29 de noviembre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de mesas y sillas plegables de metal (SA 9401.71; 9401.79; 9403.20; 9403.60; 9403.70) procedentes de China (establecidos el 27 de junio de 2002)	Documento G/ADP/N/237/USA de la OMC, de 13 de marzo de 2013	
Estados Unidos	Terminación, el 11 de diciembre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de acero al carbono soldados, de sección circular (SA 7306.19.10; 7306.19.51; 7306.30.10; 7306.30.50; 7306.50.10; 7306.50.50), procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, la India, Omán y Viet Nam (investigación iniciada el 22 de noviembre de 2011 y derecho provisional establecido el 1° de junio de 2012)	Documento G/ADP/N/237/USA de la OMC, de 13 de marzo de 2013	
Estados Unidos	Terminación, el 11 de diciembre de 2012, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de tubos de acero al carbono soldados, de sección circular (SA 7306.19.10; 7306.19.51; 7306.30.10; 7306.30.50; 7306.50.10; 7306.50.50), procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, la India, Omán y Viet Nam (investigación iniciada el 22 de noviembre de 2011. Derecho provisional establecido el 30 de marzo de 2012 en el caso de las importaciones procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, la India y Viet Nam, y el 2 de abril de 2012 en el caso de las importaciones procedentes de Omán)	Documento G/SCM/N/250/USA de la OMC, de 15 de marzo de 2013	Terminados el 22 de octubre de 2012 en el caso de las importaciones procedentes de Viet Nam

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciación, el 12 de diciembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ladrillos y moldes de sílice (SA 6901.00.00; 6902.20.10; 6902.20.50) procedentes de China	Documento G/ADP/N/244/USA de la OMC, de 19 de septiembre de 2013	Derecho provisional establecido el 20 de junio de 2013
Estados Unidos	Terminación, el 19 de marzo de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión (SA 7210.30; 7210.41; 7210.49; 7210.61; 7210.69; 7210.70; 7210.90; 7212.20; 7212.30; 7212.40; 7212.50; 7212.60; 7215.90; 7217.20; 7217.30; 7217.90) procedentes de Alemania y Corea, Rep. de (establecidos el 19 de agosto de 1993)	Documento G/ADP/N/244/USA de la OMC, de 19 de septiembre de 2013	
Estados Unidos	Terminación, el 19 de marzo de 2013, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión (SA 7210.31; 7210.39; 7210.41; 7210.49; 7210.60; 7210.70; 7210.90; 7212.21; 7212.29; 7212.30; 7212.40; 7212.50; 7212.60; 7215.90; 7217.12; 7217.13; 7217.19; 7217.22; 7217.23; 7217.29; 7217.32; 7217.33; 7217.39) procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 17 de agosto de 1993)	Documento G/SCM/N/259/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2013	
Estados Unidos	Iniciación, el 23 de abril de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero, niquelados, recocidos por difusión (SA 7210.70; 7210.90; 7212.40; 7212.50; 7219.90; 7220.90; 7225.99; 7226.99), procedentes del Japón	Documento G/ADP/N/244/USA de la OMC, de 19 de septiembre de 2013	
Estados Unidos	Iniciación, el 20 de mayo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambres y cordones de acero para traviesas de ferrocarril de hormigón pretensado (SA 7217.10; 7229.90) procedentes de China, México y Tailandia	Documento G/ADP/N/244/USA de la OMC, de 19 de septiembre de 2013	
Estados Unidos	Iniciación, el 12 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de presión inoxidable soldados (SA 7306.40.10; 7306.40.50) procedentes de Malasia, Tailandia y Viet Nam	Documento G/ADP/N/244/USA de la OMC, de 19 de septiembre de 2013	
Estados Unidos	Iniciación, el 24 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de varillas roscadas de acero (SA 7318.15.20; 7318.15.50) procedentes de la India y Tailandia	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Estados Unidos	Iniciación, el 24 de julio de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de varillas roscadas de acero (SA 7318.15.20; 7318.15.50) procedentes de la India	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciación, el 29 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de artículos tubulares para campos petrolíferos (SA 7304.29.10; 7304.29.20; 7304.29.31; 7304.29.41; 7304.29.50; 7304.29.61; 7304.39.00; 7304.59.60; 7304.59.80; 7305.20.20; 7305.20.40; 7305.20.60; 7305.20.80; 7305.31.40; 7305.31.60; 7306.29.10; 7306.29.20; 7306.29.31; 7306.29.41; 7306.29.60; 7306.29.81; 7306.30.50; 7306.50.50) procedentes de Corea, Rep. de; Filipinas; la India; el Reino de la Arabia Saudita; Tailandia; el Taipei Chino; Turquía; Ucrania, y Viet Nam	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Estados Unidos	Iniciación, el 29 de julio de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de artículos tubulares para campos petrolíferos (SA 7304.29.10; 7304.29.20; 7304.29.31; 7304.29.41; 7304.29.50; 7304.29.61; 7304.39.00; 7304.59.60; 7304.59.80; 7305.20.20; 7305.20.40; 7305.20.60; 7305.20.80; 7305.31.40; 7305.31.60; 7306.29.10; 7306.29.20; 7306.29.31; 7306.29.41; 7306.29.60; 7306.29.81; 7306.30.50; 7306.50.50) procedentes de la India y Turquía	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Estados Unidos	Iniciación, el 14 de agosto de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicio (SA 7202.21.10; 7202.21.50; 7202.21.75; 7202.21.90; 7202.29.00) procedente de la Federación de Rusia y Venezuela	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Estados Unidos	Terminación, el 19 de agosto de 2013, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de camarones de aguas cálidas congelados (SA 0306.17.00; 1605.21.10; 1605.29.10) procedentes de Indonesia y Tailandia y, el 25 de octubre de 2013, sobre las importaciones procedentes de China, el Ecuador, la India, Malasia y Viet Nam (investigación iniciada el 25 de enero de 2013 y derecho provisional establecido el 4 de junio de 2013)	Documento G/SCM/N/259/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Estados Unidos	Iniciación, el 25 de septiembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de isocianuratos clorados (SA 2933.69.60; 3808.40.50; 3808.50.40; 3808.94.50; 3808.99.95) procedentes del Japón	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Estados Unidos	Iniciación, el 25 de septiembre de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de isocianuratos clorados (SA 2933.69.60; 3808.40.50; 3808.50.40; 3808.94.50; 3808.99.95) procedentes de China	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Estados Unidos	Iniciación, el 2 de octubre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de acero para hormigón armado (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7228.30.80) procedentes de México y Turquía	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciación, el 2 de octubre de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barras de acero para hormigón armado (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7228.30.80) procedentes de Turquía	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Estados Unidos	Iniciación, el 31 de octubre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de glutamato monosódico (SA 2922.42.10) procedente de China e Indonesia	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Estados Unidos	Iniciación, el 31 de octubre de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de glutamato monosódico (SA 2922.42.10) procedente de China e Indonesia	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Estados Unidos	Iniciación, el 31 de octubre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero magnético de grano orientado (SA 7225.11.00; 7226.11.10; 7226.11.90) procedente de Alemania; China; Corea, Rep. de; la Federación de Rusia; el Japón; Polonia, y la República Checa	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Estados Unidos	Iniciación, el 31 de octubre de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de acero magnético de grano orientado (SA 7225.11.00; 7226.11.10; 7226.11.90) procedente de China	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Estados Unidos	Iniciación, el 14 de noviembre de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de acero magnético de grano no orientado (SA 7225.50.80; 7225.99.00; 7226.92.50; 7226.92.70; 7226.92.80; 7226.99.01) procedente de China; Corea, Rep. de, y el Taipei Chino	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	
Filipinas	Iniciación, el 7 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de harina de trigo (SA 1101.00.10) procedente de Turquía	Documento G/ADP/N/244/PHL de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
Filipinas	Iniciación, el 20 de septiembre de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de papel prensa (SA 4801.00.10; 4801.00.90)	Documento G/SG/N/6/PHL/9 de la OMC, de 1° de octubre de 2013	
Filipinas	Iniciación, el 27 de septiembre de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de láminas/chapas de hierro galvanizado, en plano o en bobinas, incluso prelacadas (SA 7210.41.10; 7210.41.90; 7210.49.90; 7210.69.10; 7210.69.90; 7210.70.11; 7210.70.12; 7210.70.30; 7210.70.60; 7210.70.90; 7210.90.40; 7210.90.50; 7210.90.90; 7210.90.90; 7212.30.19; 7212.30.93; 7212.30.99; 7212.40.11; 7212.40.19; 7212.50.12; 7212.50.13; 7212.50.19; 7212.50.29)	Documento G/SG/N/6/PHL/10 de la OMC, de 10 de octubre de 2013	
India	Iniciación, el 23 de noviembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de células solares, aunque estén ensambladas parcial o totalmente en módulos o paneles o sobre vidrio u otros sustratos adecuados (SA 8541.40.11) procedentes de China, los Estados Unidos, Malasia y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/237/IND de la OMC, de 27 de marzo de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Terminación, el 26 de noviembre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sosa cáustica (SA 2815.11; 2815.12) procedente de Francia y el Japón (establecidos el 26 de diciembre de 2000)	Documento G/ADP/N/237/IND de la OMC, de 27 de marzo de 2013	
India	Terminación, el 3 de diciembre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de placas para la impresión <i>offset</i> digital (SA 3701.30.00; 3704.00.90; 3705.10.00; 7606.91.90; 7606.92.90; 8442.50.20) procedentes del Japón (investigación iniciada el 13 de junio de 2011 y derecho provisional establecido el 4 de junio de 2012)	Documento G/ADP/N/237/IND de la OMC, de 27 de marzo de 2013, y Notificación N° 51/2012- Dirección de Aduanas (ADD), Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (3 de diciembre de 2012)	
India	Iniciación, el 10 de diciembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ruedas de aleación de aluminio (SA 8708.70) procedentes de China; Corea, Rep. de; y Tailandia	Documento G/ADP/N/237/IND de la OMC, de 27 de marzo de 2013	
India	Terminación, el 8 de enero de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de trimetoprim-II (SA 2933.59.20) procedente de China (establecidos el 9 de enero de 2002)	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
India	Terminación, el 13 de marzo de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de discos compactos grabables (CD-R) (SA 8523.90.50) procedentes de Corea, Rep. de; los Emiratos Árabes Unidos; el Irán; Malasia; Tailandia, y Viet Nam (establecidos el 13 de marzo de 2008)	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de marzo de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de aisladores eléctricos de vidrio o de porcelana/cerámica, incluso ensamblados (SA 8546.10; 8546.20) procedentes de China (iniciada el 9 de abril de 2012)	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
India	Terminación, el 27 de marzo de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sosa cáustica-II (SA 2815.11; 2815.12) procedente de Qatar (establecidos el 27 de marzo de 2002)	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
India	Iniciación, el 4 de abril de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cloruro de metileno (diclorometano o dicloruro de metileno) (SA 2903.12.00) procedente de Corea, Rep. de; los Estados Unidos, y la UE	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013, y Notificación N° 24/2013 - Dirección de Aduanas (ADD), Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (21 de octubre de 2013)	Derecho provisional establecido el 21 de octubre de 2013
India	Iniciación, el 11 de abril de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado claro (SA 7005.10.90) procedente de la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos y el Pakistán	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Terminación, el 11 de abril de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cemento blanco (SA 2523.21) procedente de los Emiratos Árabes Unidos y el Irán (establecidos el 14 de junio de 2001)	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
India	Terminación, el 12 de abril de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de pilas secas (SA 8506.10) procedentes de China (establecidos el 6 de febrero de 2001)	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
India	Iniciación, el 17 de abril de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de nitrito de sodio (SA 2834.10.10)	Documento G/SG/N/6/IND/31 de la OMC, de 1° de mayo de 2013	
India	Iniciación, el 22 de abril de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero aleado o sin alear (distintos de los de fundición y acero inoxidable), incluso acabados en caliente, o estirados o laminados en frío, con diámetro exterior inferior o igual a 273,1 mm (SA 7304.19.10; 7304.19.20; 7304.19.90; 7304.23.10; 7304.23.90; 7304.29.10; 7304.29.90; 7304.31.11; 7304.31.19; 7304.31.21; 7304.31.29; 7304.31.31; 7304.31.39; 7304.39.11; 7304.39.19; 7304.39.21; 7304.39.29; 7304.39.31; 7304.39.39; 7304.51.10; 7304.51.20; 7304.51.30; 7304.59.10; 7304.59.20; 7304.59.30; 7304.90.00)	Documento G/SG/N/6/IND/32 de la OMC, de 1° de mayo de 2013	
India	Terminación, el 28 de abril de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de pentaeritritol-I (SA 2905.42.00) procedente del Japón (establecidos el 27 de marzo de 2002)	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
India	Terminación, el 3 de mayo de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fenol-I (SA 2707.60; 2907.11.10) procedente de Singapur y la UE (establecidos el 13 de agosto de 2002)	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
India	Iniciación, el 7 de mayo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fenol (SA 2907.11.10) procedente de los Estados Unidos y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
India	Iniciación, el 20 de mayo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito de todos los diámetros (SA 3801.10.00; 3801.90.00; 8311.90.00; 8535.40.10; 8545.11.00; 8545.19.00; 8545.90.90; 8547.10.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
India	Iniciación, el 5 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de nitrato de sodio (SA 3102.50.00) procedente de China; Corea, Rep. de; Ucrania, y la UE	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
India	Iniciación, el 6 de junio de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de acetoacetato de metilo (SA 2918.30.40)	Documento G/SG/N/6/IND/33 de la OMC, de 10 de junio de 2013	
India	Iniciación, el 21 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pentaeritritol (SA 2905.42.00) procedente de la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Iniciación, el 21 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de memorias USB (SA 8523.51.00) procedentes de China; Corea, Rep. de, y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
India	Terminación, el 26 de junio de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de azulejos vitrificados/de porcelana (SA 6907; 6908; 6914) procedentes de China (establecidos el 2 de mayo de 2002)	Documento G/ADP/N/244/IND de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
India	Iniciación, el 12 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de planchas de espuma de polioli (flexible) (SA 3907.20) procedentes de Australia, Singapur y la UE	Delegación Permanente de la India ante la OMC (12 de noviembre de 2013)	
India	Iniciación, el 23 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acetona (SA 2914.11.00) procedente de la Arabia Saudita y el Taipei Chino	Delegación Permanente de la India ante la OMC (12 de noviembre de 2013)	
India	Terminación, el 23 de julio de 2013, de la investigación en materia de salvaguardias (respecto de China) sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en caliente de la serie 300 (de cualquier anchura) incluidos todos los grados austeníticos con un contenido mínimo de níquel del 6%, que contengan obligatoriamente cromo con o sin la presencia de otros elementos de aleación, como molibdeno y titanio (SA 7219.11; 7219.12; 7219.13; 7219.14; 7219.21; 7219.22; 7219.23; 7219.24; 7220.11; 7220.12) (investigación iniciada el 26 de junio de 2012 y derecho definitivo establecido el 4 de enero de 2013)	Documento G/SG/N/16/IND/10 de la OMC, de 6 de julio de 2012, y notificaciones N° 1/2013 y N° 2/2013 - Dirección de Aduanas (SG), Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (4 de enero de 2013 y 29 de agosto de 2013, respectivamente)	
India	Terminación, el 24 de julio de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos catódicos para aparatos receptores de televisión (SA 8540.11) procedentes de China; Corea, Rep. de; Malasia; y Tailandia (establecidos el 24 de julio de 2008)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (12 de noviembre de 2013)	
India	Terminación, el 4 de septiembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de peróxido de hidrógeno (SA 2847.00.00) procedente de China; Corea, Rep. de; Turquía, y la UE (establecidos el 4 de septiembre de 2008)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (12 de noviembre de 2013)	
India	Iniciación, el 5 de septiembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de aisladores eléctricos de vidrio o de porcelana/cerámica (SA 8546) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (12 de noviembre de 2013)	
India	Iniciación, el 8 de octubre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido tereftálico purificado (SA 2917.36.00) procedente de China; Corea, Rep. de; Tailandia; y la UE	Notificación N° 14/7/2013-DGAD, Ministerio de Comercio e Industria (8 de octubre de 2013)	
India	Iniciación, el 18 de octubre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de calculadoras electrónicas (SA 8470.10) procedentes de China	Notificación N° 14/19/2013-DGAD, Ministerio de Comercio e Industria (18 de octubre de 2013)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Iniciación, el 28 de noviembre de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de preservativos (SA 4014.10.00)	Documento G/SG/N/6/IDN/20 de la OMC, de 30 de noviembre de 2012	
Indonesia	Iniciación, el 19 de diciembre de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos de aleaciones de aluminio y cinc, con un contenido de carbono inferior al 0,6% en peso, de espesor inferior o igual a 1,2 mm (SA 7210.61.11)	Documento G/SG/N/6/IDN/22 de la OMC, de 8 de enero de 2013	
Indonesia	Iniciación, el 28 de diciembre de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de kilowatímetros, incluidas las partes y accesorios pertinentes (SA 9028.30.10; 9028.90.90)	Documento G/SG/N/6/IDN/23 de la OMC, de 10 de enero de 2013	
Indonesia	Terminación (sin imposición de medidas), el 28 de marzo de 2013, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de D-glucitol (sorbitol) (SA 2905.44.00; 3824.60.00) (iniciada el 13 de diciembre de 2012)	Documentos G/SG/N/6/IDN/21 y G/SG/N/9/IDN/6 de la OMC, de 19 de diciembre de 2012 y 29 de abril de 2013, respectivamente	
Indonesia	Terminación (sin imposición de medidas), el 31 de julio de 2013, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de monohidrato de dextrosa (SA 1702.30.10; 1702.40.00) (iniciada el 22 de octubre de 2012)	Documento G/SG/N/10/IDN/2/ Suppl.2 de la OMC, de 13 de agosto de 2013	
Israel	Iniciación, el 16 de diciembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de membranas bituminosas (SA 6807.10) procedentes de Italia	Documento G/ADP/N/237/ISR de la OMC, de 19 de marzo de 2013	
Israel	Terminación (desistimiento del solicitante), el 23 de enero de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de codos para soldar a tope (SA 7307.93.40; 7307.99.20) procedentes de China (investigación iniciada el 18 de marzo de 2010 y derechos provisional y definitivo establecidos el 7 de septiembre de 2010 y el 12 de abril de 2011, respectivamente)	Documento G/ADP/N/244/ISR de la OMC, de 30 de julio de 2013	
Israel	Terminación (sin imposición de medidas), el 9 de abril de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de películas de plástico elásticas para envolver (SA 3919.90; 3920.10) procedentes del Reino de la Arabia Saudita (iniciada el 2 de julio de 2012)	Documento G/ADP/N/244/ISR de la OMC, de 30 de julio de 2013	
Israel	Iniciación, el 5 de mayo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alfombras hechas a máquina (SA 5701; 5702; 5703; 5704; 5705) procedentes de Turquía	Documento G/ADP/N/244/ISR de la OMC, de 30 de julio de 2013	
Israel	Terminación, el 15 de septiembre de 2013, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de lana de vidrio y lana de roca (SA 6806.10.00; 7019.39.19) (investigación iniciada el 11 de enero de 2011 y derecho definitivo establecido el 4 de enero de 2012)	Documentos G/SG/N/8/ISR/1 y G/SG/N/9/ISR/1 de la OMC, de 9 de enero de 2012 y 25 de octubre de 2013, respectivamente	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Japón	Terminación (sin imposición de medidas), el 26 de junio de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinado papel cortado, sin estucar (SA 4802.56; 4802.62), procedente de Indonesia (iniciada el 29 de junio de 2012)	Documento G/ADP/N/244/JPN de la OMC, de 1° de agosto de 2013	
Japón	Terminación, el 31 de agosto de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dióxido de manganeso electrolítico (SA 2820.10) procedente de Australia (establecidos el 1° de septiembre de 2008)	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	
Malasia	Terminación (desistimiento del solicitante), el 22 de noviembre de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de bobinas laminadas en caliente (SA 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.10; 7208.39.91; 7208.39.99) procedentes del Taipei Chino (iniciada el 27 de julio de 2012)	Documento G/ADP/N/237/MYS de la OMC, de 31 de enero de 2013	
Malasia	Iniciación, el 20 de febrero de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojalata electrolítica (SA 7210.12.20) procedente de China y Corea, Rep. de	Documento G/ADP/N/244/MYS/Rev.1 de la OMC, de 19 de noviembre de 2013	
Malasia	Terminación, el 20 de febrero de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alambón de acero (SA 7213.10; 7213.20; 7213.91; 7213.99) procedente de Turquía (investigación iniciada el 26 de junio de 2012 y derecho provisional establecido el 23 de octubre de 2012)	Documento G/ADP/N/244/MYS/Rev.1 de la OMC, de 19 de noviembre de 2013	
Malasia	Iniciación, el 5 de abril de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel prensa en bobinas (rollos) (SA 4801.00.10) procedente de Alemania, Bélgica, el Reino Unido y Suecia	Documento G/ADP/N/244/MYS/Rev.1 de la OMC, de 19 de noviembre de 2013	
Malasia	Iniciación, el 10 de abril de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cables (SA 7312.10.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/244/MYS/Rev.1 de la OMC, de 19 de noviembre de 2013	
Malasia	Iniciación, el 2 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas de cemento reforzado con fibra de celulosa, lisas y texturadas (SA 6811.82.10; 6811.82.90), procedentes de Tailandia	Gaceta del Gobierno Federal, P.U. (B) 280 - [MITI:ID/(S)/AP/AD/045/35; PN(PU2)529/XII] (26 de junio de 2013)	
Marruecos	Iniciación, el 25 de diciembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de insulina (SA 3004.31.10) procedente de Dinamarca	Documento G/ADP/N/237/MAR de la OMC, de 4 de marzo de 2013	
Marruecos	Iniciación, el 21 de enero de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir (SA 7208; 7211.13; 7211.14; 7211.19) procedentes de Turquía y la UE	Documento G/ADP/N/244/MAR de la OMC, de 30 de septiembre de 2013	(SA 7208, a excepción de las partidas 7208.10; 7208.40)

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Marruecos	Iniciación, el 18 de marzo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón, sin estucar ni recubrir (SA 4802.55.10; 4802.55.90; 4802.56.10; 4802.56.90; 4802.57.10; 4802.57.90; 4802.62.20; 4802.62.90; 4802.69.90; 4804.42.00; 4810.13.20; 4810.13.80) procedente de Portugal	Documento G/ADP/N/244/MAR de la OMC, de 30 de septiembre de 2013	
México	Iniciación, el 21 de noviembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tuberías de acero sin costura (SA 7304.19.01; 7304.19.04; 7304.19.99; 7304.31.01; 7304.31.10; 7304.31.99; 7304.39.01; 7304.39.05; 7304.39.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/244/MEX de la OMC, de 12 de septiembre de 2013	Derecho provisional establecido el 25 de junio de 2013
México	Terminación, el 27 de noviembre de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de amoxicilina trihidratada (SA 2941.10.12) procedente de la India (iniciada el 12 de julio de 2011)	Documento G/ADP/N/237/MEX de la OMC, de 14 de marzo de 2013	
México	Iniciación, el 1° de marzo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cobertores de fibras sintéticas (SA 6301.40.01; 9404.90.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/244/MEX de la OMC, de 12 de septiembre de 2013, y Resolución - Expediente Administrativo 02/13, radicado en la UPCI (29 de agosto de 2013)	Derecho provisional establecido el 9 de septiembre de 2013
México	Terminación, el 1° de marzo de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20 pulgadas, de todos los tipos (SA 8712.00.02; 8712.00.04), procedentes de China (investigación iniciada el 5 de marzo de 2012 y derecho provisional establecido el 27 de julio de 2012)	Documento G/ADP/N/244/MEX de la OMC, de 12 de septiembre de 2013	
México	Iniciación, el 8 de marzo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de lápices (SA 9609.10.01) procedentes de China	Documento G/ADP/N/244/MEX de la OMC, de 12 de septiembre de 2013, y Resolución - Expediente Administrativo 16/12, radicado en la UPCI (26 de agosto de 2013)	Derecho provisional establecido el 5 de septiembre de 2013
México	Iniciación, el 22 de mayo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas de acero al carbón en hoja (SA 7225.40.01; 7225.40.02) procedentes de la Federación de Rusia y Ucrania (posible elusión de medidas antidumping)	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de noviembre de 2013)	
México	Iniciación, el 4 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de mallas o telas galvanizadas de alambre de acero al carbón (SA 7314.19.02; 7314.19.03; 7314.31.01) procedentes de China	Documento G/ADP/N/244/MEX de la OMC, de 12 de septiembre de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
México	Iniciación, el 5 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir (SA 7225.30.03) procedentes de la Federación de Rusia (posible elusión de medidas antidumping)	Resolución - Expediente Administrativo A.E. 06/13, radicado en la UPCI (27 de junio de 2013)	
México	Iniciación, el 19 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir (SA 7225.30.04; 7225.30.05; 7225.40.03; 7225.40.04) procedentes de la Federación de Rusia (posible elusión de medidas antidumping)	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de noviembre de 2013)	
México	Iniciación, el 27 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear (SA 7208.51.01; 7208.51.02; 7208.51.03; 7208.52.01; 7225.40.01; 7225.40.02) procedentes de China	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de noviembre de 2013)	
México	Iniciación, el 10 de agosto de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de mezcladoras de alimentos (SA 8509.40.01) procedentes de China	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de noviembre de 2013)	
México	Iniciación, el 23 de agosto de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cables trenzados de acero (SA 7312.10.01; 7312.10.05; 7312.10.07; 7312.10.99) procedentes de China	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de noviembre de 2013)	
México	Iniciación, el 27 de octubre de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tartrato de metoprolol (SA 2922.19.28) procedente de la India	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de noviembre de 2013)	
Nueva Zelandia	Iniciación, el 11 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de agendas, con o sin tapa, con constancia escrita de eventos diarios, mensuales y anuales, citas, materiales de referencia y observaciones (SA 4820.10.00), procedentes de Corea, Rep. de	Documento G/ADP/N/244/NZL de la OMC, de 18 de septiembre de 2013	
Nueva Zelandia	Terminación, en septiembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados artículos de papelería encuadernados (SA 4820.10.00; 4820.20.00; 4820.90.01; 4820.90.09) procedentes de Malasia (establecidos el 12 de septiembre de 2007)	Delegación Permanente de Nueva Zelandia ante la OMC (16 de octubre de 2013)	
Pakistán	Iniciación, el 14 de diciembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de interferón Alfa 2A pegilado (SA 3002.20.90) procedente de Suiza	Documento G/ADP/N/237/PAK de la OMC, de 27 de marzo de 2013	
Pakistán	Iniciación, el 30 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de baldosas para revestimiento de paredes y suelos (SA 6907.10.00; 6907.90.00; 6908.10.00; 6908.90.10; 6908.90.90) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, España, el Irán y Malasia	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (2 de diciembre de 2013)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Pakistán	Terminación, el 31 de julio de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fibra discontinua de poliéster (SA 5503.20.10) procedente de China (investigación iniciada el 26 de junio de 2012 y derecho provisional establecido el 21 de diciembre de 2012)	Documento G/ADP/N/237/PAK de la OMC, de 27 de marzo de 2013, y Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (2 de diciembre de 2013)	
Perú	Terminación (sin imposición de medidas), el 19 de octubre de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas o sin barnizar ni esmaltar (SA 6907.90.00; 6908.90.00) procedentes de China (iniciada el 20 de agosto de 2011)	Documento G/ADP/N/237/PER de la OMC, de 19 de marzo de 2013	
Perú	Terminación, el 4 de marzo de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de diversos tejidos (algodón y mixtos), excepto los tejidos de poliéster mezclado con rayón viscosa (SA 5513.31.00; 5515.12.00) procedentes de China (establecidos el 2 de agosto de 1995)	Documento G/ADP/N/244/PER de la OMC, de 25 de septiembre de 2013	
Perú	Terminación, el 26 de marzo de 2013, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de aceite de oliva (SA 1509.10; 1509.90; 1510.00) procedente de España e Italia (investigación iniciada el 7 de julio de 2009 y derecho definitivo establecido el 4 de diciembre de 2010)	Documento G/SCM/N/259/PER de la OMC, de 26 de septiembre de 2013	
Perú	Iniciación, el 18 de octubre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos soldados en caliente, de hierro o acero (SA 7306.30.99; 7306.61.00; 7306.90.00), procedentes de China	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (3 de diciembre de 2013)	
República Kirguisa	Iniciación, el 2 de julio de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias, sobre las importaciones de harina de trigo (SA 1101.00.11; 1101.00.15)	Documento G/SG/N/6/KGZ/4 de la OMC, de 15 de agosto de 2013	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional - (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Iniciación, el 2 de noviembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de espejos sin marco (SA 7009.91) procedentes de China	Documento G/ADP/N/244/ZAF de la OMC, de 11 de septiembre de 2013, y Anuncio N° 516/2013 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Diario Oficial del Gobierno N° 36684 (26 de julio de 2013)	Derechos definitivo y provisional establecidos el 8 de marzo y el 26 de julio de 2013, respectivamente
SACU - Unión Aduanera del África Meridional - (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Iniciación, el 25 de enero de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón estucados (SA 4810.19.90) procedentes de China y Corea, Rep. de	Documento G/ADP/N/244/ZAF de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
SACU - Unión Aduanera del África Meridional - (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Terminación (sin imposición de medidas), el 1° de febrero de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de tornillería, espárragos (varilla enteramente roscada) de acero y de acero inoxidable (SA 7318.15.35; 7318.15.41), procedentes de China (iniciada el 23 de septiembre de 2011)	Documento G/ADP/N/244/ZAF de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional - (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Iniciación, el 8 de marzo de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de patatas (papas) fritas congeladas (SA 2004.10.90)	Documentos G/SG/N/6/ZAF/3 y G/SG/N/7/ZAF/2/ Suppl.1 de la OMC, de 13 de marzo de 2013 y 19 de julio de 2013, respectivamente	Derecho provisional establecido el 5 de julio de 2013
SACU - Unión Aduanera del África Meridional - (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Terminación (sin imposición de medidas), el 8 de marzo de 2013, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de patatas (papas) fritas congeladas (SA 2004.10.90) (iniciada el 23 de noviembre de 2012)	Documentos G/SG/N/6/ZAF/2 y G/SG/N/9/ZAF/1 de la OMC, de 25 de enero de 2013 y 13 de marzo de 2013, respectivamente	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional - (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Terminación, el 8 marzo de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de carne de pollo congelada, ave entera y trozos deshuesados y despojos de aves de las especies domésticas (SA 0207.12.90; 0207.14.10) procedentes del Brasil (investigación iniciada el 24 de junio de 2011 y derecho provisional establecido el 10 de febrero de 2012)	Documento G/ADP/N/244/ZAF de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional - (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Iniciación, el 21 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de patatas (papas) fritas congeladas (SA 2004.10.90) procedentes de Bélgica y los Países Bajos	Documento G/ADP/N/244/ZAF de la OMC, de 11 de septiembre de 2013, y Anuncio N° 635/2013 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Diario Oficial del Gobierno N° 36575 (21 de junio de 2013)	Derecho establecido en julio de 2013
SACU - Unión Aduanera del África Meridional - (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Iniciación, el 21 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ceniza de sosa (carbonato disódico) (SA 2836.20) procedente de los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/244/ZAF de la OMC, de 11 de septiembre de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
SACU - Unión Aduanera del África Meridional - (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Terminación, el 16 de agosto de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acetaminofenol (SA 2924.29.05) procedente de China (establecidos el 20 de agosto de 1993) y los Estados Unidos (establecidos el 18 de junio de 1999)	Anuncio N° 610/2013 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Diario Oficial del Gobierno N° 36737 (16 de agosto de 2013), y Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional - (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Terminación, el 21 de agosto de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cerraduras, picaportes y tiradores de puertas (SA 8301.40; 8302.41) procedentes de China (establecidos el 25 de enero de 2002)	Informe N° 407 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Diario Oficial del Gobierno N° 36905 (3 de septiembre de 2013), y Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional - (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Iniciación, el 25 de octubre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de partes congeladas de gallos y gallinas de las especies domésticas, con hueso (SA 0207.14.90), procedentes de Alemania, los Países Bajos y el Reino Unido	Anuncio N° 1047/2013 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Diario Oficial del Gobierno N° 36951 (25 de octubre de 2013), y Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Tailandia	Iniciación, el 29 de noviembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambón de acero de alto contenido de carbono (SA 7213.91.90; 7227.90.00) procedente de China	Documento G/ADP/N/237/THA de la OMC, de 27 de marzo de 2013, y Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	Derecho provisional establecido el 9 de agosto de 2013
Tailandia	Iniciación, el 30 de noviembre de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos planos de acero laminados en caliente con determinadas proporciones de aleación, con materiales como boro, cromo, etc., en rollos y sin enrollar, con o sin motivos en relieve, de un espesor de entre 0,9 y 50,0 mm y una anchura de entre 100 y 3.048 mm (SA 7225.30.90; 7225.40.90; 7226.91.10; 7226.91.90)	Documentos G/SG/N/6/THA/2 y G/SG/N/7/THA/2/ Suppl.1 de la OMC, de 4 de diciembre de 2012 y 24 de junio de 2013, respectivamente, y Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	Derechos provisional y definitivo establecidos el 27 de febrero y el 15 de septiembre de 2013, respectivamente
Tailandia	Terminación (sin imposición de medidas), el 31 de agosto de 2013, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tejidos (SA 5208; 5513) (iniciada el 7 de diciembre de 2012)	Documento G/SG/N/9/THA/1 de la OMC, de 12 de septiembre de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Terminación (sin imposición de medidas), el 11 de diciembre de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel couché (SA 4810.13; 4810.14; 4810.19) procedente de China; Corea, Rep. de; Finlandia, y el Japón (iniciada el 3 de febrero de 2012)	Documento G/ADP/N/237/TPKM de la OMC, de 12 de febrero de 2013	
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Iniciación, el 20 de febrero de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero inoxidable, laminados en frío, en rollos o planchas (SA 7219.32; 7219.33; 7219.34; 7219.35; 7220.20) procedentes de China y Corea, Rep. de	Documento G/ADP/N/244/TPKM de la OMC, de 11 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (11 de noviembre de 2013)	Derecho provisional establecido el 15 de agosto de 2013
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Iniciación, el 18 de octubre de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de polietileno de alta densidad (HDPE) y polietileno lineal de baja densidad (LLDPE) (SA 3901.10.00; 3901.20.00)	Documento G/SG/N/6/TPKM/1 de la OMC, de 28 de octubre de 2013	
Turquía	Iniciación, el 18 de octubre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de fibras discontinuas sintéticas o artificiales (SA 5508; 5509; 5510; 5511) procedentes de Egipto, Malasia, el Pakistán, Tailandia y Viet Nam	Documento G/ADP/N/237/TUR de la OMC, de 28 de marzo de 2013	
Turquía	Iniciación, el 27 de noviembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado incoloro (SA 7005.29) procedente de Rumania	Documento G/ADP/N/237/TUR de la OMC, de 28 de marzo de 2013	
Turquía	Iniciación, el 14 de diciembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de accesorios de tubería (SA 7307.19) procedentes del Taipei Chino (posible elusión de las medidas antidumping impuestas el 22 de enero de 2010 a las importaciones procedentes de China)	Documento G/ADP/N/237/TUR de la OMC, de 28 de marzo de 2013, y Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (13 de noviembre de 2013)	Derecho definitivo establecido el 26 de septiembre de 2013
Turquía	Iniciación, el 14 de diciembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas para la impresión offset, de aluminio (SA 3701.30.00), procedentes de Malasia (posible elusión de medidas antidumping)	Documento G/ADP/N/237/TUR de la OMC, de 28 de marzo de 2013, y Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (13 de noviembre de 2013)	Derecho definitivo establecido el 28 de septiembre de 2013
Turquía	Iniciación, el 14 de diciembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cadenas de eslabones articulados y sus partes (SA 7315.11.90; 7315.12.00; 7315.19.00) procedentes de Corea, Rep. de; Malasia, y el Taipei Chino (posible elusión de las medidas antidumping impuestas el 23 de mayo de 2010 a las importaciones procedentes de China)	Documento G/ADP/N/237/TUR de la OMC, de 28 de marzo de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Turquía	Terminación, el 29 de diciembre de 2012, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor (SA 5205) (establecidos el 3 de junio de 2008)	Documento G/SG/N/10/TUR/11/ Suppl.1 de la OMC, de 8 de enero de 2013	
Turquía	Iniciación, el 8 de enero de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de ácido tereftálico (SA 2917.36.00)	Documento G/SG/N/6/TUR/17 de la OMC, de 15 de enero de 2013	
Turquía	Iniciación, el 26 de abril de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados completamente estirados (SA 5402.47) procedentes de China, la India y Malasia	Documento G/ADP/N/244/TUR de la OMC, de 2 de agosto de 2013	
Turquía	Iniciación, el 5 de mayo de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de calentadores de agua de calentamiento instantáneo, de gas (SA 8419.11.00), procedentes de China	Documento G/ADP/N/244/TUR de la OMC, de 2 de agosto de 2013	
Turquía	Iniciación, el 24 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos con hilado de filamento sintético (SA 5407) procedentes de China; Corea, Rep. de; Malasia; Tailandia, y el Taipei Chino	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (13 de noviembre de 2013)	
Turquía	Iniciación, el 25 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de mantas y tejidos de punto "de pelo largo" de fibras sintéticas y los demás tejidos de fibras sintéticas o artificiales, para mantas (SA 6001.10; 6001.92; 6301.40; 6301.90), procedentes de China	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (13 de noviembre de 2013)	
Turquía	Iniciación, el 25 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de entarimado laminado (SA 4411.13.90; 4411.14.90; 4411.92.90; 4411.93.90) procedente de China	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (13 de noviembre de 2013)	
Turquía	Iniciación, el 26 de julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilos texturados de nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo (SA 5402.31) procedentes de China	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (13 de noviembre de 2013)	
Ucrania	Terminación, el 8 de marzo de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de refrigeradores y congeladores para uso doméstico (SA 8418) procedentes de China y Turquía (establecidos el 8 de marzo de 2008)	Documento G/ADP/N/244/UKR de la OMC, de 24 de septiembre de 2013	
Ucrania	Terminación, el 28 de marzo de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de instrumentos abrasivos procedentes de la Federación de Rusia (establecidos el 28 de marzo de 2008)	Documento G/ADP/N/244/UKR de la OMC, de 24 de septiembre de 2013	
Ucrania	Iniciación, el 21 de mayo de 2013, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de artículos para el servicio de mesa o cocina de porcelana (SA 6911.10.00)	Documento G/SG/N/6/UKR/10, de la OMC, de 30 de mayo de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Terminación (sin imposición de medidas), el 14 de mayo de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de vehículos comerciales livianos (SA 8704.21.31; 8704.21.91) procedentes de Polonia (iniciada el 16 de noviembre de 2011)	Documento G/ADP/N/244/RUS de la OMC, de 24 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (28 de noviembre de 2013)	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Terminación, el 16 de junio de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos para cojinetes (SA 7304.51.12; 7304.51.18; 7304.51.81; 7304.51.89; 7304.59.32; 7304.59.38; 7304.59.92; 7304.59.93; 7304.59.99) procedentes de China; Hong Kong, China; Macao, China; y el Taipei Chino (establecidos el 17 de junio de 2010)	Documento G/ADP/N/244/RUS de la OMC, de 24 de septiembre de 2013, y Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (28 de noviembre de 2013)	
Unión Europea	Terminación, el 7 de noviembre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de películas de politereftalato de etileno (PET) (SA 3920.62.19; 3920.62.90) procedentes del Brasil, Israel (establecidos el 18 de noviembre de 2004) y la India (establecidos el 23 de agosto de 2001)	Anuncio de la Comisión 2012/C 336/10 (6 de noviembre de 2012)	
Unión Europea	Iniciación, el 8 de noviembre de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de módulos o paneles fotovoltaicos de silicio cristalino y células y obleas del tipo utilizado en dichos módulos o paneles; las células y las obleas tienen un espesor no superior a 400 µm (SA 8501.32.00; 8501.33.00; 8501.34.00; 8501.61.20; 8501.61.80; 8501.62.00; 8501.63.00; 8501.64.00; 8541.40.90), procedentes de China	Documento G/SCM/N/250/EU de la OMC, de 8 de abril de 2013, y Reglamento (UE) N° 513/2013 de la Comisión (4 de junio de 2013)	Medida provisional establecida el 6 de junio de 2013
Unión Europea	Iniciación, el 10 de noviembre de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de biodiésel (ésteres monoalquílicos de ácidos grasos y/o gasóleos parafínicos obtenidos por síntesis y/o hidrotreamiento, de origen no fósil, en estado puro o incluido en mezclas) (SA 1516.20.98; 1518.00.91; 1518.00.95; 1518.00.99; 2710.19.43; 2710.19.46; 2710.19.47; 2710.20.11; 2710.20.15; 2710.20.17; 3824.90.97; 3826.00.10; 3826.00.90) procedente de la Argentina e Indonesia	Documento G/SCM/N/250/EU de la OMC, de 8 de abril de 2013	
Unión Europea	Terminación, el 5 de diciembre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de silicio manganeso (incluido el ferro-sílico-manganeso) (SA 7202.30.00; 8111.00.11) procedente de China, Kazajstán y Ucrania (establecidos el 5 de diciembre de 2007)	Documento G/ADP/N/237/EU de la OMC, de 8 de abril de 2013, y Anuncio de la Comisión 2012/C 375/08 (5 de diciembre de 2012)	
Unión Europea	Terminación, el 12 de diciembre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de encendedores de bolsillo no recargables, de gas y piedra y determinados encendedores recargables de bolsillo, de piedra (SA 9613.10.00) procedentes de China (establecidos el 4 de mayo de 1995) y el Taipei Chino (establecidos el 29 de enero de 1999)	Documento G/ADP/N/237/EU de la OMC, de 8 de abril de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Europea	Iniciación, el 20 de diciembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambre de molibdeno, con un contenido igual o superior al 97% e inferior al 99,95% en peso de molibdeno, cuyo corte transversal en su mayor dimensión es superior a 1,35 mm sin sobrepasar los 4,0 mm (SA 8102.96.00) procedente de China (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2010 a las importaciones procedentes de China)	Reglamento (UE) N° 1236/2012 de la Comisión (19 de diciembre de 2012) y Reglamento de Ejecución (UE) N° 871/2013 del Consejo (2 de septiembre de 2013)	Derecho definitivo prorrogado el 13 de septiembre de 2013
Unión Europea	Terminación (sin imposición de medidas), el 21 de diciembre de 2012, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de bioetanol, a veces denominado "combustible etanol", es decir, alcohol etílico obtenido de productos agrícolas, desnaturalizado o no, excluidos los productos con un contenido de agua superior al 0,3% (m/m) medido de conformidad con la norma EN 15376, así como el alcohol etílico obtenido de productos agrícolas contenido en mezclas con gasolina cuyo contenido de alcohol etílico sea superior al 10% (v/v) (SA 2207.10.00; 2207.20.00; 2208.90.99; 2710.11.11; 2710.11.15; 2710.11.21; 2710.11.25; 2710.11.31; 2710.11.41; 2710.11.45; 2710.11.49; 2710.11.51; 2710.11.59; 2710.11.70; 2710.11.90; 3814.00.10; 3814.00.90; 3820.00.00; 3824.90.97) procedente de los Estados Unidos (iniciada el 5 de noviembre de 2011)	Documento G/SCM/N/250/EU de la OMC, de 8 de abril de 2013	
Unión Europea	Terminación, el 25 de enero de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dihidromircenol (SA 2905.22.90) procedente de la India (establecidos el 26 de enero de 2008)	Documento G/ADP/N/244/EU de la OMC, de 20 de septiembre de 2013	
Unión Europea	Terminación (sin imposición de medidas), el 14 de febrero de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubos y perfiles huecos soldados, de sección cuadrada o rectangular, de hierro salvo hierro de fundición o de acero salvo acero inoxidable, pero exceptuando los utilizados en oleoductos o gasoductos y los de entubación o de producción del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas (SA 7306.61.92; 7306.61.99) procedentes de la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y Ucrania (iniciada el 31 de marzo de 2012)	Documento G/ADP/N/244/EU de la OMC, de 20 de septiembre de 2013	
Unión Europea	Terminación (sin imposición de medidas), el 14 de febrero de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de fósforo blanco (fósforo elemental o amarillo) (SA 2804.70.00) procedente de Kazajstán (iniciada el 17 de diciembre de 2011)	Documento G/ADP/N/244/EU de la OMC, de 20 de septiembre de 2013	
Unión Europea	Iniciación, el 28 de febrero de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio solar (SA 7007.19.80) procedente de China	Documento G/ADP/N/244/EU de la OMC, de 20 de septiembre de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Europea	Terminación, el 28 de febrero de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ferrosilicio (SA 7202.21.00; 7202.29.20; 7202.29.90) procedentes de China, Egipto, la Federación de Rusia, Kazajstán y la ex República Yugoslava de Macedonia (establecidos el 28 de febrero de 2008)	Documento G/ADP/N/244/EU de la OMC, de 20 de septiembre de 2013	
Unión Europea	Terminación (sin imposición de medidas), el 12 de marzo de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas sujeciones de acero inoxidable y sus partes (SA 7318.12.10; 7318.14.10; 7318.15.30; 7318.15.51; 7318.15.61; 7318.15.70) procedentes de Malasia y Tailandia (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2012 a las importaciones procedentes de China) (iniciada el 14 de junio de 2012)	Documento G/ADP/N/244/EU de la OMC, de 20 de septiembre de 2013	
Unión Europea	Terminación, el 15 de marzo de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de coque de carbón en trozos de más de 80 mm de diámetro (coque 80 ⁺) (SA 2704.00.19) procedente de China (establecidos el 18 de marzo de 2008)	Documento G/ADP/N/244/EU de la OMC, de 20 de septiembre de 2013	
Unión Europea	Terminación, el 26 de marzo de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de etanolaminas (SA 2922.11.00; 2922.12.00; 2922.13.10) procedentes de los Estados Unidos (establecidos el 1° de febrero de 1994)	Documento G/ADP/N/244/EU de la OMC, de 20 de septiembre de 2013	
Unión Europea	Iniciación, el 10 de abril de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio, con unas celdas de un tamaño superior a 1,8 mm, tanto de largo como de ancho, y un peso superior a 35 g/m ² (SA 7019.51.00; 7019.59.00) procedentes de la India e Indonesia (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2011 a las importaciones procedentes de China)	Reglamento (UE) N° 322/2013 de la Comisión (9 de abril de 2013)	
Unión Europea	Iniciación, el 27 de abril de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de vidrio fotovoltaico (SA 7007.19.80) procedente de China	Documento G/SCM/N/259/EU de la OMC, de 23 de septiembre de 2013	
Unión Europea	Terminación (sin imposición de medidas), el 14 de mayo de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de accesorios de tubería roscados, moldeados, de fundición maleable (accesorios de tubería maleables) (MTF) (SA 7307.19.10) procedentes de Indonesia (iniciada el 16 de febrero de 2012)	Documento G/ADP/N/244/EU de la OMC, de 20 de septiembre de 2013	
Unión Europea	Terminación, el 23 de mayo de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de politereftalato de etileno (PET) con un índice de viscosidad de 78 ml/g o superior, de acuerdo con la norma ISO 1628-5 (SA 3907.60.20), procedente de la India, Indonesia, Malasia, Tailandia y el Taipei Chino (establecidos el 30 de noviembre de 2000)	Documento G/ADP/N/244/EU de la OMC, de 20 de septiembre de 2013	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Europea	Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de mayo de 2013, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto, pero no los monociclos) (SA 8712.00.30; 8712.00.70) procedentes de China (iniciada el 27 de abril de 2012)	Documento G/SCM/N/259/EU de la OMC, de 23 de septiembre de 2013	
Unión Europea	Iniciación, el 28 de junio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de piedra aglomerada (SA 6810.11.90; 6810.19.00; 6810.91.00; 6810.99.00; 7016.10.00; 7016.90.40; 7016.90.70; 7020.00.80) procedente de China	Documento G/ADP/N/244/EU de la OMC, de 20 de septiembre de 2013	
Unión Europea	Terminación (sin imposición de medidas), el 4 de julio de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de hojas de aluminio de un grosor no inferior a 0,008 mm y no superior a 0,018 mm, sin soporte, simplemente laminadas, presentadas en rollos sin recosido, de anchura superior a 650 mm y de un peso superior a 10 kg (SA 7607.11.19), procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2009 sobre las importaciones procedentes de China) (investigación iniciada el 23 de octubre de 2012)	Reglamentos (UE) N° 973/2012 (22 de octubre de 2012) y N° 638/2013 (2 de julio de 2013) de la Comisión	
Unión Europea	Terminación, el 23 de julio de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tablas de planchar, sean o no de sujeción independiente, con o sin absorción de vapor, plano calefactor y función de soplado, incluidas las tablas para mangas, y las partes esenciales de éstas, es decir, las patas, el plano superior y el apoyo de hierro (SA 3924.90.00; 4421.90.98; 7323.93.00; 7323.99.00; 8516.79.70; 8516.90.00) procedentes de Ucrania (establecidos el 26 de abril de 2007)	Reglamento de Ejecución (UE) N° 695/2013 del Consejo (15 de julio de 2013)	
Unión Europea	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de agosto de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de accesorios de tubería de acero inoxidable para la soldadura a tope, terminados o no (SA 7307.23.10; 7307.23.90) procedentes de China y el Taipei Chino (iniciada el 10 de noviembre de 2012)	Documento G/ADP/N/237/EU de la OMC, de 8 de abril de 2013, y Decisión 2013/440/EU de la Comisión (20 de agosto de 2013)	
Unión Europea	Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de noviembre de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubos sin soldadura de hierro o de acero, excepto de acero inoxidable, de sección circular, de diámetro exterior superior a 406,4 mm (SA 7304.19.90; 7304.29.90; 7304.39.98; 7304.59.99) procedentes de China (iniciada el 16 de febrero de 2013)	Documento G/ADP/N/244/EU de la OMC, de 20 de septiembre de 2013, y Decisión 2013/639/EU de la Comisión (6 de noviembre de 2013)	
Viet Nam	Iniciación, el 26 de diciembre de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de aceites vegetales (SA 1507.90.90; 1511.90.91; 1511.90.92; 1511.90.99)	Documentos G/SG/N/6/VNM/2, G/SG/N/7/VNM/1 y G/SG/N/8/VNM/2 de la OMC, de 11 de enero de 2013, 15 de mayo de 2013 y 12 de septiembre de 2013, respectivamente	Derechos provisional y definitivo establecidos el 10 de mayo y el 23 de agosto de 2013, respectivamente

INFORMACIÓN REGISTRADA PERO NO CONFIRMADA³

País/ Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Viet Nam	Iniciación, en julio de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero inoxidable laminado en frío procedente de China, Indonesia, Malasia y el Taipei Chino	<i>Viet Nam News</i> , en referencia a la Directiva N° 4460/QD-BCT (6 de julio de 2013)	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

ANEXO 3

OTRAS MEDIDAS COMERCIALES O RELACIONADAS CON EL COMERCIO¹

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2012 A MEDIADOS DE NOVIEMBRE DE 2013)

INFORMACIÓN CONFIRMADA²

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de arándanos (NCM 0810.40.00) a determinados destinos especificados	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3425/2012 (28 de diciembre de 2012)	
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar (NCM 4412.31.00; 4412.32.00; 4412.39.00), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3428/2012 (28 de diciembre de 2012)	
Argentina	Introducción de modificaciones en la legislación que regula las importaciones de bienes de capital usados (capítulos 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 de la NCM). Los aranceles de importación aplicados a estos productos oscilan entre el 6% y el 28%. Las modificaciones introducidas también establecen otras condiciones, por ejemplo: i) los bienes de capital usados sólo pueden ser importados directamente por el usuario final; ii) el acondicionamiento en el país de procedencia sólo está permitido si lo realiza el fabricante original; iii) la Secretaría de Comercio Exterior debe aprobar la importación; y iv) se exige el Certificado de Importación de Bienes Usados	Decreto N° 2646/2012 - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (27 de diciembre de 2012)	En vigor desde el 10 de enero de 2013

¹ La inclusión de una medida en este cuadro no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, sobre las repercusiones de tal medida en la crisis financiera mundial o sobre su relación con ella.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Aumento temporal (del 20% al 35%) de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, frutas; café; semillas; productos de las industrias alimentarias; bebidas; tabaco; productos químicos orgánicos; productos químicos; caucho; madera; manufacturas de madera; corcho; calzado; productos cerámicos; manufacturas de fundición, de hierro o acero; manufacturas de metales comunes; máquinas y aparatos; material eléctrico; motocicletas; instrumentos musicales; y mercancías y productos diversos (100 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos) (capítulos 8, 9, 12, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 33, 38, 40, 44, 45, 64, 68, 69, 71, 73, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 92, 94, 95 y 96 de la NCM), a raíz de la Decisión N° 39/11 del Mercosur (autorización especial para aumentar los tipos aplicados del Arancel Externo Común del Mercosur respecto de 100 líneas arancelarias)	Decreto N° 25/2013 - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (22 de enero de 2013), documento WT/TPR/S/277/Add.1 de la OMC (13 de febrero de 2013) y Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (15 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 23 de enero de 2013
Argentina	Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de ajo (NCM 0703.20.90) a determinados destinos especificados	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3443/2013 (26 de febrero de 2013)	En vigor desde el 5 de marzo de 2013
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir (NCM 9605.00.00); tejidos (NCM 5514.19.10); tejidos de punto por urdimbre (NCM 6005.21.00); y artículos de cama (NCM 9404.90.00), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N° 3457/2013, N° 3458/2013 y N° 3459/2013 (26 de marzo de 2013)	En vigor desde el 8 abril de 2013
Argentina	Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de manzanas y peras (NCM 0808.10.00; 0808.30.00) a determinados destinos especificados	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3465/2013 (26 de marzo de 2013)	En vigor desde el 10 de abril de 2013
Argentina	Prórroga de la autorización temporal para aumentar el Arancel Externo Común del Mercosur, pero sin sobrepasar los niveles consolidados, respecto de las importaciones de determinados productos lácteos, a saber, leche, nata (crema), lactosuero y quesos (NCM 0402.10.10; 0402.10.90; 0402.21.10; 0402.21.20; 0402.29.10; 0402.29.20; 0402.99.00; 0404.10.00; 0406.10.10; 0406.90.10; 0406.90.20) (hasta el 28%) (impuesta inicialmente el 7 de diciembre de 2009); y de melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas, preparados o conservados (NCM 2008.70.10; 2008.70.90) (hasta el 35%) (inicialmente en vigor del 1° de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2012)	Decretos N° 491/2013 y N° 492/2013 - Comercio Exterior, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (6 de mayo de 2013)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2014

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, tejidos de fibras sintéticas discontinuas; guata de fibras sintéticas o artificiales; tejidos de punto por urdimbre, de algodón; tejidos de fibras artificiales discontinuas, de hilados de distintos colores; prendas de vestir (NCM 6210.40.00); y juguetes (NCM 5513; 5514; 5516; 5601; 6005; 9503), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N° 3494/2013, N° 3496/2013, N° 3497/2013, N° 3498/2013, N° 3499/2013 y N° 3503/2013 (mayo de 2013)	En vigor desde el 20 de mayo de 2013
Argentina	Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de limones y limas (NCM 0805.50.00) a determinados destinos especificados	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3495/2013 (13 de mayo de 2013)	En vigor desde el 20 de mayo de 2013
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de productos intermedios de hierro o acero sin alear (NCM 7207.11.10; 7207.11.90; 7207.12.00; 7207.19.00; 7207.20.00), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3513/2013 (10 de julio de 2013)	En vigor desde el 15 de julio de 2013
Argentina	Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de miel natural (NCM 0409.00.00) a determinados destinos especificados	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3514/2013 (10 de julio de 2013)	En vigor desde el 15 de julio de 2013
Argentina	Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de yerba mate (NCM 0903.00.10; 0903.00.90) y de calamar (NCM 0307.99.00) a determinados destinos especificados	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N° 3518/2013 (31 de julio de 2013) y N° 3519/2013 (5 de agosto de 2013)	En vigor desde agosto de 2013
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de fibras sintéticas discontinuas de polipropileno; unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura (teclados, indicadores o apuntadores); y determinados juguetes, (NCM 5503.40.00; 8471.60.52; 8471.60.53; 9503.00.99), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N° 3521/2013 y N° 3522/2013 (9 de agosto de 2013)	En vigor desde el 15 de agosto de 2013
Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela (Mercosur)	Prórroga de la autorización temporal para aumentar el Arancel Externo Común del Mercosur, pero sin sobrepasar los niveles consolidados, respecto de las importaciones correspondientes a 14 líneas arancelarias (determinados juguetes: NCM 9503.00.10; 9503.00.21; 9503.00.22; 9503.00.31; 9503.00.39; 9503.00.40; 9503.00.50; 9503.00.60; 9503.00.70; 9503.00.80; 9503.00.91; 9503.00.97; 9503.00.98; 9503.00.99) (inicialmente en vigor del 1° de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2012). Se concedió al Paraguay una exención de la aplicación de esta medida	Decisiones N° 37/11 (19 de diciembre de 2011) y N° 37/12 (6 de diciembre de 2012) del Consejo del Mercado Común	En vigor del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014
Australia	Simplificación del sistema antidumping mediante la revisión de la actual Directiva Ministerial relativa al daño importante para confirmar que los beneficios perdidos y la pérdida de cuota de mercado en un mercado en expansión son consideraciones pertinentes en relación con el daño	Avisos de Dumping N° 2012/24 (1° de junio de 2012) y N° 2013/46 (7 de junio de 2013) de la Administración de Aduanas de Australia	En vigor desde el 11 de junio de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Eliminación de la reducción temporal de los aranceles de importación sobre las partes de ascensores, montacargas o escaleras mecánicas (NCM 8431.31.10)	Resolución N° 78/2012 de la Camex (31 de octubre de 2012)	En vigor desde el 5 de noviembre de 2012
Brasil	Preferencia en la contratación pública en favor de los licitadores nacionales (margen de preferencia del 20%) respecto de determinados productos semiacabados de hierro, acero o acero sin alear (<i>disco para moeda</i>) (NCM 7207.19.00; 7326.90.90) de producción nacional	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (24 de mayo de 2013)	En vigor desde el 13 de noviembre de 2012
Brasil	Aumento (del 14% al 35%) de los aranceles de importación sobre los duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol (NCM 2008.70.20)	Resolución N° 94/2012 de la Camex (18 de diciembre de 2012)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
Brasil	Creación de una nueva línea arancelaria para los motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia superior a 30.000 kW pero inferior o igual a 50.000 kW (NCM 8501.53.30), con el consiguiente aumento del arancel de importación (del 0% al 14%)	Resolución N° 96/2012 de la Camex (26 de diciembre de 2012)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
Brasil	Preferencia en la contratación pública en favor de los vehículos y del material de transporte de producción nacional y de los servicios de ingeniería/arquitectura, en el marco del Programa de movilidad urbana del PAC (<i>Ações de Mobilidade Urbana Integrantes do Programa de Aceleração do Crescimento-PAC</i>)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (24 de mayo de 2013)	En vigor desde el 16 de enero de 2013
Brasil	Preferencia en la contratación pública en favor de los licitadores nacionales (margen de preferencia de hasta el 25%) respecto de los productos relacionados con la tecnología de la información	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (24 de mayo de 2013)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2013
Brasil	Exención fiscal (a saber, PIS y COFINS) aplicable a los teléfonos inteligentes que cumplan determinados requisitos (por ejemplo, paquete preinstalado de aplicaciones desarrolladas en el país)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (24 de mayo de 2013)	
Brasil	"Régimen Especial de Tributación del Plan Nacional de Banda Ancha (REPBL-Redes)" aplicable a la instalación de redes de telecomunicaciones, con arreglo al cual determinadas fases de producción o actividades tecnológicas deben realizarse en el Brasil	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (24 de mayo de 2013)	En vigor desde el 5 de mayo de 2013
Canadá	Impuesto a la importación de animales vivos de la especie bovina y carne y despojos comestibles de animales de la especie bovina (SA 0201; 0202; 0206; 0210; 1602)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 30 de julio de 2013 (aplicable a partir del 1° de enero de 2014)
China	Publicación en diciembre de 2012 del catálogo de productos sujetos a la administración de licencias de exportación	Delegación Permanente de China ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
China	Primer lote de los contingentes de exportación para 2013 de minerales de tierras raras (15.499 toneladas métricas de metal), anunciado el 27 de diciembre de 2012. El lote se calcula con respecto al volumen de las exportaciones de cada empresa realizadas entre 2010 y enero-octubre de 2012 (el primer lote correspondiente a 2012 fue de 10.546 toneladas métricas de metal)	Delegación Permanente de China ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1° de enero de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Reducción (a 17.000 toneladas métricas) del contingente de exportación de estaño (capítulos 26, 28 y 80 del SA) para 2013	Delegación Permanente de China ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
China	Segundo lote de los contingentes de exportación para 2013 de minerales de tierras raras (15.500 toneladas métricas de metal), anunciado el 1° de julio de 2013 (el primer lote correspondiente a 2013 fue de 15.499 toneladas métricas de metal)	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 1° de julio de 2013
China	Prohibición de las importaciones de: animales de la especie porcina, jabalíes y productos conexos procedentes de Belarús (5 de julio de 2013), debido a la peste porcina africana; productos de aves de corral (SA 0207) procedentes de los Estados de Arkansas o Wisconsin (Estados Unidos) (22 de julio de 2013) o de Chile (26 de julio de 2013), debido a la detección de influenza aviar patógena; y artiodáctilos procedentes de Mongolia (22 de julio de 2013), debido a la detección de fiebre aftosa	Delegación Permanente de China ante la OMC (12 de noviembre de 2013)	
China	Finalización de la aplicación de los "aranceles de importación provisionales" y reanudación de la aplicación de los tipos arancelarios NMF normales a los lignitos (SA 2702.10.00; 2702.20.00) (del 0% al 3%) y a las aeronaves para pasajeros de peso en vacío superior o igual a 25 toneladas pero inferior o igual a 45 toneladas (SA 8802.40.10) (del 1% al 5%)	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 30 de agosto de 2013
Colombia	Aumento temporal de los aranceles de importación (mediante la imposición combinada de un arancel compuesto, un derecho específico (5 \$EE.UU./kg) y un arancel <i>ad valorem</i> (que se redujo del 15% al 10%)) sobre las prendas y complementos (accesorios), de vestir, y determinadas partes de calzado (SA 61; 62; 63; 6406). El derecho específico para el calzado (SA 64) se establece en 5 \$EE.UU./par. Quedan exentas las importaciones procedentes de los interlocutores con los que se han concertado acuerdos de libre comercio	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (4 de junio de 2013)	En vigor desde el 1° de marzo de 2013 por un año
Colombia	Adopción del Decreto N° 925 por el que se establecen las disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación	Documentos G/LIC/N/3/COL/10 (1° de octubre de 2013) y G/LIC/N/1/COL/3 (4 de octubre de 2013) de la OMC	En vigor desde el 26 de junio de 2013
Colombia	Eliminación de la reducción (al 20%) de los aranceles de importación sobre el lactosuero (SA 0404.10.10), dentro de un contingente anual de importación de 3.000 toneladas (que se estableció inicialmente en junio de 2009)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (12 de noviembre de 2013)	En vigor desde septiembre de 2013
Egipto	Aumento de los aranceles de importación sobre 100 artículos y productos de lujo con equivalente nacional. Las importaciones procedentes de la UE están exentas	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (5 de diciembre de 2013)	En vigor desde marzo de 2013
Egipto	Prohibición temporal de las exportaciones de arroz (SA 1006)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (5 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 29 de mayo de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Egipto	Prohibición de las importaciones de determinados refrigeradores usados (SA 8418)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (5 de diciembre de 2013)	
Egipto	Modificaciones introducidas en la legislación en materia de contratación pública	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (5 de diciembre de 2013)	
Egipto	Imposición de derechos de exportación a determinados desechos y materiales	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (5 de diciembre de 2013)	
Estados Unidos	Prórroga hasta septiembre de 2013 del Programa nacional de promoción e investigación de productos lácteos (por el que se había establecido un derecho de evaluación de las importaciones que se aplica por igual a las importaciones y a la producción nacional) (se aplicó inicialmente el 1º de agosto de 2011)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de noviembre de 2013) y documento WT/TPR/OV/W/7 de la OMC (5 de julio de 2013)	
Federación de Rusia	Prescripciones aduaneras relativas al transporte por carretera de productos importados con miras a garantizar el pago de derechos e impuestos (los operadores pueden elegir entre dinero en efectivo, hipotecas y garantías bancarias). En los casos de muy alto riesgo pueden imponerse prescripciones adicionales	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (28 de noviembre de 2013)	En vigor desde julio de 2013
Federación de Rusia	Prohibición temporal de las importaciones de productos de confitería del fabricante ucraniano Roshen (SA 1704)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (28 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 29 de julio de 2013
Gabón	Renegociación de los niveles consolidados en varias líneas arancelarias en virtud del artículo XXVIII. Autorización concedida por el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) de la OMC por un periodo de 180 días a partir del 18 de octubre de 2013	Reunión del CCM de la OMC (publicación de las actas prevista para diciembre de 2013)	En vigor desde el 18 de octubre de 2013
Georgia	Aumento (al 12%) de los aranceles de importación sobre los productos del tabaco (capítulo 24 del SA), a excepción del tabaco en rama, que se beneficia del régimen de franquicia arancelaria hasta el 1º de enero de 2015	Delegación Permanente de Georgia (25 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 1º de julio de 2013
Georgia	Aumento (de 0,6 a 0,75 lari georgianos por cada 20 unidades) de los impuestos sobre el consumo de cigarrillos con filtro que contengan tabaco, importados o de producción nacional (SA 2402.20)	Delegación Permanente de Georgia (25 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 30 de julio de 2013
Hong Kong, China	Régimen temporal de licencias para la exportación de "preparados en polvo" (leche en polvo y preparados en polvo a base de soja) (ex SA 04020.10.00; 0402.21.10; 0402.21.20; 0402.21.90; 0402.29.00) para lactantes y niños menores de 36 meses	Documento G/MA/QR/N/HKG/1/Add.1 de la OMC (14 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1º de marzo de 2013
India	Aumento (al 15%) de los aranceles de importación sobre la leche y nata (crema) en polvo (SA 0402.10; 0402.21.00)	Información verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 21 de noviembre de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Aumento (del 4% al 6%) de los aranceles de importación sobre el oro en lingotes y el platino. Aumento (del 2% al 4%) del "tipo del derecho adicional" sobre los minerales y concentrados de oro para su uso en la fabricación de lingotes de oro y oro doré	Notificación N° 1/2013- Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (21 de enero de 2013)	En vigor desde el 21 de enero de 2013
India	Aumento de los aranceles de importación sobre los aceites comestibles en bruto (SA 1507.10.00; 1511.10.00; 1511.90.10; 1511.90.20; 1511.90.90)	Información verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 23 de enero de 2013
India	Aumento temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos de lujo, a saber, vehículos automóviles de gama alta (del 75% al 100%); motocicletas de cilindrada igual o superior a 800 cc (del 60% al 75%); y yates y barcos y embarcaciones similares (del 10% al 25%) (SA 8703; 8711; 8903)	Información verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (23 de mayo de 2013)	
India	Aumento (del 0% al 2,5%) de los aranceles de importación sobre desechos de hierro o acero (distinto del acero inoxidable), de fundición; desechos de acero inoxidable, para fundición; y desechos de aluminio (exención temporal del 17 de marzo de 2012 a mayo de 2013) (SA 7204; 7204.21; 7602)	Notificación N° 25/2013- Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (8 de mayo de 2013)	En vigor desde el 8 de mayo de 2013
India	Aumento (del 6% al 8%) de los aranceles de importación sobre los lingotes de oro y el platino. Aumento (del 4% al 6%) del "tipo del derecho adicional" sobre los minerales y concentrados de oro para su uso en la fabricación de lingotes de oro y oro doré (aplicado inicialmente el 21 de enero de 2013)	Notificación N° 31/2013 - Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (5 de junio de 2013) y documento WT/TPR/OV/W/7 de la OMC (5 de julio de 2013)	
India	Introducción de un arancel de importación específico temporal (1.613 \$EE.UU./tonelada métrica) sobre las nueces de areca (SA 0802.80)	Notificación N° 67/2013- Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (25 de junio de 2013); y verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (29 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 25 de junio de 2013
India	Restricciones a la importación de oro (SA 7108). El Banco de la Reserva de la India ha establecido una prescripción por la que únicamente se permiten las importaciones de oro para satisfacer las necesidades reales de los exportadores de joyas de oro	Banco de la Reserva de la India A.P. (DIR Series) Circular N° 122 (27 de junio de 2013)	En vigor desde el 27 de junio de 2013
India	Aumento (del 10% al 15%) del "tipo vigente" de los aranceles de importación sobre el azúcar en bruto y el azúcar refinado o blanco (SA 1701)	Notificación N° 34/2013- Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (8 de julio de 2013); y verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (29 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 8 de julio de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Restricciones a la importación de oro (SA 7108). El Banco de la Reserva de la India ha establecido una prescripción por la que el 20% del oro importado se guardará en un depósito aduanero para fines de exportación. No se permitirán insumos adicionales hasta que se cumpla este requisito	Banco de la Reserva de la India A.P. (DIR Series) Circular N° 15 (22 de julio de 2013)	En vigor desde el 22 de julio de 2013
India	Aumento (del 8% al 10%) de los aranceles de importación sobre los lingotes de oro y el platino. Aumento (del 6% al 8%) del "tipo del derecho adicional" sobre los minerales y concentrados de oro para su uso en la fabricación de lingotes de oro y oro doré (aplicado inicialmente el 5 de junio de 2013)	Notificación N° 41/2013- Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (13 de agosto de 2013) y documento WT/TPR/OV/W/7 de la OMC (5 de julio de 2013)	En vigor desde el 13 de agosto de 2013
India	Aumento (del 6% al 10%) de los aranceles de importación sobre la plata (SA 7106). Aumento (del 3% al 7%) del "tipo del derecho adicional" sobre la plata doré con un contenido de plata inferior o igual al 95%	Delegación Permanente de la India ante la OMC (12 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 13 de agosto de 2013
India	Aumento (del 10% al 15%) de los aranceles de importación sobre artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); y artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué) (SA 7113; 7114)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (12 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 17 de septiembre de 2013
India	Reintroducción de precios mínimos de exportación (1.150 \$EE.UU./tonelada métrica FOB) para las cebollas (SA 0703) (inicialmente en vigor del 20 de septiembre de 2011 al 8 de mayo de 2012 a 475 \$EE.UU./tonelada métrica). Únicamente se permite la exportación de cebollas con sujeción a precios mínimos de exportación	Notificación N° 49 (RE-2013)/2009-2014- Ministerio de Comercio e Industria; y verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (29 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 1° de noviembre de 2013
Indonesia	Revisión de la reglamentación relativa a las exportaciones de estaño (SA 8001.10.00; 8001.20.00; 8003.00.10; 8003.00.90) que establece prescripciones más estrictas	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
Indonesia	Restricciones sobre las exportaciones de madera (55 productos) (SA 4407.10.00; 4407.24; 4407.25; 4407.26; 4407.29; 4407.91; 4407.92; 4407.99.90; 4409.10; 4409.21; 4409.29; 4412.31.00; 4412.32; 4412.39; 4412.94; 4412.99.00; 4418.10.00; 4418.20; 4418.40; 4418.50; 4418.60; 4418.71; 4418.72; 4418.79; 4418.90.00; 9406.00.92)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
Indonesia	Revisión de las prescripciones en materia de licencias de importación (permisos de importación) para determinados productos, a saber, teléfonos móviles, incluidos los teléfonos inteligentes pero no los teléfonos satelitales (SA 8517.12.00); computadoras portátiles, incluidos los organizadores personales, las agendas electrónicas o computadoras de bolsillo (PDA y Palmtop) (SA 8471.30.10) y las tabletas electrónicas (SA 8471.30.90)	Documento G/LIC/N/2/IDN/13 de la OMC (8 de febrero de 2013)	En vigor desde el 1° de enero de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Prórroga, el 1º de enero de 2013, de las prescripciones en materia de licencias de importación para determinados productos, a saber, alimentos y bebidas, cosméticos, medicamentos tradicionales y complementos alimenticios, prendas de vestir acabadas, calzado, productos electrónicos y juguetes. Esta reglamentación también prorrogó las disposiciones sobre la inspección previa a la expedición y las limitaciones relativas al puerto de entrada cuya expiración estaba prevista el 31 de diciembre de 2012	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (23 de mayo de 2013)	Prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2015
Indonesia	Modificación de los procedimientos para el trámite de licencias de importación de productos hortícolas (capítulos 8, 20 y 21 del SA) introducida con el fin de establecer un servicio de ventanilla única destinado a la expedición de permisos y licencias de importación para simplificar todo el proceso de importación	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 15 de mayo de 2013
Irán	Prohibición de las exportaciones de 13 productos, a saber, trigo; harina de trigo; azúcar; aceites de soja (soya); ganado vivo; pieles y cueros, curtidos; y cueros y pieles en bruto (capítulos 1, 2, 4, 10, 11, 12, 15, 17, 23 y 41 del SA) (códigos 4106, excepto 4106.22.00, y 4102, excepto 4102.21.00, del SA)	Delegación Permanente del Irán (26 de junio de 2013)	
Malasia	Eliminación de las exenciones de los aranceles de importación sobre las bobinas o chapas laminadas en caliente, de 18 calidades	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (4 de junio de 2013)	En vigor desde el 1º de febrero de 2013
México	Modificación de los aranceles aduaneros con el consiguiente aumento (del 0% al 6%) de los aranceles de importación sobre dos partidas: determinados productos químicos (SA 2852.90.01; 2852.90.99)	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de mayo de 2013)	En vigor desde el 24 de noviembre de 2012
México	Aumento (del 0% al 7%) de los aranceles de importación respecto de 2 líneas arancelarias correspondientes a la madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar (SA 4412.31.01; 4412.31.99)	Delegación Permanente de México ante la OMC (5 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 2 de septiembre de 2013
Nueva Zelandia	Ajuste anual de los tipos del impuesto sobre el consumo y el derecho equivalente al impuesto sobre el consumo de bebidas alcohólicas (SA 2203; 2204; 2205; 2206; 2207; 2208)	Delegación Permanente de Nueva Zelandia ante la OMC (29 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 1º de julio de 2013
Nueva Zelandia	Aumento de 0,03 dólares neozelandeses/litro del derecho sobre el consumo de "gasolina para motores" (SA 2710.12; 2710.19) en 2013 y nuevos aumentos de 0,03 dólares neozelandeses/litro en 2014 y 2015	Delegación Permanente de Nueva Zelandia ante la OMC (29 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 1º de julio de 2013
Nueva Zelandia	Prohibición de las importaciones de atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>) (SA 0301.95.00; 0302.36.00; 0303.46.00; 0303.49.00; 0304.59.00; 0304.87.00), salvo que se acompañe la documentación apropiada que certifique que la captura del pescado se ha realizado de manera legal	Delegación Permanente de Nueva Zelandia ante la OMC (29 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 1º de octubre de 2013
Nueva Zelandia	Nuevo reglamento sobre contratación pública (Normas Gubernamentales sobre Contratación, que reemplazan a las Normas obligatorias para la Contratación por los Departamentos)	Delegación Permanente de Nueva Zelandia ante la OMC (16 de octubre de 2013)	En vigor desde el 1º de octubre de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Pakistán	Prohibición temporal de las exportaciones de híbridos de agrios (quinos frescos) (SA 0805.20.10)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (2 de diciembre de 2013)	En vigor del 8 de noviembre al 1° de diciembre de 2012
Pakistán	Prohibición de las importaciones de vezas (en grano entero, partido o cualquier otra forma) (SA 0713.90.90; 1209.29.00; 1214.90.00)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (2 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 8 de marzo de 2013
Pakistán	Prohibición de las exportaciones de determinados productos, a saber, garbanzos, harina de garbanzo, azúcar, material fisionable, urea, abonos, carbón vegetal y leña, madera y material de encofrado de madera de álamo (en los capítulos 7, 11, 17, 28, 31 y 44)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (2 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 8 de marzo de 2013
Pakistán	Prohibición de exportación ampliada a todas las legumbres (SA 0713) (inicialmente en vigor desde el 28 de diciembre de 2011 sólo para las legumbres obtenidas a partir de insumos importados)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (2 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 8 de marzo de 2013
Pakistán	Aumento temporal de los aranceles de importación sobre las nueces de betel (del 15% al 20%) y las hojas de betel (de 200 rupias/kg a 300 rupias/kg) (SA 1404.90.20)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (2 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 13 de junio de 2013
Pakistán	Creación de 2 nuevas líneas arancelarias, con el consiguiente aumento de los aranceles de importación sobre teléfonos satelitales (del 10% al 25%) y dispensadores de agua (del 25% al 30%) (SA 8418.69.30; 8517.12.30)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (2 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 13 de junio de 2013
Pakistán	Imposición de un derecho regulador (50%) sobre vehículos utilitarios de deporte (VUD) y vehículos todoterreno (SA 8703)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (2 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 28 de agosto de 2013
Panamá	Suspensión de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre la carne de aves de corral (SA 0207.25.00) (que pasan al 15%) y sobre las preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre de pavo (gallipavo) (SA 1602.31.11; 1602.31.91) (que pasan al 10%)	Decreto de Gabinete N° 28 (7 de agosto de 2012) y documento WT/TPR/OV/15 de la OMC (26 de noviembre de 2012)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
Paraguay	Prórroga temporal de las prescripciones en materia de licencias de importación respecto de las importaciones de carne y despojos comestibles de gallo o gallina (NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00; 0207.14.00) (se aplicaron inicialmente en febrero de 2009)	Delegación Permanente del Paraguay ante la OMC (25 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 21 de junio de 2013, por un año
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Creación de una nueva línea arancelaria para los "tejidos intercalados o combinados de otro modo con bentonita" (SA 5911.10.90), con el consiguiente aumento de los aranceles de importación (del 0% al 25%). Quedan exentas las importaciones procedentes de la UE y de los miembros de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC)	Anuncio N° 405 de 2012 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional (1° de noviembre de 2012)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento (del 0% al 15%) de los aranceles de importación sobre los tambores cónicos de acero de capacidad superior o igual a 235 litros (SA 7310.10)	Anuncio N° 411 de 2012 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional (1° de noviembre de 2012)	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento (del 30% al 40%) de los aranceles de importación sobre las pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma (SA 1902.19). Quedan exentas las importaciones procedentes de la UE y de los miembros de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC)	Anuncio N° 410 de 2012 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional (23 de noviembre de 2012)	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento de los aranceles de importación sobre puntas de trefilería (SA 7317.00.02; 7317.00.04; 7317.00.06) (del 5% al 15%); bandas de politetrafluoroetileno (PTFE) (SA 3920.99.25) (del 10% al 20%); y grifos y mezcladores (SA 8481.80.79) (del 15% al 20%). Quedan exentas las importaciones procedentes de la UE, de la AELC y de los miembros de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC)	Anuncios N° R. 269, N° R. 338 y N° R. 474 (Gaceta Oficial N° 36338, N° 36433 y N° 36638) - Servicio de Rentas Fiscales de Sudáfrica (12 de abril, 10 de mayo y 12 de julio de 2013)	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento (del 15% al 20%) de los aranceles de importación sobre grifos corrientes de pico curvo (sencillos) para tubos flexibles y cuartos de baño, grifos de columna, grifos mezcladores termostáticos (del tipo de los que se utilizan en bañeras, lavabos, bidés, duchas y fregaderos), conjuntos para duchas, válvulas de seguridad para depósitos de agua, válvulas para aparatos de cocción y anillas de empalme para tubos de desagüe, de diámetro exterior inferior o igual a 32 mm (SA 8481.80.79). Quedan exentas las importaciones procedentes de la UE y de los miembros de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC)	Gaceta Oficial N° 36338 - N° R. 269 (4 de abril de 2013)	En vigor desde el 12 de abril de 2013
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento (del 10% al 20%) de los aranceles de importación sobre las bandas de politetrafluoroetileno que se utilicen para asegurar la estanqueidad de las roscas (SA 3920.99.25). Quedan exentas las importaciones procedentes de la UE y de los miembros de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC)	Gaceta Oficial N° 36433 - N° R. 338 (10 de mayo de 2013)	En vigor desde el 10 de mayo de 2013
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento (hasta el 82%) de los aranceles de importación sobre la carne y los despojos comestibles de aves de corral (SA 0207.12.20; 0207.12.90; 0207.14.10; 0207.14.20; 0207.14.90). Quedan exentas las importaciones procedentes de la UE y de los miembros de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC)	Anuncio N° R. 715 (Gaceta Oficial N° 36876) - Servicio de Rentas Fiscales de Sudáfrica (30 de septiembre de 2013)	En vigor desde el 30 de septiembre de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Singapur	Aumento de los tipos del impuesto especial de consumo sobre los productos del tabaco (SA 2401.10.10; 2401.10.20; 2401.10.40; 2401.10.50; 2401.10.90; 2401.20.10; 2401.20.20; 2401.20.30; 2401.20.40; 2401.20.50; 2401.20.90; 2401.30.10; 2401.30.90; 2402.20.10; 2403.19.11; 2403.19.20; 2403.99.50)	Delegación Permanente de Singapur ante la OMC (10 de mayo de 2013)	En vigor desde el 25 de febrero de 2013
Singapur	Aplicación a todas las exportaciones de la "Declaración Anticipada de Exportación", que deroga la exención administrativa concedida en 1976 que permitía a los comerciantes presentar la declaración dentro de los tres días siguientes a la exportación por mar o por aire de las mercancías no sujetas a control y de las mercancías no sujetas a derechos	Delegación Permanente de Singapur ante la OMC (10 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1º de abril de 2013 (con un periodo de ajuste de 18 meses hasta el 30 de septiembre de 2014)
Sri Lanka	Aumento (del 0% al 5%) de los aranceles de importación sobre el oro (SA 7108.11; 7108.12; 7108.13; 7108.20). "Recargo" adicional temporal del 5% sobre las importaciones de oro (válido por seis meses). Quedan exentas las importaciones procedentes de la India y el Pakistán	Delegación Permanente de Sri Lanka ante la OMC (3 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 21 de junio de 2013
Sudáfrica	Anuncio N° R. 470 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional (ITAC) por el que se establece una directiva de política referente a las exportaciones de desperdicios y desechos (chatarra) de metales ferrosos y no ferrosos (SA 7204; 7404.00; 7503.00; 7602.00; 7802.00; 7902.00; 8002.00; 8101; 8102; 8103; 8104.20; 8107; 8110.00; 8111.00; 8112), en virtud de la cual estos productos se han de ofrecer en primer lugar a los usuarios nacionales de desperdicios y desechos (chatarra) durante un período determinado por la ITAC, y a un precio rebajado o determinado por la ITAC según otra fórmula	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	Distintas fechas de entrada en vigor (16, 20 y 30 de septiembre de 2013)
Tailandia	Modificación de los procedimientos para el trámite de licencias de importación sobre determinados productos, a saber, mandioca (yuca); despojos de animales de la especie porcina; chalotes; naranjas frescas; neumáticos nuevos de caucho; y ventiladores eléctricos, ollas eléctricas para cocer arroz y lámparas eléctricas	Documento G/LIC/N/2/THA/4 de la OMC (19 de marzo de 2013)	En vigor desde el 27 de diciembre de 2012
Turquía	Aumento temporal de los aranceles de importación sobre los animales vivos de las especies bovina, ovina y caprina (SA 0102; 0104) (del 30% al 40%) y sobre la carne fresca, refrigerada o congelada (SA 0201; 0202; 0204) (del 70% al 100%)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 30 de octubre de 2012
Turquía	Aumento de los aranceles de importación sobre las semillas de melón y de hortalizas (del 5% al 10%); sobre el aceite de coco (del 20% al 31,2%); sobre el aceite de coco (del 20% al 46,8%); sobre las bobinas laminadas planas de acero (del 0% al 10%); y sobre las bobinas de acero aleado (del 0% al 6%) (SA 1207.70; 1209.91.80; 1511.90.19; 1513.19.11; 1513.19.19; 1513.19.99; 1513.29.11; 7211.14.00; 7211.23.30; 7211.23.80; 7225.30.90; 7226.99.70)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (7 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1º de enero de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Turquía	Aumento temporal (del 0% al 15%) de los aranceles de importación sobre los animales vivos de la especie bovina (SA 0102.29.10; 0102.29.29; 102.29.49)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (7 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1° de marzo de 2013
Turquía	"Derechos compensatorios", por los cuales se aumentan (del 43,2% al 66%) los aranceles de importación sobre las nueces de nogal (SA 0802.31; 0802.32), en relación con la medida de salvaguardia de Ucrania sobre determinados automóviles de turismo	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (13 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 15 de julio de 2013
Turquía	Las exportaciones de cuero curtido al cromo (<i>wet blue</i>) (SA 4107; 4112; 4113) están sujetas a registro	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (13 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 1° de agosto de 2013
Ucrania	Modificación de la Ley sobre el Arancel de Aduanas con el consiguiente aumento de los aranceles de importación (hasta el 10%) sobre determinados productos (116 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos), a saber, cal viva; minerales de cromo; productos químicos inorgánicos; sulfatos; productos químicos orgánicos; abonos; materias colorantes; ceras para odontología; albúminas; películas cinematográficas; caucho y sus manufacturas; corcho aglomerado; manufacturas de piedra; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas; bisutería; fundición, hierro y acero; manufacturas de fundición, hierro o acero; herramientas de metal común; máquinas, aparatos y material eléctrico; locomotoras y locotractores; vehículos; y mercancías y productos diversos (capítulos 25, 26, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 40, 45, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 82, 85, 86, 87, 89, 90 y 96 del SA)	Delegación Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (30 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
Ucrania	Modificación de la Ley sobre el sector eléctrico que establece prescripciones en materia de contenido nacional aplicables a las centrales eléctricas eólicas, solares, de biomasa y de biogás	Documento G/TRIMS/W/119 de la OMC (17 de abril de 2013) y Delegación Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (30 de mayo de 2013)	En vigor desde el 1° de abril de 2013 (aplicación de algunas disposiciones aplazada al 1° de julio de 2013)
Ucrania	Restricción temporal a las importaciones de coques y semicoques de hulla (SA 2704.00.11; 2704.00.19; 2704.00.30; 2704.00.90)	Documentos G/LIC/N/1/UKR/2 y G/LIC/N/1/UKR/3 de la OMC (29 de abril de 2013 y 24 de mayo de 2013, respectivamente)	En vigor desde el 27 de abril de 2013. Aplicación aplazada al 1° de junio de 2013 y en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013
Ucrania	Imposición temporal de prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación para los productos de hulla coquizable (SA 2701.12.10; 2701.12.90; 2701.19.00)	Documentos G/LIC/N/1/UKR/2 y G/LIC/N/1/UKR/3 de la OMC (29 de abril de 2013 y 24 de mayo de 2013, respectivamente)	En vigor desde el 27 de abril de 2013. Aplicación aplazada al 1° de junio de 2013 y en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Aumento temporal (del 10% al 16%) de los aranceles de importación sobre determinados televisores con pantalla de cristal líquido (LCD) y de plasma, incluso con grabadores de vídeo incorporados, y sistemas de navegación GPS (SA 8528.72.20; 8528.72.40)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 8 de mayo de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, calentadores de agua de calentamiento instantáneo, de gas (del 0% al 8,3%) (en vigor desde el 10 de junio de 2013); campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm (del 0% al 5%) (en vigor desde el 2 de agosto de 2013); y tiendetubos (del 5% al 10%) (en vigor desde el 13 de septiembre de 2013)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (28 de noviembre de 2013)	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, cables aislados (al 15%), máquinas de taladrar (al 3,5%) y relojes (al 10%) (SA 8430.41.00; 8430.49.00; 8544.49.95; 9102.11.00; 9102.29.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (28 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 2 de septiembre de 2013
Unión Europea	Introducción de modificaciones en la legislación sobre medidas comerciales correctivas por las que se aumenta el plazo para la determinación del daño de tres a siete meses, pero en todo caso no más tarde de ocho meses a partir del inicio de la investigación	Reglamento (UE) N° 1168/2012 (12 de diciembre de 2012)	
Unión Europea	Prohibición temporal de las importaciones de arenque atlántico-escandinavo y caballa (SA 0302; 0303; 0304; 0305; 1604) capturados bajo el control de las islas Feroe, atendiendo a razones de sostenibilidad	Reglamento de Ejecución (UE) N° 793/2013 de la Comisión (20 de agosto de 2013)	En vigor desde el 21 de agosto de 2013
Unión Europea	Suspensión temporal de los aranceles de importación sobre el azúcar (SA 1701) y establecimiento de un contingente arancelario de 400.000 toneladas para la campaña de comercialización 2013-2014	Reglamento de Ejecución (UE) N° 470/2013 de la Comisión (22 de mayo de 2013)	En vigor del 1° de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014
Uzbekistán	Requisito por el que los importadores han de presentar un formulario de declaración de aduanas sobre la carga de exportación, certificado por las autoridades gubernamentales del país de origen de la exportación	Delegación Permanente de Uzbekistán (2 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 1° de abril de 2013

INFORMACIÓN REGISTRADA PERO NO CONFIRMADA³

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Prohibición temporal de las exportaciones de harina de trigo (NCM 1101)	lanacion.com (25 de junio de 2013)	
Brasil	Nuevas directrices del Banco Nacional de Desarrollo (BNDES) por las que se conceden ayudas financieras a los proyectos de energía eólica, siempre que se cumplan determinadas prescripciones en materia de contenido nacional (por ejemplo, el 70% como mínimo del acero y del hormigón armado utilizados debe ser de producción nacional)	Informes de prensa en que se hace referencia a la Directiva N° 1380 del BNDES (11 de diciembre de 2012)	
Brasil	Modificación de la legislación antidumping por la que se establecen plazos más cortos para los procedimientos de investigación	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto N° 8058 del MDIC (26 de julio de 2013)	En vigor desde el 1° de octubre de 2013

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Ex República Yugoslava de Macedonia	Programa de compensación de las importaciones de trigo, en virtud del cual los importadores se comprometen a adquirir una determinada cantidad de trigo de producción nacional. Por ejemplo, para importar 1 kg de trigo (SA 1001) se exige al importador que compre 2 kg, mientras que para 1 kg de harina de trigo (SA 1101.00) se exige la compra de 5 kg	Informes de prensa (23 de julio de 2013)	
Filipinas	Determinación, por la Oficina de Aduanas, del valor imponible para las importaciones de carne de porcino y de aves de corral	Informes de prensa (febrero de 2013)	En vigor desde el 1º de febrero de 2013
Ghana	Restricción de los puntos de entrada para las importaciones de textiles a dos puertos marítimos (Tema y Takoradi) y el Aeropuerto Internacional Kotoka	Informes de prensa en que se hace referencia al reglamento del Ministerio de Comercio e Industria (marzo de 2013)	
Haití	Prohibición temporal de las importaciones de determinados productos, a saber, productos alimenticios, pollo y plásticos, procedentes de la República Dominicana	Listín Diario (22 de julio de 2013)	En vigor desde marzo de 2013
India	Modificación de la Ley de Telégrafos de la India por la que se introducen prescripciones obligatorias en materia de contenido nacional para las compañías de telefonía móvil en lo referente a productos de telecomunicaciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad	The Times of India (28 de junio de 2013)	En vigor desde octubre de 2013
India	Preferencia en la contratación pública en favor de los productos de tecnología para la seguridad ferroviaria de producción nacional	Décimo informe sobre medidas potencialmente restrictivas del comercio de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea (2 de septiembre de 2013)	
Indonesia	Ley sobre la protección y el empoderamiento de los agricultores por la que se establece la prohibición de importar productos agrícolas cuando existan suficientes suministros de producción nacional, y se restringen sus puntos de entrada	The Jakarta Post (11 de julio de 2013)	
Indonesia	Autorización temporal hasta el 12 de enero de 2014 para exportar minerales	Informes de prensa en que se hace referencia a los Reglamentos N° 7/2012, N° 11/2012 y N° 20/2013 del Ministerio de Energía y Recursos Minerales (agosto de 2013)	Prohibición de las exportaciones de minerales sin elaborar, excepto la hulla, prevista a partir de 2014

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Revisión de las prescripciones de importación de productos hortícolas, animales vivos y productos del reino animal	Informes de prensa en que se hace referencia a los Reglamentos N° 16, N° 46 y N° 47/2013 del Ministerio de Comercio y a los Reglamentos N° 84 y N° 86/2013 del Ministerio de Agricultura (agosto y septiembre de 2013)	
Indonesia	Prórroga de los procedimientos provisionales revisados de control de la importación de acero y hierro (SA 7208; 7209; 7210; 7211; 7212; 7213; 7214; 7215; 7216; 7217; 7229; 7301; 7304; 7305; 7306; 7307; 7308; 7312; 7314; 7317) (aplicados inicialmente del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012)	Décimo informe sobre medidas potencialmente restrictivas del comercio de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea (2 de septiembre de 2013)	En vigor hasta diciembre de 2015
Indonesia	Revisión de las prescripciones en materia de registro de importadores: se autoriza a los importadores a importar una de las categorías de productos estipuladas en el sistema de clasificación de mercancías, en virtud de la licencia de importación de productores (API-I)	Décimo informe sobre medidas potencialmente restrictivas del comercio de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea en que se hace referencia a los Reglamentos N° 27/2012 y N° 59/2012 del Ministerio de Comercio (2 de septiembre de 2013)	
Indonesia	Supresión del "canal prioritario" para la importación de determinados productos, a saber, alimentos y bebidas, cosméticos, medicamentos tradicionales y complementos alimenticios, prendas de vestir acabadas, calzado, productos electrónicos y juguetes	Documento WT/TPR/OV/W/7 de la OCM (5 de julio de 2013) y Décimo informe sobre medidas potencialmente restrictivas del comercio de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea (2 de septiembre de 2013)	
Indonesia	Imposición de restricciones a la importación de sal (para consumo o uso industrial) (SA 2501.00)	Décimo informe sobre medidas potencialmente restrictivas del comercio de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea en que se hace referencia al Decreto N° 58/2012 del Ministerio de Comercio (2 de septiembre de 2013)	
Indonesia	Nuevas prescripciones para la importación de productos cosméticos (a saber, verificación, inspección técnica e inclusión de la marca SNI (código de certificación de productos de la Normal Nacional de Indonesia))	Informes de prensa en que se hace referencia al Reglamento N° 61/2013 del Ministerio de Comercio (30 de septiembre de 2013)	
Nigeria	Aumento (al 110%) de los aranceles de importación sobre el arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo) y el arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado (SA 1006.20; 1006.30)	Décimo informe sobre medidas potencialmente restrictivas del comercio de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea (2 de septiembre de 2013)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Nigeria	Prohibición de las importaciones de azúcar refinado y envasado (SA 17)	Informes de prensa (enero de 2013)	En vigor desde enero de 2013
Nigeria	Aumento (del 5% al 60%) de los aranceles de importación sobre el azúcar en bruto (SA 17)	Informes de prensa (enero de 2013)	En vigor desde enero de 2013
Nigeria	Aumento (al 5%) de los aranceles de importación sobre polímeros de polietileno y polipropileno	Décimo informe sobre medidas potencialmente restrictivas del comercio de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea (2 de septiembre de 2013)	En vigor desde enero de 2013
Noruega	Prohibición temporal de las importaciones de productos alimenticios y piensos procedentes de algunas regiones del Japón, como consecuencia de la crisis nuclear	Informes de prensa en que se hace referencia al anuncio de la Autoridad Noruega de Seguridad Alimentaria (3 de junio de 2013)	
Omán	Prohibición temporal de las exportaciones de 6 especies de pescado, fresco o congelado (SA 0301; 0302; 303)	Informes de prensa (septiembre de 2013)	En vigor desde febrero de 2013
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento (del 0% al 15%) de los aranceles de importación sobre descodificadores con un valor en aduana inferior o igual a 5.000 rands (SA 8528.71.10). Quedan exentas las importaciones procedentes de la UE, de la AELC y de los miembros de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC)	Décimo informe sobre medidas potencialmente restrictivas del comercio de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea (2 de septiembre de 2013)	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento de los aranceles de importación sobre los moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera (SA 0307.39.10; 0307.39.90) (del 0% al 25%); y el vidrio de seguridad contrachapado (SA 7007.21.20; 7007.21.90) (del 15% al 30%). Quedan exentas las importaciones procedentes de la UE, de la AELC y de los miembros de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC)	Décimo informe sobre medidas potencialmente restrictivas del comercio de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea (2 de septiembre de 2013)	En vigor desde febrero de 2013
Turquía	Prórroga del programa de vigilancia de las importaciones, con inclusión de nuevas categorías de productos sujetos a control mediante prescripciones en materia de licencias de importación y precios mínimos de importación	Décimo informe sobre medidas potencialmente restrictivas del comercio de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea (2 de septiembre de 2013)	
Ucrania	"Tasa de reciclaje de vehículos" (de 591 a 7.563 \$EE.UU.) sobre los vehículos importados (los vehículos de producción nacional quedan exentos en virtud de la modificación del Código fiscal)	Análisis diario de IHS Global Insight (5 de agosto de 2013)	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Aumento temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, queso (SA 0406); topadoras frontales ("bulldozers") sobre orugas, equipadas con motores de una potencia superior a 250 caballos de fuerza (del 0% al 10%); y tiendetubos equipados con motores de una potencia superior a 400 caballos de fuerza (del 0% al 5%)	Décimo informe sobre medidas potencialmente restrictivas del comercio de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea (2 de septiembre de 2013)	
Viet Nam	Aumento de los aranceles de importación sobre el azúcar en bruto (del 15% al 25%) y el azúcar refinado (del 15% al 40%) (SA 17)	VNA (8 de diciembre de 2012)	En vigor desde el 1º de enero de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Viet Nam	Imposición de derechos de exportación a 118 productos	Décimo informe sobre medidas potencialmente restrictivas del comercio de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea (2 de septiembre de 2013)	
Viet Nam	Aumento (al 5%) de los derechos de exportación sobre el poliéster no saturado	Vietnam News Brief Service (23 de agosto de 2013)	
Viet Nam	Nuevo reglamento sobre la importación de productos alcohólicos por el que se restringe el acceso a los mercados	Periódico de Hanói en lengua inglesa en que se hace referencia al Decreto N° 94 (10 de septiembre de 2013)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
Zambia	Prohibición temporal de las exportaciones de maíz (SA 1005)	Agra Europe (21 de diciembre de 2012)	
Zambia	Reimposición del derecho de exportación (10%) sobre el cobre sin elaborar	Noticias institucionales de Dow Jones (29 de octubre de 2013)	Promulgado a principios de 2013

ANEXO 4

MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DE CARÁCTER GENERAL¹

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2012 A MEDIADOS DE NOVIEMBRE DE 2013)

INFORMACIÓN CONFIRMADA²

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Expiración, el 30 de junio de 2013, de la prórroga de la ayuda financiera (línea de crédito preferencial) para los bienes de capital de producción nacional (inicialmente aplicada en 2001 mediante Decreto N° 379/2001)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	
Brasil	"Régimen Especial de Tributación del Plan Nacional de Banda Ancha (REPNBL-Redes) aplicable a la instalación de redes de telecomunicaciones", que prevé ayuda financiera (ventajas fiscales) a empresas nacionales, en determinadas condiciones (fecha límite para la solicitud de ayuda: 30 de junio de 2013)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (24 de mayo de 2013)	En vigor desde el 12 de marzo de 2013
Brasil	Régimen Especial de Incentivos para el Desarrollo de la Industria de Abonos (<i>Regime Especial de Incentivo ao Desenvolvimento da Infraestrutura da Indústria de Fertilizantes</i>) que prevé ventajas fiscales respecto de los insumos importados para los productores de abonos, en determinadas condiciones	Ley N° 12.794 (2 de abril de 2013)	Legislación de aplicación no adoptada todavía
Brasil	Conjunto de incentivos en forma de ventajas fiscales y líneas de crédito preferencial para los productores de etanol	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (24 de mayo de 2013)	En vigor del 20 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2014
Canadá	Prórroga del "Fondo de Innovación para el Sector del Automóvil" (250 millones de \$Can (236 millones de \$EE.UU.)) en favor de la industria del automóvil para el período 2013-2018	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (24 de mayo de 2013)	Prorrogado el 4 de enero de 2013
Canadá	Introducción de una nueva clase de leche (clase 3 d) para la "mozzarella en bolsas de peso igual o superior a 2 kg" utilizada por establecimientos de restauración en la preparación de pizzas frescas. Gracias a la creación de esta nueva clase de leche, las fábricas que producen queso mozzarella para su venta a restaurantes podrán abastecerse de leche por un precio reducido	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 1° de junio de 2013
Canadá	Programa de apoyo a la investigación y el desarrollo en los ámbitos del aeroespacio, la defensa, el espacio y la seguridad. El Programa de Demostración de Tecnologías ofrece una contribución no reembolsable de hasta un 50% de los gastos admisibles de un proyecto relacionados con la verificación y demostración de investigaciones iniciales y tecnologías en fase de desarrollo	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 4 de septiembre de 2013

¹ La inclusión de una medida en este cuadro no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, sobre las repercusiones de tal medida en la crisis financiera mundial o sobre su relación con ella.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Ayuda financiera (149 millones de ¥ (24,3 millones de \$EE.UU.)) para ayudar a los productores de tierras raras a adaptar las instalaciones existentes a las prescripciones ambientales	Delegación Permanente de China ante la OMC (23 de mayo de 2013)	En vigor desde noviembre de 2012
China	Terminación, a finales de enero de 2013, del programa "Electrodomésticos para las zonas rurales" (que se llevó a cabo inicialmente en 2007 con carácter experimental y se amplió a todo el país en 2009)	Delegación Permanente de China ante la OMC (23 de mayo de 2013)	
China	Ayuda financiera para la adquisición de "vehículos propulsados por nuevas energías" (vehículos totalmente eléctricos, vehículos eléctricos híbridos enchufables y vehículos propulsados por pilas de combustible) mediante la aplicación del "Duodécimo Plan Quinquenal (2011-2015)", destinado a fomentar el desarrollo de vehículos de combustibles alternativos	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de noviembre de 2013), y documento WT/TPR/OV/14 de la OMC, de 21 de noviembre de 2011	En vigor del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015
China	Conjunto de incentivos en forma de ventajas fiscales temporales (IVA e impuesto sobre sociedades) para las pequeñas empresas y microempresas con un volumen de negocio mensual inferior a 20.000 ¥ (3.261 \$EE.UU.)	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 1° de agosto de 2013
China	Anuncio sobre asuntos de política relativo a la desgravación antes del pago de impuestos de los gastos de investigación y desarrollo, por el que se define y amplía el alcance de los gastos de investigación y desarrollo admisibles para una "desgravación extraordinaria antes del pago del impuesto sobre la renta de las sociedades"	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 1° de agosto de 2013
Costa Rica	Establecimiento de un programa de transición para la eliminación del esquema de fijación de precios del arroz. El programa, que entró en vigor en mayo de 2013 y estará vigente hasta el 28 de febrero de 2014, fija un precio mínimo y máximo de referencia para las importaciones de sacos de arroz de producción nacional de 24 y 46 kg	Poder Ejecutivo Decreto N° 37699-MEIC (15 de mayo de 2013)	El esquema de fijación de precios del arroz se eliminará el 1° de marzo de 2014
Egipto	Concesión de líneas de crédito preferencial (2%) a través del Fondo de Fomento de las Exportaciones	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (5 de diciembre de 2013)	
Federación de Rusia	Ayuda financiera (1.728 millones de Rub (52,4 millones de \$EE.UU.)) para apoyar programas regionales de desarrollo de la agricultura (a saber, ayuda extraordinaria para la adquisición de equipo agrícola y animales, electrodomésticos, vehículos de transporte) y la reconstrucción de carreteras	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2013)	En vigor desde el 18 de marzo de 2013
Hong Kong, China	Prórroga de las medidas preferenciales especiales de carácter temporal para cubrir hasta el 80% de los préstamos (hasta 100.000 millones de \$HK (12.900 millones de \$EE.UU.)), a través del programa de garantía de la financiación de las PYME (SFGS) (en vigor inicialmente del 31 de mayo de 2012 a finales de febrero de 2013)	Delegación Permanente de Hong Kong (China) ante la OMC (16 de mayo de 2013) y documento WT/TPR/OV/15 de la OMC, de 26 de noviembre de 2012	Prórroga hasta febrero de 2014 con criterios de selección más rigurosos
Hong Kong, China	Aumento de la cuantía total de las donaciones para las PYME a través del Fondo para la Comercialización de las Exportaciones (de 150.000 \$HK a 200.000 \$HK (19.346 \$EE.UU. a 27.794 \$EE.UU.)) (medida inicialmente lanzada en 2001)	Delegación Permanente de Hong Kong (China) ante la OMC (26 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 10 de junio de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Prórroga del Programa de bienes de capital para la promoción de las exportaciones (EPCG) después de marzo de 2013, que permite a los exportadores importar bienes de capital libres de derechos (todos los sectores)	Información verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (23 de mayo de 2013)	
Japón	Segundo conjunto de medidas de estímulo en favor de las PYME, por ejemplo, un mejor acceso al capital (95.000 millones de ¥ (937,2 millones de \$EE.UU.)) y al crédito (24.000 millones de ¥ (236,8 millones de \$EE.UU.))	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (24 de mayo de 2013)	En vigor desde el 30 de noviembre de 2012
Japón	"Medidas económicas de urgencia para la revitalización de la economía japonesa" (10,3 billones de ¥ (101.600 millones de \$EE.UU.)) con unos 400 programas específicos	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (24 de mayo de 2013)	Programa creado el 11 de enero de 2013
Japón	Programa de préstamos para el Banco de Cooperación Internacional del Japón en favor de las empresas extranjeras compradoras de productos fabricados por filiales de sociedades japonesas en el extranjero	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 1° de febrero de 2013
Japón	"Programa de subvenciones para la promoción de las inversiones en equipos avanzados como medida destinada a contrarrestar la apreciación del yen y las restricciones de energía" del Ministerio de Economía, Comercio e Industria (200.000 millones de ¥ (1.900 millones de \$EE.UU.))	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 21 de marzo de 2013
Japón	"Programa de puntos por utilización de la madera" del Organismo Forestal del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca (41.000 millones de ¥ (404,5 millones de \$EE.UU.)), por el que se establece un sistema de incentivos mediante la asignación de puntos por el uso de madera subvencionable (el procedimiento aplicado es el mismo tanto para la madera nacional como para la procedente del extranjero)	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 1° de abril de 2013
Japón	Apoyo de 150.000 millones de ¥ (1.500 millones de \$EE.UU.) para el fabricante de chips Renesas Electronics Corp, a través de la Corporación de la Red de Innovación del Japón (INCJ)	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (27 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 30 de septiembre de 2013
Pakistán	Programa de incentivos para los "vehículos que han pasado recientemente a ser de origen nacional", destinado a promover la industria automovilística nacional	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (20 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 13 de junio de 2013
Tailandia	Nueva prórroga del "Plan de hipotecas prendarias para el arroz", de temporada y fuera de temporada, dos veces al año por parcela y por persona (inicialmente en vigor del 7 de octubre de 2011 al 29 de febrero de 2012 para el arroz de temporada (excepto en la región meridional, en vigor del 1° de febrero de 2012 al 31 de julio de 2012); y del 1° de marzo de 2012 al 15 de septiembre de 2012 para el arroz fuera de temporada (excepto en la región meridional, en vigor del 1° de julio de 2012 al 31 de octubre de 2012))	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (3 de junio de 2013) y documento WT/TPR/OV/15 de la OMC, de 26 de noviembre de 2012	En vigor del 1° de octubre de 2012 al 31 de enero de 2014

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Tailandia	Prórroga del "Plan de hipotecas prendarias para la mandioca (yuca)" (en vigor inicialmente del 1° de febrero de 2012 al 31 de mayo de 2012)	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (16 de mayo de 2013) y documento WT/TPR/OV/15 de la OMC, de 26 de noviembre de 2012	En vigor de diciembre de 2012 a septiembre de 2013
Tailandia	Aumento del precio de compra del arroz (a 15.000 B por tonelada métrica (468 \$EE.UU.)) a través del "Plan de hipotecas prendarias para el arroz"	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (29 de noviembre de 2013) y documento WT/TPR/OV/W/7 de la OMC, de 5 de julio de 2013	En vigor del 1° de octubre de 2013 al 28 de febrero de 2014 para el arroz de temporada (excepto en la región meridional, en vigor del 1° de octubre de 2013 al 31 de julio de 2014), y del 1° de marzo al 30 de septiembre de 2014 para el arroz fuera de temporada (excepto en la región meridional, en vigor del 1° de agosto al 30 de noviembre de 2014)
Unión Europea	Asignaciones del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización a determinados Estados miembros (a saber, Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Italia, Países Bajos, Rumania y Suecia) en favor de sectores tales como los de productores de equipo de telecomunicaciones, maquinaria, aluminio y automóviles	Varias Decisiones del Parlamento Europeo y del Consejo (diciembre de 2012)	
<i>Alemania</i>	Ayuda de salvamento <i>ad hoc</i> (presupuesto global de 152,4 millones de € (207,4 millones de \$EE.UU.)) en favor de la empresa de construcción de barcos y estructuras flotantes P+S Werften GmbH, Rettungsbeihilfe zugunsten der P+S Werften GmbH (se podrá otorgar una ayuda de liquidación)	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA. 34920 (12/NN) de la UE (11 de julio de 2012)	En vigor del 4 de junio al 31 de diciembre de 2012
<i>Alemania</i>	Prolongación del programa de salvamento y reestructuración en favor de las PYME en Bremen (presupuesto global de 30 millones de € (40,8 millones de \$EE.UU.)) en forma de garantía del Bremer Aufbau-Bank GmbH (todos los sectores)	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA. 35561 (12/N) de la UE (19 de noviembre de 2012)	En vigor del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Alemania	Garantías de Niedersachsen (Baja Sajonia) para la participación en PYME (presupuesto global de 100 millones de € (136,1 millones de \$EE.UU.)) otorgadas por el Niedersächsisches Finanzministerium (todos los sectores)	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA. 35280 (12/N) de la UE (14 de diciembre de 2012)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2013
Alemania	Ayuda de salvamento <i>ad hoc</i> (presupuesto global de 152,4 millones de € (207,4 millones de \$EE.UU.)) en favor de la empresa de construcción de barcos y estructuras flotantes P+S Werften GmbH, Rettungsbeihilfe zugunsten der P+S Werften GmbH (se podrá otorgar una ayuda de liquidación) (inicialmente en vigor del 4 de junio al 31 de diciembre de 2012)	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA. 34920 (12/NN) de la UE (11 de julio de 2012), y documento WT/TPR/OV/W/7 de la OMC, de 5 de julio de 2013	La empresa inició el procedimiento de liquidación después de la fase de salvamento
Austria	Prolongación del programa de ayuda (presupuesto global de 6 millones de € (8,2 millones de \$EE.UU.)), en forma de garantías Konsolidierungsmaßnahmen im Rahmen der Bürgschaftsrichtlinien der Oberösterreichischen Kreditgarantiesgesellschaft m. b. H. (OÖ KGC) destinado a todos los sectores (aprobado inicialmente el 2 de julio de 2008)	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA. 35527 (12/N) de la UE (5 de noviembre de 2012)	En vigor del 10 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2013
Austria	Prolongación del programa de ayuda (presupuesto global de 3 millones de € (4,1 millones de \$EE.UU.)) Verlängerung der staatlichen Beihilfe destinado a todos los sectores (inicialmente aprobado en abril de 2009)	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA. 36051 (13/N) de la UE (4 de febrero de 2013)	En vigor del 10 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2013
Eslovenia	Ayuda de salvamento <i>ad hoc</i> en forma de garantía para Cimos (fabricación de autopartes y accesorios para vehículos) (presupuesto global de 35 millones de € (47,6 millones de \$EE.UU.))	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA. 36548 (13/N) de la UE (2 de julio de 2013)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
<i>Finlandia</i>	Programa de ayuda (presupuesto global de 36 millones de € (49 millones de \$EE.UU.) y presupuesto anual de 12 millones de € (16,3 millones de \$EE.UU.)) para las PYME (todos los sectores)	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA. 35401 (13/N) de la UE (1° de marzo de 2013)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015
<i>Finlandia</i>	Nueva prórroga del programa de seguro de créditos a la exportación a corto plazo (prorrogado inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2012)	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA. 35701 (12/N) de la UE (6 de marzo de 2013) y documento WT/TPR/OV/15 de la OMC, de 26 de noviembre de 2012	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015
<i>Francia</i>	Movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización por un importe de 11.949.666 € (16,3 millones de \$EE.UU.), en el marco del presupuesto del ejercicio financiero de 2012, en créditos de compromiso y de pago para el grupo PSA Peugeot-Citroën (solicitud EGF/2010/015 FR/Peugeot)	Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo (2012/680/UE) (25 de octubre de 2012)	
<i>Francia</i>	Ayuda estatal en forma de garantías de préstamos (presupuesto global de 7.000 millones de € (9.500 millones de \$EE.UU.)), a través del Banque PSA Finance, para el grupo industrial automotriz PSA Peugeot-Citroën	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea (24 de mayo de 2013)	Emisión de obligaciones cubiertas por el Estado francés el 4 de marzo de 2013. La Comisión de la UE inició una investigación el 2 de mayo de 2013
<i>Grecia</i>	Programa de ayuda (presupuesto global de 147,6 millones de € (200,9 millones de \$EE.UU.)) en forma de donaciones directas al sector del transporte aéreo	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA. 35220 (12/N) de la UE (19 de diciembre de 2012)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2013
<i>Grecia</i>	Programa de ayuda (presupuesto global de 210 millones de € (285,8 millones de \$EE.UU.)) en forma de préstamos garantizados por el Estado para el sector de la energía (100 millones de € (136,1 millones de \$EE.UU.) para la Corporación Pública de Gas, en vigor hasta el 14 de junio de 2013, y 110 millones de € (149,7 millones de \$EE.UU.) para la Corporación Pública de Electricidad, en vigor hasta el 14 de agosto de 2013)	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayudas estatales SA. 34986 (13/NN), SA. 36871 (13/NN) y SA. 36323 (13/NN) de la UE (15 de junio de 2012)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
<i>Lituania</i>	Prolongación del programa de ayuda a la reestructuración en favor de las PYME (aprobado inicialmente el 17 de febrero de 2011)	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea (24 de mayo de 2013)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015
<i>Polonia</i>	Programa de ayuda (presupuesto global de 1,44 millones de ZI (444.034 \$EE.UU.)) en forma de donaciones directas para la fabricación de otras partes y accesorios de vehículos automóviles por Boshoku Automotive Poland Sp. Z o.o.	Ayuda estatal SA. 35202 (12/N) de la UE (23 de octubre de 2012)	En vigor del 31 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014
<i>Polonia</i>	Programa de ayuda (presupuesto global de 2,24 millones de ZI (724.943 \$EE.UU.)) en forma de donaciones directas a Nokia Siemens Networks Sp. Z o.o. (actividades de telecomunicaciones inalámbricas)	Ayuda estatal SA. 35197 (12/N) de la UE (26 de octubre de 2012)	En vigor del 31 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013
<i>Polonia</i>	Programa de ayuda (presupuesto global de 2,16 millones de ZI (699.052 \$EE.UU.)) en forma de donaciones directas a Atos IT Services Sp. Z o.o. (otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos)	Ayuda estatal SA. 35250 (12/N) de la UE (26 de octubre de 2012)	En vigor del 31 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014
<i>Polonia</i>	Programa de ayuda (presupuesto global de 11 millones de ZI (3,6 millones de \$EE.UU.)) en forma de préstamos en condiciones favorables a Pomoc na ratowanie dla Classen-Pol SA (fabricación de otras partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones)	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea (24 de mayo de 2013). Ayuda estatal SA. 35487 (12/N) de la UE (11 de diciembre de 2012)	En vigor desde el 11 de diciembre de 2012
<i>Reino Unido</i>	Suministro de fondos públicos (600 millones de £ (979,1 millones de \$EE.UU.)) a una entidad con fines especiales para apoyar la política de eficiencia energética (Green Deal Policy) del Gobierno del Reino Unido	Ayuda estatal SA. 34611 (12/N) de la UE (5 de febrero de 2013)	En vigor del 28 de enero de 2013 al 27 de enero de 2018
<i>República Checa</i>	Programa de ayuda (presupuesto global de 900 millones de CZK (44,8 millones de \$EE.UU.)) para las PYME (todos los sectores)	Ayuda estatal SA. 35247 (12/N) de la UE (14 de diciembre de 2012)	En vigor del 14 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2024
<i>Suecia</i>	Movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (por un importe de 5.454.560 € (7,4 millones de \$EE.UU.)), en el marco del presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2012, en créditos de compromiso y de pago para Saab Automobile SA (solicitud EGF/2012/005 SE/Saab)	Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo (2013/18/UE) (12 de diciembre de 2012)	

INFORMACIÓN REGISTRADA PERO NO CONFIRMADA³

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Bangladesh	Ayuda financiera (440 millones de Tk (5,6 millones de \$EE.UU.)) destinada a la adquisición de abonos y semillas para el cultivo de arroz	Informe sobre el Mercado de Cereales (GMR 432) (25 de abril de 2013)	En vigor desde abril de 2013
Belarús	Ayuda financiera (reembolso del 50% de los pagos de intereses), por intermedio de Belarusbank, Belvnesheconombank y Belinvestbank, para tres productores de cemento ("Belarusian Cement Plant, Krichevtsementnoshifer y Krasnoselskstroimaterialy") y para empresas farmacéuticas (reembolso del 75% de los pagos de intereses) (válida únicamente para los préstamos concedidos después del 1° de enero de 2013)	Informes de prensa en que se hace referencia a los Decretos N° 212 y N° 213 del Consejo de Ministros (25 de marzo de 2013)	En vigor desde el 25 de marzo de 2013
Belarús	Reducción del tiempo de tramitación para la concesión de créditos a la exportación a empresas nacionales	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto Conjunto N° 239/3 del Consejo de Ministros y del Banco Nacional de Belarús (30 de marzo de 2013)	
Belarús	Ampliación de la lista de empresas estatales y sociedades privadas con derecho a ayuda financiera (a saber, refinanciación del pago de intereses) en el marco de proyectos de inversión	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto N° 418/2013 del Consejo de Ministros (24 de mayo de 2013)	
Belarús	Concesión de una línea de crédito a la exportación (20 millones de \$EE.UU.), a través del Belvnesheconombank, en favor del fabricante Svetlogorsk pulp & board plant	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto N° 440/2013 del Consejo de Ministros (3 de junio de 2013)	En vigor de 2013 a 2015
Brasil	Exención del 25% del impuesto sobre los productos industriales IPI (<i>Imposto sobre Produtos Industrializados</i>) aplicado a los automóviles eléctricos	Informes de prensa (diversas fechas)	
Estados Unidos	Prórroga de la Ley Agrícola por un año (renovación de los programas de ayuda a la agricultura existentes)	Agra Europe (2 de enero de 2013)	En vigor desde el 1° de enero de 2013
Estados Unidos	Prórroga de la bonificación fiscal en favor del sector de la energía eólica	IHT (10 de enero de 2013)	
Estados Unidos	Programa "US Global Business Solutions" que concede financiación para las exportaciones de las PYME a través de seis organismos federales	Inside US Trade's (4 de abril de 2013)	
Federación de Rusia	Conjunto de medidas financieras (14.000 millones de \$EE.UU.) para programas de infraestructura (a saber, ferrocarriles y autopistas)	Financial Times e International Herald Tribune (21 de junio de 2013)	
Federación de Rusia	Conjunto de incentivos para las PYME a través de líneas de crédito preferencial y la eliminación/reducción de determinados impuestos	Financial Times (25 de julio de 2013)	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Aprobación de un suplemento a la Política de Comercio Exterior, por el que se establece una serie de medidas destinadas a apoyar las exportaciones mediante diversos programas, en particular en forma de subvenciones de intereses para los exportadores (de 2% a 3%) y de exenciones parciales de derechos sobre el valor de las exportaciones	Fondo fiduciario para la prensa de la India (31 de julio de 2013) y Décimo informe sobre medidas potencialmente restrictivas al comercio, Comisión Europea-Dirección General de Comercio (2 de septiembre de 2013)	
Indonesia	Programa de empoderamiento de los ganaderos que ofrece incentivos específicos a los ganaderos para promover el sector nacional de la carne de bovino	Informes de prensa en que se hace referencia al Reglamento N° 6/2013 del Gobierno (enero de 2013)	
Indonesia	Ley de protección y empoderamiento de los agricultores y ganaderos, por la que se garantizan líneas de crédito preferencial y la cobertura de seguros para los cultivos	The Jakarta Post (11 de julio de 2013)	En vigor desde julio de 2013
Panamá	Disposiciones especiales para el desarrollo de la industria del etanol	Informes de prensa en que se hace referencia a la Ley N° 76/2013 y al Decreto N° 28/2013 (octubre de 2013)	
Unión Europea	Plan de acción "CARS 2020" destinado a promover la inversión en nuevas tecnologías y vehículos ecológicos, simplificar la reglamentación, apoyar la capacitación y la formación y ayudar a los fabricantes para poder competir a nivel mundial. El plan incluye donaciones para la investigación, préstamos del Banco Europeo de Inversiones e incentivos financieros	Financial Times, Bloomberg BNA y EuropeanVoice. Com (8 de noviembre de 2012)	
Uruguay	Ayuda financiera (15 millones de \$EE.UU.) a través de un préstamo destinado a la fundación de una nueva línea aérea nacional (Alas Uruguay)	Diario El País (13 de noviembre de 2013)	